12,

Universidad Autónoma Metropolitana. Iztapalapa. Posgrado en Humanidades. Maestría enHistoria.

División de Ciencias Sociales s Humandades Departamento de Colosopía.

"La disputa por el agua: las instituciones políticoadministrativas y la sociedad civil en la ciudad de México: 1821-1880"

Oziel Ulises Talavera Ibarra.

Matricola: 97 100791

Asesones: Dro. Soma Pérez Toledo Dra Luis Aboites Aguilar Dr. Ariel Roduguez Muri

Julio del 2000

INDICE TEMÁTICO

Introducción.	Pag. 1
	•
Capítulo 1 1 La ciudad de México y el abasto de agua.	5
1.1 Análisis de la cuestión.	5
1.2 Condiciones económicas, sociales y políticas de México y su capital: 1821 1880.	- 10
1.3 Las leyes en contra del ayuntamiento.	11
1.4 El medio geográfico y el abasto de agua a la capital.	18
Capítulo 2 El gobierno nacional y su gestión en el ámbito municipal.	28
2.1 El gobierno del Distrito o Departamento portavoz de los vecinos. Intermediación ante el Ayuntamiento. La presencia de la policía.	29 29 32
2.2 Usuarios exigentes: las instituciones del gobierno nacional. El usuario más conflictivo: el ejército. Los demás quejosos.	34 34 36
2.3 Un aspecto crucial del abasto de agua: los recursos financieros.	39
2.4 El ayuntamiento contra el gobierno Departamental o Distrital, o los derecho de un particular.	s 43
2.5 Pueblos, ciudades y vecinos contra la ciudad de México.	47
Capítulo 3 El Ayuntamiento de México y su gestión en el ámbito municipal.	57
3.1 La ley en favor del abasto de agua de la ciudad.	57
3.2 El abasto de agua de la ciudad: obras y acciones	59
3.3 El uso público por encima del uso privado.	65
3.4 Control legal de tomas públicas y privadas.	70
3.5 Los propietarios privados contra el ayuntamiento.	75
Conclusiones.	86
Bibliografía.	90

INDICE DE TABLAS.

Pag.	10
1. Cantidad de mercedes, fuentes y pozos en la ciudad de México durante el siglo	19
XIX.	
2. Cantidad de fuentes por actividad en la ciudad de México durante el siglo XIX.	20
3. Reportes y señalamientos sobre el abasto de agua al ayuntamiento de la ciudad	30
de México.	
4. Reportes de policía sobre diversos problemas de abasto de agua.	32
5. Quejas por falta de agua en cuarteles del ejército presentadas ante el	35
ayuntamiento.	
6. Quejas por falta de agua en diversos edificios del supremo gobierno	37
presentadas al ayuntamiento de la ciudad de México.	
7. Solicitudes de gastos para diversas obras de abasto de aguas, hechas por el	41
ayuntamiento al gobierno nacional.	
8. Reclamos y medidas sobre abasto de agua con otras municipalidades.	51
9. Propuestas y proyectos para mejorar abasto de agua en la ciudad de México.	61
10. Disposiciones legales para controlar el manejo de las tomas de aguas.	73
To. Disposiciones legales para controlar el manejo de las tomas de aguas.	70

INTRODUCCIÓN.

En este trabajo se muestra cómo el proceso de formación del Estado nación en el siglo XIX afectó el control y manejo municipal del abasto de agua potable en la ciudad de México. A lo largo de este proceso, se hizo evidente la centralización del poder político nacional a costa de la autonomía de los poderes locales y municipales. Esta centralización no fue, sin embargo, un tránsito tranquilo y directo, ya que entre 1821 y 1880 el abasto y administración del vital líquido para los habitantes de esta ciudad se transformó en la arena de múltiples conflictos entre las instituciones de gobierno asentadas en ella: el ayuntamiento, el gobierno del Distrito Federal o Departamental y el gobierno nacional, lo cual supuso fricciones y enfrentamientos entre la corporación municipal y los supremos poderes del país, que disputaban esferas de influencia y ámbitos de poder.

Las facciones que intentaban conformar un proyecto de Estado nación, fundamentaban su poder en el control y manejo de recursos económicos y políticos. Las diferentes formas de gobierno nacional: central, federal, liberal, conservador o imperial, buscaban centralizar el poder y la capacidad de decisión, en tanto que la representación política local, el ayuntamiento, procuraba sostener su autonomía en los asuntos propios de la ciudad. Ambas partes defendían o inventaban un ámbito de competencias, incluyendo el abasto de agua para la capital u otras actividades inherentes a la distribución del vital líquido.

El suministro del agua rebasaba los límites geográficos y administrativos de la ciudad de México, pues buena parte de las fuentes de abastecimiento quedaban fuera de la capital. Los más importantes recursos hidráulicos provenían de varias partes de la cuenca o valle de México, los cuales también eran utilizados por otros pueblos y ciudades. Además, existía competencia con los usos agrícolas e industriales del líquido. Al generarse problemas por el aprovechamiento de esta agua fuera de la jurisdicción administrativa y política de la ciudad de México, el cuerpo municipal necesariamente tuvo que recurrir al gobierno del Distrito o Departamental, o al gobierno nacional, para que mediaran o intervinieran ante otras jurisdicciones administrativas y políticas. De tal forma, el ayuntamiento tenía que defenderse del gobierno nacional, por una parte, para proteger su esfera de influencia; y por la otra, tenía que recurrir a él para solucionar este tipo de conflictos. Estos problemas, sin embargo, no eran únicos en la vida de la institución municipal, pues, con el paso del tiempo, acontecieron más enfrentamientos con los particulares.

El perfil de México cambió conforme se avanzó hacia a una sociedad regida bajo los principios liberales. Prueba de ello fueron las medidas de tipo legal que intentaban imponer normas y controles a los habitantes de la ciudad en el uso y manejo del agua. Estas disposiciones derivaban directamente de los proyectos políticos nacionales en pugna y se sustentaban en un determinado concepto de sociedad relacionado con el tipo de propiedad y el individuo. El concepto de la propiedad del agua cambió con el triunfo del proyecto liberal a expensas del régimen corporativo. Así, se constató el triunfo del uso individual y de la propiedad privada, incluso por encima del uso y beneficio público, pues los propietarios contaban con un marco legal e institucional que protegía su posesión, pese a que en muchos casos afectó el abasto de agua de los otros habitantes de la capital. También en estos casos intervino el gobierno nacional, al ser la instancia con la capacidad legal, económica, política y técnica para favorecer el suministro de agua de la ciudad, aun a costa de perjudicar la propiedad privada. Alrededor del manejo del vital líquido, se forjó una tormentosa relación política entre el gobierno nacional y el municipal.

Es necesario conocer esta relación conflictiva y dinámica entre el ayuntamiento de la ciudad de México y el supremo gobierno, cuya tendencia muestra el fortalecimiento del poder nacional y la dependencia del cuerpo municipal en el manejo, administración y distribución del agua. A lo largo del periodo estudiado, 1821 a 1880, hubo enfrentamientos de diverso grado e intensidad, que pudieron llevar a la renuncia del ayuntamiento en turno o al uso del poder judicial para dirimir un conflicto. Las diferencias, en parte, se podían deber a la filiación política de los integrantes de la institución municipal y del gobierno nacional, a un acuerdo sobre un tema en particular o a la fortaleza de uno de los actores. Durante el periodo de estudios, los gobiernos nacionales tuvieron constantes cambios y relevos, al menos hasta la década de 1870. En contraste, el ayuntamiento tuvo una atención constante a las necesidades fundamentales de los habitantes de la ciudad, como la provisión del vital líquido, para lo cual destinó recursos económicos y humanos independientemente de los vaivenes de la política nacional. De tal manera, se tienen dos ritmos en la preocupación por atender a los habitantes de la capital: el del ayuntamiento, en forma constante; y, de manera más accidentada, el del gobierno nacional y su representante, el gobierno del Distrito Federal o Departamento. El conflicto político e institucional generado por el control y manejo del abasto hidráulico en la ciudad de México es el elemento fundamental del presente estudio.

Si bien existen estudios sobre el tema de la política municipal y el agua en la capital, cabe mencionar que para la cuestión política en el siglo XIX existen pocos estudios, y uno o dos sobre el agua con un trabajo exhaustivo de fuentes sobre el sistema en general. Lo contrario se puede decir de los periodos del porfiriato, revolucionario y posrevolucionario, periodos para los cuales existen amplios estudios sobre la relación entre el ayuntamiento y el gobierno nacional. Este trabajo intenta

cubrir el periodo entre 1821 y 1880, retomando estudios de casos representativos de los diversos ámbitos que fueran motivo de conflicto en el abasto de agua a la ciudad de México y que son muestra de una disputa más amplia entre el gobierno nacional y el ayuntamiento de la ciudad de México. Sin embargo, los antecedentes y elementos determinantes del conflicto se remontan a fines del periodo colonial, es decir a las reformas borbónicas y, en especial, a los acontecimientos políticos imperiales y locales de 1808 y 1812.

Así, el presente estudio comienza en 1821 con el nacimiento del México independiente, cuando de inmediato se plantean diferentes proyectos de nación, que incluían el control de los poderes políticos regionales y locales. Cabe mencionar que la formación del ayuntamiento electivo, con mayor autonomía, viene desde la época colonial, ya que la institución municipal obtuvo mayor capacidad de autogestión a comienzos del siglo XIX, a partir de la invasión napoleónica de la península Ibérica y de la instauración de las cortes de Cádiz. Estos acontecimientos marcaron a los ayuntamientos en un sentido contrario al de las reformas borbónicas de fines de la centuria anterior, que fueran impuestas con la intención de fortalecer el poder de la Corona y controlar a los ayuntamientos, sobre todo, el de la capital del virreinato. La nueva iniciativa partía de la metrópoli y coincidía con los fines de los nacientes gobiernos del México independiente para controlar el poder político de la institución municipal, pero bajo un proyecto de nación por completo diferente.

Se considera importante estudiar la política institucional en el tema del agua en la ciudad de México entre 1821 y 1880, pues este periodo constató el enfrentamiento entre diversos grupos de poder en pugna por instalar determinados proyectos de nación, pero que confluían en su esfuerzo por intervenir en el ámbito de gobierno del ayuntamiento. En términos prácticos, pocos gobiernos tuvieron la fortaleza y el tiempo suficiente para implantar su dominio durante la primera mitad del siglo XIX, ya que tenían que enfrentar a otras facciones políticas y, en muchos casos, al mismo cuerpo municipal opuesto a las medidas que consideraba violatorias de su espacio de competencia. A estas dificultades se unían los problemas económicos de las diversas instituciones para enfrentar sus funciones, como el abasto de agua potable a la ciudad. Después, en la segunda mitad del siglo XIX, se tienen gobiernos más fuertes y estables que, en forma paulatina y constante, socavaron la capacidad del ayuntamiento para el control de la distribución y manejo del agua. Cada vez en mayor medida, el gobierno nacional controló los recursos políticos, legales, económicos y tecnológicos para llevar más cantidad del vital líquido que respondiera a las demandas de una ciudad en crecimiento.

El periodo de estudio termina en 1880, pues después de este año se tiene un gobierno nacional estable, con capacidad para controlar en forma plena la política regional y local. Ya no existían facciones o grupos de poder que pusieran en peligro al sistema, al menos hasta 1910. De tal manera, las autoridades superiores intervinieron en la vida municipal en un nivel mayor. Por otra parte, después de 1880 comenzó un crecimiento demográfico y urbano de la ciudad sin precedentes. Si bien hubo un aumento en la segunda mitad del siglo XIX, a partir de la década de 1880, el fenómeno tuvo una magnitud mayor, y, como consecuencia, hubo mayor demanda de agua, pero con una respuesta diferente de las instituciones, pues se tenían mayores recursos económicos, estabilidad política y un gobierno nacional dominante.

Este trabajo se plantea varios objetivos: establecer los motivos de la disputa por el control y manejo del recurso hidráulico en términos de las instituciones políticas a nivel nacional, estatal o departamental, y local; analizar la dinámica del conflicto en este control y manejo, con dos tendencias encontradas, centralización del gobierno nacional y autonomía del ayuntamiento; conocer cómo las rivalidades políticas y los diferentes proyectos de nación de los grupos de élite, expresaron proyectos de sociedad que se intentaron aplicar sobre la población; y cómo estos proyectos fueron asumidos, rechazados o adoptados; y discutir el impacto del cambio de una sociedad de Antiguo Régimen al régimen liberal en términos de la utilidad pública y la propiedad privada del agua.

La primera hipótesis que guía este trabajo es que el control y manejo del agua fue motivo y expresión del conflicto político entre las diferentes instituciones o niveles de gobierno presentes en la ciudad de México; que la debilidad del gobierno nacional durante la primera mitad del siglo XIX no le permitió un dominio sobre el ayuntamiento; que en la segunda mitad del siglo XIX el gobierno nacional prevaleció sobre los gobiernos locales, sobre todo con la instalación de los liberales en el poder; y que la segunda parte del siglo constató un crecimiento económico, demográfico y urbano en la ciudad, reflejándose en la demanda de más y mejores servicios, incluido el abasto de agua.

Los proyectos de nación generados por las facciones en conflicto, también eran proyectos para conformar una sociedad con determinadas normas de conducta y valores para los habitantes de la ciudad, no siempre adoptadas por las grandes masas, quienes mostraban su resistencia y rechazo. Con el fin de establecer un modelo de sociedad y, sobre todo, de responder a las demandas mayores de una población en crecimiento, las autoridades hicieron mejoras notables en el sistema de abasto de agua en la segunda mitad del siglo XIX, sobre todo en el uso de nuevos recursos hidráulicos. Por otra parte, en la primera mitad del siglo las demandas de los pobladores hacia las autoridades estaban ligadas a la falta de agua debido a la degradación del sistema de distribución.

Una segunda hipótesis, que se desprende de la anterior, postula que las instituciones políticas, en la medida de los

recursos disponibles y el medio físico, llevaron nuevos y mayores volúmenes de agua a la ciudad de México, pero enfrentaron problemas con la propiedad privada del recurso, que compartía y competía su uso con el bien público, siendo más notorio el conflicto a partir del régimen liberal, cuando las disposiciones legales protegían el usufructo particular. Los sectores más pobres de la ciudad, pese a sus limitados recursos, eran beneficiados con el abasto de agua, quienes, haciendo uso de sus relaciones sociales o personales, así como formas organizadas, demandaban y obtenían el agua ante los diferentes actores políticos, fuera el ayuntamiento, el gobierno del distrito o el supremo gobierno. La ciudad de México, como capital nacional, fue favorecida sobre su entorno geográfico por los diversos gobiernos del país, causando fricciones con poblaciones vecinas. Estos problemas adquirían mayor relevancia e importancia en los periodos de escasez, cuando se tomaban medidas extraordinarias para abastecer a la capital y mantener la calma entre sus habitantes, aun a costa de afectar los intereses y necesidades de otros municipios o particulares.

Para los fines de esta investigación, se encontró material de archivo en abundancia, por lo cual se optó por tratar un caso en particular para fundamentar las hipótesis antes planteadas. En cada caso se relacionó la evidencia de diversos archivos y fondos documentales a fin de integrarlos y entender la evolución de un determinado problema, desde las diferentes perspectivas involucradas, es decir, de las instituciones de gobierno. Los demás casos son resumidos en tablas, en las cuales se incluye la fecha, instituciones involucradas y asunto en particular, que, si bien es una forma limitada de presentar la información, nos permite tener indicios claros de la constancia y magnitud de los conflictos presentes en el periodo de estudio.

Con el fin de estudiar la situación antes señalada, el presente trabajo se divide en tres capítulos. El primero incluye una revisión de los estudios representativos para el periodo y los temas a tratar: la política y el agua. También se incluye el contexto general del país y de la ciudad durante el periodo. En lo particular, se señalan los ordenamientos jurídicos que intentaban normar las relaciones entre los gobiernos nacional y local, así como una descripción del sistema de distribución de agua en la capital. En el segundo capítulo se abordan las formas de intervención del gobierno nacional y el gobierno del Distrito o del Departamento en el Ayuntamiento, formas tales como el papel que jugaron las instituciones superiores ante los habitantes de la misma ciudad, el comportamiento del mismo gobierno como usuario y demandante ante la institución municipal, y la manera como se hacía patente su jerarquía y superioridad ante el cabildo de la ciudad cuando tenía que aprobar los gastos y la realización de diversas obras. Este capítulo también presenta casos de confrontación directa entre las instituciones por diversos problemas y, por último, los conflictos con otras poblaciones, que hicieron indispensable la intervención de las autoridades superiores en favor de la capital.

El último capítulo presenta las acciones de la institución municipal hacia la ciudad, pero con la presencia constante del supremo gobierno, además de la creciente importancia de la propiedad privada del recurso. De esta forma, se exponen las disposiciones legales generadas para favorecer el abasto de agua de la ciudad, las obras realizadas para mejorar el abasto del vital líquido, la preferencia del uso público sobre el privado, las medidas del ayuntamiento para controlar las tomas de agua y la relación, cada vez más conflictiva, con los propietarios particulares. Se considera que con el estudio de casos se da cuenta cabal del conflicto existente entre las instituciones políticas presentes en la ciudad de México.

El uso de casos muestra la problemática institucional en la ciudad, pero no permite un seguimiento puntual a lo largo del periodo, pues, como se verá más adelante, además de la afinidad o animadversión política de las partes, la respuesta del ayuntamiento y su posición ante el supremo gobierno, fue diferente durante la primera mitad del siglo XIX y la última parte de la centuria. Otro elemento que se diluye en la exposición fue la participación de empresarios que presentaron diferentes iniciativas ante el ayuntamiento y los cuales obtuvieron un tratamiento diferente en las diversas instituciones a lo largo del periodo.

Si bien la perspectiva bajo la cual se ha abordado el tema y el presente estudio ha sido la pérdida de la autonomía del ayuntamiento ante los nacientes gobiernos nacionales, queda pendiente ubicar en qué medida fue un proceso consustancial a la formación del Estado nación, con todas sus consecuencias, como la preferencia de la ciudad capital sobre su entorno, pues en el presente siglo, al igual que en centurias pasadas, la ciudad de México ha sido preferida por las autoridades superiores para el abasto de agua, desviando recursos económicos y naturales en su favor, bajo una lógica del uso irracional del agua, con la preocupación principal de traer agua potable, más que el autoabastecimiento o reuso dentro de la misma cuenca.

Por otra parte, si bien la propiedad individual y privada fue favorecida en términos legales, queda pendiente estudiar con mayor profundidad la forma como el gobierno nacional estableció medidas prácticas en favor del abasto público sobre todo en condiciones de escasez, dictando medidas expropiatorias sobre bienes de particulares sin previa indemnización. Los afectados tuvieron que recurrir al aparato judicial para resolver determinados conflictos por la posesión del agua, ya que las instituciones se mostraron esquivas para hacer cumplir las resoluciones a favor de los propietarios.

Otro problema pendiente es comprender la dinámica de los cambios anuales del cabildo del ayuntamiento, así como

el impacto de los cambios de la política nacional cuando la posición ideológica del ayuntamiento era contraria a la del gobierno nacional, lo cual motivó en varias ocasiones la suspensión de labores y remoción de la institución municipal. Para ello, se requiere realizar un estudio posopográfico de los integrantes del ayuntamiento durante el periodo, para ubicar la filiación política en relación con las autoridades superiores. Hasta el momento se ha supuesto una continuidad de buena parte de los integrantes de la institución municipal, pero en la información de archivo del ramo de agua se encontraron varios casos de regidores que eran completamente ignorantes de la problemática que tenían entre manos, aunque algunos conocían con precisión el sistema de distribución y los problemas inherentes.

Otro punto pendiente en relación con los cambios anuales del ayuntamiento, fue la permanencia de la burocracia municipal. Si bien el cabildo funcionaba como un órgano ejecutivo, los que conocían el sistema en forma más amplia y cotidiana y que tenían una relación directa con el público, eran los empleados involucrados en la distribución de agua, quienes adquirieron especial relevancia cuando varios regidores o miembros de la comisión respectiva sabían poco menos que nada del asunto. Si bien algunos integrantes del cabildo eran expertos, o tenían un conocimiento amplio del tema, queda la impresión que la mayoría desconocía el tema y lo dejaba en manos de la burocracia municipal. Es importante apuntar el papel de esta burocracia municipal y de los miembros electos del cabildo, pues tenía una función permanente: atender los problemas y necesidades de los habitantes de la ciudad, independientemente de los intereses o preocupaciones particulares de los gobiernos nacionales, que muchas veces estaban más pendientes de mantener el poder.

Otro punto pendiente es la periodización alrededor de la problemática municipal, pues este estudio se apoyó más en la cronología de los acontecimientos nacionales, como fue el nacimiento del México independiente, inicio de nuestro periodo de estudios, que en momentos fundamentales para la vida de la institución municipal, como la invasión napoleónica de España y la instauración de las cortes de Cádiz en los años de 1808 y 1812, y, a finales del siglo XVIII, las reformas borbónicas.

Si bien quedan temas y problemáticas para investigar a futuro, el presente trabajo pretende contribuir al conocimiento de la dinámica política en la ciudad de México en el siglo XIX, así como al conocimiento del conflicto entre el naciente gobierno nacional, el ayuntamiento de tradición colonial y los habitantes de la ciudad, para lo cual se estudió el abasto de agua como elemento fundamental de estas relaciones.

Capítulo 1.- La ciudad de México y el abasto de agua. 1.1.- Análisis de la cuestión.

La centralización del poder político nacional en el siglo XIX y sus consecuencias para la autonomía de los ayuntamientos, conforman un tema ya tratado anteriormente por diversos autores.¹ Estas consecuencias incluyen el problema del abasto de agua en la ciudad de México. Sin embargo, el enfoque de los trabajos de investigación realizados ha estado dirigido a cubrir periodos o ámbitos geográficos distintos de los que el presente trabajo estudia. Por ejemplo, el libro Alain Musset estudia el agua en todo el Valle de México, pero se circunscribe al periodo que transcurre entre los siglos XVI y XVIII.² Otra monografía, escrita por Salvador Ávila, trata de los problemas del abasto de agua entre Tacubaya y la ciudad de México durante el Porfiriato.³ María del Carmen Reyna aborda el problema del agua proveniente de los manantiales del Desierto de los Leones durante el siglo XIX.⁴ Ariel Rodríguez Kuri estudia un conflicto por la posesión del ramo de aguas de la ciudad de México durante la segunda mitad del mismo siglo.⁵ El investigador Luis Aboites cubre el problema del vital líquido a nivel del país, sobre todo a partir del Porfiriato,⁶ Rocío Castañeda aborda la relación entre la irrigación y el reparto agrario generado por el movimiento revolucionario,⁶ Rocío Castañeda aborda la relación entre la irrigación y el reparto aciudad de Puebla,⁶ Blanca Suarez se acerca al problema del agua en la industria entre los años de 1835 y 1850 y Diana Birrichaga hace lo propio para las ciudades de León y San Luis Potosí, durante la presente centuria.9

El análisis de esta monografía cubre el abasto de agua en la ciudad de México a partir de 1821 hasta en año 1880. Dicho periodo está marcado por una inestabilidad política sin precedentes en la historia de México. Comienza el año de la declaración de Independencia, el epílogo de cambio a la Colonia, y termina en 1880, la fecha casi universalmente aceptada por los historiadores como el inicio del Porfiriato, otro periodo de larga y costosa estabilidad política en el país.

Los autores que se han referido directa o indirectamente a los problemas de la centralización del poder político y sus consecuencias, señalan que, después de la Independencia, la historia del ayuntamiento de la ciudad de México estuvo ligada a la historia mismos de los diferentes partidos a cargo del poder nacional. La mayoría de los estudiosos ven en la ciudad de México un simple escaparate de la política nacional, un instrumento que replicaba localmente al gobierno instaurado a nivel del país. El punto de vista adoptado en este trabajo de investigación es diferente. Mi estudio encuentra en la ciudad de México y sus problemas de abasto de agua una de las piezas clave en el escenario de las luchas por el poder nacional. ¹⁰

El ayuntamiento de la ciudad de México no solamente tuvo un papel protagónico en las luchas políticas durante el citado periodo, como institución política representativa de sus habitantes, sino que además mantuvo una relación dinámica y compleja con las instancias superiores de gobierno, instancias todas que, para efectos de este trabajo, se agrupan bajo el rubro de gobierno nacional, sobreentendiéndose que éste representa en diversas etapas diferentes, incluso conflictivos, proyectos de nación: centralista, federalista, liberal, conservador o imperial. Por esta razón, mi trabajo de investigación gira en torno a dos principales protagonistas: el ayuntamiento de la capital y el gobierno nacional.

A tal grado es importante la política a nivel de la ciudad que ha habido quien afirme que: "Cualquiera que sea la importancia que asuman las otras funciones urbanas, el uso que del poder se hace en la ciudad incide tan profundamente sobre todas las demás que la función política resulta siempre eminente". Acertadamente también se ha mencionado que, para estudiar las instituciones de la ciudad, se debe hacer una nueva historia local de la política, cuya trama inequívocamente revelará que las instituciones municipales "pertenecen a la gama de recursos inequitativamente movilizados por los habitantes de la ciudad". 13

Las instituciones de la ciudad son elementos al interior de las estructuras de poder de un sistema nacional, por lo cual es preciso conocer su composición y funcionamiento, así como sus radios de acción y de influencia. La misma tarea de conocer estas instituciones conlleva la necesidad de "buscar la explicación de los nexos, a veces muy evidentes, a veces muy oscuros y complejos, que ligan a las mayorías con los grupos minoritarios de dirección". Este tipo de análisis adquiere especial interés en América Latina por el grado de complejidad que caracteriza tanto las relaciones entre las políticas nacional, regional y local, como los nexos entre los diferentes grupos sociales y las diversas instancias de gobierno.

Varios estudios sobre la política en las ciudades de América Latina, incluyendo a México, han aplicado visiones de tipo marxista, cuyo análisis abarca los movimientos sociales y la actividad de las masas populares hasta inicios del siglo XX. Trabajos más recientes han utilizado otros enfoques. Los autores que han estudiado el grado de complejidad de las relaciones entre los grupos sociales y políticos de la ciudad, apuntan a una participación popular que no necesariamente estuvo relacionada con una evolución de las formas de acción política de tradicionales a modernas. ¹⁶ El presente estudio también examina la participación de las masas en la política, pero atendiendo a su presencia y peso específico ante las instituciones políticas, tal como lo determinaran las necesidades y demandas alrededor del abasto de agua. Este trabajo también cuestiona el presunto dominio absoluto que las élites ejercieran antes del siglo XX, y no considera que la

participación política de las masas urbanas haya sido un fenómeno surgido exclusivamente a partir de 1910. La función del sistema político, en mi opinión, se debe examinar en su totalidad, es decir, tomando en cuenta también cierta reciprocidad entre gobernantes y gobernados. ¹⁷ Para ello, es fundamental entender una política institucional municipal que fuera delineada al menos desde fines de la época colonial. En este sentido, el presente trabajo se acerca al que algunos autores han emprendido, a través del análisis de las elecciones, del estudio de la relación entre ayuntamientos y gobiernos nacionales.

A raíz de la Independencia, América Latina se enfrentaba a un grave problema de fragmentación política, cuya solución más inmediata se vio reflejada en los proyectos de centralización política de los gobiernos nacionales. ¹⁸ Una instancia de esta relación se encuentra en la constitución de Cádiz y sus peculiares repercusiones. La constitución de Cádiz, de hecho, permitió el fortalecimiento de las instituciones municipales, fenómeno que repercute en las colonias americanas y que a la postre implica un obstáculo para la formación del Estado nación. La experiencia electoral con las cortes de Cádiz, al legitimar las autonomías locales, enfrentó a las élites con el problema de cómo invertir la tendencia hacia la fragmentación de los territorios para consolidar los nuevos espacios nacionales, y de cómo encauzar la dinámica electoral hacia el centro y solucionar los graves problemas de la gobernabilidad. ¹⁹ Esto nos remite al estudio de la construcción o reconstrucción del orden político, lo que significa analizar las relaciones entre sociedad y Estado, entre gobernantes y gobernados, en tres dimensiones fuertemente articuladas y también profundamente tensionadas: la local, la provincial y la nacional. ²⁰

Las tres dimensiones se pueden observar en la ciudad de México, que alojaba al ayuntamiento de la misma ciudad, al gobierno del Distrito Federal y al Supremo Gobierno. Caso similar ocurrió en la ciudad de Bueno Aires, que fuera centro de los primeros pasos de la revolución de independencia en 1810. En esta ciudad surgió rápidamente una clase política con formas propias de organización destinadas a competir en el conflicto por el control del poder. Dicha clase luchará durante treinta años por conquistar el poder local, provincial y nacional.²¹ La representación a todos estos niveles se convertirá en el tema de debate político por antonomasia. En el trasfondo de la polémica se encontraba la idea de que el pueblo era la fuente de soberanía, cuya expresión histórica eran las formas representativas desarrolladas en España durante la invasión napoleónica, cuando las ciudades y los vecinos conformaban el pueblo.²²

El análisis histórico de las elecciones muestra que el voto era una de las formas de participación tanto en la vida pública como en la escena política. Pero había otras maneras de actuar más efectivas. Tomando nuevamente como ejemplo el caso de Buenos Aires, se observa que, ante el derrumbe de la administración monárquica y la falta de un nuevo aparato estatal para reemplazarla, los líderes independentistas tuvieron que tolerar la intromisión política de los cabildos en la primera década revolucionaria. Los numerosos conflictos entre el cabildo de Buenos Aires y las autoridades de los gobiernos centrales, se debieron tanto a la indefinición institucional de funciones como a la vaguedad en las atribuciones y control de recursos del poder correspondientes a los distintos niveles de representación política.²³

Estos procesos que afectaron a América Latina también no son extraños a la historia de México. La descentralización del poder fue evidente durante la mayor parte del siglo XIX, siendo frenado este proceso en el régimen liberal y, más notoriamente, durante el Porfiriato. A lo largo del siglo diecinueve las autoridades superiores (la Corona española, los gobiernos nacionales independientes o los gobiernos posrevolucionarios) tenían todos el mismo objetivo: la centralización del poder político a costa de los poderes regionales y locales.

Esta tendencia centralizadora se remonta incluso al periodo colonial. El régimen municipal en México, de rasgos democráticos durante la Colonia, fue alterado en su esencia a mediados del siglo XVIII, ya que la autoridad central obtuvo la facultad de nombrar a los funcionarios municipales. En el periodo de la Ilustración, dicha tendencia centralista se agudizó, aunque las provincias o intendencias siguieron gozando de una relativa autonomía, ²⁴ pero esta autonomía también fue víctima de los ataques que la Corona lanzara contra las corporaciones privilegiadas y las instituciones del viejo orden. ²⁵

Un suceso crucial para el futuro devenir político del siglo XIX, fue la invasión napoleónica y la instauración de las cortes españolas, lo que permitió una primera experiencia electoral desencadenando un incontenible y masivo proceso de transferencia de poderes del Estado a las comunidades locales. Después de la Independencia, los grupos dirigentes de la nueva república empezaron a darse cuenta de que la autonomía territorial de los pueblos ponía un límite muy fuerte a la soberanía del Estado y a la construcción de un nuevo orden político. Como resultado, el gran problema heredado de Cádiz radicó en controlar la dinámica de la representación electoral e invertir la tendencia hacia la fragmentación territorial y la soberanía comunitaria para consolidar el centro del nuevo espacio político. ²⁶ En el México independiente la existencia de un gobierno central fue una labor "primigenia" que enfrentaba a los ayuntamientos como uno de los obstáculos para implantar su poder. Dicho proceso de fortalecimiento del Estado y centralización de funciones del gobierno estatal o del gobierno federal a costa del ayuntamiento, se expresó en el tema del abasto de agua a lo largo de los siglos XIX y, más notablemente, XX. La administración directa del agua estaba en manos de los ayuntamientos que, a su vez, dependían de los gobiernos estatales. ²⁸

El Estado que surgió de la revolución de 1910 mostró una creciente intervención en los asuntos de los

ayuntamientos. Cuando el abasto de agua a las ciudades creaba fuertes tensiones políticas y sociales, el gobierno federal era la única instancia capaz de resolverlas mediante la aportación de recursos financieros, en demérito de los estados y los ayuntamientos.²⁹ Este proceso de fortalecimiento y consolidación del Estado mexicano contemporáneo tiene su mejor ejemplo en la política de irrigación.³⁰ La culminación de este proceso se encuentra en la constitución de 1917, que puso en manos del gobierno federal todos los aspectos de la vida económica y política, incluyendo la gestión de los recursos hidráulicos.³¹

Esta tendencia a centralizar el control de los recursos hidráulicos se observaba ya desde el siglo XIX. Por ejemplo, entre 1888 y 1946, el gobierno federal se erigió como la principal autoridad en el manejo del agua, a pesar de una fuerte oposición de diversos grupos a perder derechos, facultades y costumbres. ³² En la segunda mitad del siglo XIX se emitieron leyes, que, de manera imperfecta, empezaron a hacer sentir el poder del gobierno federal en la materia. ³³ La centralización en materia de aguas era un eslabón al interior de un complejo de procesos que llevaban a la consolidación de una organización política como estructura piramidal. ³⁴

Como se observa en el presente estudio, el gobierno nacional generó diferentes disposiciones legales a fin de intervenir en los asuntos relacionados con el manejo del agua en la ciudad de México, aunque la respuesta de los cabildos haya sido variada, rechazando o asumiendo estas decisiones. La centralización y dominio de las autoridades superiores tuvo características especiales en la capital, por ser la sede de diferentes niveles de gobierno. Dicha centralización retomaba acciones emanadas del gobierno virreinal, lo cual nos muestra una tendencia que venía desde la Colonia.

Según Musset, durante la Colonia y el siglo XIX el tema del agua y el desagüe en el valle de México planteó un conflicto debido al empeño de los españoles en sacar el agua del valle bajo, un concepto del manejo del recurso diametralmente opuesto al de los indígenas: "... las luchas por el agua durante la colonia no reflejan sólo un enfrentamiento entre dos civilizaciones que querían organizar el espacio a su manera: la apuesta por el control del agua era tan cultural como técnica." Así, la historia del drenaje de los lagos es "ejemplo perfecto de una catástrofe ecológica cuidadosamente preparada y llevada a cabo por una sociedad deseosa de resolver a su manera un conflicto sin salida entre ella y su medio". Musset no deja de señalar la intervención de las autoridades virreinales en los asuntos del ayuntamiento:

Las competencias de cada uno eran definidas por la costumbre, lo que con frecuencia provocaba conflicto entre la ciudad y el poder real[...]La administración paralela establecida por los virreyes[...]en muchas ocasiones generó el descontento de los miembros del cabildo, que veían en ella un atentado a sus derechos.³⁷

Esta intervención también se constataba en el nombramiento del personal encargado de vigilar la distribución del agua, con el fin de controlar un sector clave. La tendencia continuó en el siglo XIX: "Consumada la independencia, surgió una verdadera administración estatal, que anunciaba el fin del control directo de la ciudad sobre el agua". 38

En el Porfiriato se vuelve a encontrar esta tendencia centralizadora. La historia de la ciudad de México es, al mismo tiempo, la historia del conjunto de poblaciones o municipios en el territorio del Distrito Federal. En este sentido la variable hidrológica es un elemento clave para explicar el desarrollo del municipio de Tacubaya y la manera como se relacionó con la capital, ya que la jerarquización política de las municipalidades y prefecturas era determinada por sus potencialidades socioeconómicas y demográficas.³⁹

En términos amplios se puede señalar que, desde la segunda mitad del siglo XVIII, existía un conflicto entre el ayuntamiento de la ciudad de México y los intentos por centralizar el poder de la metrópoli española, misma tendencia que respetan después de la Independencia los diferentes gobiernos nacionales: centralistas, federalistas, liberales, conservadores e imperiales. Sin embargo, la administración nacional estaba lejos de tener una permanencia y una fortaleza que le permitieran mantener control sobre la ciudad de México. Si bien en forma esporádica hubo momentos de notable control, fue necesario esperar la llegada del régimen liberal para tener un gobierno capaz de dominar a la institución municipal. Tales cambios muestran la necesidad de estudiar la política local y su relación con las autoridades estatales o nacionales durante el siglo XIX.

Para abordar el análisis político de la ciudad de México se debe tener en cuenta la historia institucional del ayuntamiento de la capital, siendo esta institución una forma de organización de la sociedad que poseía legal y legítimamente autoridad sobre la ciudad. ⁴⁰ Las atribuciones jurídicas de cualquier forma de gobierno tienden a formar un ámbito de autoridad. A pesar de esto, la delimitación formal de los espacios de poder institucional daba lugar a conflictos. Así ocurrió en la primera mitad del siglo XIX con la gubernatura del Distrito Federal y el ayuntamiento. Sus atribuciones se empalmaban y superponían en aspectos clave. En tanto que el gobierno del Distrito ejercía la política como definición de una jerarquía de autoridad, proceso consustancial a la formación de la autoridad política nacional, el ayuntamiento, por su parte, políticamente se configuraba como un sistema de representación de la sociedad. ⁴¹ Estas visiones enfrentadas del gobierno nacional y del ayuntamiento se manifestaron, sin lugar a dudas, en el manejo y distribución del agua, así como en la

realización de obras de infraestructura para tales fines: "La constitución de un Estado nacional que vela por el 'interés general' ha implicado un Estado que construye obras de 'interés público'. La constitución de las obras públicas, como categoría y como ejercicio de gobierno". 42

En torno al conflicto entre el ayuntamiento de la ciudad de México y las autoridades superiores, cabe mencionar dos sucesos que determinaron la historia de la institucionalidad de la ciudad en la primera mitad del siglo XIX: las reformas borbónicas y la guerra de Independencia. Las reformas heredaron un sistema institucional sin claras delimitaciones en los ámbitos jurisdiccionales y operativos de la ciudad. La lucha de Independencia, por otro lado, activó un dispositivo político cuyo principal actor y beneficiario institucional fue el ayuntamiento de la capital, generando una contradicción permanente entre los espacios jurisdiccionales del municipio, la gubernatura del Distrito y el gobierno general.⁴³

Las reformas borbónicas intentaron romper la fuerza de los grupos y corporaciones que siempre habían limitado el control de Estado, pero no lograron transformar a la ciudad en un agente centralizador de la administración. ⁴⁴ Al contrario, se constata la permanencia de valores y prácticas corporativas durante la Colonia y el México independiente, así como de la estructura gremial durante la primera mitad del siglo XIX. ⁴⁵

Si bien en la cuestión política hubo rompimientos y conflictos entre los grupos de élite, existía consenso en cuanto al concepto de ciudad y sus habitantes. Desde fines del siglo XVIII y hasta el XIX, diferentes autoridades buscaron transformar las normas, costumbres y valores de los habitantes de la ciudad de México bajo las ideas ilustradas. Esto llevó a la separación en visiones y modos de vida entre el pueblo y la élite. El Estado español y ciertos estratos de la sociedad novohispana entraron con paso firme en la modernidad, pero se desconoce si las clases populares siguieron a su manera este cambio. Los cambios incluían el intento por establecer un espacio urbano mejor distribuido, que confiriera a la urbe la dignidad acorde a su importancia política y económica. También buscaban transformar las estructuras urbanas y los hábitos de sus pobladores. El agua fue la vía privilegiada para difundir el nuevo imaginario social, ya que el agua era la única vía que tocaba los actos cotidianos menos relevantes y más asociados con el sentido común. 48

Retomando los sucesos que determinaron la relación política e institucional entre el ayuntamiento y el Supremo Gobierno, otro momento trascendental tiene lugar con la desaparición del poder real en 1808, las elecciones de ayuntamientos constitucionales en 1812, el republicanismo monárquico y la constitución de Cádiz; todos eventos que en cierta forma llevaron a la guerra de Independencia. En este conflicto, el ayuntamiento fungió como centro de la lucha entre las prioridades locales e imperiales⁴⁹:

En todo momento, el cabildo de la ciudad también tomó muy en serio su papel de hablar en nombre de toda la ciudad de México y aun por la totalidad del reino[...]la audiencia y el virrey limitaban gravemente su libertad de acción.⁵⁰

La elección de 1812 para nombrar los miembros del nuevo consejo municipal constitucional, en lugar de consolidar el Estado, permitió que los notables criollos conquistaran el cabildo y el espacio urbano mexicano, además de restarle poder a la burocracia y a la asamblea gaditana. Pero, por otra parte, la lucha de Independencia permitió la intromisión de las autoridades virreinales en las cuestiones de policía propias del ayuntamiento de la ciudad de México. La policía era parte fundamental de la esfera de influencia del municipio, ya que cubría la parte correspondiente a servicios como el abasto suficiente de agua. Ante las diversas conspiraciones, el Virrey Venegas instauró la nueva dependencia de la Junta de Policía y Seguridad Pública, que reemplazó a la Junta de Seguridad, la cual estaba bajo el control del ayuntamiento, en agosto de 1811. También el virrey creó un nuevo reglamento de policía con el fin de generar figuras legales que permitieran controlar al municipio en tiempos difíciles. Una vez consumada la Independencia, esta intromisión continuó. En 1826 se decretó la formación de un cuerpo de policía federal con la función de vigilar a la ciudad de México, siendo su jefe nato el gobernador del Distrito Federal y dejando en segunda instancia al ayuntamiento.

Los gobiernos nacionales surgidos del México independiente, han emitido disposiciones legales para normar el gobierno y la administración del Distrito Federal a lo largo del siglo XIX y hasta el presente: el establecimiento del Distrito Federal en 1824, el Constituyente de 1857, la promulgación de la Ley de 1903, la constitución de 1917, la creación del Departamento del Distrito Federal, y la iniciativa de reforma de 1993. En estas disposiciones, el problema principal ha sido invariablemente el carácter del Distrito Federal como sede de los poderes federales y capital del país. ⁵⁴ Un claro ejemplo de ello está en la formación del Distrito Federal y el desmembramiento del estado de México en 1824, producto de una pugna entre dos grupos de élites, liberales-federalistas y conservadora-centralistas, para controlar el poder económico. ⁵⁵

A lo largo del siglo XIX, las relaciones entre el gobierno municipal y el gobierno nacional fueron tensas y conflictivas, sobre todo por disputas de las jurisdicciones respectivas.⁵⁶ Este enfrentamiento está presente, por ejemplo, en la década de 1830, en el problema de las contratas o asignaciones de los servicios urbanos a particulares por el gobierno nacional, hasta entonces administrados por la corporación municipal. El ayuntamiento se opuso, pues defendía prerrogativas jurisdiccionales, y encaró al Ejecutivo por invadir su ámbito natural de influencia.⁵⁷ Otro caso fueron las levas del ejército,

entre 1821 y 1836. El poder nacional pretendió llevarlas a cabo bajo el argumento de que "el gobierno central debió considerar a la ciudad de México, lugar de residencia de los poderes de la federación y ámbito inmediato bajo su control político administrativo". ⁵⁸ Sin embargo, la corporación municipal se opuso a las levas, argumentando daños a la economía de la ciudad, violación de los derechos constitucionales y de las libertades de los habitantes. ⁵⁹

La relación entre el ayuntamiento y la política nacional, después de la Independencia y hasta la reforma liberal, se caracterizó por una gran inestabilidad y una lucha continua entre el gobernador del Distrito y el gobierno central. En su defensa, el ayuntamiento señalaba su estatus como cuerpo representativo de la ciudad, a diferencia del gobernador del Distrito Federal, designado por el presidente. Las dos décadas posteriores a 1820 fueron de constantes rencillas. a medida que la vida municipal quedaba sometida a la política nacional:

Durante décadas, el Ayuntamiento había sido objeto de intervenciones de parte de centralistas, federalistas, conservadores, radicales y moderados. El resultado fue una erosión en las múltiples capas de la institución, que fue más allá de la pérdida de ciertas funciones burocráticas.⁶¹

La constitución federalista de 1824 estableció a la ciudad de México como capital, pero esto solamente dio origen a diferencias y conflictos entre la Federación y el gobierno del Distrito, diferencias y conflictos resultantes de la mutua desconfianza y la sospecha de desbordar los límites y atribuciones de cada parte. La instauración del centralismo en 1835 agudizó las polémicas. El código de las Siete Leyes Constitucionales y las Bases de Organización Política de la República Mexicana, creó departamentos a cargo de un gobernador elegido por el presidente y sujeto al poder central, al igual que los puestos de prefecto y subprefecto en los distritos; todos ellos con injerencia en el manejo de los ayuntamientos. 62

El ayuntamiento de la ciudad de México fue perdiendo atribuciones y autoridad frente al gobierno del Distrito o del Departamento, en tanto que los órganos de poder del Ejecutivo se fueron consolidando. El Ejecutivo, a través de sus representantes, los gobernadores del Distrito o Departamento, prefectos y subprefectos, ejercía su autoridad sobre la capital. Las discusiones y enfrentamientos fueron muestra de las graves desavenencias que marcaban un conflicto político más allá de las prerrogativas del ayuntamiento o de los gobiernos del Distrito o del Departamento: "Existía una voluntad expresa del ejecutivo, de que la capital del país fuera un espacio donde imperaran sus políticas". 63

Los grupos en conflicto no solo tenían en mente cambios en la organización política del país, también buscaban establecer nuevos proyectos de sociedad, sobre todo el modelo liberal que proclamaba la propiedad privada y al individuo como pilar de la sociedad, en demérito de las corporaciones del Antiguo Régimen.

En el periodo de 1850 a 1880, las corporaciones sufrieron un golpe definitivo al desamortizarse y nacionalizarse sus bienes, lo que señaló claramente el cambio del tipo de propiedad de Antiguo Régimen a la propiedad privada. En el Estado colonial patrimonialista el Rey tenía soberanía sobre las tierras, dominio que pasó a la nación bajo la constitución de Cádiz. Por el contrario, los códigos civiles liberales de 1870 y 1884 otorgaron a los particulares el control absoluto del suelo y subsuelo, hasta que con la constitución de 1917 el dominio sobre la propiedad de la tierra regresó a la nación. ⁶⁴ Por otra parte, el gobierno nacional asumió un papel normativo sobre la ciudad:

hubo la necesidad de reelaborar los mecanismos de decisión política institucional y de subordinar los órganos de gobierno local a instancias de gobierno más general[...]mostró la sujeción del ayuntamiento al control del gobierno federal y su debilitamiento como instancia político institucional". 65

Un caso que mostró las repercusiones de la aplicación del modelo liberal, fue la adjudicación del Desierto de los Leones en 1848, al ceder el gobierno nacional terrenos a un particular. Los dueños explotaron excesivamente el bosque, causando una disminución del caudal del agua para la ciudad y creando una pésima experiencia para los funcionarios del ayuntamiento y los vecinos. ⁶⁶ El nuevo uso privado también se constató en la ciudad de Puebla con el proyecto de abasto de agua de 1855, que alteró el elemento urbano "redefiniendo los espacios públicos en razón de una nueva privacidad". ⁶⁷

El fortalecimiento del gobierno nacional fue más notorio durante el Porfiriato. Entre 1876 y 1912, el ayuntamiento se debilitó en lo político-institucional, aunque tuvo éxito argumentando contra el control del ejecutivo federal, lo que convirtió a la institución municipal en una entidad disciplinada y poco problemática. También en este periodo existieron confrontaciones entre los intereses privados y públicos. Entre abril de 1884 y octubre de 1885, el ayuntamiento de la ciudad fue protagonista de un apasionante debate y pleito judicial sobre la administración del agua. El cabildo de 1884 había arrendado el ramo a un particular por un periodo de 50 años, pero el ayuntamiento de 1885 dio marcha atrás, lo que ocasionó un litigio judicial y un problema político. Después de pagar 200 mil pesos al empresario, el ayuntamiento recuperó los derechos. La racionalidad política que se impuso en este conflicto, subrayaba el carácter estratégico del servicio. En tanto que para los particulares el servicio del agua era visto desde una perspectiva de lucro, para el ayuntamiento representaba un servicio público. En tanto público.

Durante el periodo de estudio, y de manera más notable en el Porfiriato, el gobierno nacional centralizó el poder en sus diversos ámbitos, incluyendo el manejo y distribución de agua, a costa de los niveles regional y local. La institución municipal de la capital fue especialmente afectada por este cambio, pues su autoridad fue supeditada a la del gobierno nacional, o sus representantes como el gobernador del Distrito Federal. El ayuntamiento no se convirtió, sin embargo, en un elemento pasivo que asumiera las disposiciones superiores sin chistar. En muchos casos, el ayuntamiento defendió su esfera de influencia y ámbito de competencia, recurriendo a toda clase de argumentos y acciones. Por otra parte, el creciente uso privado del agua con un respaldo legal, afectó el abasto público. Una vez más, el proceso refleja el cambio de una sociedad de Antiguo Régimen a una sociedad donde la propiedad privada y el individuo tenían mayor peso que las corporaciones.

El desarrollo de la ciudad de México observó dos etapas: la primera, de 1821 hasta mediados del siglo, se caracterizó por un estancamiento poblacional, bajo un sistema de distribución de agua heredado de la Colonia y con la agravante de su deterioro, en medio de una difícil situación política y económica que no permitía su mejora; la segunda etapa, de mediados de siglo hasta 1880, presenció el dominio del proyecto liberal bajo condiciones políticas y económicas un poco más estables, que permitieron cambios en el sistema de distribución de agua con nuevos abastos, nuevas formas y técnicas de conducción, innovaciones que pretendían satisfacer las demandas de una población en aumento.

El ejercicio pleno de un Estado nación bajo los preceptos liberales, tuvo lugar a partir de 1880. Durante treinta años de régimen porfirista, el país y la ciudad vivieron en condiciones de estabilidad que permitieron realizar obras y programas bajo un fuerte control del Ejecutivo. Este periodo no se incluye en el presente estudio, pues requiere de un análisis por separado, ya que la ciudad de México sufrió grandes cambios y transformaciones: demográficos, espaciales, sociales y, sobre todo, políticos, incluyendo el control, manejo y distribución del agua.

1.2.- Condiciones económicas, sociales y políticas de México y su capital: 1821-1880.

La ciudad de México no era ajena a las condiciones que prevalecían en una sociedad agraria, cuya prosperidad dependía de la riqueza generada en el campo o en las minas. Los sectores económicos propios de la ciudad eran la manufactura y los servicios, que estaban sujetos al buen desempeño del resto de la economía. Además, la política local se veía afectada por los acontecimientos políticos nacionales.

México se caracterizó por una constante en la formación y nacimiento del nuevo Estado: la crisis económica. La falta de capital, aunada a una mala comunicación, favoreció la regionalización y ruralización de la sociedad. También fue característica la lucha por el poder político, con sus continuas asonadas y guerras. La ciudad de México durante el siglo XIX mostró dos etapas de crecimiento. Inicialmente, en la primera mitad de la centuria, la ciudad se extendió y creció el número de habitantes en forma moderada. Este modesto crecimiento, entre 1811 y 1857, significó la pérdida parcial de su predomino político y económico sobre el resto del país. Después, en la segunda mitad del siglo XIX, y más claramente en la década de los años ochenta, la ciudad creció y su traza fue modificada con la aparición de nuevas colonias y edificios. La segunda etapa de crecimiento, para algunos autores, tuvo lugar entre los años 1840 y 1880; para otros, inicia a partir de 1856 con la Ley de Desamortización. Otros señalan que esta etapa comprendió de 1858 a 1910, y se caracterizó por el crecimiento demográfico de la ciudad, que aumentó su tamaño 4.7 veces. Las colonias nuevas afrontaron problemas de escasez de agua, de desagüe, insalubridad y criminalidad, y el desarrollo de la ciudad creó problemas administrativo-políticos por cuestiones de jurisdicción y prestación de servicios.

En el periodo de 1810 a 1860, la economía mexicana estaba en decadencia por la competencia comercial extranjera, la inestabilidad y el bandidaje; elementos todos que ocasionaron un estancamiento productivo. La iglesia impedía el cambio institucional y se convirtió en un obstáculo al desarrollo económico.⁷⁵ El gobierno encaraba una crisis fiscal permanente, para lo que consiguió fondos con préstamos del extranjero, la deuda interna o los arbitrios. En estos años también se desarticuló la red de comercialización que abastecía a centros mineros y zonas urbanas, ya que los mercados de productos, capital y trabajo, eran reducidos y no estaban integrados geográficamente.⁷⁶

Las desfavorables condiciones económicas se reflejaron y expresaron plenamente en la ciudad de México, que tenía una estructura social compleja y contrastante, formada por una pequeña clase privilegiada y una gran clase inferior integrada por artesanos, pequeños comerciantes y empleados bajos. Esto generó presiones crecientes en los diversos segmentos de la sociedad. Las malas condiciones provocaron el estancamiento demográfico, pues la población no creció en la primera mitad del siglo XIX. Testimonios de la época coinciden en señalar una población estable hasta 1877. Una cifra confiable es la de 121,728 habitantes para 1842, la cual se puede también extender para el periodo entre los años de 1800 y 1860 si se toma en cuenta que hubo un derrumbe demográfico, sobre todo debido a las epidemias, pero compensado por los flujos migratorios. Después de 1877 sobreviene un crecimiento notable (entre 1877 y 1910 la ciudad duplicó su población). Después de 1877 sobreviene un crecimiento notable (entre 1877 y 1910 la ciudad duplicó su población).

A inicios del XIX, en la parte política, como antes se había señalado, se constata el rompimiento del sistema colonial

de ciudades. Hubo un proceso de sustitución de élites con el dominio de los criollos o nuevos grupos de dominio, y, sobre todo, se desarrollaron los poderes regionales. El periodo entre 1821 y 1870 es conocido como la época de la anarquía, con la sucesión rápida y frecuente de presidentes y de facciones políticas, pues la clase alta no tenía un proyecto único de nación. La inestabilidad política contribuyó a que prevalecieran las malas condiciones económicas y sociales en la ciudad. El ámbito internacional fue sombrío para México, pues sufrió intervenciones extranjeras. En el comercio internacional, el país entró a la esfera del nuevo poder hegemónico: Inglaterra, además de tener nuevas relaciones con el resto del mercado mundial. En este contexto, la invasión de los Estados Unidos significó la pérdida de más de la mitad del territorio nacional.

Con la reforma liberal, entre 1854 y 1867, se empezaron a delinear las estructuras económicas del país. La fracción liberal se estableció en el poder con la revolución de 1857 y sus políticas permitieron la concentración de la tierra en las haciendas, a costa de las comunidades indígenas y de la propiedad eclesiástica. La Reforma ayudó a formar un sólido bloque en la fase decisiva de la lucha que tomó en sus manos el gobierno hasta 1884. Juárez buscó unificar un nuevo bloque de poder, centralizando la política a través del control de la recaudación y del presupuesto del Estado, lo cual dañó la autonomía de los poderes regionales.⁸⁴

1.3.- Las leyes en contra del ayuntamiento.

A lo largo del periodo que se estudia, el gobierno nacional generó bandos, leyes y diversas disposiciones legales para establecer su preeminencia sobre la institución municipal. También fue más notorio el interés del ayuntamiento en las funciones de policía, que era parte fundamental en el manejo de la seguridad y la salubridad, prerrogativas que tuvieron su origen en la Colonia. La importancia de estas disposiciones deriva de que toda legislación de la administración pública tiende a delimitar un ámbito de autoridad para los órganos de gobierno y, con frecuencia, la concreción de los espacios de poder institucional genera un conflicto. Desde el punto de vista legislativo y operativo, las atribuciones del ayuntamiento de la capital y de la gubernatura del Distrito se empalmaban y superponían en aspectos clave, como la policía urbana, elemento de suma importancia, pues transcendía las formulaciones jurídicas para entrar al terreno de la práctica institucional. En la primera mitad del siglo XIX, la conflictiva relación del ayuntamiento con la gubernatura se desprendía de la elaboración y aplicación de leyes y reglamentos, o de la instrumentación de órdenes sobre un determinado asunto. 85

Estos problemas venían desde inicios del siglo. En 1811, el nuevo reglamento de policía creó figuras legales para controlar el municipio, nombrando para tal efecto un superintendente de policía y tranquilidad pública con funciones de vigilancia, que hasta entonces correspondían al ayuntamiento. En el mismo año, el virrey instauró la Junta de Policía y Seguridad Pública anteriormente mencionada, y el cabildo se quejó por el despojo de sus facultades policíacas. ⁸⁷

Las leyes y bandos establecían y normaban el funcionamiento de los ayuntamientos, pero también podían apuntalar una jerarquización en el dominio de funciones y actividades. En el ejemplo citado de 1826, cuando se estableció un cuerpo de policía federal cuyo campo de acción era la capital, supeditado al gobernador del Distrito, llama la atención que el ayuntamiento tenía que aportar los fondos destinados para el nuevo cuerpo pese a no estar sujeto directamente a su autoridad. Rápidamente hubo problemas, pues la atención dada a las actividades de vigilancia y control de los ramos municipales era casi nula.⁸⁸

Otro tipo de medidas más drásticas y directas del gobierno nacional en contra de la institución municipal, fue la disolución del ayuntamiento, hecho que aconteció varias veces durante el siglo XIX. Una de estas disoluciones fue decretada, por ejemplo, el 12 de junio de 1833, entrando en funciones el ayuntamiento electo en 1829, mientras se llevaba a cabo una nueva elección. El tipo de enfrentamientos más común giraba alrededor de lo que legalmente correspondía hacer a cada parte, hecho directamente relacionado con la estructura de poder establecida por el gobierno nacional para controlar al ayuntamiento.

A partir 1813 hubo una clara continuidad entre las atribuciones del jefe político y las del gobernador, continuidad que se retoma en la constitución de 1824 y llega hasta 1837 en base a la constitución de 1836. Las funciones y ubicación del jefe político y del gobernador en la estructura del poder de la ciudad, permanecieron a lo largo del siglo XIX y durante el Porfiriato. El centralismo creó un estatuto político para el régimen de la ciudad con las ordenanzas de 1840, que intentaba definir e institucionalizar los mecanismos de control político del gobierno nacional y, a la vez, mantener al ayuntamiento con autonomía para ejercer tareas político-administrativas. Estas ordenanzas municipales para el Departamento de México subordinaban a los ayuntamientos a la autoridad de subprefectos y, a través de ellos, al prefecto y gobernador, estableciendo una estructura vertical de dominio. De acuerdo con el impreso que incluyó esta ordenanza, aún estaba vigente en 1868.

De manera más amplia existieron leyes, bandos y disposiciones que establecían las funciones de los ayuntamientos, así como las instancias que podían intervenir en sus funciones, instancias como el Departamento de México. Bajo el centralismo, Mucio Barquera, presidente de la asamblea departamental de México y, por ley, gobernador interino de su Departamento, lanzó una ley el 28 de abril de 1845. En su capítulo II normaba las obligaciones y facultades de los

ayuntamientos, entre las cuales no podían faltar disposiciones legales que intentaban regular la actividad municipal para asegurar el abasto de agua:

XIII. Cuidarán los ayuntamientos de que las fuentes públicas estén bien conservadas, aseadas y con agua en abundancia.

XVII. Cuidarán de que todos los años se limpien los ríos y acueductos, particularmente aquellos en donde su ensolve cause perjuicio a los caminantes, teniendo cuidado de que los pueblos, hacendados y particulares, hagan la limpia que a cada uno corresponda[...]

XIX. Cuidarán de que se conserven los acueductos, pirámides y cualesquiera otros monumentos antiguos, aunque de ellos no perciban utilidad inmediata los pueblos.⁹²

Ese mismo año, la asamblea departamental lanzó el 7 de octubre un bando para la capital y demás ciudades, villas y lugares del Departamento, el cual establecía los fondos para el funcionamiento de los ayuntamientos, así como los usos que se les deberían dar. La "ley sobre ordenanzas municipales" delimitaba en su artículo 39, entre otras cosas, como fondos propios de los pueblos "[l]os montes, aguas y magueyeras de que estén en posesión legítima".93 Por otra parte, en el capítulo VI se señalaban los gastos en que debían ocuparse estos fondos; como en el ramo de policía:

El gasto de empedrados, compostura de calles, su limpieza, desecación de pantanos y reparación de fuentes y acueductos públicos[...]Los de las mejoras y reparación de los mercados, y fuentes públicas.⁹⁴

Otra forma de intervención en asuntos específicos, pero no menos importante, fue la realización de obras y acciones sobre la distribución de agua, en esta ocasión bajo el federalismo. Juan María Florez, gobernador del Distrito Federal, lanzó bando el 9 de octubre de 1848 para encargar al Cuerpo de Ingenieros Civiles, creado el 24 de septiembre de 1842, de la realización de todas las obras de la ciudad y el desagüe de Huehuetoca. Entre sus actividades estaba formar varios planos de acequias, atarjeas, canales y demás acueductos de la ciudad y del Valle de México. Los fondos respectivos para la obra serían guardados en el ayuntamiento, pero su uso sería visado por el gobierno del Distrito. ⁹⁵ De tal forma, el ayuntamiento tenía que someter a un organismo ajeno al municipio la planeación de ciertas obras y también dependía de una instancia superior para disponer de determinados gastos.

Santa Anna tuvo una especial propensión a intervenir en los asuntos del ayuntamiento. En forma directa intentó establecer y normar sus funciones y actividades, manejar sus fondos y sobre todo minar la acción política del ayuntamiento en el ámbito nacional. Así, el 2 de mayo de 1853 Santa Anna lanzó una ordenanza provisional para el ayuntamiento de México. El artículo 1 establecía que el ayuntamiento debía cuidar los intereses municipales y actos de administración, pero no podía ejercer atribución en relación a la política del país, ni a la forma de gobierno, ni a los actos de administración pública de los altos poderes de la nación. Además, formó una comisión de obras públicas a cuyo cargo estarían varios ramos, entre ellos el de aguas. Esta comisión tenía personalidad para celebrar contratos sobre materiales útiles y demás necesarios, pero los contratos debían ser aprobados por el gobierno nacional. También limitó la enajenación de bienes de propios y arbitrios, salvo grave necesidad y conveniencia pública, y con aprobación del supremo gobierno previo informe del gobierno del Distrito. ⁹⁶ De tal forma, el gobierno nacional y su representante, el gobierno del Distrito, establecieron medidas que sujetaban al ayuntamiento.

Santa Anna continuó afectando los negocios municipales al año siguiente. En 1854, junto con el gobierno del Distrito y del mismo ayuntamiento, Santa Anna definió que las obras municipales quedaban a cargo de la municipalidad, de particulares y del gobierno nacional, abrogándose este último las grandes obras de construcción y quedando el ayuntamiento a cargo del alineamiento de calles.⁹⁷

Al parecer con base en esta propuesta, Santa Anna aprobó el 17 de agosto de 1854 una orden administrativa y de atribuciones de la comisión municipal de obras públicas, que subordinaba cualquier decisión a la aprobación del ministerio de Fomento y del gobierno del Distrito. Este fue el ejemplo más evidente de subordinación de la institución municipal a las autoridades municipales. El artículo 1• señala que el ramo de obras públicas comprendía, conforme a las ordenanzas de mayo de 1853, "todas las que fueren necesarias en los ramos municipales de[...]acueductos y fuentes públicas, limpia de atarjeas y canales". 98

En los diferentes artículos de este bando, se constata la intervención del gobierno del Distrito y del ministerio de Fomento en la realización de obras. El artículo 6 señala que la comisión de obras públicas, establecida en 1853, y el gobierno del Distrito, determinarán la ejecución, el orden y la preferencia de las obras, darán las ordenes consecuentes, y vigilarán su cumplimiento, así como el fondo destinado. Sin embargo, estas atribuciones solamente se ejercerían con aprobación del ministerio de Fomento. El artículo 7 establece

La preferencia de las obras de los ramos municipales se determinarán conforme a las siguientes

consideraciones[...] 3º El conservar en buen estado[...] las fuentes públicas y los acueductos y su constante surtimiento de agua. 99

Este bando llegó al extremo de establecer el trabajo directo de los representantes municipales con el gobernador, pues se reunirían los miércoles de cada semana para dar cumplimiento a los dos artículos anteriores. Por otra parte, la comisión, con autorización de los prefectos y de cualquier otro funcionario o autoridad subalterna, y con sujeción a este reglamento y las ordenanzas municipales, ejercería las atribuciones que por leyes, ordenanzas y demás disposiciones legales estaban asignadas o se concedieran a la autoridad municipal en el ramo de obras públicas. ¹⁰⁰ La comisión fijaba un orden de mando y obediencia que iba desde disposiciones generales hasta cuestiones más particulares, propias del manejo y administración del agua. El artículo 10• establecía, por ejemplo, la injerencia en el arrendamiento de mercedes:

se resuelva por el ayuntamiento, cuyo acuerdo necesita en tal caso, la previa aprobación Suprema, consultará todo lo relativo a las mercedes de agua en arrendamiento: corregir la exhibición de los títulos de estas, y de las de propiedad para su legal reconocimiento y ejercer las demás atribuciones que por las ordenanzas del ramo de aguas y demás disposiciones vigentes les están encargadas, sin perjuicio de lo prevenido en este reglamento. ¹⁰¹

Aparte de sujetar a la comisión de obras públicas, el bando creó otras instancias que, por supuesto, estaban bajo el mando del gobierno nacional. Así, el artículo 11 instala una Junta Municipal de Edificaciones y Obras Públicas, que estaría compuesta de la sección facultativa del ministerio de Fomento, cuatro arquitectos de la ciudad, uno o dos ingenieros, y uno o dos miembros de la Academia de Bellas Artes, pero a juicio del mismo ministerio. Este organismo elegiría dos miembros honorarios entre los arquitectos mas distinguidos de la capital. Sin embargo, el artículo 12 establecía que el presidente "nato" de la junta sería el ministro de Fomento.

Las funciones y atribuciones de la junta también fueron establecidas. El ministerio de Fomento, con aprobación del ayuntamiento, propondría realizar obras, pero con fondos municipales, como proyectos de mejora de fuentes, acueductos, sistema económico de fuentes y surtidores. Pero la junta también abarcaba asuntos de menor importancia como la elaboración de planos. En el artículo 38, la junta, tomando como base el bando de 1848 ya citado, determinaría, de acuerdo con el ayuntamiento y con aprobación del ministerio de Fomento, los medios oportunos para hacer un plano topográfico, además de otros planos para los acueductos, desde los manantiales hasta las fuentes repartidoras, comprendiendo las cañerías y caños subterráneos, fueran públicos o privados, así como las reposaderas, estanques y fuentes. Se establecía incluso el trabajo de los arquitectos de la ciudad, uno de ellos dedicado solamente a los asuntos de agua. 104

La comisión de obras públicas tendría un administrador, pero elegido con la aprobación del Supremo Gobierno. Para el cumplimiento de sus funciones, el administrador debería obediencia a las autoridades superiores. ¹⁰⁵

83. vigilar las obras constantes de conservación y servicio de los ramos de aguas y paseos, exigiendo copia de las memorias semanarias y la justificación de las partidas respectivas a los encargados de dichas obras. 84. Obedecer las ordenes que por escrito o de palabra le comunique la comisión bien sea que procedan de ella y del Gobierno del Distrito conforme a este reglamento o del Ayuntamiento, Gobernador o del Gobierno Supremo¹⁰⁶.

El ministerio de Gobernación emitió este reglamento el dos de septiembre de 1854. Pero no fue bien recibido por los integrantes del ayuntamiento. En reunión de cabildo del 15 de marzo de 1855, sus miembros discutieron la creación del mencionado puesto de administrador de obras públicas, al igual que la conformación de esta comisión. Criticaron los vacíos dejados por este ordenamiento, por lo cual aprobaron enviar algunas proposiciones:

El E. Ayuntamiento hará presente al Supremo Gobierno la necesidad que tiene de una ordenanza definitiva que marque perfectamente los derechos y deberes de la corporación.

2° Se nombrará en el presente cabildo una comisión compuesta de tres capitulares entre los que figurará el Sindico, la que queda encargada de hablar y conferenciar en caso necesario con el E.S. Ministro de Gobernación hasta obtener una resolución que comunicará desde luego al E. Ayuntamiento. 108

Los integrantes del cabildo recibieron oficio de contestación del ministerio de Fomento en reunión del veinte de marzo de 1855. Dicho oficio establecía la concesión de mercedes de agua y demás operaciones que el cuerpo municipal debería seguir en la administración del ramo de aguas. Sin embargo, en la cesión de mercedes debería escucharse primero la opinión del arquitecto de la ciudad del cuartel respectivo, dando aviso al ministerio. Una vez hecha la concesión, la obra de la cañería y demás estaría bajo el conocimiento y dirección del facultativo del ramo. Para este fin, el cabildo refrendó el reglamento de 1854, que permitía la intervención de un ministerio del gobierno nacional en la cesión de mercedes,

anteriormente ámbito exclusivo del ayuntamiento y en relación directa con la atención de los habitantes de la ciudad.

Las intervenciones de Santa Anna en las funciones municipales continuaron, sobre todo en materia de policía urbana. El 28 de septiembre de 1853, Santa Anna lanzó un decreto que se mandó imprimir, publicar, circular y cumplir, en el cual se nombraba a ocho prefectos de policía para los ocho cuarteles mayores en que estaba dividida la capital. Entre sus atribuciones estaba "[d]irigir al Ministerio de Fomento oportuno aviso sobre el deterioro que sufran las calles y calzadas que circundan la ciudad". Estos prefectos podían nombrar inspectores de cuarteles menores, que fungirían como sus agentes en lo relativo al cumplimiento de los deberes. Estos prefectos y sus subalternos gozaban de cierta inmunidad, pues no podrían ser privados de sus empleos más que por el gobierno nacional. Sólo el gobernador del Distrito tendría facultad para suspenderlos hasta por dos meses por omisiones o falta en el desempeño. De tal manera, Santa Anna hizo imposible para el ayuntamiento el tener un mínimo de control sobre estos prefectos y demás funcionarios menores designados.

Poco tiempo después, Santa Anna cambió de parecer, aunque continuó manteniendo sujeta la policía al gobierno nacional. Lanzó un decreto suprimiendo las ocho prefecturas creadas en el decreto anterior; pero a la vez ordenó: "Se establece para la municipalidad de México un superintendente de policía al cual queda cometida la inspección general de dicho ramo bajo las inmediatas ordenes del Gobernador del Distrito". Leste decreto fue publicado el 9 de noviembre de 1854. Como resultado, entre las autoridades de la ciudad se contaba al superintendente de policía, nombrado por el gobernador, con funciones de control de la institución municipal. El superintendente era presidente nato del ayuntamiento y tenía las atribuciones y deberes de los jefes políticos, pero obraba con entera subordinación al gobernador del Distrito. Entre sus obligaciones, el superintendente tenía que hacer cumplir las leyes y disposiciones de policía, así como velar por su ejecución, además de proponer nuevas leyes para el mejor servicio público y cumplimiento de sus objetivos. Si bien es cierto que el gobierno nacional intervenía en los asuntos del ayuntamiento nombrando funcionarios, el ayuntamiento, por su parte, seguía proveyendo los fondos para sostener a esos funcionarios. Santa Anna dispuso, por decreto del 6 de julio de 1854, que el ayuntamiento de México cubriría los gastos de sus institutos, como la fuerza de policía y los prefectos de la ciudad y sus secretarios.

Santa Anna, en su injerencia, pasó de disposiciones más amplias a medidas específicas, como la realización de obras. Así, Antonio Díaz Bonilla, gobernador del Distrito Federal, dio a conocer un decreto de Santa Anna para realizar varias obras, entre ellas la destrucción de los arcos de Belem desde la garita hasta la caja de agua, sustituyendo el acueducto con cañerías subterráneas, pero sin perjudicar las mercedes concesionadas en su cantidad, lugar y términos. Este proyecto debía ser realizado por el cuerpo de ingenieros con la colaboración del gobierno del Distrito y del ayuntamiento, pero parte del financiamiento provendría de las aportaciones de los empleados que servían a la nación. Con el fin de cumplir sus objetivos, Santa Anna no sólo imponía al ayuntamiento determinados gastos, también descontaba a la burocracia parte de su salario, sin lugar a dudas por la escasez de fondos. El decreto fue dado el 24 de octubre de 1853 y publicado el 23 de noviembre del mismo año.

Dos años después, ya bajo el régimen liberal, los miembros del ayuntamiento, si bien reconocieron la necesidad de hacer estas obras, protestaron el dejar en otras manos la realización de esta obra. El 20 de octubre de 1855, remitieron un escrito señalando que era de particular interés el derrumbe de arquerías, el tendido de cañerías subterráneas y la construcción de una fuente nueva, pero manifestaron su inconformidad por poner a cargo de estas obras, que eran atribuciones del ayuntamiento, al director general de ingenieros, pues esta situación ya había ocasionado errores y males. De tal forma, solicitaron que el ayuntamiento hiciera las obras y cobrara el fondo.

Otra forma de intervención más directa era la cancelación o restitución de derechos de la institución municipal. Por ejemplo, en la reunión de cabildo del 23 de octubre de 1855, sus integrantes fueron informados de la restitución de derechos de la corporación, que habían sido retirados en 1850 y por ley del 11 de octubre de 1853. Estos derechos estaban relacionados con el uso de los fondos municipales en fuerzas como la policía. ¹¹⁸ Juan Alvárez hizo la restitución el 12 de octubre del mismo año, pero dos meses después Comonfort nombró el ayuntamiento, ¹¹⁹ pues en su carácter de Presidente Sustituto de la República, decretó el 27 de diciembre, "[m]ientras se da la Ley que arregle el Poder municipal, el Ayuntamiento de México se comprenderá de los individuos siguientes". ¹²⁰

Si el centralismo de Santa Anna tuvo una notoria injerencia en los asuntos del ayuntamiento, el liberalismo de Comonfort no se quedó atrás. Comonfort, como presidente sustituto, dictó decretos que permitían el control paralelo del ramo de aguas. El 31 de octubre de 1856, estableció un reglamento para el servicio de las oficinas de la capital. En el artículo 6, incluía un oficial que tendría a cargo los asuntos del agua, ¹²¹ así como una descripción del manejo puntual de sus obligaciones. Estos procedimientos dan idea del grado de detalle con que el gobierno nacional pretendía manejar las mercedes en la capital:

Llenará los siguientes libros[...]en el primero las mercedes de agua concedidas en propiedad y en el segundo las dadas en arrendamiento[...]Para el registro que deben contener los dos últimos libros

expresados, este con la exactitud que corresponde, tendrá la mesa un padrón exacto y circunstanciado de todas las casas que tienen mercedes de agua en la ciudad, comprendiendo estos datos. Primero el nombre de la persona a quien se hizo la concesión, y el de la que la disfruta con conocimiento del ayuntamiento. Segundo, la casa o lugar en que la tiene y el número de pajas que contenga la merced. Tercero, si es arrendada o de propiedad. Cuarto, el arrendamiento o réditos que se pagan por ella. Quinto, lo que importa la pensión de composturas de cañería y comprensión del número de varas que tiene cada un. Sexto, la suma total que por cada concesión percibe el municipio. Formará los libros de este ramo, lo que se habrá hecho en el perentorio termino de tres meses contados desde la publicación del presente reglamento, procederá a hacer la confrontación de los expedientes del ramo que existen en la oficina, a fin de ratificar la legitimidad de cada una de las mercedes de agua que existan, y hecha bajo su responsabilidad la noticia que resulte de ese trabajo, la pasará a la comisión respectiva para que con su informe el Ayuntamiento califique la legitimidad o ilegalidad de las mercedes existentes¹²².

Comonfort también decretó un reglamento de administración de obras públicas, incluyendo acueductos y fuentes públicas, que atendía a su conservación y construcción además de fijar las obligaciones de empleados del ayuntamiento. ¹²³ El sobrestante mayor, en relación con las obras, debería vigilar los operarios e inspeccionarlas incesantemente, cuidar su desarrollo y dar parte diaria de los operarios y lugares donde se realizarían. ¹²⁴ Los arquitectos tendrían la dirección facultativa de todas las obras. Cada uno de ellos se encargaría de dos cuarteles de los ocho mayores en que se dividía la ciudad. Tenían bajo su cuidado varios ramos: "Se encargarán con particularidad, uno de las de aguas, otro de los empedrados, otro de las banquetas y atarjeas, otro de los paseos y de los demás que no esta detallado". ¹²⁵

Este reglamentó contenía disposiciones generales en las cuales se delineaba con mayor claridad la preeminencia del gobierno nacional y del gobierno del Distrito sobre los funcionarios y empleados del ayuntamiento. La primera instancia tenía un poder mayor y casi absoluto, pues podía disponer libremente en los asuntos del personal de la institución municipal, en tanto que las decisiones del gobierno del Distrito estaban subordinadas a su visto bueno o autorización. Por su parte, el ayuntamiento requería la aprobación de algunas de las instancias anteriores para nombrar, remover o hacer cualquier otro movimiento relacionado con sus propios empleados:

1º El secretario, contador y tesorero serán nombrados y removidos únicamente por el Supremo Gobierno. 2º Todos lo demás empleados de las oficinas de la municipalidad por esta vez serán nombrados por el Supremo Gobierno. 126

En caso de existir vacantes, éstas serían cubiertas por el ayuntamiento. Los empleados del inciso dos podían ser removidos por el ayuntamiento, pero solamente con la previa aprobación de las autoridades superiores. El gobierno del Distrito podía suspender a todos los empleados de todas las oficinas del ayuntamiento dando cuenta inmediatamente al gobierno nacional. El artículo 18 señalaba que el Presidente de la República expediría despacho a todos los empleados de la municipalidad en la secretaría, contaduría, tesorería, obras públicas, vacunas, fiel-contraste, etcétera. El Presidente podía entablar contacto directamente con los funcionarios sin necesidad de los miembros del cabildo o del mismo gobernador del Distrito.

Otras disposiciones establecían obligaciones para los mercedados. Comonfort decretó, el 31 de enero de 1857, que los propietarios de la ciudad tenían la obligación de tomar media merced de agua, para lo cual el ayuntamiento haría tres caños para conducir el líquido a cada casa. No dejó de intervenir el gobierno nacional en este asunto, pues estableció las funciones de su representante: "El Gobierno del Distrito con acuerdo del Ayuntamiento reglamentará este Decreto de manera que la repartición de la agua se haga económicamente y procurándose que nunca llegue a faltar el agua". 129

Las disposiciones que restaban funciones al ayuntamiento, continuaron a lo largo del siglo XIX, y fueron más evidentes cada día, lo que incluye al gobierno conservador. Miguel Miramón, presidente sustituto de la república, firmó y mandó publicar un decreto, el 12 de febrero de 1859, con el fin de tener una buena administración de la hacienda municipal de la ciudad de México, así como con el fin de que sus autoridades cumplieran sus funciones de policía. Para tal efecto, Miramón estableció la "Ley Orgánica de la Municipalidad de México y de sus fondos". En el artículo 1. • se afirma que las atribuciones de la policía urbana y de la administración de los fondos de la ciudad de México, quedaban a cargo de los funcionarios creados por esta ley. La ley también regula instancias y funcionarios: Junta de Propios y Arbitrios, presidida por el primer capitular presidente del ayuntamiento y compuesta además por dos regidores vocales; un regidor inspector del ramo de obras públicas; la junta facultativa del mismo ramo; doce regidores; y un síndico procurador de la ciudad. Todas las atribuciones y deberes relativos a la hacienda municipal estarían a cargo de la Junta de Propios y Arbitrios.

Si bien la ley de Miramón cesó toda intervención del gobernador del Distrito en la administración de fondos

municipales, por otra parte estableció que

Las facultades del Gobernador del Distrito quedan intactas en cuanto a la policía de seguridad, que es de su exclusivo cargo. Para ejercerlas, contará con el auxilio de los Regidores encargados de los ocho cuarteles, y con el de las comisiones de cárceles y alumbrado. [3]

La nueva disposición no sólo dejaba la policía de seguridad en manos del gobernador, sino que además ponía a su disposición a los regidores del ayuntamiento.

Este ordenamiento, por una parte, dejaba al ayuntamiento la capacidad de resolver en ciertos asuntos y, por otra, restringía su gestión, sobre todo en el manejo de los recursos económicos. En el ramo de obras públicas, el ayuntamiento podía informar al ministerio de Fomento y a la junta respectiva de las obras que considerara útiles o necesarias, pero no tenía la capacidad para controlar sus recursos financieros: "El cabildo nada puede deliberar relativamente a la administración de los fondos municipales". 132

Otro aspecto de esta ley fijaba la capacidad del gobierno nacional para intervenir en el manejo y distribución del agua, a través de algunos de los ministerios o del gobernador del Distrito. La sección tercera reglamentaba las funciones de la Junta de Edificaciones y Obras Públicas, establecida en un reglamento en septiembre de 1854. El ministro de Fomento era su presidente y pertenecía a ella el regidor inspector del ramo. Esta junta tenía a cargo el ramo de obras públicas que comprendía aguas, ríos y acequias, entre otras cosas. Las responsabilidades de la junta incluían la distribución de aguas en la ciudad y del personal a cargo: un sobrestante mayor, cuatro arquitectos y un dibujante. En estos artículos, el gobierno nacional estableció su injerencia en el manejo de los fondos y también se impuso como la única instancia ante la cual se podía recurrir para responsabilizar al ayuntamiento por sus actos:

Art. 74. La comisión de aguas será desempeñada por el inspector de obras públicas y uno de los regidores vocales de la junta de propios, quien atenderá especialmente el despacho ordinario del ramo: en los puntos de derecho se asociarán con el sindico procurador. La comisión consultará a la junta de propios, todo lo relativo a los gastos y a la concesión de mercedes; y a la de edificaciones lo concerniente a ala ejecución de las obras, mejora del ramo y cumplimiento de lo prevenido respecto de el en la presente ley.

Art. 75. La comisión de aguas, con inhibición de la autoridad judicial, ejercerá las facultades privativas que son necesarias, para impedir o corregir los abusos, desperdicios o usurpaciones que se comenta en el ramo, y para determinar todo lo conveniente a su economía y buena administración[...]Contra las providencias de la comisión dictadas en uso de las atribuciones que le concede este artículo, solo habrá lugar a los recursos de queja y responsabilidad ante el Supremo Gobierno¹³³.

Junto con el gobierno del Distrito y el ministerio de Fomento, el ministerio de Gobernación vigilaría las funciones del ayuntamiento. Por ejemplo, el artículo 94 señalaba que Gobernación instalaría una sección inspectora de la administración de fondos de la ciudad de México para cuidar el exacto cumplimiento de los deberes, vigilar la legalidad, justificación y economía de todos los gastos y la exactitud de la recaudación. ¹³⁴

Miguel María Azcárate, gobernador del Distrito de México, emitió este decreto, que fue publicado el 14 de febrero, a pesar de haber provenido directamente del Presidente Sustituto de la República y de haberle sido llegado por medio de la secretaría de Estado y del despacho de Gobernación. Si bien esta ley restableció algunas funciones al ayuntamiento, después asentó plenamente la capacidad del gobierno nacional para vigilar y determinar en asuntos capitales de la ciudad, incluyendo cuestiones muy específicas sobre el manejo y distribución del agua. Además de mostrar la estructura piramidal en cuyo vértice estaba el gobierno nacional, este documento ilustra la cadena de mando, que seguía a través de los ministerios y gobierno del Distrito para terminar en el ayuntamiento de la capital.

Esta ley no fue aceptada por todos los miembros del ayuntamiento, pues la mitad de sus integrantes la rechazó y solicitó su derogación al gobierno nacional. La otra mitad, 8 de sus 16 elementos, la apoyó públicamente el 28 de abril del mismo año, señalando que la ley daba al ayuntamiento la organización de que carecía. Según ellos, la administración anterior estaba sujeta a los cambios de la corporación, con individuos que atendían sus asuntos particulares, aparte de padecer de procedimientos lentos y embarazosos de tipo parlamentario. Los autores de la declaración señalaban el desarreglo del presupuesto debido al mal manejo de los diversos ramos, los cuales carecían de dirección facultativa, sobre todo en la parte de aguas y empedrados.

El ordenamiento del 14 de febrero creaba una Inspección y Junta Facultativa de Edificaciones y Obras Públicas, que reunía en una dirección científica y previsora los ramos de aguas, paseos, empedrados y obrería mayor, y que formaba el nuevo ramo de obras públicas bajo los auspicios del ministro de Fomento. ¹³⁶ Otras ventajas derivadas del mandato eran el

establecimiento de policía, u orden, en los aspectos de economía, así como la administración de fondos que debían llevar las comisiones. A la vez, la ciudad redujo sus aportaciones al gobierno del Distrito, de 40 mil a 20 mil pesos. ¹³⁷ A pesar de las evidentes ventajas obtenidas por el ayuntamiento con este decreto, es notorio constatar la división que existía entre los miembros del ayuntamiento sobre un asunto que exponía a la institución municipal a la intromisión de las autoridades superiores. Lamentablemente, nuestra investigación no hizo posible esclarecer el punto de vista de los integrantes del cabildo que rechazaron la ley.

La intervención del gobierno nacional en los asuntos del ayuntamiento continuó con el regreso del régimen liberal. Juárez decretó, el 2 de marzo de 1861, el reglamento de la policía del Distrito Federal. El decreto establecía el cargo de Inspector General de Policía, que dependería directamente del gobierno del Distrito, y que en ciertos casos podía recibir ordenes del ministerio de Gobernación o del de la Guerra. El inspector tenía, entre otras responsabilidades, la obligación de dar parte diaria de sus actividades al gobernador y al ministerio de Gobernación. También tenía que mantener el orden público en el Distrito Federal: "2º vigilar la estricta observancia de las disposiciones de policía en el Distrito y principalmente en la capital de México". ¹³⁸

La misma tendencia continuó bajo el Imperio. En 1865 se publicó el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, asignando las funciones, derechos y obligaciones de las diferentes autoridades, incluyendo todos los municipios de México. El estatuto establecía una jerarquía de mando que comenzaba con los prefectos, subprefectos y terminaba con las municipalidades. Las municipalidades tenían acción y vida propias y eran gobernadas por los alcaldes y los ayuntamientos. Los alcaldes ejercían facultades ejecutivas, pero eran designados por el gobierno nacional:

Los de las grandes ciudades son nombrados y removidos por el Gobierno Supremo: los demás por los Prefectos en cada Departamento, salvo la ratificación soberana"; además eran jefes, administradores y guardianes de la municipalidad, su nexo y dependencia fue remarcado: "representan y obran en nombre de la autoridad central, cumpliendo y haciendo cumplir las órdenes superiores. 140

En la parte correspondiente a la policía general y municipal, se apuntalaba la importancia de cuidar el abasto de agua: "Está confiado principalmente a la autoridad y vigilancia de los municipios[...] [e]l reparto y mercedes de agua potable". ¹⁴¹ También se creaban nuevos cargos, como los ingenieros civiles que debían estar instalados en los puntos principales del imperio, quienes tenían, entre sus funciones, cuidar del buen estado y construcción de acueductos, responsabilidad compartida con los ingenieros departamentales. ¹⁴²

Con el retorno del régimen liberal en 1867, la intervención del Supremo Gobierno y el gobierno del Distrito aumentó, sobre todo en la parte referente a la policía y buen gobierno. José María Castro, gobernador del Distrito Federal, estableció, el 29 de septiembre de 1871, un "[r]eglamento a que deberán sujetarse los inspectores y demás agentes de la autoridad política en la capital". Los nuevos agentes de las autoridades políticas en la capital eran: los inspectores de cuartel, los subinspectores, o jefes de manzana, y los ayudantes de acera. Existiría un inspector en cada cuartel menor, nombrado por el gobernador del Distrito. Entre sus atribuciones estaba el exacto cumplimiento de los bandos de policía: "Dar oportuno aviso al Gobernador del Distrito del deterioro que sufran calles, plazas y fuentes públicas". Los subinspectores serían nombrados por el inspector de cuartel, con aprobación del gobierno del Distrito, y ejercerían en su manzana las facultades del inspector. El ayudante de acera, por su parte, tenía como obligación cuidar que los vecinos barrieran y regaran el frente de sus casas. 145

Al año siguiente, el gobernador del Distrito Federal emitió un reglamento de policía de la ciudad de México y del Distrito Federal, que seguía sujetando la policía a su mando, pues el inspector estaba bajo sus ordenes, quien, además, podía recibir instrucciones directamente del ministerio de Gobernación y del de Guerra. El reglamento se emitió en abril de 1872, siendo aprobado por el Presidente de la República, a través del ministerio de Gobernación. 146

Dentro de esta tendencia que marcó el control del gobierno nacional, existían vacíos sobre las actividades y funciones de diversos funcionarios, por lo cual el ayuntamiento consultaba a las instancias superiores para determinar sobre un caso en particular. Así, los integrantes de las comisiones de aguas y obras públicas presentaron, el 26 de noviembre de 1878, un dictamen para dirigirse al gobernador del Distrito, a fin de que se sirviera indicar cuales serían las atribuciones de los ingenieros de la ciudad. ¹⁴⁷ Por otra parte, en 1879 se creó un cuerpo de policía de seguridad, con elementos profesionales, que desde el principio fue controlado por el gobierno del Distrito. El ayuntamiento no era consultado sobre su estructura, funciones y demás asuntos relacionados. ¹⁴⁸

A lo largo del siglo XIX, se constata que las diferentes formas de gobierno establecieron ordenamientos legales para intervenir en las actividades de la institución municipal a diferente nivel, unas veces compitiendo con el ayuntamiento, y otras, quitando a éste una esfera de influencia en la ciudad, sobre todo en la parte de policía urbana, cuyas funciones en la

práctica incluían el cuidado de la distribución de aguas en la ciudad y el reportar al gobierno del Distrito o Departamento los problemas encontrados. Otra parte fundamental de control y sujeción del ayuntamiento fue el manejo de las finanzas para realizar obras o cualquier gasto necesario para el abasto de agua.

1.4.- El medio geográfico y el abasto de agua a la capital.

Este trabajo involucra a un elemento natural que no depende directamente de la voluntad del hombre: el agua. Las condiciones geográficas, orográficas y climáticas fueron determinantes en las medidas tomadas por las diferentes instituciones para abastecer del elemento a la ciudad. La cantidad de agua que iba a la ciudad aumentaba conforme las condiciones de estabilidad política y los avances de la ciencia y la tecnología crecían. Por ello es necesario tomar en cuenta el medio físico, así como la infraestructura para la conducción y distribución del vital líquido.

Las condiciones orográficas del valle de México han sido singulares y determinantes en el abasto de agua y su drenaje. Es una zona cerrada que no permite la salida natural de las aguas y tiende a acumularlas. Sin embargo, el agua captada no era apta para el consumo humano, por lo cual desde la época prehispánica hubo competencia por los abastos, dando inicio a una tendencia a la centralización en favor de México-Tenochtitlán que perdura hasta el momento.

A principios del siglo XVI, el valle o cuenca de México tenía varios lagos: Xochimilco-Chalco, San Cristóbal y Zumpango, los cuales cubrían 50 de las 70 leguas que tenía de extensión el Valle. Esta cantidad de agua ha disminuido por causas naturales, la acción del hombre, la desviación de fuentes y ríos para el riego de tierras de cultivo, el abasto de agua para la ciudad de México y la erosión. El agua que se consumía en la ciudad afloraba a la altura de Tlalpan, donde se establecieron las ciudades prehispánicas más antiguas. Los aztecas, los últimos en llegar al valle, no pudieron aprovechar estos manantiales, por lo que entraron en lucha por su control. Así, la ciudad de México agravó los grandes desequilibrios de la cuenca al permitir la reorganización en beneficio propio del reparto de los recursos hídricos. 149

Los acueductos fueron la gran obra de infraestructura para conducir y abastecer de agua a la ciudad de México durante la Colonia y el siglo XIX, pero tenían problemas por sus continuas descomposturas. Fueron parte del paisaje urbano, elemento arquitectónico y punto de referencia obligado para los viajeros. Estas estructuras desaparecieron, conforme las necesidades de los habitantes de la ciudad aumentaron y hubo nuevos medios de conducción. Además, se contó con una nueva fuente de abasto hidráulico en la segunda mitad del siglo XIX: los pozos artesianos. La explotación de los pozos aumentó rápidamente, hasta constituirse en el principal proveedor de agua potable en la ciudad de México hoy en día. 150

La estructura básica de abasto de agua para la ciudad fueron los acueductos, las cajas de agua, los ramos, o tubería, y las tomas de agua. Los acueductos de arquería llevaban el agua de los manantiales hasta las cajas repartidoras o de agua, para pasar después a las cañerías subterráneas, las cuales conectaban directamente a las fuentes para el abasto público o privado. Unos cuantos privilegiados tenían agua en sus casas, pues la mayoría se abastecía de fuentes públicas. Musset señala que las tomas domiciliares se popularizaron solamente hacia fines del XIX. Pero la evidencia de archivo señala un proceso más lento, pues sólo hasta inicios del siglo XX la mayoría de las casas tendrían tomas directas.

más lento, pues sólo hasta inicios del siglo XX la mayoría de las casas tendrían tomas directas.

En 1825, la ciudad de México contaba con dos acueductos: Santa Fe y Chapultepec, después se añadieron el Canal de la Viga y los pozos artesianos. Sin embargo, había escasez ocasional de agua y problemas estructurales de distribución, aun en los barrios cercanos a los acueductos. A inicios del siglo XX, hubo cambios radicales en el abasto de agua. En 1901 fueron compradas las aguas del Río Hondo. Se inició una obra cumbre de abasto que terminó en 1913, a fin de conducir 2,100 litros por segundo de agua de Xochimilco.

El sistema de distribución tenía serías deficiencias, en especial las arquerías que requerían constantes reparaciones. ¹⁵⁷ Las autoridades siempre se preocuparon por mantenerlas en buen estado, pero no contaban con recursos suficientes. Los acueductos sufrían daños por eventos como los temblores. El terremoto del 1 de octubre de 1834 dañó 36 arcos de Santa Fe y 110 arcos de Chapultepec, además de 200 varas de la atarjea baja. ¹⁵⁸ Daños similares fueron causados por los temblores del 23 de agosto de 1838, 25 de marzo de 1844 y el de abril de 1846. En 1858, otro fenómeno telúrico causó desperfectos que cinco años después todavía no se habían reparado. En diciembre de 1871 y septiembre de 1872 hubo eventos similares. ¹⁵⁹

La desaparición de los acueductos vino con su sustitución por cañerías y su derribo para dar paso al ferrocarril. El acueducto de Santa Fe fue el más afectado. Comenzó a ser destruido en 1852, desde la Mariscala hasta Santo Diego, y en 1870 continuó su derribo hasta la calle de Ramón Guzmán. En 1871 llegó hasta Buenavista; en 1879, a San Cosme; y en 1889, hasta la ex-garita de Tlaxpana. A principios del siglo XX, el acueducto de Chapultepec fue derribado casi en su totalidad. En 1871 llegó hasta la ex-garita de Tlaxpana. A principios del siglo XX, el acueducto de Chapultepec fue derribado casi en su totalidad.

Otra parte fundamental de la distribución fueron las cañerías, que conducían el liquido de las cajas a las fuentes públicas. Los caños sufrieron cambios en el tipo de material empleado para su construcción. En la segunda mitad del siglo XIX se comenzó a usar el hierro en sustitución del plomo. Cada acueducto atendía a determinadas cañerías, las cuales tenían

un nombre de acuerdo a las calles o rumbos de la ciudad por las que pasaban. El de Santa Fe terminaba en la caja del puente de la Mariscala¹⁶² y atendía cuatro grandes ramos: San Francisco, del Palacio, San Lorenzo y la Santísima. El de Chapultepec surtía tres ramales: la Alameda, la Merced y San Pablo.¹⁶³ En 1830, se añadieron a éste: Tlaxpana, atarjea baja, Chapultepec y Belén.¹⁶⁴

El punto final de la red de distribución del agua eran las fuentes o mercedes, la parte pública y de contacto directo con los habitantes, también era el punto más sensible donde repercutían y se manifestaban los defectos y problemas. Las autoridades, el ayuntamiento en particular, dieron especial importancia al abasto del público, con un marco legal heredado de la Colonia, que obligaba a los mercedados a permitir el libre acceso en sus fuentes. En la segunda mitad del siglo XIX, sin embargo, se fue imponiendo una mayor protección a la propiedad particular. Otra medida de las autoridades para el beneficio público fue la construcción de fuentes públicas.

Las fuentes eran lugar de encuentro y polo organizador del espacio. Los ricos podían aspirar a una merced para su uso, pero no tenían asegurado un abasto continuo y suficiente. ¹⁶⁵ Este sistema no permitía una distribución igual para todas las zonas de la ciudad, pues en la parte norte y nororiente faltaban fuentes. ¹⁶⁶

El ayuntamiento cuidó las fuentes públicas para satisfacer las necesidades de los estratos medios y bajos, pero tenía restricciones presupuestales y carencias en la capacidad del sistema. Las fuentes públicas también fueron referencia obligada de la época al ser usadas por "[l]a gente humilde, el artesanado [y] la inmensa mayoría de la población miserable ". 167 Pero las fuentes también eran lugares con problemas de higiene. Ahí saciaban su sed tanto las personas como los animales e incluso se bañaban los "léperos". 168

En el periodo cubierto por este estudio, aumentó el número de fuentes públicas y privadas para consumo humano y en diferentes actividades productivas, lo cual se puede verificar en la tabla 1. Se observa también un crecimiento en la cantidad de fuentes, mercedes y pozos artesianos, estos últimos con un rápido incremento desde el comienzo de su explotación. Pese a la variación en las cifras, se puede constatar una tendencia al aumento de pozos artesianos, sobre todo en la segunda mitad del siglo XIX, lo cual se relaciona directamente con el aumento poblacional en la ciudad de México y, como consecuencia, una mayor demanda de servicios elementales.

Tabla 1.- Cantidad de mercedes, fuentes y pozos en la ciudad de México durante el siglo XIX

Fuente	Merced	Fuentes	Pozos
1806 Padrón	268	533	
1806 Rivera Cambas		452	
1824 Padrón	339	424	
1830 Memoria Ayuntamiento 1830		806	
1830 Gamboa		811	
1830 Orozco y Berra		806	
1850 Padrón	621	711	
1852 Padrón	599	683	
1854 Padrón		624	
1855 Padrón	705	742	31
1857 Orozco y Berra			144
1860 Padrón	917	1,069	
1860 Padrón Pozos			94
1864 Peñafiel			200
1867 Padrón Pozos			153
1868 Memoria Ayuntamiento 1868	704	843	
1878 Padrón Pozos			289
1879 Memoria Ayuntamiento 1879		1,300	
1881 Cabildo		1,300	
1883 Peñafiel			483
1886 Janvier			500
1899 Galindo y Villa			1,200
1901 Galindo y Villa			1,111

Elaboración propia a partir de: AHDF, aguas padrón, vol. 172, exp. 1, 3 y 7; aguas cañerías,

vol. 21, exp. 153 y vol. 22, exp. 240; aguas fuentes públicas, vol. 59, exp. 77; gobierno del distrito, vol. 1308, exp. 95 y 110, vol. 1312, exp. 420 y vol. 1313, exp. 579; pozos artesianos, vol. 3700, exp. 9, 10 y 16. Peñafiel. pp 49-51; Janvier. p.65; Galindo, historia... p.245 y reseña histórico P.170; Orozco. memoria... p.99; Musset. El agua... p 92;. Memoria que el ayuntamiento constitucional del año de 1868, pp. 173-176; Memoria que el ayuntamiento constitucional de 1879, pp. 125-126; Memoria económica de la municipalidad de México formada de orden del exmo. ayuntamiento, por una comisión de su seno en 1830, p. 120.

Por otra parte, encontramos usos y actividades productivos que requerían de cantidades importantes del liquido en su proceso, tal como se muestra en la tabla 2. Estos datos fueron retomados de diversos padrones. Llama la atención la inclusión de las colonias como un tipo de aprovechamiento que aparece a partir de 1860 bajo su propia categoría. Es notoria la variación en la cantidad de fuentes reportadas, lo que apunta a que el ayuntamiento recabó la información directamente de los propietarios, ya que la información no estaba en poder de la corporación municipal. La tabla también ilustra las diversas actividades que requerían del líquido, potenciales competidoras con el uso doméstico.

Tabla 2.- Cantidad de fuentes por actividad en la ciudad de México durante el siglo XIX.

labia 2 Cantidad de i	uentes p	of activi	uau en i	a Ciuuac	uc mica	ico dul z	inte er si	gio 21121	,
Actividad	1806	1824	1850	1852	1855	1860	1860	1867	1878
Café			1	1		3	1		
Carrocería	1	1	7	3	3	5	1		3
Cervecería		2	3	2	1	9	1		2
Colonias							4	9	14
Corral			3		2	5		1	1
Fábrica	2	1	4				1		6
Ferrocarril							2	2	2
Hotel			3	2	2	5			
Lavaderos	3	9	1		7	13		2	
Mercado			2			3			
Mesón	5	5	7	8	12	21	3		
Molino			4		1	3	1		
Ornato		1	7		2	11			
Otra	4	9	9	9	6	_33			13
Panadería	7	5_	18	20	5	31			
Plome, y Fontanería			2	1	1	6			
Rancho y Hacienda			3			6	1		30
Teatro			5		1	3			
Tintorería	9	9	2	1	4	3			
Tocinería	6	3	3	5	2	10			
Vecindad		2		23					
Total	37	47	84	75	49	170	15	14	71

Elaboración propia a partir de: AHDF, aguas padrón, vol. 172, exp. 1, 3 y 7; aguas cañerías, vol. 21, exp. 153; aguas fuentes públicas, vol. 59, exp. 77; gobierno del distrito vol. 1308, exp. 95 y vol. 1312, exp. 420; y pozos artesianos, vol. 3700, exp. 10 y 16.

En la segunda mitad del siglo XIX aparece una nueva fuente de abasto: los pozos artesianos, tal como se muestra en la tabla 1. Desde la época colonial, existía otro tipo de pozos, pero eran excavados a poca profundidad, formados por un acuífero somero contaminado. A diferencia de éstos, los pozos artesianos explotaban el acuífero cautivo y profundo del Valle, obteniendo agua potable. Las fuentes documentales señalan el año de 1854 como la fecha en que comenzó su explotación por los empresarios Pane y Molteni, 169 aunque, como se vera más adelante, existieron perforaciones anteriores. La legislación de la época no incluía a los pozos como un abasto de agua natural similar a las corrientes superficiales, por lo cual fueron dejados al libre usufructo y provecho de los particulares. Si bien fueron un medio novedoso y de rápida propagación, los pozos artesianos no estuvieron exentos de problemas, sobre todo de azolve.

Otro punto característico del sistema de distribución de aguas fueron las medidas usadas para el reparto del líquido, que no permitían calcular en forma precisa el volumen de agua, por no tomar en cuenta ni el caudal ni la presión. Las medidas eran planas y tenían como fin contrastar si correspondía con las mercedes otorgadas.¹⁷⁰ Estas medidas fueron

establecidas en el *Reglamento de las medidas de las aguas*, publicado en 1721 y refrendadas en las *Ordenanzas de tierra* y agua de 1856, ¹⁷¹ y, con anterioridad a éstas, en las *Ordenanzas de Tierras y aguas* de 1844. En estos documentos se establecía que la primera medida y más grande era el "buey", con una superficie de una vara cuadrada ¹⁷² que se dividía en 48 surcos. ¹⁷³ El surco servía como medida para aguas de riego y se dividía en tres naranjas, cada una de las cuales se usaba como medida municipal. ¹⁷⁴ Después de la naranja, estaba el real de agua o limón, que era un octavo de la naranja. ¹⁷⁵ Cada limón contenía, a su vez, 18 pajas. ¹⁷⁶ La paja y sus múltiplos fueron la medida de distribución para las fuentes públicas o privadas durante los siglos XVI y XVII. ¹⁷⁷ Esta medida siguió vigente a nivel municipal a lo largo del periodo de estudio. La dotación domiciliar era cinco pajas para una merced, y dos y media pajas para media merced.

Otro punto fundamental con relación al agua era conocer su tipo y calidad. Los archivos y escritos de la época hacían referencia al tipo de agua como equivalente al acueducto por donde era conducida. Así, el agua gorda era la conducida por el acueducto de Chapultepec; y la delgada, por el de Santa Fe. Los autores de la época recomendaban el consumo del agua delgada por ser más pura, en comparación con la gorda o la de los pozos artesianos. Otra escala de limpieza, de mejor a peor calidad, ubicaba en primer lugar a las aguas puras que no contenían materias orgánicas oxidables y que incluían las aguas de Santa Fe, de la alberca chica de Chapultepec y de los pozos artesianos. 179

- 1 Escriche define al ayuntamiento como "El congreso o junta compuesta de la justicia o alcalde, regidores y demás individuos encargados de la administración o gobierno económico-político de cada pueblo. Suele llamarse también regimiento, cabildo, consejo, municipalidad y cuerpo municipal"... "se compone de alcalde o justicia y de los regidores, cuyo nombramiento se hace en unas partes por insaculación, en otras por elección de los vecinos y en otras por designación de la autoridad política superior política de la provincia a propuesta del ayuntamiento que precede. Es pues temporal y no suele durar más de un año en sus funciones; pero en algunos pueblos de mucho vecindario es perpetuo, y sus individuos son nombrados por el supremo gobierno". Escriche, Joaquín. Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia. Nueva edición corregida y aumentada por Juan B. Guim, París, Librería de Rosa, Bouret y Cia, 1852. pp. 336-337.
- 2 Musset, Alain. El agua en el Valle de México: Siglos XVI-XVIII, Pórtico de la ciudad de México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, México, 1992.
- 3 Ávila Gónzalez, Jesus Salvador. "Crecimiento y transformación de una unidad periférica: el municipio de Tacubaya, 1880-1920". Tesis de licenciatura, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, 1993.
- 4 Reyna, Ma. del Carmen. "El Desierto de los Leones: sus aguas y la adjudicación de su monasterio en el siglo XIX" en *Historias: Revista de la dirección de estudios históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, Núm. 19, octubre-marzo 1988, México.
- 5 Rodríguez Kuri, Ariel. "DF: la gestión del agua, un viejo dilema" en Ciudades, Año 3, núm. 11, julio-septiembre 1991, México.
- 6 Aboites Aguilar, Luis. *El agua de la nación: Una historia política de México (1888-1946).* Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, México, 1998
- 7 Castañeda González, Rocío. Irrigación y reforma agraria: las comunidades de riego del valle de Santa Rosalía. Chihuahua 1920-1945. Comisión Nacional del Agua- Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. México, 1995
- 8 Loreto López, Rosalva. "De aguas dulces y aguas amargas o de cómo se distribuía el agua en la ciudad de Puebla durante los siglos XVIII y XIX" en Rosalva Loreto López *Limpiar y obedecer, el agua y la muerte en la Puebla de los Angeles, 1650-1925*, Claves Latinoamericanas: Universidad Autónoma de Puebla: Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos- Colegio de Puebla, 1994.
- 9 Suárez Cortez, Blanca Estela y Diana Birrichaga Gardida *Dos estudios sobre usos del agua en México (siglos XIX y XX)*, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua- Centros de Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1997.
- Pérez Rosales, Laura. "La organización de una gran capital: el gobierno de la ciudad de México entre 1824 y 1928" en *Ensayos sobre la ciudad de México: III. El corazón de una nación independiente,* Departamento del Distrito Federal, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Universidad Iberoamericana, México, 1994, pp. 85-86.
- Romero, José Luis. "La ciudad latinoamericana y los movimientos políticos" en Siglo XIX: Revista de historia, segunda época, número 11, enero- junio 1992, México, p.16.
- Lepetit, Bernard. "La historia urbana en Francia: veinte años de investigaciones" en Secuencia, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Septiembre-diciembre, 1992, México, pp. 9 y 17.
- ¹³ *Ib.* p. 25.
- 14 Arcos, María Fernanda G. de los. "Elementos y cohesión de las estructuras de poder: algunos problemas para el historiador" en Izrapalapa: Revista de ciencias

sociales y humanidades, Año 14, núm. 32, Enero-Junio 1994, Universidad Autónoma Metropolitana- Iztapalapa, México, pp. 110-112.

- 15 _{Ib.} p.114.
- Di Tella, Torcuato S. *Política nacional y popular en México*, 1820-1847, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 13-14 y Tilly, Charles. "La contienda política y los pobres en las ciudades latinoamericanas durante los siglos dieciocho y diecinueve" s.a., copias fotostáticas, s.e., s.p." traducción de Silvia Arrom y Servando Ortoll (editores) *Riots in the City: Popular Polítics and the Urban Poor in Latin America*, 1765-1910, Wilmington: Scholarly Resources, 1996, pp. 7-9.
- Arrom, Silvia Marina. "Introducción: La política popular en las ciudades latinoamericanas antes de la era populista", s.a., copias fotostáticas, s.e., s.p." traducción de Arrom y Ortoll *Op. cit*, pp. 1-2, 8-15 y 25-27. Esta autora señala la importancia de las masas en la política urbana, de hecho había un "pacto social", un acuerdo tácito entre comunidades locales y gobierno central. Este pacto funcionó mejor en los periodos coloniales y republicano, y empezó a deshacerse a fines del siglo XIX.
- Annino, Antonio. "Introducción" en Antonio Annino (Coordinador), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1995, p. 9.
- ¹⁹ *Ib.* pp. 10-11, 13 y 17-18.
- ²⁰ Bonaudo, Marta y Elida Sonzogni. "Redes parentales y facciones en la política santafesina, 1850-1900" en *Siglo XIX: Revista de historia*, segunda época, número 11, enero- junio 1992, México, p. 74.
- 21 Sabato, Hilda. "Elecciones y prácticas electorales en Buenos Aires, 1860-1880. sufragio universal sin ciudadanía política?" en Annino. Op. cit. pp. 109-110.
- 22 Chiaramonte, José Carlos. "Vieja y nueva representación: Los procesos electorales en Buenos Aires 1810-1820" en Annino. Op. cit. pp. 24-25, 27 y 31.
- 23 Sabato, Hilda. "Ciudadanía, participación política y formación de una esfera pública en Buenos Aires, 1850-1880" en Siglo XIX: Revista de historia, segunda época, número 11, enero- junio 1992, México, pp. 41-42, 45-47, 54-55 y 57.
- González Oropeza, Manuel. La intervención federal en la desaparición de poderes. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1983, pp. 17-18.
- 25 Brading, D.A. Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810), Fondo de Cultura Económica, México, 1995, pp. 46-48 y 52.
- Annino, Antonio. "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821" en Annino. Op. cit. pp. 177-178 y 224-225.
- González. Op. cit. p. 25.
- 28 Suárez Cortez, Blanca Estela. "Industria y agua en el centro de México (1835-1850)" en Suárez y Birrichaga. Op. cit. pp. 53-55, 64, 68, 70, 72-73, 75 y 90.
- ²⁹ Birrichaga Gardida, Diana. "El abasto de agua en León y San Luis Potosí (1935-1947)" en Suárez y Birrichaga. *Op. cit.* pp. 93, 95 y 107.
- Aboites Aguilar, Luis. *La irrigación revolucionaria: Historia del sistema nacional del riego del Río Conchos, Chihuahua. 1927-1938.* Secretaría de Educación Pública. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1987, pp 10-11.
- 31 Castañeda. *Op. cit.* pp 13-15.
- 32 Aboites. *El agua* ..., pp. 11-14 y 51.
- 33 Castañeda. *Op. cit.* pp 13-15.
- 34 Aboites. *El agua* ... p. 82.
- 35 Musset. *Op. cit.*, p. 14.
- 36 Id. "De Tláloc a Hipócrates. El agua y la organización del espacio en la cuenca de México (siglos XVI-XVIII)" en Alejandro Tortolero Villaseñor (coordinador) Tierra, agua y bosques: Historia y medio ambiente en el México Central, Centre Français d'Études Mexicaines et Centraméricaines: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora: Potrerillos Editores: Universidad de Guadalajara. México, 1996, p. 127.
- 37 Musset. *El agua...* p. 102.
- 38 _{Ib.} p. 105.
- 39 Ávila, *Op. cit.* pp. I-II, IV y 144.
- Rodríguez Kuri, Ariel. *La experiencia olvidada: El Ayuntamiento de México: política y gobierno, 1876-1912*, Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco: El Colegio de México, México, 1996, pp. 13-14.
- 41 Id. "Política e institucionalidad: El Ayuntamiento de México y la evolución del conflicto jurisdiccional, 1808-1850" en Regina Hernández Franyuti (compilación) La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX: Tomo II. Gobierno y política/Sociedad y cultura, Instituto de Investigaciones Dr. José

- María Luis Mora, México, 1994, pp. 51-53, 57-59 y 61.
- ⁴² Connolly, Priscilla. *El contratista de don Porfirio: Obras públicas, deuda y desarrollo desigual.* El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, Fondo de Cultura Económica, México, 1997. p. 22.
- 43 Rodríguez. "Política ..." pp. 61-66, 68, 72 y 74-76.
- 44 Annino. "Cádiz...", pp. 197-198.
- ⁴⁵ Pérez Toledo, Sonia. *Los hijos del trabajo: los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 1996, p.21.
- 46 Viqueira Albán, Juan Pedro. Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces, Fondo de Cultura Económica, México, 1995, pp. 15-16 y 19.
- 47 Hernández Franyuti, Regina. "Ideología, proyectos y urbanización en la ciudad de México, 1760-1850" en Regina Hernández Franyuti (compilación) *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX: Tomo I. Economía y estructura urbana,* Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1994, pp. 116-117, 121-122 y 134.
- 48 Dávalos, Marcela. "La salud, el agua y los habitantes de la ciudad de México. Fines del siglo XVIII y principios del XIX" en Hernández. La ciudad...Tomo II... pp. 280-283 y 299-301.
- 49 Anna, Timothy E. La caída del gobierno español en la ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, pp. 45-48.
- ⁵⁰ *Ib.* p. 52.
- Annino, Antonio. "Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial. El 29 de noviembre de 1812 en la ciudad de México" en *Secuencia*, núm. 24, (septiembre-diciembre), 1992, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, pp 122-125 y 155-156.
- ⁵² Anna. *Op. cit.* pp. 101-103, 181 y 211.
- Mina Nacif, Jorge. "Policía y seguridad pública en la ciudad de México, 1770-1848" en Hernández. La ciudad...Tomo II... pp. 32-35 y 37-40. Cabe considerar la definición que Escriche da de Policía "El arreglo, gobierno y buen orden de una ciudad o república. Policía pues se toma comúnmente por el arte o ciencia de procurar a todos los habitantes de un pueblo una vida cómoda y tranquila, como también por la jurisdicción que tiene derecho de ejercer el magistrado de policía para lograr aquel fin. Son objeto de la policía la disciplina de las costumbres, la salud pública, la reforma de los abusos que pueden cometerse en el comercio, los víveres, la seguridad y la tranquilidad general, la limpieza de las calles, la solidez y hermosura de los edificios, la observancia de los estatutos, leyes, bandos u ordenanzas municipales...en fin todo lo que concierne a la seguridad y bienestar de los moradores. La policía está a cargo de los corregidores, alcaldes y jefes políticos". Escriche. Op. cit. p. 1356.
- 54 Gortari Rabiela, Hira de. "Política y administración. Del Distrito Federal a la creación del Departamento del Distrito Federal. Una perspectiva actual" en Ensayos sobre la ciudad de México: IV. Macrópolis mexicana, Departamento del Distrito Federal, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Universidad Iberoamericana, México, 1994, pp. 83-84.
- 55 McGowan, Gerald Louis. El Distrito Federal de dos leguas o como el Estado de México perdió su capital, El Colegio Mexiquense, Gobierno del Estado, Zincacantepec, Estado de México, 1991, pp. 13-16.
- 56 Rodríguez. La experiencia... p. 22.
- 57 *Id.* "Política...", pp. 77-79.
- Serrano Ortega, José Antonio "Levas, tribunal de vagos y Ayuntamiento: La ciudad de México, 1825-1836" en Carlos Illades y Ariel Rodríguez (compiladores), Ciudad de México: Instituciones, actores sociales y conflicto político, 1774-1931, El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1996, P. 132.
- ⁵⁹ *Ib.* pp. 132-133 y 138-140.
- Warren, Richard. "Desafío y trastorno en el gobierno municipal: el ayuntamiento de México y la dinámica política nacional, 1821-1825" en Illades y Rodríguez. Op. cir. pp. 117, 122 y 127.
- ⁶¹ *Ib.* P. 130.
- Gortari Rabiela, Hira de. "Política y administración en la ciudad de México. Relaciones entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Distrito Federal y Departamental: 1824-1843" en Hernández. *La ciudad...Tomo II...* pp. 169-181.
- ⁶³ *Ib.* P. 183.
- Morales, María Dolores, "Espacio, propiedad y órganos de poder en la ciudad de México en el siglo XIX" en Illades y Rodríguez. Ciudad... pp. 156-157.
- 65 *Ib.* p. 190.

- 66 Reyna. *Op. cit.* pp. 103-104 y 106.
- 67 Loreto. *Op. cit.* p. 58.
- 68 Rodríguez. La experiencia... pp. 13-14.
- 69 *Ib.* "DF: la gestión del agua, un viejo dilema" en *Ciudades*, Año 3, núm. 11, julio-septiembre 1991, México, pp. 31-35.
- 70 Cardoso, Ciro, México en el siglo XIX (1821-1910): Historia económica y de la estructura social, Nueva Imagen, México, 1980, pp. 67-68.
- 71 Medel, Vicente. "México. 1750-1850", en *Historia urbana de Iberoamérica: La ciudad ilustrada: análisis regionales (1750-1850)*, Testimonio-Quinto centenario, Madrid, 1992, t. III-2, pp. 390-393.
- Morales, María Dolores. "La expansión de la ciudad de México en el siglo XIX: el caso de los fraccionamientos", en Alejandra Moreno Toscano (coordinadora), Ciudad de México: Ensayo de construcción de una historia, Secretaría de Educación Pública- Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1978, (Colección científica, historia, 61). pp. 190-191.
- 73 Martínez García, Juan Manuel. Administración, calidad y preservación del agua en la Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1992., pp. 17-18.
- 74 Morales. "La expansión..." pp. 190-192 y 199-200.
- 75 Coastworth, John H. Los orígenes del atraso: Nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX, Alianza editorial mexicana, México, 1990, pp. 113-114.
- 76 Cardoso. *Op. cit.*, pp. 119-120.
- Di Tella, Torcuato. "Las clases peligrosas a comienzos del siglo XIX en México", en *Desarrollo económico revista de ciencias sociales*, (Buenos Aires), 12:1973, núm. 48, p. 791.
- Pérez Toledo, Sonia. "Consideraciones acerca de la población de la ciudad de México de la primera mitad del siglo XIX", *Signos: Anuario de Humanidades*, (México), VII:1993, t. I, pp. 92-93 y 97-101.
- ⁷⁹ Gortari, Rabiela Hira de y Regina Hernández Franyuti. *Memoria y encuentros: La ciudad de México y el Distrito Federal (1824-1928)*, Departamento del Distrito Federal e Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1988, t. III, pp. 267-270.
- 80 Moreno Toscano, Alejandra. "México", en Richard Morse, Las ciudades latinoamericanas: II. Desarrollo Histórico, Secretaría de Educación Pública, (sepsetentas, 97), México, 1973. p. 191.
- 81 Moreno. "México", *Op. cit.*, p. 184.
- 82 Cardoso, *Op. cit.* pp. 52, 54 y 68-71.
- 83 Roa Barcena, José María. Recuerdos de la invasión Norte-americana: 1846-1848; por un joven de entonces, ediciones de la librería madrileña de Juan Buxo y c• , México, 1883, p. 542.
- 84 Cardoso, *Op. cit.*, p. 54.
- 85 Rodríguez. "Política... pp. 51 y 57.
- 86 Mina. Op. cit. pp. 32-35.
- 87 Anna. Op. cit. pp. 101-103.
- 88 Mina. *Op. cit.* pp. 37-40.
- 89 Galván Rivera, Mariano. Nueva colección de leyes y decretos mexicanos: en forma de diccionario, Tomo 1•, México, 1853, Imprenta de Tomás S. Gardida, p. 903.
- 90 Rodríguez. La experiencia... pp. 25-28 y 37.
- Ordenanzas municipales del que fue Departamento de México sancionadas por el gobierno y junta departamental en el año 1840, y que según algunos, están vigentes en la actualidad en el Distrito Federal. México, 1868, Imprenta de Tecpan de Santiago, p. 3.
- ⁹² Ley sobre los lugares donde deben establecerse municipalidades, Imprenta de Vicente García Torres, México, 1845, pp. 6-7.
- 93 Ley sobre ordenanzas municipales, Imprenta de Vicente García Torres, México, 1845, P. 14.

```
94 Ib. p. 16.
95 Archivo Histórico del Centro de Estudios de Historia de México: CONDUMEX (en adelante CONDUMEX), fondo XXXII, carpeta 3, leg. 205, bando el 9
96 Ordenanza provisional del ayuntamiento de México, México, 1853, Imprenta de Andres Boix a cargo de M.C. Ituarte, pp. 3-4, 6-7 y 9.
97 Archivo histórico del Distrito Federal (en adelante AHDF), Actas de cabildo originales, vol. 175-A, 17 de marzo de 1854, s.f.
98 Archivo general de la nación mexicana (en adelante AGNM), Gobernación, leg. 221, exp. 2, 1853, orden administrativa y atribuciones de la comisión
municipal de obras públicas del 17 de agosto de 1854, f. 401.
99 lb. f. 403.
100 <sub>Ib. f. 404.</sub>
101 <sub>1b</sub> f 405
102 <sub>Ib.</sub>
103 lb. f. 408-409.
104 lb. f. 412 y 413.
105 lb. f. 417 y 419.
106 lb. f. 420.
107 Dublán, Manuel y José María Lozano, Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas, Imprenta del comercio de
Dublán y Chávez, México, 1876, tomo VII, p. 297.
AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 176-A, 15 de marzo de 1855 s.f.
 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 176-A, 20 de marzo de 1855, s.f.
110 AGNM, Gobernación, leg. 221, exp. 1, 1853, decreto del 28 de septiembre de 1853, f. 221.
111 lb. f. 222.
112 AGNM, Gobernación, leg. 221, exp. 2, 1853, decreto del 9 de noviembre de 1854, f. 449.
113 AGNM, Gobernación, leg. 1040, exp. 1, Ib., s.f.
Orozco y Berra, Manuel. "Ciudad de México" en Diccionario universal de historia y de geografía. Tomo V, México, 1854, imprenta de F. Escalante y ca.,
 AGNM. Gobernación, leg. 1812, sec. 4, 1828-64, caja 1, exp. 1, decreto del 6 de julio de 1854, f. 2.
^{116} AGNM, ramo Ayuntamiento, año 1855 vol. 48, decreto del 24 de octubre de 1853, s.f.
 \frac{117}{Ib}
AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 176-A, 23 de octubre de 1855, s.f.
 AGNM, ramo Ayuntamiento año 1855 vol. 48, decreto del 12 de octubre, s.f.
 AGNM. Gobernación, leg. 221, exp. 3, 1855, decreto del 27 de diciembre de 1855, f.556.
 AGNM, Gobernación, leg. 221, exp. 3, 1855, decreto sobre el reglamento para el servicio de las oficinas de esta capital, f.670.
 122 Ib. f. 675.
 123 Ib. f. 690.
 124 lb. f. 693.
 125 <sub>lb. f. 694.</sub>
```

```
126 Ib. f. 699.
127 <sub>Ib</sub>.
128 lb. f. 701.
AGNM, Gobernación, leg. 1060, exp. 1, 1857, decretó el 31 de enero de 1857, f.1.
AGNM, Gobernación, leg. 221, exp. 3, 2a parte, 1855, Ley Orgánica de la Municipalidad de México y de sus fondos, f. 859.
131 <sub>Ib.</sub>
132 Ib. f. 860
133 Ib. f. 872.
134 Ib. f. 876.
135 AGNM, Gobernación, leg. 1032, exp. 3, Ib. 1859.
136 Informe emitido de orden suprema por el presidente y algunos capitulares del Ayuntamiento de esta ciudad, sobre la exposición que otros señores
capitulares hicieron, pidiendo se reforme la ley orgánica de 12 de febrero del presente año, y se suspendan entretanto sus efectos. México. 1859, Imprenta de
Andrade y Escalante, pp. 3-5.
137 Ib. pp. 8-9 y 15.
AGNM, Gobernación, leg 1315, 1861, reglamento de la policía en el Distrito Federal, f. 1.
AGNM, Gobernación, leg. 1080, exp. 1, 1864, estatuto provisional del imperio mexicano, p. 39.
141 lb. pp. 42-43.
 142 Ib. pp. 53-54.
 143
Biblioteca Nacional, Fondo Reservado, Colección Lafragua (en adelante Lafragua), R 1067 LAF, Reglamento a que deberán sujetarse los inspectores y demás
agentes de la autoridad política en la capital, p. 1.
 144 Ib. p. 2.
 145 Ib. pp. 4-5.
 146
Reglamento de la policía de la ciudad de México y del Distrito Federal. México, 1872, Imprenta de V.G. Torres a cargo de M. Escudero, p. 8.
 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 213-A, 26 de noviembre de 1878, f. 51.
 148 Rodríguez. La experiencia... pp.140-141.
 149 Musset, El agua... pp. 58-59, 63-64 y 66-67.
 150 Para una descripción detallada del sistema de distribución de aguas, sus componentes, problemas ubicación y desarrollo durante el siglo XIX en la ciudad
 de México se puede consultar Talavera Ibarra. Oziel Ulises. "Entre la escasez y el desperdicio: el agua en la ciudad de México en el siglo XIX (1821-1880)".
 Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, México, 1997.
 151 Ib. pp. 71 y 87.
 Burford, J. and R. México en 1823, según el panorama de Burford, Librería de Manuel Porrúa, México, 1959., p. 22.
 Orozco y Berra, Manuel, Memoria para la carta hidrográfica del Valle de México, formada por acuerdo de la Sociedad Mexicana de Geografía y
 Estadística, Imprenta de A. Boix, México, 1864, pp. 81-102.
 154 Musset. El agua... pp. 93-96.
```

Galindo y Villa, Jesús. Reseña Histórico-descriptiva de la Ciudad de México, Imprenta de Francisco Díaz de León, México, 1901. pp. 165-166.

19 y 21-23.

Marroquín y Rivera, Manuel. Obras de provisión de Aguas Potables para la Ciudad de México, Imprenta de Juan Aguilar Vera, México, 1910, pp. 9-12,

- 157 Orozco. *Op. cit.*, p. 83.
- AHDF, fondo Ayuntamiento, ramo aguas cañerías, vol. 21, exp. 178 Sobre la compostura que debe hacerse en las cañerías que conducen agua a esta capital, s.f..
- AHDF, fondo Ayuntamiento, ramo aguas, arquerías y acueductos, vol. 18, exp. 93, 97, 103, 130, 127, 154 y 157, que se repongan las arquerías de San Cosme, que se remedie el deterioro que sufrieran las arquerías con el temblor del 25 de marzo, que se componga la arquería de Belem, orden suprema para que se componga los que conducían la agua de Chapultepec a esta ciudad- año de 1863- arquería de Chapultepec.
- 160 Romero Flores, Jesús. *México Historia de una gran ciudad*, Biblioteca de El Nacional, México, 1948, t.1, p. 305.
- 161 Galindo. Historia sumaria de la Ciudad de México. Editorial Cultura, México, 1925. p. 195.
- 162 Márquez Morfín, Lourdes. "La desigualdad ante la muerte: epidemias, población y sociedad en la ciudad de México (1800-1850)", tesís, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 1991, p. 338.
- 163 Musset. *El agua...* p. 91.
- 164 Gortari. *Memoria...* pp. 335-336.
- 165 Musset. El agua... pp. 71, 87 y 91.
- 166 Márquez. *Op. cit.*, p. 349.
- 167 Gortari. Memoria... t. II, p. 338.
- Gayón Córdova, María. Condiciones de vida y de trabajo en la ciudad de México en el siglo XIX, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1988, (Cuadernos de trabajo, 53) p. 26.
- 169 Orozco, *Op. Cit.*, p. 99.
- 170 Galván Rivera, Mariano. Ordenanzas de tierras y aguas, o sea: formulario geométrico judicial, impresa por Leandro J. Valdés, México, 1844, p. 172.
- 171 Musset. *El agua...* p. 88.
- 172 Galván. Ordenanzas... pp. 149-150.
- 173 Ordenanzas de tierras y aguas, o sea formulario geométrico=judicial. Imprenta de Vicente G. Torres, México, 1842, p. 133.
- 174 Galván. Loc. Cit.
- 175 _{Ib.} p. 150.
- Valle, Juan N del. El viajero en México, completa guía de forasteros para 1864, Imprenta de Andrade y Escalante, México, 1864, p. 264.
- 177 Musset. *El agua...* p. 88.
- Río de la Loza, Leopoldo. "Aguas naturales de más uso en la ciudad de México", en José María Pérez Hernández, *Diccionario geográfico, estadístico, histórico, biográfico, de industria y comercio de la república mexicana, con los escritos de Manuel Orozco y Berra y Alfredo Chavero,* Imprenta del cinco de mayo, México, 1874. p. 201.
- Peñafiel, Antonio. Memoria sobre las agua potables de la capital de México, oficina tipográfica de la Secretaria de Fomento, México, 1884. p. 60.

28

Capítulo 2.- El gobierno nacional y su gestión en el ámbito municipal.

El desarrollo y consolidación del Estado nación fue el elemento central de la historia de México desde fines de la Colonia. Con tal propósito, las reformas borbónicas intentaron formalizar el poder absoluto de la metrópoli, pero sus resultados estuvieron lejos de alcanzar el éxito deseado, ya que este proceso se vio alterado por la invasión napoleónica, las cortes de Cádiz y la lucha de Independencia, sucesos que permitieron a los poderes locales, regionales y municipales adquirir mayor autonomía. También en el México independiente, a pesar de sus enfrentamientos, los grupos de élites tenían como punto común de sus proyectos el restablecer la centralización del poder político a costa de las élites regionales y de la autonomía política de los ayuntamientos. Así, el fortalecimiento del Ejecutivo federal se convirtió en uno de los problemas esenciales de la historia de nuestro país desde 1821. Dicho proceso adquirió su mayor notoriedad en la ciudad de México, sede de los poderes local y nacional, donde el gobierno nacional estableció medidas administrativas, legales y coercitivas para asentar su dominio en la capital. Por décadas, el ayuntamiento de la ciudad de México fue "objeto de intervenciones de parte de centralistas, federalistas, conservadores, radicales y moderados".²

A lo largo del siglo XIX, los gobiernos nacionales veían en los municipios órganos exclusivamente administrativos. Los pueblos, por el contrario, veían en el municipio a su principal instrumento para lograr el autogobierno local, una forma de gobierno a la cual el Estado no tenía legitimidad de acceso ni con sus hombres ni con sus leyes.³ Esta diferencia de opinión hizo que, a lo largo de este siglo, los conflictos y diferencias entre el gobierno del Distrito y el ayuntamiento de la capital fueran eminentemente visibles. Gradualmente, el ayuntamiento fue perdiendo atribuciones y autoridad frente al gobierno del Distrito o del Departamento, mientras que, por el contrario, los órganos de poder dependientes directamente del Ejecutivo federal se fueron consolidando y la ciudad comenzó a depender del Ejecutivo, acentuando una tendencia que ya existía desde la primera mitad del siglo XIX. En múltiples ocasiones, estos enfrentamientos desembocaron en graves desavenencias de carácter político,⁴ pero, a fin de cuentas, el gobierno federal se erigió en la principal autoridad en el manejo de los asuntos municipales, lo que implicó el despojo de las facultades de los gobiernos de los estados y de los ayuntamientos. Dicho despojo se extendió al problema del abasto de agua en la ciudad de México.

La gubernatura del Distrito Federal fue establecida en 1824, pero su esfera de influencia fue limitada desde el principio, ya que el Gobierno de la República conservaba las atribuciones correspondientes a los aspectos político y económico en el territorio. En el periodo que va de 1830 a la Guerra con los Estados Unidos, el patrón de vida institucional del ayuntamiento se caracterizó por una constante lucha entre el gobernador del Distrito Federal y el gobierno central. Este último manifestaba su intervención no sólo en la sustitución arbitraria de los miembros del ayuntamiento, sino también en maniobras más agresivas para socavar el poder del ayuntamiento. La promulgación de la Constitución Centralista no hizo más que exacerbar la crisis del gobierno municipal, dado que la instauración del Centralismo, en 1835, agudizó aún más la polémica entre el Ejecutivo y el ayuntamiento. Durante este periodo, el ayuntamiento defendió sus prerrogativas jurisdiccionales ante la invasión de su ámbito de influencia. En 1840, por ejemplo, los miembros de la corporación municipal recapitulaban sobre las presiones que recibían para ceder el servicio de agua a los particulares, entre otras cosas.

En ese mismo año, 1840, las ordenanzas definieron un marco de autoridad para las relaciones entre los gobiernos municipal y central, marco que estuvo en vigencia hasta su abrogación en 1903. De acuerdo con las ordenanzas, cualquier decisión medianamente importante requería el aval de la gubernatura del Distrito, que con frecuencia transmitía la autorización al secretario de Gobernación y al Presidente de la República: "las funciones adscritas a una entidad le otorgan poder, un poder siempre relativo a las funciones que otra entidad ejerza sobre una misma jurisdicción territorial. En esta perspectiva resulta todavía difícil reconstruir como se definieron y cómo se distribuyeron las facultades de gobierno entre el ayuntamiento y la gubernatura". 9

El centralismo se fortaleció con la instauración de Departamentos, a cargo de un gobernador elegido por el Presidente de la República y sujetos al poder central. A partir de 1840, los prefectos y subprefectos, autoridades departamentales, tuvieron mayor injerencia en los negocios de los ayuntamientos, pues estaban autorizados a pedir informes y a exigir el cumplimiento de deberes de los miembros del ayuntamiento. Los enfrentamientos entre prefectos, subprefectos y las autoridades municipales adquirieron cada vez mayor gravedad, pues se prolongaron hasta la presidencia de Santa Anna, quien manifestó su inconformidad por el comportamiento del ayuntamiento de México y, como resultado, lanzó decretos que supeditaban la institución municipal a la autoridad de los prefectos y subprefectos. Durante el Gobierno Centralista, el Ejecutivo tuvo una notoria injerencia directa en ámbitos que eran anteriormente exclusividad del ayuntamiento. Esta actitud y decisión tuvo expresiones formales en discusiones, órdenes y decretos: "Existía una voluntad expresa del ejecutivo, de que la capital del país fuera un espacio donde imperaran sus políticas". 11

En la segunda mitad del siglo XIX, cada gobernador del Distrito en turno cobraba conciencia de que el control directo de los ramos de la administración urbana le daba un sitio de preeminencia sobre el ayuntamiento y, junto con otras dependencias del Ejecutivo Federal, y conciencia de que podía vigilar y normar la administración del ayuntamiento a fin

de ejercer un poder real de decisión en forma paralela o superpuesta al del ayuntamiento.¹²

2.1.- El gobierno del Distrito o Departamento portavoz de los vecinos.

El gobierno nacional y el gobierno del Distrito Federal no sólo intentaron controlar varias funciones del ayuntamiento de la ciudad de México, sino que también realizaron actividades para convertirse en mediadores de los habitantes de la ciudad ante la representación municipal muy probablemente con el fin de ganarse una voz no adquirida mediante los votos sino por designación directa del Ejecutivo, sobre todo el gobierno del Estado. De tal manera, estas instituciones superiores se convirtieron en un medio de transmisión y de presión ante su contraparte municipal, con el fin de que ésta realizara determinadas medidas para el mejor abasto de agua, por ejemplo. Dichas instancias también fueron una alternativa institucional para personas descontentas o afectadas por las acciones del ayuntamiento. Por una parte, el gobierno nacional y el gobierno del Distrito se entrometían en asuntos propios del ayuntamiento a fin de ganarse una representación social y, por otra, justificaban sus actos con las demandas de los mismos habitantes de la capital. Esta postura adquiere especial significancia en la prestación de servicios como el agua

El mayor problema que presenta el análisis del sistema de servicios públicos, está en esclarecer la fortaleza políticoinstitucional de cada organismo encargado de articular la oferta de dichos servicios. La fortaleza provenía de generar relaciones horizontales y verticales entre las instituciones de gobierno urbano con el fin de tener acceso a la oferta. ¹³ A fin de controlar el ayuntamiento como institución y, por lo tanto, su ámbito de poder y oferta, cada organismo interesado encubría sus acciones con un vocabulario que abundaba en términos como "bien común", "ciudad", "policía de orden y seguridad", etc.. ¹⁴

El gobierno del Distrito y el mismo gobierno nacional guardaban una constante presencia en el manejo de los asuntos de la ciudad a través de la persona consagrada a las tareas de gobierno y control político de la capital: "A lo largo del periodo independiente el gran interlocutor institucional del ayuntamiento de México sería el gobernador del Distrito Federal (o, durante el centralismo, el gobernador del Departamento de México)". El gobierno del Distrito, además del ayuntamiento, fue el medio institucional usado más comúnmente por los habitantes de la ciudad para hacer llegar demandas, solicitudes y peticiones relativas al abasto de agua, aunque a veces también se hicieran llegar al mismo gobierno nacional. En estos casos, el Ejecutivo se dirigía a la institución municipal a través del ministerio de Gobernación y del gobierno del Distrito o Prefectura, y en varias ocasiones incluso directamente. El presente inciso mostrará la forma en que se llevaba a cabo tal práctica en dos partes. Primero, se analizará una serie de comunicaciones dirigidas al ayuntamiento por el gobierno del Distrito o Prefectura con un fin o solicitud determinada. La segunda parte se basa en las solicitudes generadas por los diversos funcionarios de policía. Cabe recordar que, para activar la presencia del gobierno nacional, entre las disposiciones legales se encontraba el establecimiento de cuerpos de policía, los cuales realizaban una labor de mediación entre los habitantes de la ciudad y la institución municipal, aunque seguían dependiendo de autoridades superiores a éstas.

Intermediación ante el Ayuntamiento.

La presencia del gobierno del Distrito o del Departamento ante el ayuntamiento adquirió diversos matices, pues iba desde comunicados para señalar o apuntar anomalías en el abasto de agua y simples llamados de atención al cabildo hasta abiertas confrontaciones con la institución. Estas indicaciones, reclamaciones y asuntos llegaban a través del gobernador del Distrito o Departamento y eran generados ya sea por el mismo gobernador o por alguna otra institución superior. En el caso de instancias por arriba del gobernador, se usaba al ministerio de Gobernación como medio de comunicación con el gobernador.

Las indicaciones, recomendaciones u observaciones se dirigían sobre todo al abasto de agua para toda la ciudad, pero también podían referirse a determinadas calles y rumbos. La intervención del gobierno nacional se hizo más notoria cuando promovió como solución al problema de abastecimiento en zonas con carencia crónica de agua la perforación de pozos artesianos por cuenta de los interesados, ya que los pozos no requerían de las instalaciones tradicionalmente controladas por el ayuntamiento: cajas de agua, cañerías y acueductos.

La tabla 3 nos ofrece un resumen de las numerosas solicitudes presentadas durante el periodo estudiado. Resulta notoria la presencia constante de recomendaciones por parte del gobierno del Distrito y, sobre todo, su marcada proliferación a partir de la década de 1870. Sin lugar a dudas, el inusitado aumento en el número de solicitudes es resultado del dominio liberal en el escenario político nacional, lo cual redundó en condiciones de estabilidad para el gobierno nacional en turno. Las solicitudes cubren una amplia gama de asuntos, pero el principal gira en torno a la falta o escasez de agua en la ciudad, así como al cuidado que se tenía del abasto público y de las diversas partes del sistema de distribución. Por otra parte, diferentes instancias del gobierno nacional se hacen presentes ante el ayuntamiento. La primera de ellas, el gobierno del Distrito o Prefectura, que, como ya se había citado, era un instrumento del Ejecutivo en la capital y, en uso de las

atribuciones que le fueran designadas, vigilaba la actividad del ayuntamiento y le hacía llegar las diversas quejas e informes.

Un ejemplo ilustra la creciente intervención del gobierno nacional y su modus operandi. El 24 de marzo de 1871, el mismo Presidente de la República propuso la perforación de dos pozos en el rumbo de San Lázaro, indicando que, para este fin, el ministerio de Fomento facilitaría herramientas y útiles, en tanto que el ayuntamiento aportaría la mano de obra. 16 La iniciativa fue presentada en el cabildo del 28 de marzo y los miembros del ayuntamiento acordaron sacar a remate la obra el 11 de abril, ¹⁷ anunciando la perforación de dos pozos: uno en la plazuela de San Lázaro; y otro en la parroquia de Santa Ana. Sin embargo, a pesar de la aprobación formal casi inmediata de la propuesta, la institución municipal retrasaba, en los hechos, la realización de la obra, como lo testifica el que el gobierno del Distrito haya exigido del ayuntamiento, en dos ocasiones, una fecha para el comienzo de la obra: el 10 de abril y el 16 de mayo. 18 Es posible que los miembros del ayuntamiento mostraran de esta manera su resistencia a las iniciativas presidenciales, pues, en lugar de aceptar puntualmente las indicaciones del gobernador, discutieron la obra y dispusieron otras medidas alternativas para el abasto de agua. Así, en reunión del cabildo del 2 de junio de 1871, los miembros del ayuntamiento acordaron: 1º que la fontanería mayor reconociera las fuentes existentes en las plazuelas de Mixcalco, la Palma, Candelarita, Soledad, Santa Cruz y Aguilita, e informara por qué carecían de agua, limpiando las cañerías o indicando la manera de remediar el mal; y 2º que la misma fontanería procediera a desensolvar los pozos brotantes de las plazuelas de la Candelarita y San Lázaro, de ser posible tal obra. 19 El reconocimiento fue puesto en práctica y el responsable de la fontanería reportó que las fuentes en las plazuelas no proveían agua y se habían convertido en focos de emanaciones insalubres. También reportó que los pozos brotantes estaban azolvados, por lo cual propuso limpiar las cañerías y desazolvar los pozos. En los hechos, sin embargo, el reporte tampoco tuvo consecuencias reales, pues el mes de agosto del mismo año el único asunto que los miembros del ayuntamiento trataron fue el lanzar una convocatoria para la siembra de 160 docenas de álamos y sauces. Por otro lado, la respuesta del encargado de la Dirección de Obras, quien debería hacer el desazolve, consistió en decir que no tenía instrumentos para tal maniobra.²⁰ Es probable que el reporte y la primera convocatoria fueran tácticas dilatorias del ayuntamiento, para no permitir la realización de las obras por parte del gobierno nacional, pese a que beneficiarían a zonas que por años habían necesitado el vital líquido y que siempre habían estado presentes en los proyectos para mejorar el abasto de agua no realizados. La dilación se constata en el retraso de la convocatoria y la realización de una inspección en su lugar. A lo largo del proceso se observa la presencia del ministerio de Fomento, como instancia del Ejecutivo, cuyo papel consistió en delinear diversas disposiciones legales a fin de controlar la realización de diversas obras municipales, como el abasto de agua.

En otro tipo de intervenciones, el Presidente de la República, el gobernador del Distrito y el mismo ministerio de Fomento argumentaban el bien público para intervenir en la esfera de influencia del ayuntamiento. Dichas instituciones superiores impidieron obras y acciones de particulares con el fin de proteger el abasto de agua de la ciudad, sobre todo cuando los abastos quedaban fuera de los límites de la ciudad y era indispensable tomar acciones legales, pues el ayuntamiento no tenía la capacidad para intervenir en otros municipios.

De esta manera, el gobernador del Distrito informó a los miembros del cabildo, en su reunión del 11 de junio de 1878, que se estaba limpiando un acueducto para comunicar el agua de la Alberca de Chapultepec a la hacienda de la Teja y "como pudiera ser que bajara el nivel que en dicha alberca tiene la ciudad"..."el C. Presidente de la República ordena se suspenda la conducción por ese acueducto, mientras el ayuntamiento examina si hay derecho de llevar a cabo el proyecto referido". Poco después, el día 14, llegó otro oficio del secretario de Fomento informando que por orden del de Gobernación, se suspendía esta obra, pues rebasaba la incumbencia del ayuntamiento. Sin embargo, el gobierno del Distrito, al igual que el ministerio de Fomento, apoyó la recomendación de continuar con las labores de limpia del acueducto. 22

A diferencia de la época colonial, en el momento histórico dado el ayuntamiento no podía determinar las acciones a tomar en el sistema de distribución de aguas fuera de sus límites y necesariamente dependía de las autoridades superiores para obligar a un particular a suspender una obra que perjudicaba a la ciudad. Por otra parte, el ayuntamiento también dependía del gobierno nacional, instancia que podía decretar la afectación de particulares a través de sus ministerios y del gobierno del Distrito.

Resulta notorio que las quejas e intervenciones aumentaran notablemente en la segunda mitad del siglo XIX, lo que se muestra en la tabla siguiente, y sobre todo en la década de 1870. También resalta el hecho que la principal institución haciendo acto de presencia ante el ayuntamiento fuera el gobierno del Distrito o la Prefectura, instrumento de intervención del gobierno nacional y ahora mediador de los habitantes de la ciudad de México, papel que también compartía con otras instancias como el ministerio de Fomento y el de Guerra, además del propio Presidente de la República.

Tabla 3.- Reportes y señalamientos sobre el abasto de agua al ayuntamiento de la ciudad de México.

Año e instancia que envió queja	Asunto	
Año de 1825		

Gobernador del Distrito	Provisión aguas para diversos barrios			
Gobernador del Distrito	Aprovisionamiento de aguas			
Año de 1828				
Administrador de Chapultepec	Desplome y estados ruinoso de arcos			
Año de 1834				
Vicepresidente	Reposición caños.			
Año de 1838	<u> </u>			
Prefectura	Falta de agua por rotura acueductos			
Prefectura	Orden para componer arcos			
Año de 1843				
Prefectura	Mal estado caños			
Presidente Provisional	Escasez de agua en capital			
Presidente Provisional	Abusos en acueducto de Santa Fe			
Año de 1849				
Presidente de la República	Azolve de alberca y ruina acueducto de Chapultepec			
Año de 1851				
Gobierno del Distrito	Daño arcos en San Fernando			
Año de 1858				
Ministerio de Fomento	Abusos ramo de aguas			
Año de 1859				
Gobierno del Distrito	Escasez de agua en algunas calles			
Año de 1863				
Ministro de Guerra y marina	Falta de caños de plomo en acueducto Santa Fe			
Año de 1870				
Ministerio de Justicia	Falta agua vecindario			
Gobierno del Distrito	Limpieza pozos artesianos de dominio público.			
Año de 1871				
Presidente de la República	Perforación y desazolve de pozos, y siembra árboles			
Presidente de la República y/o ministro Fomento	Perforación pozo plazuela del Carmen			
Año de 1872				
Gobierno del Distrito	Perforación cinco pozos			
Año de 1873				
Gobierno del Distrito	Filtraciones cañería Chapultepec			
Año de 1874				
Gobierno del Distrito	Planos de cañerías			
Año de 1876				
Gobierno del Distrito	Fuente plazuela del Risco			
Año de 1877				
Ministerio de Guerra y/o Presidente de la República	Perforación pozo de la Alameda			
Gobierno del Distrito	Surtir aguas a vecinos del este y norte de la ciudad			
	t commence and the second seco			

Año de 1878		
Gobierno del Distrito	Carencia de agua	
Gobierno del Distrito	Pozo artesiano para público	
Gobierno del Distrito	Compostura fuentes públicas	
Gobierno del Distrito	Azolve pozo público	
Gobierno del Distrito	Limpia alberca Chapultepec	
Ministerio de Fomento	Construcción caño de bóveda	
Gobierno del Distrito	Construcción presa en Mixcoac	
Gobierno del Distrito	Reparación acueducto agua gorda	

AHDF: Aguas, arquerías y acueductos, vol. 17, exp. 82, 93 y 109 s.f. Cañerías, vol. 21, exp. 178, s.f.; vol. 22, exp. 215, s.f. Actas de cabildo originales, vol. 158-A, s.f.; vol. 164-A, s.f.; vol. 173-A, s.f.; vol. 180-A, f. 451-452 y 570; vol. 198-A, f. 68; vol. 200-A, f. 88; vol. 205-A, f. 29; vol. 207-A, f. 501; vol. 208-A, f. 523; vol. 210-A, f. 358; vol. 211-A, f. 49, 91 y 220; vol. 212-A, f. 97; vol. 213-A, f. 44 y 60; vol. 214-A, f. 185; vol. 217-A, f. 131. Pozos. vol. 3700, exp. 31, s.f. y exp. 58, s.f. Gobierno del Distrito, vol. 1312, exp. 421.

La presencia de la policía.

Como ya se señalara anteriormente, el gobierno nacional estableció cuerpos de policía y seguridad para intervenir directamente en las funciones del ayuntamiento y diversas disposiciones legales dejaron el control de los cuerpos policiales en manos de las autoridades superiores. Estos cuerpos de policía manifestaron una presencia notable en la segunda mitad del siglo XIX, ya que mandaban reportes al ayuntamiento a través del gobierno del Distrito. Al igual que en el inciso anterior, las noticias se multiplican a partir de la década de 1870, muestra del número creciente de habitantes y a la par de sus demandas, así como, por supuesto, de la instalación de un proyecto de nación dominante. Es posible que las demandas presentadas a través del gobierno del Distrito fueran creando una argumentación favorable para que el gobierno nacional tomara las riendas de la ciudad capital en lugar del ayuntamiento, debido a su poca capacidad para tratar los problemas relacionados con el abasto de agua.

Los reportes principalmente trataban dos puntos: la atención al público, ya fuera a través de la instalación de fuentes o perforación de pozos, y la escasez de agua. El gobierno nacional atendía de manera muy cercana al público usuario, lo que incrementó su presencia y la de sus representantes ante los habitantes de la ciudad. Entre estos representantes estaban los cuerpos de policía y vigilancia, es decir, inspectores, subinspectores y prefectos. La presencia y actividad de estos elementos ante las personas que necesitaban el servicio, les otorgaba representación y legitimidad. Además, se iban sentando las bases para una intervención del gobierno nacional, pues parte de las actividades y del manejo del sistema de abasto eran realizadas por estos elementos de policía.

Un claro ejemplo de la actividad de estos cuerpos para cuidar el bien público, fue el reporte del inspector del cuartel menor 32, quien, a través del prefecto municipal, informó a los miembros del cabildo, el 7 de diciembre de 1863, que los mercedados de la zona del Niño Perdido negaban el agua a los vecinos. A continuación, el reporte citaba las casas y el tipo de problema: en la casa número 343 cerraban la fuente; en la casa número 7, con el pretexto de ser una fábrica de loza, no permitían la entrada; en la número 18, donde había una fuente brotante, se exigía una compensación pecuniaria. El inspector señalaba que el barrio era de gente "proletaria": gente que trabajaba todo el día y usaba a sus hijos para acarrear agua. Por esta situación, los niños no iban a la escuela a perjuicio de su "desmoralización" y bajo el peligro de ser atropellados por carros, recuas o carruajes. Para remediar el problema, el inspector solicitó la construcción de una fuente económica en la calzada del Campo Florido. ²³ Las razones que apoyan esta solicitud (el ausentismo escolar y sus efectos en la formación de los niños) son una evidente interpretación de discursos y argumentos acordes a la ideología del grupo dominante.

En la tabla 4 se presentan las solicitudes y demandas de las instancias de policía, de las que se tienen casos tan sólo a partir de la segunda mitad del siglo XIX, y una gran cantidad para la década de 1870. Entre los varios asuntos tratados sobresalen las quejas por escasez de agua en fuentes públicas y la descompostura de caños. El número de solicitudes y demandas refleja la presencia que fueran adquiriendo, ante los habitantes de la ciudad, las diversas instancias creadas por el gobierno nacional y puestas bajo su propio mando y del gobierno del Distrito.

Tabla 4.- Reportes de policía sobre diversos problemas de abasto de agua.

Elemento del cuerpo de policía	Asunto		

Año de 1851	
Cabo cuartel 8	Daños a cañerías
Año de 1853	
Jefe de policía sección civil	Falta de agua en fuentes
Año de 1854	
Prefecto cuartel 9	Escasez agua
Año de 1863	
Inspector cuartel 19	Falta agua en fuente pública
Inspector cuartel 27	Falta agua en fuente pública
Inspector cuartel 32	Particulares negaban agua al público
Año de 1869	
Inspector del cuartel 14	Construcción fuente pública
Subinspector cuartel menor 2	Solicitud vecinos de mercedes de agua
Año de 1872	
Inspector general de policía	Brocal para pozo artesiano
Inspector cuartel 4	Aprovechamiento de un particular de derrames
Subinspector cuartel menor 12	Caño en mal estado
Año de 1873	
Inspector cuartel 25	Solicitud derribo arcos por vecinos
Inspector cuartel 33	Construcción fuente pública
Inspector cuartel 16	Construcción tanque
Inspector cuartel 2	Queja contra cuartel caballería
Inspector cuartel 20	Escasez agua pozos
Año de 1876	
Inspector General de Policía	Queja contra cuartel caballería
Inspector del cuartel 29	Robo cañería
Año de 1877	
2• jefe de resguardo diurno	Reparación caños
Comisario primera demarcación	Cañería rota
Año de 1878	
Comisario 4a. Demarcación de policía	Cañería rota
Inspector cuartel 20	Escasez agua en fuentes
Comandante del 2• cuerpo de seguridad pública de la Federación	Disminución caudal de Santa Fe en la ciudad
Subinspector manzanas 243 y 244	Perforación pozos artesianos
Comisario Policía 5a demarcación	Rotura de cañería
Año de 1879	
Inspector policía 4• demarcación	Cañerías reventadas
Inspector policía 4• demarcación	Cañerías reventadas
Año de 1880	
Inspector policía 3a demarcación	Provisión agua fuentes públicas

Inspector policía 8• demarcación	Solicitud fuente pública	
Inspector 5a demarcación	Cañería reventada	
Inspector cuartel menor 19	Provisión agua fuente pública	
Inspector policía 4• demarcación	Queja vecinos supresión fuente pública	

AHDF: Arquerías, vol. 17, exp. 111, s.f. Actas de cabildo originales, vol. 173-A, s.f.; vol. 175-A, s.f.; vol. 195-A, f. 111; vol. 202-A, f. 184; vol. 203-A. s.f.; vol. 205-A, f. 51, 100, 110, 318 y 385; vol. 208-A, f. 646; vol. 209-A. f. 55; vol. 210-A, f. 358; vol. 211-A, f. 52; vol. 212-A, f. 143; vol. 215-A, f. 144; vol. 216-A, f. 24; vol. 217-A, f. 113, 137, 179, 182 y 191; vol. 218-A, f. 96. Fuentes públicas, vol. 59, exp. 80, 86, 88, 95, 100, 103 s.f. Cañerías, vol. 22, exp. 262 y 265, s.f. Pozos, vol. 3700, exp. 63, s.f.

2.2.- Usuarios exigentes: las instituciones del gobierno nacional.

El ayuntamiento y el gobierno nacional también se enfrentaban cuando este último enviaba quejas a su contraparte en su papel de usuario. La ciudad de México, como capital del país, alojaba a numerosos edificios de instituciones del gobierno nacional, incluyendo diversos cuarteles del ejército, además de otro tipo de establecimientos educativos, hacendarios y asistenciales. Por la función que desempeñaban, estos establecimientos requerían un abasto frecuente, lo cual no siempre tenía lugar. La escasez de agua en estos edificios era una expresión concreta de las constantes fricciones entre las diversas instituciones y el ayuntamiento, por ejemplo para asumir los costos de reparar las cañerías.

El problema se exacerbaba en el caso de los oficiales encargados de los cuarteles del ejército, quienes consideraban que el ayuntamiento era una institución más del gobierno nacional, por lo cual el municipio tenía que asumir todos los costos de las reparaciones. Dichos oficiales no entendían, o no querían entender, que ellos y el municipio representaban diferentes ámbitos de gobierno. Como resultado, los miembros del ayuntamiento se veían enfrentados al ejército, uno de los pilares de cualquier gobierno en el periodo, un ejército activo y presto a movilizarse en favor de uno u otro bando, que cobraba sus favores con una fuerte tajada del presupuesto y, sin lugar a dudas, era tomado en cuenta en cualquier asunto del gobierno.

Estos problemas, junto con los demás tratados en la presente investigación, convencieron o dieron motivo a que el gobierno nacional tomara en sus manos el manejo de los asuntos municipales de la ciudad de México, haciendo a un lado al ayuntamiento para que no fuera más un freno en su interés por controlar el ámbito político en la capital.

El usuario más conflictivo: el ejército.

Como ya se apuntaba, el conflicto fue especialmente grave con el ejército. Sus cuarteles en la capital concentraban gran cantidad de hombres y de bestias, que requerían agua en forma continua y abundante. Los encargados de los diferentes regimientos encauzaban sus quejas a través del ministerio o secretaría de Guerra. También involucrados en estas quejas estaban otros establecimientos militares como la fábrica de pólvora y las prisiones. Los elementos castrenses presentaban quejas constantes y además dificultaban la labor del ayuntamiento, pues en muchas ocasiones sus miembros hacían o deshacían obras sin la intervención municipal. Se recurría al ayuntamiento cuando los problemas no tenían remedio o bien para restituir los fondos empleados. Los miembros del ayuntamiento rechazaban estas demandas pues, con justa razón, señalaban que los cuarteles correspondían a un ámbito institucional diferente y debían pagar las composturas al igual que los particulares. La respuesta a estas decisiones, por parte de los diversos gobiernos nacionales, no era uniforme, pues en muchas ocasiones el ayuntamiento terminaba por asumir el gasto, debido al rechazo tácito del Ejecutivo o del gobierno del Estado de pagar. En el mejor de los casos, se retribuían los costos a la representación municipal.

El siguiente ejemplo ilustra lo anterior. El encargado del cuartel del primer batallón local, en marzo de 1834, presentó los costos de tender la cañería al ayuntamiento. Los miembros de la comisión de aguas se inconformaron, al igual que el resto del cabildo, pues consideraban que el gobierno nacional debería asumir los costos. Señalaron que el ayuntamiento ya se hacía cargo de los gastos de muchas de sus oficinas y casas, tales como casas de beneficencia, la casa de la moneda y la Ciudadela. Así, los integrantes de la comisión propusieron el 22 de abril, que, para cualquier merced de agua del gobierno nacional u oficinas de cuarteles, "deban ser ellos los que eroguen todos los gastos para disfrutar de este liquido". ²⁴ A la vez, los miembros de la comisión presentaron varias proposiciones:

Que la comisión no está en obligación de poner en corriente las cañerías, ya sean del gobierno y sus oficinas, todos los cuarteles, algunas oficinas públicas, como la Moneda, Apartado, Ciudadela, casas de beneficencia y de comunidad, ya sea existiendo estas o no, y si deban de poner sus cañerías que les corresponde, y que la resolución del Ayuntamiento se les participe en particular al Supremo Gobierno para que pueda tener el acuerdo de V.E. su puntual cumplimiento.²⁵

Sin embargo, al mes siguiente, los integrantes del cabildo, en reunión del 2 de mayo, trataron el tema del pago de las cañerías del cuartel de la calle del Rastro y del hospital del Divino Salvador, acordando que la contaduría presentara los costos de las obras. ²⁶ Los miembros del ayuntamiento defendieron en el discurso una postura que deslindaba a la institución municipal d el gobierno nacional, donde éste tenía que retribuir los costos de un servicio como cualquier otro usuario. Pero en los hechos, el ayuntamiento terminó por asumir estos gastos.

Otro conflicto por el pago de reparaciones fue con el director de la fábrica de armas. El 27 de febrero de 1857, el director presentó queja por falta de agua. Los integrantes de la comisión de aguas apuntaron que estos problemas continuarían, ya que los soldados mismos eran responsables por haber extraído la cañería. Los miembros de la comisión establecieron que no era la primera vez que el ayuntamiento costeaba las reparaciones, en demérito de los fondos municipales.²⁷ Así acordaron:

- 1• Se le contestará al Señor Director de Artillería que V.E. ha dictado ya sus órdenes para que se haga la compostura de la cañería, siendo la última vez.
- 2• Se darán las ordenes convenientes a la Fontanería para que haga la relacionada compostura, y en lo sucesivo se abstenga de hacer otra en la misma cañería sin orden expresa de V.E. ²⁸

Ese mismo año, el dos de diciembre, el coronel del batallón "Igualdad" presentó queja por falta de agua. Esta vez, la obra no se realizó y los integrantes del cabildo acordaron transferir la responsabilidad al gobierno del Distrito "por no corresponderle el hacer la reparación de las cañerías en el interior de ningún edificio, exceptuándose los que pertenecen a la municipalidad, mayormente si se considera que en el caso presente los daños hechos a las fuentes y cañerías de los cuarteles de la Merced han sido causados por el abandono y la incuria de los mismos interesados en su conservación". ²⁹ Al parecer, nuevamente se insistió en la reparación, pues el cinco de enero del año siguiente los integrantes de la comisión de aguas presentaron un dictamen para que el gobierno nacional o sus representantes asumieran los costos. Para ello, propusieron en reunión de cabildo la propuesta siguiente:

Pide por último la comisión se conteste en estos términos al Gobierno del Distrito, a fin de que lo haga patente al Supremo Gobierno, como una respetuosa observación a la orden de la mencionada del Ministerio de Hacienda para que si lo tiene a bien dicte la que sea concerniente a la Tesorería General con el objeto de que ministre a la del E. Ayuntamiento, el importe de las obras que deban hacerse en los cuarteles ya mencionados, las que se harán bajo la inmediata inspección del E. Ayuntamiento.³⁰

En algunos casos, este tipo de problemas llevó a un intenso intercambio de solicitudes y acusaciones entre el ayuntamiento y las instancias del ejército involucradas, como ocurrió con la falta de agua en el cuartel de Peredo. La secretaría de Guerra pidió al ayuntamiento, el 7 de junio de 1878, librara órdenes para que no faltara agua en el cuartel de Peredo. Los integrantes de la comisión de aguas mandaron un informe al gobierno del Distrito el 25 del mismo mes.³¹ Pero al año siguiente, la misma secretaría ordenó, el 15 de agosto de 1879, que la dirección de aguas cuidara el abasto permanente al cuartel. Ese mismo día, los integrantes de la comisión respondieron que habían dado instrucciones para solucionar el problema por todos los medios posibles.³² Pero de nueva cuenta al año siguiente, la misma secretaría de Guerra, el 20 de abril, recomendó al ayuntamiento que se evitara la frecuente escasez de agua en este cuartel. Los miembros del cabildo, como respuesta, recomendaron la perforación de pozos artesianos por parte de la Secretaría, pero esta institución contestó que no podía emprender la perforación, por lo cual solicitó que la instancia municipal dictara las providencias necesarias.³³ No obstante, continuaron los reclamos. El 26 de noviembre del mismo año, los integrantes de la comisión de aguas presentaron dictamen para responder a la secretaría de Guerra, que, a pesar de haberse dictado las órdenes para subsanar la falta de agua, subsistían los mismos inconvenientes desde el mes de abril.³⁴ Debido a la ineficacia de los llamados de la secretaría, el Presidente intervino. El 14 de diciembre, la secretaría de Guerra nuevamente manifestó que no podía emprender la perforación de pozos, pero "el Presidente de la República ha acordado que se dicten las providencias conducentes a efecto de que no falte el agua en el cuartel de Peredo". 35

En las demás reclamaciones, que se incluyen en la tabla siguiente, se repite la tendencia mostrada en los incisos anteriores, es decir, un incremento en los reclamos en la década de 1870, sobre todo a partir de 1876. Resulta notorio que, en muchos casos, los encargados del cuartel hacían la solicitud directamente al ayuntamiento, o bien a través del ministerio de Guerra o Gobernación. Las quejas hacían especial referencia a la deficiencia o carencia de agua.

Tabla 5.- Quejas por falta de agua en cuarteles del ejército presentadas ante el ayuntamiento.

Institución del ejército	Asunto
Año de 1824	

Cuartel batallón 7	Reparación cañería	
Año de 1826		
Almacenes artillería San Pablo	Compostura cañerías	
Año de 1834		
Cuartel primer batallón local	Costo tendido cañería	
Año de 1843		
Cuartel 4• caballería	Falta de agua	
Año de 1850		
Cuartel de Peralvillo	Dotación 18 pajas de agua	
Año de 1857		
Director fabrica de armas	Descompostura de cañería	
Coronel Batallón "Igualdad"	Compostura de fuentes	
Año de 1858		
Jefe Primer Cuerpo de Caballería	Falta de agua	
Año de 1863		
Comandante de Ingenieros de la Plaza	Agua para fortificación en Casa-Mata	
Año de 1867		
Jefe batallón ubicado en ex-convento de Santa Catalina	Poner en corriente agua de la fuente	
Año de 1876		
4• brigada de artillería	Provisión de aguas	
Coronel del Batallón permanente 1	Carencia de agua	
Año de 1877		
Jefe del 4• de caballería	Carencia agua para la caballada	
Coronel del 7• cuerpo de Caballería	Descompostura de cañería	
Año de 1878	-	
Cuartel del batallón de tiradores de Matamoros	Informe escasez de agua	
Ministerio de Guerra	Carencia de agua en cuarteles de la capital	
Secretaría de Guerra	Carencia de agua en cuarteles palacio nacional	
Cuartel de Teresitas	Limpia de pozos artesianos	
Comandante del primer batallón ligero	Falta de agua en cuarteles de San José de Gracia	
Secretaría de Guerra	Falta agua en cuartel de Peredo	
Año de 1879		
Coronel del batallón 32 de infantería	Falta de agua	
Ministerio de Guerra	Posesión de cañería de Prisión de Santiago	
Secretaría de Guerra	Falta de agua en fábrica de pólvora	

AHDF: Cañerías, vol. 21, exp. 161, s.f. Actas de cabildo originales, vol. 180-A, f.179; vol. 185-A, s.f.; vol. 192-A, f. 139; vol. 209-A, f. 133-134; vol. 210-A, f. 53 y 103; vol. 211-A, f. 97; vol. 211-A, f. 183 y 198; vol. 214-A, f. 127. Pozos, vol. 3700, exp. 56, s.f. AGNM: ramo Ayuntamiento, año 1850, vol. 37, s.f.

Los demás quejosos.

Si bien el problema fue particularmente intenso con el ejército, otras instituciones del gobierno nacional elevaron reclamos por la escasez de agua o cualquier otro defecto en el sistema de abasto. Estas instituciones incluían edificios del

aparato burocrático como escuelas u hospitales. Las quejas incluso podían provenir de la misma sede de los poderes nacionales.

Los miembros del ayuntamiento, en reunión de cabildo del 20 de noviembre de 1857, acordaron enviar al gobernador del Distrito un informe relativo a la escasez de agua en el palacio nacional, señalando que "Las quejas se multiplican sin cesar contra los empleados del ramo y las más veces sin razón, pues se les hacer responsables de lo que ni han hecho ni pueden evitar". ³⁶ El mismo informe relataba que se habían hecho multitud de cambios en fuentes y cañerías sin la intervención de la Fontanería, y que su encargado propuso cambiar o reformar radicalmente la distribución de agua en el edificio introduciendo el agua gorda, que era más abundante.

Los conflictos también incluyeron el abasto de edificios que alojaban a instituciones de utilidad y beneficencia pública. En estas controversias estuvo involucrado el mismo Presidente y en ellas resurgía el discurso del ayuntamiento para delimitar los gastos que le correspondía hacer y los que debían asumir el gobierno nacional, estableciendo una distancia y diferencia entre las instituciones involucradas, aunque el motivo del conflicto fuera la escuela de ciegos.

El 25 de mayo de 1877, el ministerio de Gobernación manifestó al ayuntamiento la carencia de agua en la escuela de ciegos.³⁷ Al parecer no se hizo caso de esta recomendación, pues el 5 de junio el Presidente de la República, a través del mismo ministerio, ordenó se le remitiera una noticia de las medidas tomadas por el ayuntamiento para proveer de agua a la escuela. Este oficio fue turnado a "la comisión de aguas con carácter de urgente".³⁸ Los miembros de esta comisión respondieron el mismo día, y su respuesta fue refutada por el director del establecimiento, quien hizo un llamado al ayuntamiento para remediar este mal, recalcando que se trataba de un acuerdo del Presidente. Pero no se solucionó nada, pues el ministerio de Gobernación nuevamente, el 26 del mismo mes, envió un oficio a la institución municipal ordenando reponer en lo que fuera necesario la cañería de la escuela.³⁹ Los miembros de la Comisión y Dirección de Aguas contestaron el 3 de julio al ministro, que la corporación había estado en la mejor disposición de surtir el agua, pero que la reposición de la cañería debía ser por cuenta del mismo establecimiento.⁴⁰

Resulta notorio el ejercicio de delimitación de funciones que hizo el ayuntamiento, aunque estuviera de por medio el servicio de una institución de beneficencia pública y pese a la intervención directa del Presidente de la República, el ministerio de Gobernación y el gobierno del Distrito. Esto da cuenta de las diversas posiciones de cada ayuntamiento frente al gobierno nacional, especialmente si se considera el cambio anual que realizaba la institución,. En determinados conflictos, el ayuntamiento mostraba una posición resuelta en lo concerniente a los costos y servicios asumidos por la institución municipal y los correspondientes a los usuarios, incluyendo los edificios del gobierno nacional e independientemente de las funciones que se realizaran en los establecimientos afectados. Llama la atención el caso de la escuela de ciegos, pues en estos años se supone que el ayuntamiento debió haber mostrado mayor sumisión a un régimen que controlaba el poder político.

En la siguiente tabla se muestran las diversas instancias que presentaron quejas a la institución municipal, sobre todo por falta de agua. Se muestra gran cantidad de edificios del gobierno nacional, incluyendo la sede de las máximas autoridades del país, además de diversas instituciones de asistencia o beneficencia social, como hospitales, escuelas, hospicios, etc.. Las quejas repuntan en número en la ultima década del periodo de estudio.

Tabla 6.- Quejas por falta de agua en diversos edificios del supremo gobierno presentadas al ayuntamiento de la ciudad de México

Institución involucrada	Motivo	
Año de 1821		
Aduana	Falta de agua	
Año de 1833		
Superintendente de la moneda	ndente de la moneda Descompostura caños externos	
Año de 1836		
Casa de la moneda	Compostura de cañerías	
Año de 1846		
Casa destinada a hospicio	Concesión merced gratuita	
Año de 1851		
Casa corrección de jóvenes delincuentes	Título de merced de agua	
Dirección general del tabaco	Título de una merced	

7.34
Posesión caños de plomo
Aumento agua para escuela de medicina
Escasez agua en palacio nacional
Aumento a 15 pajas de agua para palacio nacional
Descompostura de cañerías del palacio municipal
Obras en jefatura de policía
Problemas de abasto
Concesión diez pajas de agua a la Escuela de Artes
Mal estado cañerías
Escasez agua en palacio
Falta total de agua
Reparaciones en fuentes
Compostura de dos fuentes
Falta agua en administración general del papel sellado
Sustitución caños en zócalo
Provisión agua oficina del timbre
Aumento a 5 pajas de agua del hospital de maternidad
Toma de agua particular para conservatorio
Provisión de aguas a la escuela de ciegos
Reponer cañería en palacio
Falta de agua en edificio ex- arzobispado o Contaduría
Surtir agua palacio nacional
Falta de agua en edificio

Administración general de rentas del distrito	Poner en corriente el agua en local de esta oficina
Prefecto del hospital de mujeres dementes	Escasez de agua
Director escuela de jurisprudencia	Concesión gratuita de agua
Año de 1880	
Nacional Monte de Piedad	Falta de agua en una sucursal
Dirección de beneficencia pública	Abasto de agua a hospital Juárez

AHDF: Cañerías, vol. 21, exp. 174 y 185, s.f.; vol., 22, exp. 251, 255 y 256. Actas de cabildo originales, vol. 156-A, s.f.; vol. 168-A, s.f.; vol. 173-A, s.f.; vol. 193-A, f. 142; vol. 195-A, f. 232; vol. 197-A, f. 154 y 210; vol. 203-A, s.f.; vol. 205-A, f. 150 y 247-248; vol. 208-A, f. 458; vol. 209-A, f. 120 y 133; vol. 210-A, f. 78, 153, 161 y 271; vol. 211-A, f. 77, 101, 135, 147-149, 187, 198 y 213; vol. 217-A, f. 170. AGNM, Ayuntamientos año 1855 vol. 48, s.f.

2.3.- Un aspecto crucial del abasto de agua: los recursos financieros.

Una de las expresiones más notorias de la sujeción del ayuntamiento al gobierno del Distrito y gobierno nacional fue el manejo de los fondos municipales. Con el transcurso del tiempo, la institución municipal fue dependiendo cada vez más de la autorización suprema para ejercer cualquier tipo de gastos, incluyendo los relacionados con el ramo de aguas. Esta tendencia fue agravándose con el correr de los años, pues la serie de asuntos que tenían que recibir el visto bueno era más amplia y, por el contrario, los montos autorizados eran menores. El ayuntamiento siempre se inconformó por esta situación, pues en diversos escritos explayó sus reclamos al gobierno nacional o al gobierno del Distrito, en especial por la falta de fondos para realizar obras y tener que pedir autorización para realizar gastos. En la práctica, el gobierno nacional se hizo presente en varias formas: intervención de los fondos municipales, autorización de presupuestos y autorización de gastos en obras y proyectos.

El modelo fiscal de la ciudad de México adquirió sus rasgos desde el último tercio del siglo XVIII, con un registro de cargo y data que proviene desde 1768. A partir de 1793, la autoridad virreinal intentó controlar y definir los ramos de propios y arbitrios, esenciales para la ciudad. Los principales ingresos del ayuntamiento provenían de los derechos municipales, que fueron reformados en 1818. En la segunda mitad del siglo XIX, el gobierno federal definió las prioridades del ingreso, las categorías fiscales y su monto. 41 Como consecuencia, el ayuntamiento no tuvo capacidad para definir un modelo fiscal que le permitiera asegurar ingresos para su buen funcionamiento.

Si bien el cabildo de la ciudad fue extraordinariamente celoso de su tesorería durante la colonia, una vez consumada la Independencia, la situación cambió por completo, pues el cabildo no contaba con un presupuesto y no tenía facultades para crear nuevos ingresos.⁴² Antes de finalizar el año de 1824, en la transición para fortalecer el federalismo, "fue nacionalizada la ciudad de México, dando así mayores recursos financieros al gobierno central, sobre la base de su Aduana, donde se cobraba una parte importante de las alcabalas".⁴³ El Estado federal, a través del ejercicio de las tareas administrativas, definió y precisó el papel económico de la ciudad de México, esencialmente a través del presupuesto.⁴⁴

Uno de los problemas del manejo financiero de la ciudad estaba en saber el monto de los impuestos que generabla y el monto que recibía a través del presupuesto, ya que la autonomía jurisdiccional municipal estaba ligada a los recursos económicos disponibles, la autosuficiencia y la capacidad o incapacidad para solventar los gastos. Entre 1880 y 1896 el ayuntamiento de México fue a la vez testigo y objeto de un proceso de sustracción de funciones y recursos por parte del gobierno federal". Aunque, como ya se mencionó, estas medidas se llevaron a la práctica con el nacimiento del México independiente, se fueron agravando con el transcurrir del siglo XIX.

Durante el periodo de estudio, los miembros del cabildo discutían proyectos y quejas sobre el abasto y distribución de agua, pero al momento de definir los gastos o la realización de la misma obra se enfrentaban al requisito indispensable de la autorización del gobierno del Distrito, el gobierno nacional y, en algunos casos, del ministerio de Fomento o del de Gobernación. Así, las autoridades superiores fueron una constante en la disposición de los fondos municipales, pues el ayuntamiento debería solicitarles licencia para efectuar cualquier obra de mediana o gran importancia, e incluso, con el paso del tiempo, estas autoridades llegaron a abarcar los gastos mínimos del sistema de distribución.

Una de las formas más directas de intervención por parte del gobierno del Distrito consistía en hacerse cargo de los fondos municipales. En 1852, por ejemplo, el ayuntamiento tuvo problemas por falta de fondos, debido a que el inspector de carnes no entregaba el dinero recaudado. Como resultado, el gobernador Azcarate se hizo cargo de los fondos municipales en agosto de 1852. Azcarate rindió informe de los gastos realizados en su gestión y también sufrió las carencias de recursos que experimentaba el ayuntamiento. Azcarate apuntó que la falta de caudales impidió continuar obras en el ramo de aguas, tales como la demolición de arcos y prevención de los derrumbes de los acueductos para el paso de las aguas del

40

Desierto y los Leones. Estas obras eran de suma importancia, pues "deben hacerse con preferencia y que no estando a la vista de los moradores de la Capital y teniendo por objeto la conservación cuyo bien pocas veces aprecia, deben emprenderse en virtud de estas mismas razones por los que no tratan de arrancar aplausos ni erigir monumentos de una gloria efímera y vana".⁴⁷

Otra muestra de la dependencia del ayuntamiento está en la aprobación del presupuesto municipal mismo, es decir, el ayuntamiento a veces carecía de la capacidad de decidir el monto y la actividad en que se podían gastar los fondos municipales. Un ejemplo de ello se encuentra en el presupuesto de ingresos y egresos del fondo municipal del trimestre del 1• de octubre al 31 de diciembre de 1860 que el ayuntamiento envió al gobierno nacional, el cual incluía entre sus ingresos el arrendamiento de mercedes de aguas y pensión de agua. En la parte de egresos hallamos el suministro de fondos para otras instituciones: ministerio de Gobernación, gobierno departamental y sueldos para varios empleados, además de otros gastos en la conservación de ramos. 48 Este presupuesto fue rechazado. El ministerio de Gobernación señaló las causas en un oficio del 22 de octubre de 1860:

consultando la aprobación del Supremo Gobierno de la Nación el presupuesto que acompaña los gastos que deben erogarse[...]en contestación, para conocimiento de la referida corporación que no es de aprobarse y en consecuencia no se aprueba el mencionado presupuesto, sino solo las partidas que incluye cuya índole o naturaleza esta en perfecta consonancia con las prevenciones relativas, que en diversas fechas ha hecho este Ministerio a aquel cuerpo, por las razones que paso a manifestar y que se sirven de fundamento a la determinación asentada⁴⁹.

El ministerio también estableció que ya habían llamado la atención al ayuntamiento para que hicieran gastos en obras públicas como la composturas de calles, cárceles y hospitales. Hizo un llamado al ayuntamiento "inspirado por su propio deber, por que no quiere, que la administración llegue a merecer la justa censura del público, mostrándose indiferente, ni aun en lo más leve de cuanto afecta su responsabilidad, y en fin, por el buen nombre y estimación del mismo cuerpo, cosas ambas de gran valía a los ojos del E.S. Presidente Interino". De tal manera, las autoridades superiores podían rechazar un presupuesto, e incluso aconsejar al ayuntamiento el comportamiento propio de la administración, por lo que la institución municipal no podía ejercer gastos ni recomendar el tipo de obras a realizar.

Los miembros del cabildo tenían que recurrir en forma cotidiana al gobierno del Distrito y solicitar autorización para todo tipo de gastos, desde los más necesarios hasta los más insignificantes. Por ejemplo, el 6 de febrero de 1880 el cabildo solicitó permiso para desembolsar 2,000 pesos destinados a establecer tubos de fierro en la calle de San Hipolito. Ese mismo año, el gobierno aprobó, el 2 de abril, el gasto de 12.55 pesos para pagar los honorarios de un abogado que tomó parte en un juicio de arrendamiento de agua. Y en el mismo mes, el día 23, el gobierno aprobó dos gastos del municipio: 25 pesos para la vista de ojos que practicaría la comisión de aguas en los manantiales del Bosque de Santa Fe, y otro, de tan sólo 6 pesos, para las estampillas que ocupó un licenciado, en representación del ayuntamiento, en un juicio contra un particular sobre propiedad y arrendamiento de agua. ⁵²

Un caso concreto que muestra la relación de dependencia del ayuntamiento hacia las autoridades superiores fue la perforación, con un elevado costo, de un pozo en la Alameda para regar el paseo, gasto superfluo si se toman en cuenta las necesidades básicas de los habitantes de varios rumbos de la ciudad. Ambos, la institución municipal y el gobierno nacional, aprobaron la prolongada y accidentada perforación, aunque no dejaron de existir fricciones entre ellos. La comisión de aguas del ayuntamiento solicitó al gobierno del Distrito, en noviembre de 1877, autorización para el gasto de 161.65 pesos destinados a terminar un aparato que serviría para perforar el pozo artesiano en la Alameda. Pero, en lugar de autorizarlo, el gobierno del Distrito pidió el presupuesto para revisarlo. Al año siguiente, en junio de 1878, los miembros de la sala de comisiones del ayuntamiento pidieron autorizar el gasto de 762 pesos para la entubación del pozo. Este gasto fue aprobado por el cabildo y el gobernador. Además, debido a la urgencia de hacer las obras, el ayuntamiento solicitó la aprobación de gastos extraordinarios hechos en la cantidad de 322 pesos. Esto no fue bien recibido por el gobernador del Distrito, pues no se le había consultado con anticipación, por lo cual se opuso al gasto. La comisión de obras del ayuntamiento contestó que la obra era por cuenta y riesgo del ayuntamiento y el gobernador insistió en que se le debía de informar de los gastos y actividades relacionadas con esta obra. El 15 de noviembre, el ayuntamiento pidió autorizar otro gasto ya hecho de 200 pesos. El gobernador contestó que se debía de aplazar la obra en tanto era consultado, pues podrían existir perjuicios trascendentales y aprovechó para señalar que la obra era de poca utilidad para el suministro de agua a la ciudad. Los integrantes de la dirección de obras del municipio respondieron que los gastos tenían como fin evitar la paralización de la perforación. Finalmente, el gobernador aprobó el gasto el 22 de noviembre. En febrero de 1879 hubo más gastos, por 616.62 pesos, para colocar tubos de hierro, pero en el pozo aconteció un accidente que causó más egresos.⁵³ Los miembros del cabildo solicitaron, en reunión del 4 de julio de 1879, informe a la dirección de aguas sobre la naturaleza e importancia del problema, así como sobre las medidas para reparar el mal, la profundidad de los trabajos de perforación, y saber si en el ayuntamiento había las herramientas necesarias. El informe lo rindió verbalmente el director Pacheco, quien señaló que el problema fue la rotura de un tubo que dobló los demás tubos del pozo. Por otra parte, estableció que en el ayuntamiento había la herramienta necesaria para acabar el pozo, el cual tenía 192 varas de profundidad. Pacheco informó, el 22 del mismo mes, haber remediado el accidente, pero requería 67.50 pesos para continuar los trabajos. La aprobación de este tipo de gastos dio pie a las recriminaciones del gobernador del Distrito, pues el 8 de agosto, al aprobar el gasto para comprar una cuchara para la perforación, llamó la atención sobre el comportamiento de los empleados del ayuntamiento: "podría ser conveniente se encargase de terminar la obra otro ingeniero si por las multiplicadas atenciones del Director de Aguas se ha retardado su conclusión". ⁵⁵

El aludido respondió, el 26 de agosto, que los obstáculos principales ya estaban vencidos.⁵⁶ El gobernador del Distrito criticó al director de aguas por no haber terminado la obra, pese a los gastos y el tiempo transcurrido en la perforación. El director contestó que estaba capacitado para efectuar la perforación, pero se debería tomar en cuenta el gasto y los accidentes normales en este tipo de labor. El gobernador manifestó finalmente su conformidad el 2 de septiembre,⁵⁷ no obstante al año siguiente todavía continuaban los trabajos.⁵⁸ Este caso ilustra la tensa relación entre las partes. El ayuntamiento necesitaba solicitar la autorización de gastos, justificarlos, presentar informes y satisfacer los requerimientos del gobernador del Distrito y, aunque por momentos respondiera de forma tajante, terminaba por satisfacer las demandas del gobernador.

En la tabla siguiente se muestran los gastos que requerían la aprobación de las autoridades superiores. Es de notar que los gastos para obras o reparaciones de gran magnitud tenían que pasar por la aprobación de la suprema autorización, aunque en algunos casos fue una manera de evadir la responsabilidad, o bien un intento por interesar al gobierno del Distrito por algún proyecto en específico. Como ya se había anotado, a partir de la década de 1870 se incrementan las solicitudes de gastos y disminuyen los montos, lo cual señala una mayor presencia del gobierno nacional en gran parte de los asuntos de la ciudad.

Tabla 7.- Solicitudes de gastos para diversas obras de abasto de aguas, hechas por el ayuntamiento al gobierno nacional.

Asunto	Monto
Año de 1831	
Construcción de 60 a 70 mil varas de cañerías	40 a 49 mil pesos
Reposición de cañerías	2,500 pesos mensuales
Año de 1832	
Bombas y obras para proporcionar agua a habitantes	1,153 pesos
Año de 1836	
Proyecto de Adolfo Theodore para tirar 90 arcos, entre otras obras	
Año de 1846	
Reparación de la arquería	Mil pesos
Riego de los paseos de la ciudad	1,020 pesos
Año de 1848	
Reparación acueductos	18,000 pesos
Año de 1849	
Reparación acueductos	Enajenación 30 mercedes de cinco pajas
Año de 1851	
Cañería de mampostería frente a la plazuela de San Fernando	2,150 pesos
Año de 1854	
Perforación pozo en paseo de la Viga	

Conservar 18 canoas de madera que conducían agua del Desierto	4,000 pesos
Construir fuente y reponer la de la Merced	472 pesos
Año de 1863	
Perforación de ocho pozos brotantes	1,600 pesos cada pozo
Año de 1865	
Compra de tres locomoviles	
Año de 1869	
Limpia de pozo azolvado	650 pesos
Año de 1872	
Construcción fuente pública	80 pesos
Año de 1873	
Reparación de cañerías y dos fuentes del paseo de Bucareli	154.92 pesos
Año de 1876	
Cañerías para surtir las fuentes	516.25 pesos
Trasladar fuente pública	163.90 pesos
Año de 1877	
Reparación acueducto embovedado cerca de Tacubaya	174.90 pesos
Aumento presupuesto de dirección de aguas	100 pesos
Poner cañería en fuente	131.34 pesos
Año de 1878	
Inspección acueductos y manantiales	150 pesos
Reparación de acueductos	8,772 pesos
Postura de canoas y reposadera	2,900 pesos
Compostura depósitos de agua	342 pesos
Canoas de madera para conducir agua	6,000 pesos
Viaje comisión de agua al Desierto de Cuajimalpa	50 pesos
Perforación de pozo en Magdalena Mixihuca	800 pesos
Mal estado cañería de los Angeles	890.4 pesos
Reparar tramo de canoas en el acueducto del Desierto	110 pesos
Año de 1880	
Establecer tubos de fierro en calle de San Hipólito	2827.78 pesos
Honorarios de licenciado en juicio por arrendamiento de agua	12.55 pesos
Vista de ojos a manantiales de Santa Fe	25 pesos
Estampillas para juicio de arrendamiento de aguas	6 pesos
Aumento presupuesto de dirección de aguas	100 pesos
Perforación pozo de la Alameda	762, 322, 200 pesos y otros montos

AHDF: Cañerías, vol. 21, exp. 169, s.f.; vol. 22, exp. 268, s.f. Aguas, arquerías, vol. 17 exp. 87 y 112, s.f.. Fuentes públicas, vol. 59, exp. 82, y 102, s.f. Pozos, vol. 3700, exp. 11 y 20, s.f. Gobierno del Distrito, vol. 1312, exp. 413, s.f. Actas de cabildo originales, vol. 151-A, f. 116; vol. 152-A, f. 321 y 331; vol. 168-A, s.f.; vol. 170-A, f. 671; vol. 171-A, s.f.; vol. 175-A, s.f.; vol. 205-A, f. 143, 150, 266 y 303; vol. 208-A, f. 501 y 603; vol. 210-A. f. 342-343. y 405; vol.

211-A, f. 17, 40, 105, 141 y 171; vol. 212-A, f. 45-46, 50 y 99; vol. 216-A, f. 31; vol. 218-A, f. 32. AGNM, ramo Ayuntamiento, año 1846, vol. 26, s.f. y año 1855, vol. 63, s.f.

2.4.- El ayuntamiento contra el Gobierno Departamental o Distrital, o los derechos de un particular.

El conflicto surgido entre el proceso de centralización del gobierno nacional y el impulso por mantener la autonomía del ayuntamiento, en ocasiones, se hizo evidente en una abierta y franca confrontación entre las partes, con acusaciones y ataques mutuos. En casos específicos, el choque fue directo y quedó asentado en las fuentes documentales, pues las partes publicaron impresos para defender su postura y atacar al contrario.

En este apartado, se presenta un evento que fue notorio por sus alcances, pues incluso motivó que los miembros del ayuntamiento, en abierto desafío al gobierno del Departamento, suspendieran sus funciones en su carácter de órgano representativo de la ciudad. El conflicto, que involucró a Atilano Sánchez, particular y dueño de una finca de Buenavista, muestra la confrontación entre todas las instituciones presentes en la ciudad: el ayuntamiento, el gobierno del Distrito o Departamento y el gobierno nacional.

Sánchez tomó agua de uno de los acueductos municipales durante un tiempo difícil de precisar. Los miembros del ayuntamiento, que no tenían registro alguno sobre el particular, determinaron que la toma era fraudulenta, por lo cual decidieron cerrarla. El afectado acudió ante la justicia ordinaria para sustentar su derecho al uso de las aguas, siendo favorecido por un juez y el gobierno del Departamento. Pero el ayuntamiento apeló a su jurisdicción, privativa en el arreglo de los asuntos de la ciudad, ya que el caso implicaba el agua y el acueducto del municipio. Los miembros del municipio vieron en el apoyo del gobernador a Sánchez un acto en contra de las atribuciones del ayuntamiento y del ámbito jurisdiccional del municipio. ⁵⁹

Si bien la posición del gobierno del Departamento fue favorable a Atilano Sánchez, resulta sorpresiva la primera resolución tomada por el gobierno nacional, en este tiempo bajo el régimen centralista, el cual actuó como mediador en el conflicto institucional, pues, como se verá más adelante, dio la razón al ayuntamiento. Muestra de la magnitud del conflicto fueron los escritos impresos, publicados y distribuidos que lanzaron el ayuntamiento y el gobernador, argumentando en su favor y vilipendiando al contrario. Prueba de los significativos alcances de la contienda, fue la resolución de los integrantes de la institución municipal de suspender sus funciones. Los capitulares manifestaron y publicaron su resolución de suspender el ejercicio de sus funciones económicas y retirarse el 13 de mayo de 1840, acusando al gobierno departamental por sus actos, pues:

presenta por resultado el ejemplo de una autoridad superior que, por obsequiar los reclamos de un particular, y sin tener la bondad de instruirlos con los datos e informes necesarios, ha tomado por sí una providencia que si fuese justa, sería del exclusivo y único resorte del Ayuntamiento, dejándole de simple espectador, sin prestigio, y reducido a una absoluta nulidad.⁶⁰

La suspensión de funciones duraría hasta que el gobierno nacional revocara las providencias tomadas por el gobernador, o hasta que declarara que éstas eran parte de las facultades de éste. En este escrito, los integrantes del ayuntamiento presentaron su punto de vista sobre la serie de atropellos cometidos por el gobierno en la reposición de las tomas de Sánchez. El ayuntamiento siempre remarcaba el papel que jugaba la institución municipal ante la ciudad, como su representante y principal guarda del bien público. El ayuntamiento no cumpliría sus deberes "si en un negocio en que está interesada por una parte su reputación y por otra el bien público, no hiciera él ultimo esfuerzo para guardar su decoro y los intereses comunes que tiene a su cuidado".⁶¹

En el escrito se expusieron los antecedentes, oficios, reportes y otros documentos sobre el caso. La toma originalmente provino de un arrendamiento de un surco de agua gorda a Joaquín Miramón, por un monto de 600 pesos al año. Después, el surco pasó a manos de su representante Atilano Sánchez, quién gestionó la concesión en su favor. Los integrantes de la comisión de aguas acusaron al particular de no haber pagado la merced y tomar más agua de la concedida, pues tomó el agua durante diez años y tan sólo pagó 300 pesos. El conflicto comenzó cuando Sánchez, en unión con Joaquín Iturbide, funcionario del gobierno nacional, solicitó a la municipalidad traer por el acueducto una cantidad de agua comprada a la hacienda de San Borja para que le fuera entregada en Buenavista. La solicitud fue rechazada por el ayuntamiento. Ante la negativa, Sánchez reconoció tener una deuda de 2,025 pesos el 17 de diciembre de 1839.⁶²

Al año siguiente, el problema se complicó. El ayuntamiento notificó a Sánchez, el 3 de abril de 1840, para que en ocho días exhibiera la cantidad adeudada o caso contrario se le cortaría el agua, amenaza que cumplió el 5 de mayo. Ante los hechos, Sánchez acudió al gobierno del Departamento quejándose contra los actos del ayuntamiento. El gobernador solicitó la suspensión del corte, aduciendo que primero debió de haber sido informado. En la deliberación posterior del asunto, el gobierno nacional tomó en cuenta las reglas del cabildo para sesionar y los días en que ambas partes emitieran sus

oficios, pues de por medio hubo un fin de semana que dificultó la sesión del cabildo, en la cual se trataría el oficio que envió el gobernador.

Los integrantes del ayuntamiento argumentaron que el gobierno del Departamento envió un decreto el 7 de mayo, un viernes, sin indicar la urgencia del asunto, por lo que fue atendido hasta el lunes siguiente en cabildo extraordinario. Antes no había sido posible, pues no había reunión ordinaria y, de acuerdo con las reglas, no se podía llamar a sesión extraordinaria. También elaboraron un discurso justificando su proceder y atacando a Sánchez por haber disfrutado de un surco de agua sin pagar, el cual era usado en el riego de plantas, mientras que los habitantes del rumbo de Santa Cruz, San Lázaro, San Sebastián y otros más, pagaban dos reales por viaje de agua o la bebían de la acequia. Sánchez ya había tenido problemas con esta misma toma, pues en 1838 se le tapó un ladrón de donde sacaba agua furtivamente, notándose de inmediato un aumento en las fuentes públicas.

Otro movimiento de Sánchez fue vender la finca Iturbide y, de esta forma, evadir el pago del adeudo, pero los integrantes del ayuntamiento recusaron que se tenía por conveniencia no vender agua a particulares, ya que en el arrendamiento de mercedes no se tomaba dominio del bien, tan solo el uso. Este fue el punto central de la argumentación del ayuntamiento contra Sánchez, es decir la renta o enajenación del agua de un particular a otro sin su intervención. ⁶⁴

El punto de contención contra el gobierno del Departamento era que el manejo y control de ramo era atribución de la corporación municipal y no del gobierno departamental, y que, sobre todo, el ayuntamiento era responsable del bienestar de los habitantes de la ciudad:

la distribución de las aguas para el abasto público, corresponde a los Ayuntamientos; por que está dispuesto por las leyes antiguas[...]porque este ramo, como de salubridad y comodidad pública, debe estar a cargo de la municipalidad, según la institución de estos cuerpos. Por lo mismo el Ayuntamiento y solo el Ayuntamiento ha estado en posesión de conceder mercedes, reformar las concedidas, arreglar los contratos con los interesados y suspender el agua a las personas que no cumplan con las obligaciones que contrajeron al recibirlas, sin que otra autoridad haya tenido ninguna intervención en esta clase de negocios. ⁶⁵

Así, los integrantes del ayuntamiento acusaron a Sánchez de intentar "disponer por sí y ante sí de los derechos del vecindario y de la propiedad, no de un particular, sino de la muy sagrada del pueblo". Acusaron al gobierno del Departamento de ignorar los antecedentes del negocio, de no conocer las providencias dictadas por la municipalidad contra los abusos de Sánchez y de pasar por alto al ayuntamiento en sus acciones. El problema empeoró cuando el gobernador envío fuerzas armadas para revertir las acciones del ayuntamiento y capturó a uno de los dependientes de la corporación, el cual fue obligado a reponer la toma. La institución municipal reclamó estos actos, pues fue puesta en ridículo ante los habitantes. Por estas razones, sus miembros resolvieron suspender funciones hasta que el gobierno departamental revocara la providencia y tapara las tomas del agua o el gobierno nacional resolviera lo conveniente. For estas razones, sus miembros resolvieros providencia y tapara las tomas del agua o el gobierno nacional resolviera lo conveniente.

Los integrantes del ayuntamiento, además de exponer sus motivos en la publicación, presentaron oficios y documentos sobre el caso: una queja elevada al gobierno nacional contra el gobernador; ⁶⁸ reportes anteriores que daban cuenta de la mala fe de Sánchez quien, en 1836, tomaba más agua de la debida y a su conveniencia; la queja de vecinos de la capital y arrendatarios por falta de agua, en 1837, responsabilizando a Sánchez por la merced que disfrutaba; el editorial del periódico *El mosquito* del 24 de enero de 1837, reclamando la carencia de agua que sufría el pueblo y recalcando que Sánchez la tenía de sobra; así como otros documentos que probaban el mal comportamiento del particular. ⁶⁹

La publicación incluyó un apéndice con más oficios. El más notorio era la respuesta del ministerio del Interior al ayuntamiento. El ministro contestó que resolvería el problema oyendo previamente al gobernador y al Consejo del Gobierno. Entre tanto, el consejo no podía permitir la suspensión del ayuntamiento en sus funciones por el perjuicio contra la ciudad, además de cuestionar el fundamento legal del acto. Llamó a que el ayuntamiento se reuniera nuevamente, asegurándole libertad para ejercer sus funciones.⁷⁰

Con base en el escrito anterior, los integrantes del ayuntamiento se reunieron el 15 de mayo de 1840 en sesión de cabildo, apoyándose, sobre todo, en la libertad que les garantizó el ministerio del Interior, aunque seguían considerando que no ejercían a plenitud sus funciones. Prueba de ello era que las tomas en conflicto seguían abiertas, por lo que demandaron su cierre, ya que era un mal antecedente para poner límites al resto de los mercedados.⁷¹

La otra parte en conflicto, el gobernador del Departamento, Luis Gonzaga Vieyra, contestó con su propia publicación el 22 de mayo de 1840. Consideró que la publicación del ayuntamiento era un ataque de ultraje y "depresión" a sus atribuciones. También insertó documentos dirigidos por él a la asamblea departamental y al gobierno de la nación, argumentando la rebeldía del ayuntamiento hacia su persona, "sin necesidad de comentarios bastan para dar idea[...]de la insubordinación y desacato con que el Cuerpo Municipal de México trata a la autoridad superior". Acusó que la actitud del ayuntamiento era muestra del furor de unos ánimos apasionados y la imprudencia de sus funcionarios. Fundamentó su

actuación en la subordinación que le debía el ayuntamiento y la representación que tenía por el bien público, pues los ayuntamientos eran el conducto por donde la acción protectora del gobierno se extendía y acercaba al pueblo. De tal manera, las instituciones municipales debían ser, al igual que el pueblo, modelo de subordinación, evitando perturbar la armonía y el justo equilibrio entre ciudadanos y autoridades: "En suma toda la incumbencia e interés de los cuerpos municipales, es prevenir e impedir todo trastorno, todo escándalo, toda alteración en la quietud y salud pública".⁷³

Gonzaga estableció que sus acciones se basaban en su poder superior, que emanaba del mismo pueblo, para la conservación y sostenimiento del orden de las jerarquías. Intentó aminorar el problema, señalando que el agua en conflicto era gorda y exclusivamente servía para riegos. Gonzaga decía no haber resuelto a favor o en contra de las partes, sino que tan sólo suspendió el acto o sea el corte del agua. También señaló que se sujetaría a la decisión del Presidente, pero no dejó de establecer que "a la superioridad le queda siempre facultad de anularlos por opuestos al interés común, y aun por reclamación de las partes perjudicadas".

Al igual que su contraparte municipal, el gobernador añadió documentos a su impreso. Expuso que Sánchez e Iturbide se presentaron el 8 de mayo, sabedores que el ayuntamiento cortaría el agua, reclamando no haber sido citados ni oídos y señalando el mal causado a cinco mil árboles regados con esta agua. Según el gobernador, la "solicitud reunía los objetos de grande interés público y privado, pues afectaba a la salubridad y ornato de la ciudad, y a los progresos de la agricultura".

El gobernador señaló en su impreso que llamó el día viernes al alcalde primero, José María Mejía, y le suplicó, en lo privado, suspendiera el acuerdo, pero sin éxito. Acusó al ayuntamiento de que, al efectuar el corte, no sólo desobedeció a las autoridades superiores, sino que también incurrió en el insulto y el ataque a la propiedad particular. De tal forma, el gobernador tomó dos medidas: pedir informe y prevenir la suspensión de un acuerdo no ejecutado; y refrenar una desobediencia del ayuntamiento. Citó en su favor los artículos de la constitución de 1837 y la ley del 20 de marzo del mismo año, que establecían la sujeción de los ayuntamientos ante los gobernadores.⁷⁸

Gonzaga, para justificar sus decisiones, señaló beneficios del regado de los árboles con el surco de agua, con lo cual se mantendría el orden público en la capital, pues además de hermosear y fertilizar sus terrenos más áridos e infecundos, se neutralizarían las miasmas pútridas de los panteones. Aprovechó la ocasión para acusar al ayuntamiento de no mantenerlo informado de los ramos de policía, no presentar las cuentas del año pasado y no haber cobrado durante 11 años la merced involucrada. El gobernador también presentó documentos anexos, en su favor por supuesto; entre estos, un acta notarial asentando la declaración del fontanero mayor de la ciudad Luis de la Rosa y Landa de que el agua gorda no era potable y no surtía a los barrios de Santa Cruz, San Lázaro y San Sebastián. 80

Los integrantes del ayuntamiento no se quedaron a la zaga y respondieron con otro impreso el 26 de junio del mismo año. Señalaron que la corporación no quería verse envuelta en debates, pero debido a la alteración y falsedad de hechos del gobernador, se veían en la necesidad de contestar, aunque afirmaban que sería la última publicación pues asumían los gastos de la misma. Primero, rechazaron el argumento de la impotabilidad del agua gorda, acusando al gobernador de ignorar la distribución del agua en la capital y las ordenanzas del ramo, ya que estas prohibían el riego de huertas o arboledas, pues debían ser de uso exclusivo para el público. Al cerrar el surco de agua en cuestión, habría un aumento en las fuentes públicas de San Lázaro, San Sebastián y Santa Cruz. También rechazaron los argumentos del interés público y privado, y la posible afectación a la salubridad, al ornato de la ciudad y al progreso de la agricultura. Atacaron el contrato celebrado entre Sánchez e Iturbide y la falta de pago. También desestimaron la argumentación legal para suspender el corte del agua, ya que si se asumía el argumento de la sujeción del ayuntamiento a subprefectos, prefectos y gobernadores, el cuerpo municipal quedaría reducido a la insignificancia. Por último, acusaron al gobernador de no intentar conocer el asunto. Dejaron en claro que los integrantes del ayuntamiento no recibían sueldos, tan sólo el honor y consideración de las autoridades. ⁸³

Los integrantes del ayuntamiento, pese a la promesa anterior, mandaron imprimir un escrito que contenía la contestación y resolución del gobierno nacional sobre el asunto. Publicaron el escrito, pues resultaron favorecidos por resolución del 13 de julio de 1840 que concluyó: 1E el ayuntamiento al realizar la providencia no tenía noticia oficial de la comunicación del gobernador, en la cual se pedía información y la suspensión del acto; 2E el gobernador actuó bajo el concepto de la desobediencia del ayuntamiento, por lo cual excusó los procedimientos del gobernador y el ayuntamiento. El gobierno nacional resolvió además: 1E se repondrá el asunto al estado anterior de cuando se cortó la cañería; 2E para arreglar el negocio se formaría una junta presidida por las juntas departamentales y compuesta de una comisión del ayuntamiento y de Iturbide y Sánchez. Llamó la atención a ambas partes por el lenguaje y tonos usados en las publicaciones. ⁸⁴ Si bien justificó la actitud de ambas partes, en los hechos dio la razón al ayuntamiento, cuando mandó cortar el agua y evitar la suspensión del acto del gobernador. En su argumentación, el gobierno nacional señaló que el "Ayuntamiento puede ejercer bajo su propia responsabilidad y conforme a sus ordenanzas, sus atribuciones municipales en el ramo de aguas". ⁸⁵ Mientras tanto, el ayuntamiento entabló juicio contra Sánchez e Iturbide el 3 de agosto de 1840 y

procedió a cortar el agua el día anterior.86

Pero el conflicto continuó, e incluso rebasó el ámbito del conflicto entre el ayuntamiento y el gobierno Departamental, pues enfrentó al gobierno nacional. En su memoria de actividades, los integrantes de la institución municipal señalaron que el manejo del agua era un problema de competencia entre el ayuntamiento, el gobernador del Departamento y el propio Presidente. Mandaron cerrar el surco de agua de Iturbide, decisión suspendida por orden del Presidente. La institución municipal no estaba al tanto de la determinación y efectuó el cierre, lo cual fue considerado una desobediencia al Presidente. En este caso, la junta departamental intervino entre el ayuntamiento y el afectado. Pero esto dio pie a un regaño o llamada de atención del Presidente, quien señaló que el gobierno municipal debía sujetarse a la resolución del Supremo, más por deferencia que por obligación, pues la constitución no fijaba nada sobre el particular. Así, apuntaron que si bien existían ordenamientos en los cuales el ayuntamiento debía auxiliar a las autoridades supremas y superiores en la ejecución de las leyes, decretos, órdenes superiores y conservación del orden público:

tiene esta corporación el sentimiento de haberse opuesto á algunas, tales como las que han indicado en los asuntos del ramo de aguas, y en el de que pasa a tratar siguiendo el orden de la ley. Antes protesta que esas resistencias de la corporación han sido el resultado del íntimo convencimiento de la conveniencia y legalidad con que las ha hecho, y que están muy distantes de prevención o animosidad contra las personas que componen el Escmo. Gobierno del Departamento, cuyo ardiente celo las pudo deslumbrar en los caminos que adoptaron en busca del bien público.⁸⁸

En este informe anual de actividades, los miembros del ayuntamiento reportaron la discrepancia con el Presidente. Este tomó como intermediario al gobernador del Departamento. El Presidente estableció su poder de intervención en estos asuntos municipales, apoyado en la Constitución y otras normas. El problema se agravó e incluso involucró la administración de los fondos de propios y arbitrios. El gobierno del Departamento recomendó poner a remate todos los ramos. Los integrantes de la institución municipal respondieron que esta medida beneficiaría tan sólo a algunos particulares, como ocurrió con los ramos de alumbrado y limpia, y argumentaron que nadie podía enajenar propiedades que no eran de un particular sino de la ciudad y del distinguido pueblo que la habitaba. De tal manera, solicitaron la intervención del gobierno nacional y el Presidente resolvió suspender las ordenanzas que obligaban poner a remate los ramos. ⁸⁹

Este problema dejó un gran resquemor y resentimiento en la relación entre el ayuntamiento, el gobierno del Departamento o Distrito y el gobierno nacional. La institución municipal no perdió oportunidad de manifestar los problemas derivados de la merced en cuestión sobre el abasto de la ciudad. El presidente envió su inconformidad por la escasez de agua que había en la ciudad al ayuntamiento, ya que las autoridades centralistas recibieron queja por falta de agua, el 24 de abril de 1843, en los barrios de San Lázaro, San Sebastián, San Pablo y demás de esa línea. Los integrantes del ayuntamiento, en reunión de cabildo del día 28 del mismo mes, señalaron que el Presidente "llama la atención sobre la escasez de agua que se nota en la ciudad y previene que en el día se dicten las medidas oportunas para evitar este mal". Acordaron que la comisión de aguas y el prefecto municipal establecieran las medidas oportunas. A los pocos días, los integrantes de la comisión presentaron informe al prefecto, estableciendo que "La disminución de aguas potables que se experimenta, es la estacional que anualmente sufre México en estos meses, bien por falta de lluvias, o por que suspendan".

Con este motivo, los integrantes de la institución municipal sacaron a relucir el problema con Sánchez e Iturbide, señalando que habría menos problemas con el agua gorda de Chapultepec si no estuvieran injustificadamente recibiendo un surco de agua, con el argumento de que el agua no era potable, pese a que abastecía los ramos de San Pablo y la Merced. Remarcaron que, desde 1710, había ordenanzas que establecían la prerrogativa de utilizar el agua en las primeras urgencias del vecindario, en lugar de dar riego a grandes plantíos. También señalaron otros abusos y problemas en el sistema de distribución, pero no se contaba con recursos para realizar las obras, aunque plantearon que había soluciones más prácticas e inmediatas, como la intervención de la prefectura ante el juez de letras y, en especial, del Presidente, para despachar con urgencia el pleito entre el ayuntamiento y Sánchez. ⁹³ Los miembros del ayuntamiento querían aprovechar cualquier resquicio para poner en su favor un asunto que duró varios años y dejo una profunda insatisfacción en la institución municipal.

El gobierno del Distrito recibió esta respuesta el 10 de mayo, en la cual también se señaló que la falta de agua en esas fuentes se debía a que eran las últimas de la ciudad. 4 Aun así, las fuentes de San Lázaro y San Sebastián y San Pablo estaban bien surtidas. 5 Los integrantes de la comisión de aguas que enviaron la contestación, apuntaron que la solución más fácil era quitar el surco de agua de Sánchez, operación fácil y conforme a las disposiciones generales de la materia, que establecían que se podían retirar las mercedes a particulares cuando el ayuntamiento las necesitaba, cesando el arrendamiento, aunque no se había procedido de tal forma, ya que el juez que llevaba el asunto tenía prohibición oficial de dictar el fallo. Así pues, el acueducto de Chapultepec, antes de llegar a la ciudad, abastecía a la merced de Sánchez.

Todavía en 1848, bajo el federalismo, seguían los ecos de este problema. Los integrantes del cabildo, en reunión

del 18 de agosto, dieron cuenta del artículo de un periódico que increpó al ayuntamiento por el arreglo hecho con Sánchez: el agua que él disfrutaba era la causa de que el público careciera del liquido. Los integrantes de la comisión de aguas estaban en conocimiento de los términos del arreglo pero no de los abusos que cometía, a los cuales pondrían arreglo. Pero este asunto concluyó en una acción legal contra el autor de la nota: "La comisión de aguas reuniendo los datos necesarios perseguirá judicialmente al autor del artículo que se ha leído y esta inserto en el número de ayer del Monitor Republicano bajo el rubro de contrato ruinoso". ⁹⁷ De esta forma, el ayuntamiento y la ciudad perdieron la batalla ante los intereses de un particular con el apoyo del gobierno nacional y sus representantes, sobre todo el gobierno del Departamento. La institución municipal enfrentó dificultades para defender legalmente un manejo de agua herencia de la Colonia, pero bajo otras condiciones, pues los particulares podían protegerse contra los actos de la institución municipal y, sobre todo, si estos tenían relaciones personales con funcionarios de alto nivel.

2.5.- Pueblos, ciudades y vecinos contra la ciudad de México.

Como se había señalado antes, la ciudad de México está situada en una cuenca o valle, por lo que, durante el periodo, compartía y competía por recursos hidráulicos con otras divisiones administrativas. Desde la época prehispánica, la ciudad de México fue favorecida sobre su entorno. La intervención del gobierno nacional y del gobierno del Departamento era necesaria para que el abasto de agua a la capital no fuera afectado, pues otros pueblos, ayuntamientos y municipios reclamaban el usufructo de los recursos hidráulicos ubicados en su esfera geográfica y administrativa. La presencia de las autoridades superiores era indispensable, ya que tenía que tomar medidas específicas en el ámbito del estado de México, Distrito Federal, Departamento del Valle y cualquier otra división administrativa que incluyera a la capital, para asegurar la llegada del liquido a los habitantes de la ciudad, pese a la afectación o inconformidad de otras divisiones administrativas.

La ciudad de México y su ayuntamiento, en buena parte del periodo de estudios, era equivalente a otros ayuntamientos vecinos, por lo cual no podía intervenir en territorio ajeno. En estos casos, el gobierno del Distrito quedaba como mediador natural de las partes. Al controlar una esfera de influencia por encima de todos estos, el gobierno del Distrito tenía poder de decisión sobre el entorno de la ciudad. En grado mayor, el gobierno nacional tenía aún más capacidad de intervención. El grado de intervención era determinado por la importancia que cada nivel otorgaba a los servicios de los habitantes de la ciudad de México. El abasto de agua de la capital era objeto de constante atención por parte del ayuntamiento, pues constituía un ramo fundamental para la atención de los habitantes. El gobierno del Distrito intervenía menos, dado que tenía que atender a otros pueblos y ayuntamientos, pero prestaba especial importancia a los problemas de la ciudad de México en su carácter de capital y mayor asentamiento poblacional. El gobierno nacional era el que tenía menos contacto con este abasto, pero no era ajeno a los problemas. En caso de grave escasez, se corría el riesgo de una explosión social en la misma sede de sus poderes, y el gobierno nacional tampoco podía dejar de lado la atención que debía a la misma capital del país, ya que el principal asiento de poder político, económico, religioso y humano del México independiente debía ser digno de las personas e instituciones que alojaba.

La ciudad dominó a su entorno por encima de otras poblaciones aledañas. Así lo establecieron tanto la legislación colonial como algunas leyes decretadas en el México independiente. Por ejemplo, la ley dictada por el congreso constituyente del estado de México en 1825 estableció las facultades de los ayuntamientos "Art. 80. En los acueductos y obras públicas que se hallen en su territorio, aunque de ellas no reparte alguna utilidad particular al vecindario, cuidará de que no se deterioren por los pasajeros ni ganados, avisando el subprefecto sin dilación, del demérito que en ellas se advierta". ⁹⁸ Tacubaya era un caso concreto, pues se abastecía con las aguas del Desierto de los Leones, pero la ciudad de México tenía prioridad para disfrutar del vital liquido. ⁹⁹

Si bien las disputas por el agua se remontan a la época preshipánica y colonial, en la segunda mitad del siglo XIX fueron más agudas como resultado del crecimiento poblacional, lo que causó mayor presión sobre los recursos hidráulicos. Este fenómeno también se presentó en las divisiones administrativas vecinas o cercanas a la capital y que, por lo tanto, competían con ella por el uso del vital líquido. El conflicto fue más notorio por el rumbo de Tacubaya, involucrando a las ciudades o pueblos de Santa Fe, Mixcoac, Cuajimalpa y la misma Tacubaya. Esta localidad tenía que solicitar al ayuntamiento de la ciudad de México la dotación de agua que nacía en su territorio y pasaba por su demarcación. Lo más grave era que el cabildo de otra ciudad, la de México, determinara el manejo interno de las mercedes de agua en las localidades ya señaladas. En la misma medida en que el cabildo de la capital demandaba autonomía, los demás cabildos tenían el mismo reclamo, pero con respecto al municipio capitalino.

La conformación del Distrito de México, de acuerdo con el decreto del 16 de febrero de 1854, tuvo como fin que el ayuntamiento de la ciudad de México pudiera controlar más eficazmente los veneros que la abastecían de agua. La definición del territorio del Distrito Federal jerarquizó y regionalizó de acuerdo con las potencialidades económicas, geopolíticas y demográficas de cada población, como ocurrió en la zona de Tacubaya, los municipios de Mixcoac, Tacuba,

Santa Fe y Cuajimalpa, donde estaban los recursos hidráulicos y acueductos que abastecían a la capital nacional. De tal manera, "el ejercicio del poder centralizador irradiado desde la capital encontró en la problemática del agua, una forma específica de dominio[...]las crisis por la escasez de agua, representaron al mismo tiempo verdaderas crisis políticas".

La injerencia del ayuntamiento de la ciudad de México en el manejo de la distribución de agua en otros municipios fue notoria desde mediados del siglo XIX. Como muestra, tenemos que el 18 de mayo de 1853 los integrantes de la Comisión de Aguas propusieron el arreglo de una naranja concedida al pueblo de Tacubaya, lo que implicaba dejar en manos del ayuntamiento de México su manejo:

- 1• El ayuntamiento de Tacubaya no ha podido vender ni arrendar legalmente ninguna merced de agua, y por lo mismo son nulos y de ningún valor los expresados enajenamientos.
- 2• Las personas que hubieran comprado o arrendado agua al referido ayuntamiento de Tacubaya para poder continuar con las mercedes que tengan, se arreglarán con V.E. pagando previamente el importe de su arrendamiento.
- 3• La fontanería procederá inmediatamente a dividir la naranja de agua de Tacubaya arreglándose previamente con el apoderado de los pueblos del Barrio Tequiquinahuac y la falda del monte para ponerles en corriente la media naranja que por ordenanza les corresponde.
- 4• Para el uso público del Pueblo de Tacubaya se dejará en corriente la otra media naranja y se procederá inmediatamente a cortar las tomas de particulares que la hubieren recibido del respectivo ayuntamiento. ¹⁰²

Otro ejemplo de la intromisión del ayuntamiento de México en el manejo de las aguas de otras poblaciones fue el asunto tratado en la reunión del cabildo del 25 de mayo de 1877, en la que sus integrantes discutieron las siguientes propuestas: 1• se haría en el Desierto una caja repartidora de fierro fundido con las dimensiones propias y legítimas del caudal de agua que producía el manantial, con los orificios de salida correspondientes a la cantidad que debían recibir México y Mixcoac; 2• "Se descontará del volumen que corresponde a Mixcoac el que recibe de los manantiales interiores y que es considerable"; 103 4• en Cuajimalpa se evitaría el uso que se hace del acueducto para lavar ropa y bañarse; "5•. A Tacubaya se le dejará el agua necesaria, a fin de aumentar la que entra a la ciudad de México y corregir el desperdicio inútil[...]; 8• la junta de Hacienda y el Sindico del Ayuntamiento arreglarán las dificultades que haya respecto de la propiedad que tengan Mixcoac y Tacubaya". 104 Este asunto se discutió en la parte referente a la posesión de Tacubaya y Mixcoac, sobre todo si Mixcoac tenía derecho legítimo al agua. Hicieron correcciones a las propuestas anteriores: 1• pedir previo informe del Sindico, y 2• "después de haber examinado todo lo relativo al derecho que pueda tener el pueblo de Mixcoac a las aguas del Desierto se hará de fierro fundido una caja repartidora con los orificios correspondientes a la cantidad de agua que deban recibir México y Mixcoac"; 105 también corrigieron la cuarta, pues a Tacubaya se le daría el agua que le correspondía según sus títulos de propiedad. Aprobaron las demás propuestas con excepción de la 8• que fue suprimida.

El enfrentamiento más grave que tuvo el ayuntamiento de México fue con su contraparte de Cuajimalpa, cuyos habitantes y autoridades tomaron acciones que perjudicaron el abasto de agua de la capital. Fue indispensable la mediación del gobierno del Distrito y del gobierno nacional para resolver el problema, un solución que fuera favorable a los intereses de la capital nacional. La ciudad de México se enfrentaba al problema de tener un acueducto que conducía aguas cuyo origen estaba a varios kilómetros de distancia fuera de su jurisdicción, expuesto a los robos y cortes efectuados por vecinos y autoridades de otros municipios dispuestos a enfrentar al ayuntamiento de la capital.

Este problema en particular comenzó el 28 de enero de 1873, cuando el director de aguas presentó un dictamen dirigido al gobernador del Distrito, urgiendo girar sus órdenes "a fin de evitar el abuso que comete la municipalidad de Cuajimalpa, y que si está se cree con derecho a tomar agua del acueducto que surte a esta capital, se dirige a quien corresponda".

No se sabe si antes o después del abuso antes citado, la municipalidad de Cuajimalpa, a través de la prefectura política de Tacubaya, solicitó que se le diera posesión de 2 naranjas de agua que desde tiempo inmemorial había tenido y que en ese momento iban a la ciudad de México. Apoyó su solicitud en la carencia de agua que tenían los vecinos, quienes tenían cierto derecho pues habían ayudado a construir el acueducto sin hacer uso del agua y hasta ese momento habían aguardado pacientemente y en silencio. ¹⁰⁷ Pero esta posición tranquila cambió, pues el guarda del Desierto informó, el 30 de enero de 1873, que el pueblo de Cuajimalpa abrió por orden de su presidente municipal una reposadera de una naranja sobre el acueducto. El ayuntamiento de la capital señaló que no había autorizado este acto y que debían regresar a su estado anterior las cosas. El 11 de febrero, el presidente de Cuajimalpa respondió que la posesión de dos naranjas de agua fue otorgada por la Real Audiencia, en virtud de que eran dueños de todas las aguas de los Leones y del Desierto. ¹⁰⁸

El gobierno del Distrito fue la instancia fundamental para transmitir y resolver las diferencias entre los

ayuntamientos involucrados. El 18 de febrero, el cabildo de la capital recibió la contestación de su contraparte, a través del gobierno del Distrito y del prefecto de Tacubaya, la cual fue turnada al síndico 1•. 109 El 25 del mismo mes, el director de aguas avisó que, a consecuencia de la toma del líquido de los vecinos de Cuajimalpa, había bajado el nivel del agua del acueducto en 2 centímetros. 110

El gobernador fue indispensable para el ayuntamiento de la capital, cuando esta instancia solicitó la intervención de fuerzas armadas en otras municipalidades para evitar el corte de agua. El 4 de marzo, los integrantes de la comisión de aguas presentaron un dictamen: "se diga al C. Gobernador del Distrito, se sirva mandar tapar la perforación que los vecinos del pueblo de Cuajimalpa han practicado en el acueducto que conduce el agua delgada a esta ciudad". ¹¹¹ Pese a esta disposición, el director de aguas informó que los vecinos de Cuajimalpa continuaron tomando gran parte del agua que surtía a la capital. Los miembros del cabildo aprobaron solicitar

al Gobierno del Distrito el auxilio de fuerza armada, con objeto de impedir que los vecinos de Cuajimalpa sigan tomándose el agua que pertenece a esta ciudad[...]se acerquen ellos mismos como miembros de la Comisión de aguas al Gobierno del Distrito, con objeto de recabar las disposiciones convenientes para remediar el mal de que se trata.¹¹²

El gobierno del Distrito ordenó a la prefectura de Tacubaya el 4 de marzo, que evitara el mal causado por los vecinos de Cuajimalpa. El coronel del 4• cuerpo de policía rural, Rafael David, confirmó que estos eran los responsables de la falta de agua. Los vecinos respondieron que les correspondía la mitad del agua del Monte, y que, además, pedían la presencia de las autoridades del gobierno en el lugar para dirimir el asunto. 113

El gobierno del Distrito, en su papel de mediador, urgió el 8 de abril de 1873 al ayuntamiento de la capital para que cuanto antes terminara la cuestión pendiente con el pueblo de Cuajimalpa. Ese mismo mes, el gobierno decidió llamar a los dos ayuntamientos a presentar sus respectivos derechos de agua. Mientras tanto, el ayuntamiento de México presionaba al quejarse de los reclamos de sus mercedados por falta del líquido. Los integrantes de la Comisión de Aguas de la capital informaron por tercera vez, el 23 de abril, al gobernador del Distrito de la escasez de agua delgada, añadiendo que también los vecinos del pueblo de Tecamachalco habían cortado el vital liquido en el acueducto durante varias horas. La Comisión de Aguas advertía que se tendría falta de agua, y, en este caso, pusieron el ejemplo de la Alameda "resintiendo con esto graves perjuicios en este lugar de recreo". 115

El gobernador del Distrito impuso su autoridad sobre Cuajimalpa, pues la prefectura política de Tacubaya informó el 28 de abril que el presidente del ayuntamiento de Cuajimalpa, acatando las ordenes del gobernador, suspendió la toma de dos naranjas de agua. El representante de Cuajimalpa no dejó de resaltar el perjuicio contra las sementeras de la población, estableciendo que la falta del liquido en la ciudad de México se debía a su derrame en varias partes del acueducto, la falta de vigilancia de los guardas, la propia escasez en los manantiales y un desborde en el molino de San Borja, por lo que concluía que las dos naranjas tomadas no perjudicaban al abasto de la capital.

El gobierno del Distrito tuvo que intervenir nuevamente al agravarse el problema. Los integrantes del cabildo, en reunión del 2 de mayo de 1873, fueron informados que algunos vecinos de Cuajimalpa habían roto parte de las canoas de madera que conducían el agua a la capital, cuya reparación impediría que en dos o tres días llegara el elemento hidráulico. Los miembros del cabildo acordaron que la Comisión de Aguas "se acerque inmediatamente al Gobierno del Distrito y le manifieste lo ocurrido, a fin de que por parte de esta autoridad dicten las medidas correspondientes para la averiguación de quienes sean los criminales y se les aplique el correspondiente castigo, publicándose este hecho para conocimiento del público". Con base en lo anterior, el gobernador del Distrito mandó a la prefectura de Tacubaya averiguar quiénes eran los culpables del acto. El prefecto reportó que el día cuatro de mayo se realizó la compostura con la participación del jefe del destacamento del contadero, los vecinos de Cuajimalpa, además de los presidentes municipales de Cuajimalpa y Santa Fe. 118

Pero el conflicto, al parecer, se agravó al año siguiente. Los integrantes del cabildo de la ciudad de México reportaron al gobierno del Distrito, el 4 de marzo de 1874, el peligro de escasez de agua si no se impedía que los vecinos de Cuajimalpa tomaran estas aguas para sus riegos con el pretexto de tener derecho, pues ya había bajado el liquido en el acueducto y en la caja repartidora. También señalaron que estos vecinos no tenían tal derecho. El guarda encargado de las aguas del Desierto, los Leones y Santa Fe, quien reportó el problema anterior al ayuntamiento, señaló su impotencia para enfrentar a todo el pueblo de Cuajimalpa. De tal manera, los miembros del cabildo pidieron la intervención de la fuerza rural para cuidar el acueducto. En esta ocasión no solo intervino el gobierno del Distrito, sino que incluso el ministro de Gobernación ordenó a la policía rural impedir que los vecinos de Cuajimalpa tomaran agua para sus riegos. El Presidente de la República también se hizo presente, pues se tenía que determinar qué parte de las aguas correspondía a la capital y qué parte a Cuajimalpa. El nueve de abril ordenó que un perito verificara las medidas de las tomas de Cuajimalpa y recordó al

ayuntamiento de la capital que tenía pendiente el nombramiento de este perito. 119

El Presidente de la República se convirtió en interlocutor de las partes en conflicto, ya que al parecer no fueron suficientes los oficios del gobernador del Distrito. El presidente municipal de Cuajimalpa solicitó al Ejecutivo que su municipalidad realizara la rectificación, ya que el ayuntamiento de la capital no se preocupó por nombrar al perito. El ministro de Gobernación envío este comunicado al ayuntamiento de la capital el 18 de junio e instruyó al gobernador del Distrito para que en ocho días este ayuntamiento diera una resolución. Los miembros del cabildo de la capital contestaron, el 24 de junio, que el retraso se debió a la búsqueda que estaba realizando el sindico de documentos muy antiguos. El ministro de gobernación permitió que este ayuntamiento se retrasara en designar al perito, pues resolvió, el 27 de junio, que en quince días solucionaría el negocio o bien designaría los que fueran suficientes. De neste momento, fue claro el peso que tenía el ayuntamiento de la ciudad de México, si bien jurídicamente podía tener el mismo nivel del ayuntamiento de Cuajimalpa. En la práctica, al ayuntamiento de la capital se le permitían retrasos o que impusiera sus condiciones para solucionar un problema. A su contraparte se le enviaron las tropas para terminar de tajo con la toma de agua.

Pero el ayuntamiento de la capital siguió sin reconocer ningún derecho a Cuajimalpa sobre las dos naranjas de agua. Los miembros del cabildo, en reunión del 30 de junio, discutieron y aprobaron un dictamen sobre la solicitud de Cuajimalpa para que se nombrara perito y rectificara las medidas de dos naranjas de agua de aquella municipalidad:

Primera. Es incuestionable el pleno dominio, propiedad y posesión que exclusivamente tiene el Ayuntamiento de México a las aguas que nacen del antiguo desierto de Cuajimalpa y surten a esta capital. Segunda. No es de acceder a lo que pide el pueblo de Cuajimalpa para que se haga efectivo la concesión de dos naranjas de agua que dice, se le hizo en 1797. 121

En el tercer inciso se opusieron a que se nombrara el perito y a la ejecución de la resolución. "Cuarta. Este dictamen y el del 30 de mayo del año pasado se transcribirían al Ministerio de Gobernación, en respuesta a su comunicación relativa, acompañándole los documentos originales que presentó en apoyo de su solicitud el síndico del Ayuntamiento de Cuajimalpa". 122

El dictamen anterior no fue tomado en cuenta, pues la capital no reconocía el derecho de Cuajimalpa, en tanto que el Ejecutivo quería que un perito arreglara la distribución de aguas reconociendo el derecho de Cuajimalpa. El 3 de julio, el ministerio de Gobernación envió oficio para que en 15 días el ayuntamiento de México remitiera resolución sobre la solicitud del de Cuajimalpa o indicara el plazo necesario. 123

Los integrantes del cabildo de la capital insistieron en que no se podía saltar el derecho establecido, pues las aguas de los Leones, Bosque, Santa Fe y Chapultepec eran propiedad y dominio de la ciudad de México desde tiempos anteriores a la conquista, de lo cual existían testimonios desde 1616, además de fundamentos legales como la real cédula del 10 de diciembre de 1710 y el arreglo en materia de aguas del virrey Revillagigedo en 1792. En contraste, la municipalidad de Cuajimalpa no tenía ningún escrito, por lo cual los integrantes del cabildo concluyeron que las aguas eran de dominio y propiedad de la ciudad de México y Cuajimalpa no tenía derechos a las dos naranjas de agua. Criticaron los supuestos derechos de esa municipalidad, que se apoyaba en unas diligencias realizadas por el oidor Juan de Escalante y Mendoza el 17 de septiembre de 1697, quien otorgó las dos naranjas por un arreglo hecho con la compañía de jesuitas de Filipinas, aguas del río del Santo Desierto. Si bien en cierta forma se reconocía algún derecho de Cuajimalpa, establecieron que la conducción debía ser a costa de los naturales, por lo cual no deberían tomar las dos naranjas ni de la cañería ni del acueducto construidos por la ciudad de México. 124

Llama la atención el argumento legal, que tenía bases de origen colonial, sin haber citado ninguna constitución, bando o ley emitidos en el México independiente. También es notable la interpretación que se dio al derecho de Cuajimalpa, que si bien tenía dos naranjas, no había antecedentes o mención sobre el uso del acueducto o cualquier otra obra para conducirlas, lo que equivalía a decir que no podían tomar el liquido del acueducto.

La municipalidad de Cuajimalpa contestó, el 14 de agosto, que podía mandar a que los tribunales dedujeran los derechos correspondientes. Más tarde, el 26 de octubre, demandó la intervención de la secretaría de Gobernación para que se les diera el agua sin pago, dejando íntegra la parte correspondiente de México en el surtidero. Al parecer, la propuesta anterior llegó al cabildo capitalino el 30 de octubre, pero en la fuente de archivo aparece como un recurso de los vecinos de Cuajimalpa pidiendo que se les concedieran algunas cantidades de agua de los Leones que llegaba a la capital. A cambio, los vecinos de Cuajimalpa se comprometían a cuidar los caños. 126

Al año siguiente el problema continuó, junto con la intervención de diversas instancias del Ejecutivo. El 18 de mayo de 1875 el jefe de policía rural, que cuidaba que los habitantes de Cuajimalpa no tomaran agua del acueducto, presentó propuestas para abastecer del liquido a ese municipio. Estas propuestas se presentaron a los integrantes del cabildo de la capital en reunión del 25 del mismo mes. A través de la Secretaría de Gobernación y del gobierno del Distrito, el jefe del

4• cuerpo de policía propuso recoger las aguas del monte de Cuajimalpa, que se desperdiciaban, conduciéndolas al acueducto de la capital, a fin de que Cuajimalpa pudieran proveerse. A cambio, los vecinos se comprometían a hacer las obras necesarias y cuidar el acueducto en aquella parte. El 18 de junio la Secretaría de Gobernación recordó al ayuntamiento de la capital que resolviera este asunto. 128

No se encontró en las fuentes de archivo la conclusión del conflicto, pero la intervención del gobierno del Distrito y diversas instancias del Ejecutivo en este problema como parte inherente de sus atribuciones, es decir, la resolución de problemas y conflictos entre dos municipalidades, se hizo visible desde un principio. Una de las partes involucrada era el ayuntamiento de la capital, que intentó ejercer un dominio sobre su contraparte, debido al estatus de la ciudad de México, que ha sido sede de los poderes nacionales, del gobierno del Distrito o Departamento, y locales. Con base en esta superioridad, la ciudad de México evadió las opciones que se le dieron para resolver el problema y no reconoció los derechos de su homólogo de menor tamaño e importancia. Sin embargo, estos pequeños municipios tenían la capacidad de tomar acciones de fuerza, o sea, cortar y apropiarse del agua. Ante este tipo de acontecimientos, el ayuntamiento de la capital tuvo que recurrir a las autoridades superiores para que mediaran o intervinieran en otras jurisdicciones administrativas y pudieran controlar las acciones de autoridades y pobladores que afectaban el abasto de agua.

En la tabla 8 es evidente como los conflictos incluyeron a las diversas poblaciones vecinas al acueducto de Santa Fe. Este conducto rebasaba, por mucho, el ámbito jurisdiccional y geográfico de la capital. También es notable como los problemas se presentan en la segunda mitad del siglo XIX, sobre todo en la década de 1870, pero incluyendo a las autoridades y sobre todo a los vecinos en su conjunto. Lo que también es notorio en el periodo fue cómo el ayuntamiento de la capital determinó manejos y medidas en otros pueblos, ciudades y municipios. Este derecho era reconocido, pero con el transcurso del tiempo el ayuntamiento de la ciudad de México fue perdiendo esta fortaleza, sobre todo con la organización política del país, pues en la medida que establecieron ayuntamientos, municipios, estados o departamentos con sus prerrogativas y derechos, se limitó la influencia de la capital sobre su entorno. El gobierno del Distrito o Departamento, y el gobierno nacional asumieron la mediación entre ayuntamientos como una esfera natural de su ámbito de influencia, pues era la autoridad superior sobre las partes, aunque en los hechos mostrara una preferencia por el ayuntamiento de la ciudad de México.

Tabla 8.- Reclamos y medidas sobre abasto de agua con otras municipalidades.

Municipio involucrado	Asunto	
Año de 1851		
Vecinos de Mixcoac	Concesión de un surco de agua	
Pueblo de Tacubaya	Arreglo de naranja de agua	
Tacubaya	Colocación placa de cobre en todas las fuentes	
Año de 1853		
Tacubaya	Otorgar naranja de agua	
Año de 1858		
Tacubaya	Venta o renta de media merced de agua	
Tacubaya	Introducción naranja de agua	
Año de 1865		
Alcalde Municipal Cuajimalpa	Mal estado del canal de agua potable de la capital	
Año de 1869		
Ayuntamiento de Mixcoac	Presentación títulos de merced de agua	
Año de 1870		
Vecinos de San Miguel Chapultepec	Solicitud media merced de agua	
Año de 1876		
	Evitar corte de agua en los Leones	
Año de 1877		
Ayuntamiento de Tacubaya	Colocación toma del cuartel de San Diego	

Tacubaya	Disminuir diámetro de tomas concedidas	
Pueblo de Mixcoac	Revisión de los derechos de agua	
Mixcoac, Cuajimalpa y Tacubaya	Medidas para reducir y controlar abasto de agua	
Año de 1878		
	Vigilancia militar en manantiales del Desierto	
Año de 1879		
Vecinos del pueblo de Acopilco	Corte de agua de vecinos	
Año de 1880		
Ayuntamiento de Cuajimalpa	Tala del bosque de los Leones	

AHDF: Actas de cabildo originales, vol. 173-A, s.f.; vol. 174-A, s.f.; vol. 180-A, f. 207; vol. 189-A, f. 11; vol. 195-A, f. 287; vol. 198-A, f. 51; vol. 209-A, f.20 y 440-441; vol. 210-A, f. 65 y 124; vol. 214-A. f. 108; y vol. 217-A, f. 32. Cañerías, vol. 22, exp. 199, s.f.

```
Cañerías, vol. 22, exp. 199, s.f.
     Aboites. El agua... pp. 11-12.
     <sup>2</sup> Warren. Op. cit., p. 130.
    3 Annino, "Cádiz., p. 179.
    <sup>4</sup> Gortari. • Política..." pp. 83-84 170-171 y 182-183.
    5 Rodríguez. "Política..." pp. 54-55.
     <sup>6</sup> Warren. "Desafío...", pp. 122, 126 y 128.
     7
Gortari. "Política..." pp. 172-174.
     8 Rodríguez. "Política... pp. 77-80.
    9 Id. La experiencia... p.29.
     <sup>10</sup> Gortari. "Política... pp. 175-178 y 180.
     11 Ib. P. 183.
     12 Rodríguez. La experiencia... p.31.
     13 Rodríguez. "DF: la gestión... pp. 34-35.
     14 Id. "Política...", p. 60.
     15 Id. La experiencia... p.25.
     16 AHDF, Pozos, vol. 3700, exp. 24, el ministro de gobernación manifiesta el demérito de las fincas del barrio de San Lázaro..., s.f.
    AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 199-A, 28 de marzo y 11 de abril de 1871 f. 110 y 129.
    <sup>18</sup> AHDF, Pozos, vol. 3700, exp. 24, Ib., s.f.
    19 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 199-A, 2 de junio de 1871, f. 210-211.
    <sup>20</sup> AHDF, Pozos, vol. 3700, exp. 24, Ib. s.f.
    21 AHDF. Actas de cabildo originales, vol. 211-A, 11 de junio de 1878, f. 215.
    22 Ib. f. 220.
    <sup>23</sup> AHDF, Fuentes públicas, vol. 59, exp. 87, el inspector del cuartel menor no. 32 se queja de que en varias partes ... s.f.
    24 AHDF, Cañerías, vol. 21, exp. 177, oficio de la comisión de aguas, f.4
```

- 25 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 154-A, 22 de abril de 1834, f. 158.
- ²⁶ AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 154-A, 2 de mayo de 1834, f. 172-173.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 178-A, 27 de febrero de 1857, f. 382.
- ²⁸ *Ib.* f. 383.
- ²⁹ AHDF. Actas de cabildo originales, vol. 179-A, 2 de diciembre de 1857, s.f.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 180-A. 5 de enero de 1858, f. 9-10.
- 31 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 211-A, 7 y 25 de junio de 1878, f. 212 y 231.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 215-A, 15 de agosto y 12 de septiembre de 1879, f. 136 y 172.
- 33 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 217-A, 20 y 27 de abril, y 4 de junio de 1880 f. 132, 145 y 179.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 218-A, 26 de noviembre de 1880, f. 177.
- 35 *lb.* 14 de diciembre de 1880, f. 197.
- 36 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 179-A, 20 de noviembre de 1857, s.f.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 210-A, 25 de mayo de 1877, f. 139.
- ³⁸ *Ib.* 5 de junio de 1877, f. 165.
- 39 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 210-A, 5, 18 y 26 de junio de 1877, f. 169, 212 y 222.
- 40 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 210-A, 3 de julio de 1877, f. 243.
- 41 Rodríguez. *La experiencia...* pp. 116, 120-123.
- 42 Anna. Op. cit. pp. 179-181.
- 43 Di Tella. *Política...* p.169.
- 44 Carmagnani, Marcello. Estado y mercado: La economía pública del liberalismo mexicano, 1850-1911, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pp. 44-47.
- 45 Rodríguez. *La experiencia...* pp. 264 y 267.
- ⁴⁶ *lb.* pp. 137-139.
- 47 AGNM, Avuntamientos, año 1852, vol. 38, informe del gobernador Azcarate, f. 166.
- 48 AGNM, Ayuntamientos, vol. 67, exp. 42, presupuesto de ingresos y egresos del fondo municipal.., f. 330-332.
- *Ib.* oficio del ministerio de gobernación, f. 339.
- ⁵⁰ *Ib.* f. 341.
- $51\,$ AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 217-A, 6 de febrero de 1880, f. 50.
- 52 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 217-A, 2 y 23 de abril de 1880 f. 118 y 140.
- AHDF, Pozos Artesianos, vol. 3700, exp. 55, se autoriza el gasto de \$ 171.75 para el aparato que se va a emplear..., s.f.
- 54 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 215-A, 4 y 22 de julio de 1879, f. 89-90 y 108.
- 55 *lb.* 8 de agosto de 1879, f. 127.
- 56 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 215-A, 26 de agosto de 1879, f. 151-152.
- AHDF, Pozos Artesianos, vol. 3700, exp. 55, se autoriza el gasto de \$ 171.75 para el aparato que se va a emplear en ..., s.f.
- 58 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 217-A, 30 de marzo de 1880, f. 114.

```
59 Rodríguez. "Política...", pp. 83-84.
60 El ayuntamiento de México manifiesta al público los motivos que ha tenido para suspender el ejercicio de sus funciones económicas. México, 1840, Imprenta
de Galván dirigida por Mariano Arevalo, p. 3.
61 <sub>lb. p. 5.</sub>
62 <sub>Ib.</sub> pp. 7-9.
63 lb. pp. 8-9.
64 Ib. pp. 10-13.
65 lb. pp. 13-15.
<sup>66</sup> Ib. p. 22.
67 Ib. pp. 15-16 y 34.
68 lb. pp. 19-20.
69 lb. pp. 37 y 39-43.
<sup>70</sup> Ib. pp. 79-80.
71 Ib. pp. 81-84.
72 Informe documentado que el gobierno del departamento de México, da al supremo de la nación sobre la queja que ante la superioridad tiene elevada el
exmo. ayuntamiento de la capital. México, 1840, Imprenta del Aguila, dirigida por José Ximeno, p. 4.
<sup>73</sup> Ib. p. 5.
<sup>74</sup> Ib. pp. 5-7.
75 <sub>Ib. p. 11.</sub>
76 lb. pp. 13-14.
<sup>77</sup> lb. p. 15.
<sup>78</sup> Ib. pp. 16-17 y 21-23.
<sup>79</sup> Ib. pp. 28 y 30-31.
<sup>80</sup> Ib. pp. 35-36 y 53.
81 Contestación que da el ayuntamiento de esta capital al cuaderno publicado por el exmo. sr. gobernador del departamento, sobre el negocio relativo a la
tapada de la toma del agua de la casa de Buenavista. México, 1840, Imprenta de Galván a cargo de M. Arevalo, pp. 4-5,
<sup>82</sup> lb. pp. 6-15.
83 lb. pp. 17-18 y 21-24.
84 El ayuntamiento de México publica la resolución suprema en la queja que contra el exmo. sr. gobernador interpuso en 13 de mayo ultimo. México, 1840,
Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arevalo. pp. 6-7.
85 Ib. p. 6.
86 lb. pp. 13-16.
```

89 *lb.* pp. 28, 31-32 y 39-41.
 90 AGNM, Ayuntamientos, año 1843, vol. 25, reclamo surco de agua, f. 235.

88 *lb.* p. 27.

87 Manifiesto que hace al público el ayuntamiento de 1840, México, Impreso por Ignacio Cumplido, 1840, pp. 39-41.

```
91 AHDF. Actas de cabildo originales, vol. 164-A, 28 de abril de 1843, s.f.
92 Ib.
93 <sub>Ib.</sub>
94 AGNM, Ayuntamientos, año 1843, vol. 25, Ib. f. 335.
95 lb. f.236.
 <sup>96</sup> Ib. f.228.
97 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 170-A, 18 de agosto de 1848, f. 602-603.
 98 Ley dictada por el Congreso Constituyente del Estado de México para la organización de los cuerpos municipales del mismo estado. México, 1825, Imprenta
 a cargo de Rivera, pp. 24-25
 99 Dávalos. Op. cit. p. 289.
 100 Avila, Op. cit. pp. 15-16, 27-28, 33-34 y 38-39.
 101 lb. pp. 44-45.
 102 AHDF Actas de cabildo originales, vol. 174-A, 18 de mayo de 1853, s.f.
  AHDF. Actas de cabildo originales, vol. 210, 25 de mayo de 1877, f. 146.
  104 <sub>Ib. f.147</sub>
 105 lb. f.148.
  AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 205-A, 28 de enero de 1873, f. 73.
  AHDF, Gobierno del Distrito, vol. 1311, exp. 288, el C. Argandor Insp. de la Colonia de los Arquitectos manifiesta que ..., s.f.
  AHDF, Gobierno del Distrito, vol. 1311, exp. 312, el ayuntamiento de esta capital participa a este gobierno, que el pueblo ..., s.f.
  AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 205-A, 18 de febrero de 1873, f.125.
  110 AHDF. Actas de cabildo originales, vol. 205-A, 25 de febrero de 1873, f.144.
  AHDE. Actas de cabildo originales, vol. 205-A, 4 de marzo de 1873, f.163-164.
  AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 205-A, 21 de marzo de 1873, f.214.
  AHDF, Gobierno del Distrito, vol. 1311, exp. 312, el ayuntamiento de esta capital..., s.f.
  AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 205-A, 8 de abril de 1873, f.255.
  AHDF, Gobierno del Distrito, vol. 1311, exp. 312, el ayuntamiento de esta capital..., s.f.
  116 <sub>Ib.</sub>
  AHDF. Actas de cabildo originales, vol. 205-A, 2 de mayo de 1873, f.305.
  AHDF, Gobierno del Distrito, vol. 1311, exp. 312, el ayuntamiento de esta capital..., s.f.
  AHDF, Gobierno del Distrito, vol. 1311, exp. 332, el ayuntamiento solicita del ministerio de gobernación ordene al jefe ..., s.f.
  120 <sub>Ib.</sub>
   AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 207-A, 30 de junio de 1874, f.288.
  122 lb. f.288-289.
   AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 207-A, 2 de julio de 1874 f.290.
```

AHDF. Gobierno del Distrito, vol. 1311, exp. 332, el ayuntamiento solicita..., s.f.

^{125 &}lt;sub>Ib.</sub>

 $^{^{126}}$ AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 207-A, 30 de octubre de 1874, f.491-492.

¹²⁷ AHDF, Gobierno del Distrito, vol. 1311, exp. 350, el jefe de policía rural propone para abastecer de agua a los habitantes..., s.f.

 $^{^{128}}$ AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 208-A, 25 de mayo y 18 de junio de 1875, f. 213 y 246.

57

Capítulo 3.- El Ayuntamiento de México y su gestión en el ámbito municipal.

El ayuntamiento, pese a la ofensiva del gobierno nacional en su contra, continuó siendo la institución a la cual acudían de manera preferente los habitantes de la ciudad para la atención de sus necesidades. Así, el servicio de distribución de aguas siguió en el ámbito municipal, acorde con los diferentes ordenamientos legales generados en la época colonial y que continuaron vigentes durante la mayor parte del siglo XIX.

Las instituciones municipales forman parte de los recursos movilizados por los habitantes.¹ Como forma de organización de la sociedad, el ayuntamiento de la ciudad de México hablaba por la ciudad, adjudicándose derechos de representación social y territorial.² Estos derechos, un reflejo de las nociones de utilidad e interés públicos, legitimaban la injerencia del Estado en ciertos asuntos reservados a la iniciativa privada, de acuerdo con la tradición liberal. Los derechos se pueden identificar en las funciones de policía urbana como el control municipal del agua, que era parte de las competencias exclusivas del ayuntamiento, es decir, de la esfera de policía urbana que se podía transformar en interés o utilidad pública.³ El ayuntamiento prestó especial atención al servicio de agua para los habitantes, pero tuvo problemas en su desempeño, pues algunas tareas no eran atendidas debidamente por el cambios anual de sus integrantes. Si bien se intentó mantener una mínima continuidad en los cuadros básicos de gobierno, esta inestabilidad permitió afinar los mecanismos de control del Ejecutivo Federal.⁴

El ayuntamiento de la capital ejerció medidas con el fin de tener un mayor abasto de agua, para lo cual se generaron diversas disposiciones legales que protegían el abasto para la ciudad. Otras medidas iban encaminadas a la mejora y reparación en el sistema de distribución de agua, así como al control de las tomas de aguas, pues, debido a los cambios políticos y la inestabilidad en el ayuntamiento, el control y manejo de las mercedes particulares se perdió en buena medida. El ayuntamiento se topó con cambios fundamentales en la legislación nacional y que daban pleno reconocimiento a la propiedad individual, aun contra las instituciones de gobierno, lo cual limitó su capacidad para controlar el agua y llevó a decisiones de fuerza como la expropiación de caudales de agua por el gobierno nacional.

El ayuntamiento de la ciudad de México, al igual que los demás ayuntamientos del Distrito de México, en la década de 1880, tenía que dotar de agua a sus poblaciones. Con este fin, buscó nuevas fuentes de abastecimiento, creó obras materiales y mejoramientos, aplicó formas alternativas de aprovisionamiento como compra de agua a comunidades y particulares y expropiación por causa de utilidad pública, creó nuevos aparatos jurídicos, federales y municipales, con el objeto de regular y controlar las transacciones de derechos de agua, y, además, sostuvo conflictos y litigios con otros ayuntamientos, comunidades y propietarios. El gobierno nacional también se hizo presente, pues "la dotación de este elemento en la mayoría de las poblaciones del Distrito, mereció la atención constante del Gobierno Federal, de tal modo que éste mismo autorizó la expropiación, siempre que obedeciera a motivos reales de fuerza mayor". 6

3.1.- La ley en favor del abasto de agua de la ciudad.

El ayuntamiento de la capital tenía un respaldo legal de origen colonial para manejar y controlar la distribución del agua en beneficio de la ciudad, pero este respaldo fue una limitante, en la medida en que nuevos proyectos de gobierno impulsaban leyes con el fin de debilitar a las corporaciones y favorecer a la propiedad privada. Sin embargo, las nuevas leyes no establecieron mecanismos legales que preservaran la utilidad pública en casos específicos, como podía ser la escasez estacional del agua. La lucha por un bien escaso generó problemas entre la ciudad de México y los particulares, que contaban con instituciones judiciales para defender sus intereses.

Entre los antecedentes coloniales que protegían el abasto de agua para la ciudad de México, estaban la ley IX del emperador D. Carlos y la ley emperatriz gobernadora de 1532, que dejó en los virreyes y audiencias la buena gobernación de pastos, aguas y casas públicas. Otra ley de estos mismos personajes, en 1536, estableció que la repartición y división de aguas entre españoles y naturales, debería guardar el mismo orden o forma de repartir las aguas que tenían los indios. Felipe II lanzó una ordenanza en 1563, refrendada por Felipe IV en 1631, sobre las aguas públicas para que las audiencias o, en su lugar, el virrey o presidente, ciudad o cabildo nombraran jueces para la distribución del agua.⁷

En 1761, el presbítero Domingo Lasso de la Vega publicó el reglamento general de medidas de las aguas para el uso de corregidores, alcaldes mayores, jueces, receptores y demás justicias reales, decretado por el virrey de México, el marqués de Cruillas. El reglamento estableció que las aguas eran posesión del rey, debiendo mostrar los particulares la posesión dada. Sólo el príncipe tendría el derecho de repartir las aguas. Los ríos eran del público y común uso, pero no su conducción.⁸

A principios del siglo XIX, se decretó la disposición legal que se convirtió en el principal instrumento de la ciudad de México para preservar las aguas de Chapultepec y Santa Fe en beneficio de sus habitantes frente a otros intereses, fueran de particulares u otros pueblos o ciudades, o incluso el gobierno nacional. El rey estableció por cédula, el 18 de noviembre de 1803, que el vecindario de la ciudad de México era el único dueño de todas las aguas que se conducían por las cañerías

públicas y que, cuando las necesitara para su surtimiento, quedarían privados de ellas los particulares. La medida fue adoptada en perjuicio de las propiedades del arzobispado de Tacubaya y establecía con respecto a las aguas del acueducto de Santa Fe:

Que el vecindario de esa ciudad es el verdadero y único dueño de todas las aguas que se conducen por cañerías públicas siempre que las necesite para su surtimiento, en cuyo caso los particulares que por merced o concesión del ayuntamiento disfrutaren las aguas, deberán quedar privadas de ellas y reintegrárseles las cantidades que hubieran satisfecho por dichas mercedes: en inteligencia de que con esta fecha se prohibe a esa ciudad que ni por precio ni sin él, pueda hacer nuevas concesiones ni mercedes algunas de estas aguas, ni las de las de la otra arquería de Chapultepec.⁹

Otras disposiciones legales establecieron el beneficio de las ciudades y sus habitantes en términos más generales. La corte de Cádiz, el 23 de junio de 1813, fijó la "Instrucción para el gobierno económico- político de las provincias". Los ayuntamientos tenían obligaciones como la policía de salubridad y comodidad. También, "Para procurar la comodidad del pueblo cuidará el ayuntamiento[...]de que estén bien conservadas las fuentes públicas y haya la conveniente abundancia de buenas aguas, tanto para hombres como para animales". ¹⁰ Por su parte, el jefe político, entre sus obligaciones, tenía que cuidar los acueductos de las ciudades:

En los caminos, calzadas, acueductos o otras cualesquiera obras públicas que pertenezcan a la provincia en general, cuidarán el ayuntamiento del pueblo por donde pasen, ó á donde se extendiesen estas obras públicas, de dar oportunamente aviso al jefe político de cuanto creyera digno de su atención para el conveniente remedio, y tendrá además aquella intervención que le fuere sometida por el jefe político de la provincia.¹¹

Así, las acciones para dotar de agua suficiente a la ciudad y sus habitantes tenían un fundamento legal. El decreto sobre los ayuntamientos de las cortes españolas del 23 de junio de 1813, estipuló que la policía de salubridad y comodidad estaba a cargo de los ayuntamientos; disposición que se repitió en las siete leyes constitucionales de 1836 y las ordenanzas municipales de 1840. 12

En el México independiente los diversos gobiernos continuaron generando leyes que establecían las obligaciones de los ayuntamientos. El congreso constituyente del estado de México en 1825, señaló en el artículo 76 "Cuidará el ayuntamiento de que estén bien conservadas las fuentes públicas, procurando haya en ellas abundancia de agua". Otro tipo de disposiciones para mejorar el abasto de agua eran más puntuales en su aplicación. El congreso del estado de México autorizó el gasto de mil pesos para la apertura de pozos en 1832. Melchor Múzquiz, gobernador del estado, emitió este decreto en Toluca el 31 de mayo de 1832: "Art. 1• Se faculta al gobierno para invertir hasta mil pesos en abrir pozos artesianos donde lo crea conveniente, con el taladro que se le proporcione". 15

En el México independiente se repitieron varias disposiciones anteriormente emitidas por las Cortes de Cádiz. En 1834 se publicó un manual de providencias para el uso de los habitantes del Distrito Federal. De acuerdo con el manual, el ayuntamiento cuidaría de las fuentes públicas y la abundancia de buenas aguas, así como de los acueductos o cualquier obra pública en su trayecto. El ayuntamiento tendría varias comisiones, entre ellas una del ramo de aguas, ríos y acequias. ¹⁶

Bajo el centralismo, el 12 de mayo de 1840, se publicaron las ordenanzas municipales del Departamento de México que aun estaban vigentes en el año de 1868, y que, al parecer, pudieron sobrevivir los cambios de gobierno y continuaron vigentes bajo el régimen liberal. El ayuntamiento debía procurar que en la población hubiera aguas potables y la construcción de fuentes públicas. Para cumplir estas funciones, el ayuntamiento tendría varios ramos; uno de ellos, de aguas, acequias, zanjas y ríos. ¹⁷ A nivel municipal se tenía una continuidad en cuanto a disposiciones especificas para su funcionamiento, pese a los cambios políticos a nivel nacional, que implicaban modelos muy diferentes de organización del poder.

Los ordenamientos coloniales perduraron en el México independiente y no hubo nuevas disposiciones que remplazaran la función de proteger el beneficio público. Ello se ve claramente en un asunto tratado por los integrantes del cabildo en reunión del 30 de agosto de 1858, cuando trataron la cesión indebida de una merced de agua de Santa Fe, ¹⁸ pues estaba prohibido ceder mercedes:

El público es el dueño de las aguas de Chapultepec por concesión de la cédula de 25 de junio de 1530 que le concede este cerro y albercas para que no le faltasen las aguas potables, por consiguiente no pueden ser enajenadas por ser del común según la ley 15 titulo 5• de la Parte 5• que la prohibe expresamente. La cédula del 7 de septiembre de 1776 anuló todas las mercedes que enajenaron los regidores sin contraerse ni especificar la de Santa Fe o Chapultepec. La cédula de 22 de junio de 1807 y carta acordada de la misma fecha declaran que el público es el único dueño de las aguas sin distinguir la de Chapultepec o Santa Fe

prohibiendo se hagan mercedes de ellas de todo lo que resulta que la merced de que se trata es invalida. 19

El régimen liberal intentó establecer ordenamientos legales para beneficiar a la ciudad. Miguel Miramón, presidente sustituto de la república, firmó y mandó publicar el 12 de febrero de 1859 la Ley Orgánica de la Municipalidad de México y de sus Fondos. Estableció los gastos que tendrían preferencia, como el tendido de nuevas cañerías principales o la reforma del sistema de tomas de manera más justa y económica. También dispuso que la junta de propios, oyendo el dictamen del síndico y de los arquitectos de la ciudad, procediera a formar las bases para la construcción de cañerías principales en todas las calles posibles, pero sometiendo las bases a la aprobación del ministerio de gobernación. 21

Art. 126 La Junta de edificaciones y obras públicas se ocupará de preferencia de establecer los medios eficaces con los fines de evitar que el agua de las arquerías y de las fuentes públicas y particulares se desperdicie, de que se aproveche en el consumo el sobrante del caudal de agua que no bastan a recibir los acueductos hechos en la caja repartidora de San Fernando; filtrar la agua delgada y que llegue limpia a la ciudad; reformar el sistema de datas y mercedes, apreciando el declive y la presión y no solo el corte de la toma; de manera que cada merced se estime por la cantidad de agua que se reciba en un tiempo dado; para colocar en los lugares convenientes fuentes de esquina, que sirvan para el riego y en las casas de incendio; para organizar el ramo de aguas bajo las bases de un servicio económico y perfecto.²²

Algunas disposiciones fueron generadas en el seno del mismo ayuntamiento, aunque rebasaran por mucho el ámbito de influencia del municipio y estuviera en duda su aplicación. Esto demuestra el interés de los miembros del ayuntamiento por asegurar el manejo de los abastos hidráulicos que surtían a la ciudad. Por ejemplo el 19 de diciembre de 1867, los miembros de la Comisión de Aguas presentaron al cabildo un proyecto de ordenanzas del ramo. Los artículos aprobados fueron los siguientes:

- Art• 1•. Los ríos, manantiales y torrentes de aguas potables, destinadas para el abastecimiento de la Capital de la República y pueblos del Distrito, son de la exclusiva propiedad de la nación; y sus usos y conservación quedan a cargo de la Municipalidad de Mejico.
- Art• 2• Los usos de estas aguas son: 1• Abastecer a las ciudades, villas, pueblos y rancherías del agua potable necesaria para la conservación de la vida. 2• el regadío de las tierras. 3• El establecimiento de molinos, fábricas, fundiciones y otras industrias en que sean necesarias las aguas para las manipulaciones y para el movimiento de las ruedas turbinas u otros motores. 4• La navegación y canalización, la pesca y la caza.
- Art• 3• Las aguas potables serán conducidas por arquerías, acueductos o tubos a las ciudades, cuidándose de que en su tránsito no reciban materias dañosas, mi se establezcan lavaderos, ni baños de hombres ni de caballos, ni rastros ni matanzas de animales, ni curtidurías ni nada en fin que pueda hacerlas perder su pureza, ni alterar con sales o materias extrañas su natural composición.

Para la conducción y distribución de las aguas, se usaran en lo sucesivo tubos del fierro o cañerías de mampostería y ladrillo según lo permitan los fondos de las municipalidades.²³

Ya en la década de 1880 se tiene el primer ordenamiento legal para expropiar las aguas. El Congreso de la Unión, el 31 de mayo de 1882, autorizó al ayuntamiento de la capital a expropiar las aguas potables provenientes de manantiales por causa de utilidad pública.²⁴ Como se verá más adelante, hubo expropiaciones a particulares, sobre todo cuando el abasto de agua sufría problemas de estación y legales, lo cual hacía notoria la falta de agua. Más tarde, el 6 de abril de 1894, se contó con una disposición que permitía el corte de agua si se carecía de la instalación adecuada.²⁵

3.2.- El abasto de agua de la ciudad: obras y acciones

El ayuntamiento, como órgano representativo de la ciudad, respaldaba su permanencia con la realización de obras y acciones en beneficio de todos sus habitantes o de una zona, barrio o colonia. La distribución, control y manejo del agua en la ciudad de México era un asunto inherente a la institución municipal, pero, conforme fue avanzando la dependencia del abasto de agua de otras instancias institucionales y administrativas, se hizo también más notoria la intervención del gobierno del Distrito y del gobierno nacional, sobre todo cuando eran necesarios recursos económicos, políticos, legales, tecnológicos y naturales de los que no disponía el ayuntamiento, proceso más acentuado en la segunda mitad del siglo XIX.

En la última mitad de la centuria, gran cantidad de proyectos urbanísticos en ingenierías civil y sanitaria, afectó a muchas ciudades europeas y americanas. En México, los cambios comenzaron en 1861. A partir de esta fecha, se redefinieron los esquemas físicos y sociales de la ciudad moderna y, como consecuencia, los mecanismos de decisión

político-institucional.²⁶

También en este periodo hubo un notable crecimiento poblacional. Muchos de los habitantes se desplazaron a nuevas colonias, las cuales demandaban la atención de servicios que incluían el agua. El ciudadano-colono se hizo presente en el ayuntamiento para solicitar o agradecer su intervención sobre algún problema en específico. "No es improbable que el fenómeno de expansión territorial de la ciudad hubiese activado un cierto dispositivo de autorganización social, para encarar sobre todo los rezagos en materia de servicios en las nuevas áreas en poblamiento", ²⁷ como fue el caso de la "junta de mejoras materiales en la Colonia de Santa María La Ribera". Este proceso de organización ya se había hecho presente en la traza antigua de la ciudad, como lo testifica la existencia de una "sociedad de mejoras materiales del cuartel menor número 12". Así, "existe una fuerte tendencia a que el ocupamiento de nuevos espacios en una ciudad en expansión genere, ya en la segunda mitad del siglo XIX, un sistema de interlocución cuyo punto de partida, obviamente, es el de unos actores que se esfuerzan por hacerse visibles ante la autoridad pertinente". ²⁸

En el seno del ayuntamiento, a lo largo del periodo de estudio, se generaron proyectos para mejorar el abasto de agua a la ciudad de México en sus diversos componentes: acueductos, fuentes, ramos de cañería, pozos y otros; o bien para mejorar la totalidad del sistema de distribución de aguas, además de considerar nuevos abastos. También hubo varias propuestas para zonas de la ciudad en particular, bien fuera para mejorar la calidad o la cantidad del agua. Sin embargo, el principal obstáculo para realizar las obras era la falta de fondos para sufragar los gastos, sobre todo considerando que estas erogaciones eran considerables en comparación con los fondos existentes

Con el fin de atacar el problema de la falta de agua y de fondos, en 1880 se presentó una propuesta que, a la postre, fracasaría. Se trata del intento de creación de una sociedad de inversión con personas interesadas en arriesgar su dinero. Hubo un esfuerzo serio y concreto del ayuntamiento, el gobierno del Distrito y el gobierno nacional para llevar a la práctica la formación de este grupo de inversores, pero los interesados en arriesgar dinero en el proyecto no fueron suficientes para llevarlo a cabo.

El regidor Lascurain presentó, en reunión de cabildo del 27 de enero de 1880, una propuesta para emitir mil acciones de 500 pesos, con el fin de formar un fondo de 500,000 pesos para entubar las aguas potables que abastecían a la ciudad. El plan y la ejecución del proyecto quedarían a cargo del ayuntamiento y el pago a los accionistas se haría de la siguiente manera: la tesorería municipal pagaría diez pesos desde el momento en que la acción se entregara; una vez reunidos 125 prestamistas más, se daría otros 10 pesos mensuales; y el resto se pagaría en 32 mensualidades vencidas de 15 pesos. Los accionistas instalarían una junta directiva. Los miembros del cabildo discutieron el proyecto y lo aprobaron en lo general el 3 de febrero, pero modificaron algunos artículos.²⁹

Este proyecto se sometió a la aprobación del gobierno del Distrito. Los miembros del cabildo, en reunión del 17 de febrero, recibieron la anuencia, aunque con algunas modificaciones, y propusieron hacer su difusión pública y amplia. Los miembros del cabildo aprobaron las modificaciones tres días después y, de nuevo, el proyecto fue enviado al gobierno del Distrito. El gobernador remitió el 24 de febrero un oficio, aprobando todas las partes del empréstito. También autorizó notificar al público su apertura, el gasto que importaba el timbre, la impresión de los bonos y el gasto de los anuncios. Los miembros del cabildo proyectaron un gasto de cuatro mil pesos mensuales por el pago de réditos de las cantidades que fueran ministrando los accionistas. La difusión del proyecto fue amplia e incluyó la publicación de un folleto para dar a conocer el empréstito a nombre del ayuntamiento. El folleto establecía las condiciones para contratar un empréstito de 500,000 pesos para la entubación de las aguas de la ciudad y argumentaba el beneficio a la salud pública, así como evitar la pérdida de la mitad de agua conducida por los acueductos. Con este fin, se llamaba a los grandes y pequeños capitalistas a convertirse en accionistas, dándoseles garantías y respaldos. De hecho, se garantizó el pago con los fondos del ramo de aguas. La amortización del préstamo tendría lugar mediante sorteos mensuales con un rédito de mensual del 1%. La obra hidráulica comenzaría con las 125 primeras acciones y cada mes serían pagadas 10 de éstas por un sorteo empezando con las primeras 32. Esto fue aprobado por los integrantes del cabildo en su reunión del 25 de febrero. El 9 de marzo, el ayuntamiento contaba ya con una acción de 500 pesos.

Si bien se planteó al detalle el empréstito, el proyecto en el cual se aplicarían los fondos no estaba aun definido. Varios regidores presentaron, en reunión de cabildo del 9 de marzo de 1880, un proyecto de mejora del sistema de distribución de aguas, mismo que, en buena parte, retomaba un proyecto de Casimiro Pacheco, el cual incluía diez ramales principales, partiendo de dos cajas distribuidoras, una en San Fernando y otra en Belén. Estas cajas se unirían por un tubo maestro que permitiría surtir a la ciudad con una u otra agua. "Estos diez tubos podrán aumentarse, colocándose en las demás avenidas de Oriente a Poniente conforme la población vaya aumentándose". 33

En la realización de ambos proyectos, empréstito y distribución de aguas, estuvo presente el gobierno del Distrito. Esta instancia mandó oficio, el 16 de marzo, al ayuntamiento, indicando que no se podía considerar concluido el asunto del empréstito si antes no se tenía el proyecto de distribución. Por otra parte, no se habían pagado réditos al único accionista

hasta ese momento. El gobierno del Distrito también fungió como interlocutor de personas opuestas a estos proyectos, pues era una institución que podía obligar al ayuntamiento a modificar o cambiar asuntos aprobados. El regidor Casimiro Pacheco mandó un ocurso al gobierno, el día 23 del mismo mes, para que no se aprobara el acuerdo del ayuntamiento acerca del proyecto de entubación del agua.³⁴

Los asuntos pendientes sobre el empréstito eran resueltos en el ayuntamiento, pero necesitaba la aprobación del gobierno. Los miembros del cabildo, en reunión del 23 de marzo, acordaron que la Comisión de Hacienda, en nombre y representación del ayuntamiento, firmara los bonos del empréstito municipal. El gobierno del Distrito aprobó esta iniciativa. Sin embargo, los accionistas llegaban a cuentagotas, pues apenas el 7 de mayo la administración de rentas municipales consultaba al cabildo si daba entrada a una acción. Mientras tanto, los gastos para promover el empréstito continuaban. Los integrantes de la Comisión de Hacienda autorizaron el gasto de 250 pesos por la impresión de 1,500 ejemplares de bonos del empréstito. En la misma reunión, el fiscal de la secretaría del ayuntamiento solicitó librar orden a la administración de rentas municipales para pagar 70 pesos por mil impresos que se fijaron en las esquinas y mil cuadernos que anunciaron al público las bases del empréstito. Sin contra del ayuntamiento solicitó librar orden a la administración de rentas municipales para pagar 70 pesos por mil impresos que se fijaron en las esquinas y mil cuadernos que anunciaron al público las bases del empréstito.

La entrada de más accionistas también requirió la autorización del gobierno del Distrito. Los integrantes de la Comisión de Aguas presentaron dictamen, en la reunión de cabildo del 4 de junio, para solicitar autorización al gobierno dar entrada a una acción, siendo otorgada el día 11 del mismo mes.³⁸

Al parecer, las posturas contra el proyecto de distribución de aguas tuvieron éxito, pues continuó en discusión a fines de ese año. Los integrantes del cabildo, en reunión del 24 de diciembre, discutían como se podrían usar los 500,000 pesos, cuando lo único claro era que se tenía que distribuir el agua a la mayor cantidad de personas: "En cada una de estas dos partes se lleva al centro de la parte poblada la mayor cantidad de agua por tubos gruesos, los cuales se utilizan para ir surtiendo al vecindario en su trayecto, y se forman circuitos completos con los tubos de distribución". ³⁹ Llama la atención la postura de los miembros del ayuntamiento quienes, después de nueve meses de haber lanzado el empréstito, no habían juntando el monto establecido pero continuaban haciendo planes para emplear el dinero.

Más tarde, los miembros del ayuntamiento definieron cómo se gastaría el monto: 416,192 pesos en tubos; 52,204 pesos en accesorios; y 31,784 pesos en "perfeccionamientos". Los trabajos de entubación comenzarían con las aguas delgadas: "el Ayuntamiento aprueba el proyecto de entubación y distribución de aguas potables para la ciudad de México presentado por la Comisión que suscribe y que consta en la lista de calles que se acompaña y en plano adjunto a este dictamen".⁴⁰

El proyecto del empréstito fue objeto de autocongratulaciones entre los miembros del ayuntamiento. En su informe de actividades, señalaron que la propuesta del regidor Pablo de Lascurain fue un ejemplo, el primero en su tipo, del beneficio a los habitantes con un proyecto de entubación y distribución de aguas potables, pues el problema más grave en el ramo era la pérdida de la mitad del liquido, por lo que se requería la reposición casi completa de la entubación.⁴¹

Al parecer ,esta iniciativa fracasó, pues durante el periodo no se llevó a la práctica tal proyecto y tampoco existe evidencia de que se hubiera completado el capital de 500,000 pesos, que era la meta de Lascurain.

El interés del ayuntamiento por mejorar el abasto y distribución del agua se muestra en la siguiente tabla, en la cual se encuentran proyectos y propuestas para el sistema en general o bien para una zona en particular. Pero además se tiene en claro que varios cabildos generaron informes de actividades, como un ejercicio de exposición, defensa, justificación e información de la institución municipal hacia los habitantes de la ciudad; además de establecer su postura en determinados negocios ante el gobierno del Distrito o el gobierno nacional, señalando sus actividades y estableciendo límites a su responsabilidad ante la falta de fondos, la falta de tiempo o la indefinición legal.

Resulta notorio en los casos mostrados más adelante, en la tabla 8, el interés, a lo largo de todo el periodo, por realizar mejoras a la distribución de aguas. Se presentaron varias iniciativas de particulares y empresarios que buscaban oportunidades de inversión en la ciudad. Al igual que en los incisos anteriores, se tiene una multiplicación de los proyectos y propuestas en la segunda mitad del siglo XIX, y en especial en la década de 1870, con el aumento poblacional y condiciones más estables y mejores en el escenario político nacional y local.

Tabla 9.- Propuestas y proyectos para mejorar abasto de agua en la ciudad de México.

Asunto	Costo
Año de 1820	
Mal estado de acueductos Chapultepec y Santa Fe	1,500 pesos
Año de 1824	
Tendido dos ramos cañería	

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Medio ramo de cañería desde Salto del agua hasta Puente de San Dimas	10,000 pesos
Año de 1827	
Quitar caja de agua del Puente de la Mariscala y arcos hasta la Alameda	7,172 pesos
Informe ayuntamiento 1827: Construcción fuentes, compostura acueducto Chapultepec y aumento caño acueducto Santa Fe	
Año de 1830	
Informe municipalidad 1830: sustitución con caños de plomo ramos de Palacio y San Francisco	9,927 pesos
Año de 1840	
Reemplazo caños de plomo	
Falta de agua al Oriente de la ciudad	
Año de 1843	
Juntar aguas de los Leones y Santa Fe	
Año de 1845	
Mal estado de las arquerías	
Llevar agua alberca de Xancopinca, Zancopinca o Sancopinca, para surtir barrio de Santiago	Cobro a mercedados
Año de 1846	
Mal estado arquería y daño en calles	
Colocar estribos en arcos Chapultepec	
Informe ayuntamiento 1846: colocar llaves económicas en fuentes	
Año de 1849	
Informe ayuntamiento 1849: sustituir arquerías con caños subterráneos	
Año de 1851	
Informe Ayuntamiento 1851: pésimo estado de arquerías	14,538 pesos
Año de 1852	
Construcción arco mampostería, compra de 1,800 varas de canos de madera y varias obras en Desierto	Producto de multas impuestas por comisión de aguas
Construir reposadera en arcos Tlaxpana	1,200 pesos
Caída atarjea del Desierto	
Año de 1853	
Informe gobernador en administración municipal 1852-1853: desperdicio aguas del Desierto a la capital	
Proyecto Pane: Perforar pozos para obtener 400 mercedes de 2.5 pajas.	600 pesos
Año de 1854	Marco Anna Anna Anna Anna Anna Anna Anna Ann
Agustín Ainslie: sustituir acueducto desde San Fernando a garita nueva de San Cosme con caños de plomo	
Enrique Griffon y Francisco Garay: proyecto anterior con caños de fierro	
Año de 1855	
Encortinado mampostería en Desierto	
Adam Turnbull: poner cañerías de plomo en toda la ciudad	3 pesos arroba
Estado de destrucción acueductos del Desierto y Santa Fe	
Año de 1856	

Jorge Ainslie: proyecto anterior	2 reales menos por arroba
Rafael Martínez de la Torre y Gabor Naphegyi: mejorar la introducción de aguas y elevar su altura.	2 pesos mensuales por cada casa
Año de 1857	
Francisco de Garay y Archibaldo Hopel: distribución general de aguas y sistema encañado de fierro.	renta mensual a un peso la paja
Año de 1858	1 3
Esteban Baisset: sustituir arquería con tubos de hierro, desde San Fernando hasta el Panteón de los protestantes.	67,500 pesos
Varias obras para abasto de agua	-
Año de 1861	
Corte agua del Desierto por gavillas	
Leroux y Boutemps: sustituir cañerías de plomo por fierro	
Braulio Picaso: sustituir arquería de Belen por cañería	
Año de 1852	
Corte agua acueducto del Desierto y los Leones por fuerzas rebeldes	
Año de 1863	
Pane: excavar 12 pozos que darían 144 cuartillos de agua por minuto, a una altura de 80 centímetros	2,500 pesos cada uno
Año de 1864	
Reporte actividades ayuntamiento de 1863-1864: depósito de agua delgada, sustitución arquerías con caños	
Manuel Vilchis: sustituir caños de plomo con cañerías de hierro colado	50 pesos por merced
Año de 1865	
Construir dos acequias en lugar de arcos de Ciudadela a Salto del Agua	
Derribo arquería de San Fernando a la garita y reemplazo con cañerías	57,885 pesos
Año de 1867	
Memoria ramos municipales primer semestre de 1867: elevar agua de Chapultepec y uso pozos artesianos	
Reparación de cañerías	
Año de 1868	
Memoria ayuntamiento 1868: proyecto de distribución de aguas	Empréstito de 400 o 500 mil pesos
Año de 1869	
Estudio conducción de agua delgada a través de cañerías de plomo	
Sustituir caños de plomo de la ciudad por compañía privada	36 pesos al año por cada propietario y derechos del ramo
Informe ayuntamiento 1869: nueva caja repartidora y propiedad agua Chapultepec	
Año de 1870	
Reposición acueducto de Belen	
Trabajos en alberca de Chapultepec y estragos en acueductos por temblor	

Decree and an arrange of the Decree areas areas	·
Reparar cortaduras en caño del Desierto por gran aguacero	
Memoria ayuntamiento 1870: mala distribución, deterioro general cañerías, escasez en barrios y mal estado de acueductos, cañas y canoas	
Año de 1872	
Canoas de madera para reponer perdida de agua en reposadera	
Derrumbe arcos de San Cosme y la entubación de agua delgada	
Reponer 72 arcos del acueducto de agua delgada	1,440 pesos
Año de 1873	
Manuel Restory: sustituir arcos desde la calzada de San Cosme a calzada de La Verónica, con tubos de fierro.	10,947 pesos
Rincón: aparato portátil para formación de pozos artesianos	
Gustavo Beaurang: sustituir tubos de plomo por caños de fierro	10 pesos por quintal de tubo
Año de 1874	
Emilio Baudouin: mismo proyecto	9.9 pesos por quintal de tubo
Año de 1875	
Informe ayuntamiento 1875: Inspección acueductos y manantiales	
Año de 1876	
Corte de agua por sublevados	
Reparar acueducto de agua delgada	592 pesos
Rotura de uno de los caños principales del agua delgada	25 pesos
Corte de agua por sublevados	
Reponer treinta y dos metros de caño en el acueducto del Desierto	32 pesos
Año de 1877	
Informe escasez de agua	
Reparación acueducto en Tacubaya	174.90 pesos
Año de 1878	
Visita a manantiales y acueductos	150 pesos
Venta de agua de particular a ciudad	
Reposición acueducto agua delgada desde manantiales del cerro de San Miguel a Molino chico de Valdez	8,872 pesos
Canoas desde manantiales los Leones a reposadera las Tres Cruces	6,000 pesos
Venta de agua de particular a ciudad	
Aumentar presupuesto para iniciar las reparaciones de los acueductos	200 pesos
Inspección acueducto de agua delgada	
Abasto agua Guadalupe Hidalgo a Norte ciudad	Arrendamiento mil pesos anuales
Antonio Tinoco y José R. Ortega: denunciar agua potable para la ciudad	
Construcción presa en barrancas entre Mixcoac y Desierto	
Horadar pozo en lomas de Santa Fe	
Inspección acueducto en Cuajimalpa	48 pesos
Año de 1879	
Memoria ayuntamiento 1879: canoas de madera hasta reposadera de Tres	

Cruces	
Emilio Baudouin y Gustavo Beaurang: sustituir con tubos de fierro las cañerías de plomo de la ciudad	8 a 9 pesos por quintal de tubo
Abrir socavones en Desierto o Lomas de Santa Fe para aumentar el volumen del agua delgada	
Recuperar Monte del Desierto, formar depósito de agua en Santa Fe, cubrir ciertos lugares del acueducto, prolongar caño de fierro y llaves de retención	
Año de 1880	
Baudouin y Compañía: compra e instalación de 61 llaves compuertas	10,230 pesos
Baudouin y Compañía: compra dos máquinas de vapor de quince caballos para elevar agua Chapultepec	13,756 pesos
Regidor Pablo de Lascurain: empréstito de 500,000 pesos y proyecto reposición entubación.	500,000 pesos

AHDF: Aguas, arquerías y acueductos, vol. 16, exp. 75, s.f.; vol. 17, exp. 104, s.f.; vol. 18, exp. 138, f. 1, exp. 118 y 162, s.f. Cañerías, vol. 21, exp. 156, f, .2, exp. 180, f. 2, exp. 192, s.f. y exp. 193, f. 9.; vol. 22, exp. 240, s.f. Gobierno del Distrito, vol. 1309, exp. 167, s.f. y 190, s.f.; vol. 1311, exp. 356, s.f. y exp. 363, s.f. Pozos, vol. 3700, exp. 1, s.f. Actas de cabildo originales, vol. 144-A, f. 27; vol. 164-A, s.f.; vol. 166-A, s.f.; vol. 168-A, s.f.; vol. 174-A, s.f.; vol. 176-A, s.f.; vol. 180-A, f. 274-275 y 322-323; vol. 181-A, f. 165 y 167; vol. 192-A, f. 95; vol. 197-A, f. 117, 193 y 284; vol. 203-A, s.f.; vol. 204-A, f. 54; vol. 205-A, f. 265; vol. 208-A, f. 613 y 618; vol. 209-A, f. 27; vol. 210-A, f. 82 y 334-335; vol. 211-A, f. 98, 101, 107, 113, 137, 142, 163 y 199; vol. 214-A, f. 18; vol. 212-A, f. 25, 59 y 67-68; vol. 215-A, f. 18; vol. 216-A, f. 19. Discursos leídos en el cabildo que celebró el excmo. ayuntamiento de México el día 16 de septiembre del presente año por el alcalde primero: Juan Nepomuceno Batres y el síndico segundo: Juan Francisco Azcárate, se imprimen de orden v a costa de la misma corporación. México, 1827, Imprenta a cargo de Martín Rivera, P. 8. Memoria económica de la municipalidad de México formada de orden del exmo. ayuntamiento, por una comisión de su seno en 1830. México, 1830, Imprenta de Martín Rivera a cargo de Tomás Uribe, pp. 117-120. Manifiesto que hace al público el ayuntamiento de 1840, México, Impreso por Ignacio Cumplido, 1840, P. 10 o Manifiesto al publico que hace el ayuntamiento de 1840: acerca de la conducta que ha observado en los negocios municipales, y del estado en que quedan los ramos de su cargo. México, Impreso por Ignacio Cumplido, 1840. Memoria de los ramos municipales formada por los capitulares que hasta el 31 de diciembre de 1846, pertenecieron al exmo. ayuntamiento de la capital de la república. México, 1847, Imprenta de la Voz del Pueblo dirigida por I. Avila. P. 24, pp. 3-4. Manifiesto de la conducta de los capitulares que formaron el exmo. ayuntamiento de México, hasta 3 de diciembre de este año, 1849. México, 1849, Tipografía de R. Rafael, pp. 17-20. Memoria de la corporación municipal que funcionó en el año de 1851, México, Tipografía de Vicente García Torres, 1852, pp. 9 y 84-85. Reseña hecha por el señor gobernador del Distrito, D. Miguel María Azcárate, de sus actos, en el tiempo que tuvo a su cargo la administración municipal, desde 8 de agosto de 1852, hasta 5 de mayo de 1853, en cuyo día fue reinstalado el exmo. ayuntamiento de esta capital. México, 1853, Imprenta de Andres Boix, a cargo de M.C. Ituarte, pp. 3-4 y 9-10. Memoria de los principales ramos de la policía urbana y de los fondos de la ciudad de México presentada a la serenísima regencia del imperio en cumplimiento de sus ordenes supremas y de las leyes por el prefecto municipal. México, 1864, Imprenta de J.M. Andrade y F. Escalante, pp. 74-75. Memoria de los ramos municipales correspondiente al semestre de 1º de enero a 20 de junio de 1867, que presenta al C. Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación, el alcalde municipal que fue de la ciudad de México. México, 1867, Imprenta económica, P. 16. Memoria que el ayuntamiento constitucional del año de 1868 presenta para conocimiento de sus comitentes. México, 1868, Imprenta de Ignacio Cumplido. P. 176, pp. 42-45. Río de la Loza, Leopoldo. Informe presentado por la comisión de ciencias auxiliares a la Sociedad Mexicana de Historia Natural, México, 1869, Imprenta de Ignacio Escalante y co, Bajos de San Agustín, Num. 1, P. 12. Memoria que el ayuntamiento popular de 1869, presenta a sus comitentes. México, 1870, Tipografía del Comercio, pp. 186-187 y 190-191. Memoria que el ayuntamiento de 1870 presenta a sus comitentes. México, 1871, Imprenta del Comercio, pp. 7-8. Memoria con que da cuenta el c. presidente del ayuntamiento de 1875 al ayuntamiento de 1876, México, Imprenta del comercio, de Dublán y compañía, 1876, P. 17.

3.3.- El uso público por encima del uso privado.

Cuando entraban en conflicto el beneficio público y el interés privado, el ayuntamiento reafirmaba su posición en favor de la ciudad y sus habitantes. El ayuntamiento heredó de la Colonia una sociedad de antiguo régimen de carácter

corporativo, en la cual la ciudad tenía derechos y atribuciones que estaban por encima de los intereses particulares. Los individuos notables de la época, sobre todo los funcionarios y religiosos, eran favorecidos dependiendo de sus relaciones con las autoridades, pero aun estos privilegiados tenían la obligación de dar abasto al público en general. En el siglo XIX, se observa un cambio notable en esta relación entre el carácter privado y público del agua, cambio directamente relacionado con el triunfo del proyecto liberal, el cual intentó implantar al individuo y a la propiedad privada como elemento central de la organización social.

La postura de distribuir agua a la mayoría de la población, ricos y pobres, viene desde la Colonia. Ya en junio de 1535, el consejo municipal había establecido que todas las personas que tuvieran merced colocaran un estanque en la calle, cerca de su puerta, para que los vecinos e indios pudieran tomar el líquido. La decisión no fue siempre respetada, pero reflejaba la voluntad de las autoridades de hacer del agua un bien común. El siglo XIX observó una distribución desigual del agua y una lucha por el recurso. El poder del ayuntamiento fue casi nulo frente a los intereses de particulares. La legislación de la Colonia no se pudo hacer efectiva por el predominio de los grandes intereses privados sobre la institución. 43

Parte de esta legislación tenía que ver con el establecimiento de fuentes públicas cuya historia es agitada, con enfrentamientos que se daban sobre todo con los religiosos. Los problemas eran exacerbados por la necesidad de un acceso comunitario al agua. 44 Durante la Colonia y los primeros años del siglo XIX, era común que las autoridades otorgaran mercedes de agua a particulares, con la condición de que contribuyeran al abasto público con fuentes. La propiedad individual del agua para uso doméstico en las ciudades tenía como punto de partida que el elemento era propiedad del pueblo o ciudad. 45 "La vieja tradición jurídica de la España peninsular que consideraba a los ríos como bien preferentemente público se veía cada vez más constreñido por la multiplicación de mercedados individuales, la propiedad o al menos el usufructo privado ya fueran individuos o de corporaciones". 46

La legislación colonial en materia de agua continuó vigente durante la primera mitad del siglo XIX. Sin embargo, las autoridades delegaron en los particulares la distribución del agua pública. En el Porfiriato, se crearon empresas privadas de agua potable. En la ciudad de México hubo intentos de privatizar el servicio en 1857, 1884-1885 y 1913, pero "La prestación de un servicio público, como el abasto de agua, parecía entrar en contradicción con el interés privado de las compañías".

Durante el periodo de estudio se encontraron varios casos de particulares, denunciados y resueltos por el ayuntamiento, que afectaban al servicio público. Por ejemplo, los integrantes del cabildo, en reunión del 13 de septiembre de 1822, recibieron una denuncia contra Felipe Miranda, quien atajó por más de tres noches el agua de Cuajimalpa, afectando el servicio en la ciudad. Los miembros del ayuntamiento acordaron que Miranda aclarara el asunto, procediendo a aplicar la multa prevista en las ordenanzas, ya que las "continuadas quejas que hay de la falta de agua para el abasto de agua a la ciudad cuya falta por otra parte es publica y notoria y que su secretaria en caos necesario pida el auxilio correspondiente al señor capital general de la provincia". ⁴⁹ También determinaron medidas para asegurar el abasto público, aunque afectaran a los propietarios:

que se imprima y fijen rotulones para que todos los que tengan fuentes en sus casas las franqueen a los aguadores sin presionarlos en contribución alguna, y cualquiera que sepa que los sobrestantes de cañería exigen gratificación de quienes con merced o sin ella tienen fuentes en su casa por cuyo motivo dejan a otros agraciados sin la que les corresponde, den parte inmediatamente a cualesquiera de los alcaldes o regidores para que se ponga el debido remedio.⁵⁰

Los integrantes del ayuntamiento de 1823 acordaron imprimir y pegar nuevamente esta disposición en la reunión de cabildo del 28 de febrero de 1823. Pero fueron más allá, pues extendieron esta disposición para dar acceso a todo el público, con el fin de que estuviera provisto de aguas potables.⁵¹

La reiteración de esta disposición denota los problemas de abasto de agua, el incumplimiento del bando por parte de los particulares y, sobre todo, la importancia que se le daba al abasto de agua para todo el público. Los integrantes del ayuntamiento, en reunión de cabildo del 4 de septiembre de 1827, acordaron reimprimir la disposición anterior, con suficientes ejemplares, en la cual "se previene que no se impida al publico sacar agua de las fuentes privadas, por los dueños de ellas". 52

Los miembros del ayuntamiento de 1833 reiteraron la disposición, pues el 15 de abril dieron avisó público para que todos los particulares que tenían fuentes en sus fincas las franquearan a todos los aguadores y vecinos sin pedir pensión alguna. El mismo aviso advertía que, de no respetarse la disposición, se les cortaría el agua a los particulares. El ayuntamiento también repitió otro edicto para que el público denunciara a los sobrestantes o cañeros que pidieran gratificación por proveer agua. La denuncia sería presentada a los alcaldes o regidores. Es emismo año, los miembros del cabildo, reunidos el 8 de noviembre, acordaron pasar a la Comisión de Aguas el expediente que contenía el asunto relativo

a permitir el acceso de los aguadores para sacar el vital líquido de las fuentes particulares.⁵⁴

Las quejas fueron una constante en el periodo. Eran presentadas por miembros del ayuntamiento y los vecinos afectados. El 9 de enero de 1840, el guarda menor de calzadas y los vecinos de la Tlaxpana reportaron un robo de agua para riego de tierras. La sustracción se hacía mediante un tablón puesto en la Atarjea Baja de la Verónica y tenía lugar durante la noche, por lo cual en la mañana y en la tarde no había agua. Se acusaba a José María Manero de este robo, quien tenía dos mercedes: una de un surco, que se podía usar solo en los meses de marzo y abril; y otra de diez pajas, cuyos términos manipulaba el involucrado para tomar agua durante sesenta días al año pero a su libre albedrío. Ante la acusación, Manero contestó que aprovechaba el agua de noche sin perjudicar el abasto de las fuentes públicas. El ayuntamiento procedió a cerrar la toma, pero el dueño se opuso, por lo cual se procedió a hacer un procedimiento judicial. Los integrantes de la Comisión de Aguas y Arquerías solicitaron el apoyo de cinco hombres armados y montados para efectuar la diligencia, la cual tuvo lugar entre el 8 y 14 de enero de 1840. Esta relación entre vecinos y funcionarios del ayuntamiento muestra los lazos que unían a las partes con el fin de tener un abasto de agua para la mayoría de las personas, pues dependían de un buen abasto en las fuentes públicas que atendían a la gran parte de los habitantes de la ciudad.

En otro ejemplo, el regidor de los cuarteles 27 y 28 informó al cabildo, en su reunión del 23 de mayo de 1845, haber "estado recibiendo quejas bastante justas de los vecinos del 28 relativos a la suma escasez de agua que sufren, la que ha llegado a tal extremo en estos últimos días que carecen de la parte más indispensables para los particulares y más urgentes usos de la vida". Los integrantes del ayuntamiento señalaron que la escasez siempre se había experimentado en esta parte de la ciudad, pero se que se había agravado por la cesión de una merced de cinco pajas y el que fuera removida la antigua fuente en la calle de Peralvillo, construyéndose en su lugar una fuente en una casa particular, el dueño de la cual "sin duda después de tomar toda la cantidad que necesite de ese líquido dejará una parte muy insignificante, y algunas ocasiones ninguna para la población". Los integrantes de la Comisión de Aguas y la Fontanería recomendaron hacer una vista de ojos en las casas particulares y hacer lo conducente para abastecer de agua suficiente al vecindario.

Años después, el jefe de la sección de policía civil manifestó a los integrantes del cabildo, en su reunión del siete de mayo de 1852, que el encargado de la casa número 6 de la calle del Carmen "rehusa que el público tome agua de la fuente que hay en dicha finca conforme a lo prevenido en 19 de abril de 1833 y pide se remedie este mal". ⁵⁹ En esta misma reunión, el alcalde del cuartel número 23 y 4 manifestó "la escasez de agua que hay en ese rumbo y que para remediarla se obligue a los que tienen fuentes particulares las franqueen para el uso público conforme a la prevención anteriormente citada". ⁶⁰ Aquí tenemos la intervención de un elemento ligado al gobierno del Distrito.

Los mismos vecinos presentaban sus quejas directamente. Los vecinos de la plazuela de Mixcalco acusaron, el 23 de marzo de 1854, al escribano José María Ortega de ser responsable por la falta de agua que sufrían. El fontanero mayor, Pedro Labastida, señaló que desde hacía mas de tres años se había cortado la alcantarilla, por así convenir al abasto del hospital de San Lázaro y de las fuentes públicas. También reportaba que el escribano gozaba del beneficio del derrame de la fuente de la plazuela desde 1851 sin tenerse conocimiento del derecho por el cual disfrutaba del líquido, pero:

fue una gracia que el S. Gómez Farías quiso hacer en lo particular[...]Yo estoy en la firme persuasión de dos cosas. La primera: que los miembros de UE. son llamados a este puesto para representar al Pueblo y vigilar sus intereses; y segundo: que ninguno de nosotros en lo particular puede hacer dádivas ni concesiones de cosas que están a su cuidado, sino que para verificarlo tenemos que sujetarlo a la aprobación del Cabildo.⁶¹

De esta manera, el fontanero mayor dejó en Gómez Farías la responsabilidad de esta concesión y propuso que el escribano presentara los documentos que ampararan su posesión, pagando los derechos correspondientes a la fecha o, en caso contrario, se le suspendería la toma. De nueva cuenta encontramos la mano del gobierno del Distrito en estos asuntos, pues la Comisión de Aguas envió este dictamen al gobernador el 28 de marzo de 1854, acusando a Ortega de aprovechar los derrames en forma indebida.⁶²

Otras medidas más extremas en favor del público fueron dadas en 1857, ya que los particulares no habían respetado el bando para que proporcionara agua al público. Los miembros de la Comisión de Aguas presentaron un dictamen en cabildo del cuatro de diciembre para cortar el agua a una casa en el ramal de Santa Ana. También propusieron que:

2• A todas las casas que se les vaya cortando la agua, por cualquier causa que sea, en la línea del ramal de Santa Ana, no se les volverá a poner en corriente, mientras tanto las fuentes públicas del barrio no tengan toda la agua suficiente. 3• Por las mismas razones no se concederán nuevas mercedes de agua en el dicho ramal, desde su principio en la esquina de la Inquisición hasta su termino.⁶³

Otro tipo de acciones se tomaban ante sucesos extraordinarios y de carácter político que afectaban la distribución

de aguas; pero estas decisiones corrían a cargo de los representantes del gobierno nacional. El ayuntamiento envió oficio, el 24 de marzo de 1859, al ministerio de Gobernación, para informarle que algunos facciosos habían cortado las cañerías que conducían las aguas potables delgadas y gordas. El ministro en el acto se ocupó de remediar el mal. Debido a la escasez de agua tomó diversas medidas para asegurar el abasto público:

Dentro de un rato se fijará en todas las esquinas la lista que desde anoche esta formando, de las fuentes brotantes, de los veneros y de los pozos que contienen agua potables en esta ciudad para que el público sepa cuales son los puntos donde puede proveerse de aquel líquido; y en el momento que sea posible repondrán las cañerías cortadas, para lo que están ya depositados los materiales necesarios.⁶⁴

Con este motivo, el jefe de la guarnición de la capital, Antonio Corona, hizo saber a sus habitantes el 24 de marzo de 1859:

- Art. 1• Los dueños o poseedores de las fincas en que haya pozos artesianos, permitirán a los aguadores la libre extracción del agua, desde las seis de la mañana a las seis de la tarde, sin exigir retribución alguna ni oponer dificultades o embarazos.
- Art. 3• La sección respectiva de la Secretaría de Gobierno del Distrito, arreglará lo conveniente para que los aguadores se dividan en los grupos o fracciones necesarias, para que en cada uno de los 32 cuarteles menores de la ciudad pueda proveerse de agua el vecindario, haciendo que se observe lo dispuesto en este Decreto, por medio de los capitanes y capataces del cuerpo de aguadores, y bajo responsabilidad de ellos. Art. 4• El precio de cada viaje de agua no podrá exceder de una cuartilla de real. 65

En otros artículos, impuso una multa a los particulares que no permitieran el acceso. Por su parte, los aguadores que no cumplieran el decreto serían castigados con el servicio en la cárcel, fortificaciones o las armas.

Después de decretar el uso público del agua de los pozos particulares, se compensó a sus dueños. Los integrantes del cabildo en reunión del 2 de mayo de 1859 propusieron: "Se indemnizará a las personas que han facilitado para el uso público los pozos artesianos hechos con el objeto de una especulación y las que han sufrido algunos perjuicios con motivo de haber facilitado para el servicio el agua de dichos pozos". 66 La indemnización fue otorgada, ya que el agua de los pozos no era considerada igual que la proveniente de la arquería o de los diversos manantiales. El agua conducida por los acueductos tenía como fin asegurar el servicio público en todo momento. 67

El legado colonial sobre la propiedad de las aguas no incluyó o no se podía aplicar a los nuevos abastos del vital líquido, como el agua de los pozos artesianos, la cual no era considerada como del rey o del gobierno, sino de los particulares. Las acciones tomadas por el gobierno con respecto a los pozos artesianos para asegurar el abasto público, pueden ser consideradas medidas de tipo expropiatorio con fines de utilidad pública y con carácter temporal.

Otros problemas para el abasto tenían como origen la falta de vigilancia del personal del ayuntamiento. El fontanero mayor y el escribano de diligencias notificaron, el 20 de mayo de 1859 al ayuntamiento, el reconocimiento y clausura que hicieron de unas tomas abiertas en la atarjea baja y en la atarjea alta del acueducto de agua delgada, habiendo pedido al dueño los títulos que amparaban las tomas. Joaquín Anzorena, el afectado, afirmó, en reunión de cabildo del 16 de agosto de 1853, que se trataba de un problema de los derrames del acueducto que perjudicaban el camino en la parte de la Rivera de San Cosme. Mariano Guerra, la persona que le arrendó el rancho, fabricó por su cuenta el caño para aprovechar los derrames y evitar el daño durante dos meses al año a cambio de 60 pesos anuales. Los miembros del ayuntamiento propusieron dar una naranja en arrendamiento por sesenta pesos, pero cuando la ciudad tuviera escasez de agua se cerraría esta toma.

El legado colonial todavía se hizo presente en el año de 1862, fecha en que se observa un manejo de tipo corporativo de los grupos gremiales, los empleados del ayuntamiento y en general los vecinos. El bando del 20 de septiembre de 1862 sobre incendios y fuegos, estableció que en cuanto se tuviera noticia de incendio acudirían la policía diurna y nocturna, las guardias de prevención, el pequeño presidio y los cargadores de las inmediaciones: "los aguadores, todos llevados por sus capataces y capitanes, según previene el art. 27 del Reglamento del ramo". Los habitantes de las casas aledañas tenían la obligación de dar el agua disponible, fuera de pozo, fuente o cisterna. Estos darían aviso de la disponibilidad del agua con una bandera blanca colocada en el balcón o cualquier lugar visible. Si el evento ocurría por la noche, los vecinos colocarían una luz en el zaguán. La misma obligación tenían las personas que almacenaran aguas en tinas, barriles o grandes vasijas. Los encargados de la fontanería acumularían el agua en el lugar del siniestro, para lo cual cerrarían todos los conductos y dejarían abiertos los de los lugares cercanos al incendio, tacos o sangrías, para colocar las bombas.

De nueva cuenta, los problemas políticos llevaron a que la institución municipal tomara el agua de los pozos artesianos. Los miembros del ayuntamiento, en la memoria municipal del primer semestre del año de 1867, señalaron el

asedio y corte de agua de los acueductos, por lo cual mandaron poner a disposición del público, sin reserva, el agua de todos los pozos artesianos de la ciudad. Gracias a esta medida, la población no careció de agua, pues fue respetada por la mayoría de los dueños de pozos.⁷⁰

En contraste, en el año de 1870 hubo conflictos entre dueños de los pozos y el público. El inspector del cuartel número 24 participó, el 24 de junio de 1870, "que careciendo de agua las fuentes públicas de dicho cuartel, los dueños de los pozos que en él existen, se rehusan permitir al vecindario, tomen de ellos agua". El inspector solicitó al gobernador del Distrito, que, de haber una disposición para permitir el abasto de agua al público, se le hiciera saber. El gobernador contestó que no sólo debían dar abasto, sino que había que exigir a los propietarios que lo hicieran. Los vecinos de San Fernando, ese mismo año, se quejaron de la falta de agua en la fuente y que no se les permitía el abasto del pozo artesiano del Jardín de Guerrero.

Para entonces, ya se tomaban medidas sobre el particular. Los integrantes de la Comisión de Aguas presentaron un dictamen al cabildo, en su reunión del 2 de septiembre de 1870, para obligar a los dueños de pozos artesianos el permitir a los vecinos sacar agua, cuando escaseara el vital líquido en la ciudad.⁷⁴ El inspector del cuartel número 20 manifestó la resistencia de los dueños de pozos artesianos a permitir al vecindario sacar agua. Este asunto fue discutido por los miembros del cabildo en su reunión del día 23 del mismo mes, sobre todo el derecho para exigir este servicio.⁷⁵ Pero una instancia del gobierno del Distrito fue concluyente en este asunto. La comisión de policía de forma tajante contestó el 7 de octubre:

El celo del C. Inspector es indudablemente muy loable, pero la comisión no cree que haya razón ninguna de derecho en que apoyar una disposición que no sería otra cosa que la ocupación de una propiedad legítimamente adquirida, a menos de dar la previa y correspondiente indemnización al propietario despojado.

La ciudad si tiene, sin embargo el derecho de reglamentar y limitar para lo futuro la apertura de nuevos pozos, intervenir su construcción e imponerles la contribución que crea conveniente, para evitar que se agoten los manantiales que surten a la ciudad.⁷⁶

Dicha conclusión muestra un cambió radical en la relación entre propiedad privada y el interés público, sobre todo con la multiplicación de la nueva fuente de abasto de agua: los pozos. Por otra parte, cuando el ayuntamiento construía un pozo y sus derrames eran objeto de solicitud de un particular, se anteponía el abasto del público. Los miembros de la comisión de aguas propusieron, el 8 de abril de 1873, rechazar la solicitud de un particular para aprovechar los derrames del pozo artesiano de la Plazuela de Juan J. Baz, 77 argumentando que:

Las fuentes de todo aquel rumbo carecen generalmente de agua, por ser los últimos puntos que abastece su caño principal de la merced, en el que la presión del líquido es muy débil, debido a la gran distancia a que se hacía el acueducto y a las muchas tomas que en él existieron. Por esta razón hasta hoy no ha sido posible aumentar de agua a dicha fuente, más en la actualidad las cosas han cambiado por completo, debido al pozo artesiano. 78

Otro tipo de solicitudes nos muestra el conflicto existente entre las corporaciones de antiguo régimen y el impulso a la propiedad privada. Los aguadores, como grupo gremial, querían mantener las normas de utilidad corporativa y pública, como se muestra en su solicitud enviada el 24 de abril de 1878 al gobernador del Distrito, donde argumentaban que, debido a la falta de agua en las fuentes y la carencia del vital liquido en el vecindario del rumbo de Monterilas, San Geronimo, Cochero, Mesones, Arco de San Agustín y Capuchinas, y "deseando nosotros conciliar tanto nuestros intereses por medio de nuestro trabajo, cuanto los del público a quien servimos y que esto no se perjudique por la escasez del agua", ⁷⁹ solicitaban aprovechar el agua abundante de dos pozos artesianos, localizados en las calles de Agustín 16 y arco de San Agustín no. 7, "por cuyo motivo sin que se entienda que queremos atacar el derecho de propiedad y sí beneficiar al público en general". ⁸⁰ Para tal efecto, los aguadores pedían se ordenara a los dueños permitirles el acceso a tomar el líquido. El gobernador respondió al día siguiente, dentro de una lógica de respeto a la propiedad privada, "que no ha lugar a su solicitud por que no puede este gobierno expropiar a los particulares" ⁸¹.

Aunque persistía la tendencia al beneficio público, los integrantes del ayuntamiento, en su informe de 1879, incluyeron las nuevas bases de arrendamiento de las mercedes de agua, mismas que precisaban el dominio del ayuntamiento sobre el elemento y la obligación para atender al público. Así, establecieron:

- 5• . Siempre que el Ayuntamiento necesite del agua para el público, podrá disponer de ella sin que el arrendamiento pueda alegar posesión o derecho alguno.
- 6• . El arrendatario permitirá al vecindario la libre extracción del agua, siempre que haya escasez pública, a cuyo fin situara la fuente en el lugar adecuado al objeto.

 $16 \bullet$. Bajo ningún pretexto se concederá el agua a un particular que pretenda tomarla de la cañería de una fuente pública. 82

La intención del ayuntamiento siempre fue clara: favorecer el abasto del público con fuentes públicas o promover medidas extraordinarias, que podían incluir una expropiación temporal de los abastos particulares. Pero este propósito, conforme avanzó el siglo XIX, fue frenado por una propiedad privada protegida por un marco legal ante los actos de la institución municipal o el interés público. El ayuntamiento no podía proceder de manera inmediata y libre en perjuicio del uso particular para favorecer el abasto amplio de los habitantes de la ciudad, ya que podía contravenir disposiciones legales y ser juzgado por el aparato judicial. El legado colonial, que establecía un deber de los mercedados particulares hacia el abasto público, dejó de ser aplicado. Los particulares empezaron a tener uso pleno y absoluto del agua, salvo condiciones extraordinarias, bajo las cuales el gobierno nacional los obligaba a permitir el acceso libre del público y de los aguadores.

3.4.- Control legal de tomas públicas y privadas.

Las autoridades municipales y superiores hicieron un esfuerzo en común por controlar el manejo del agua a nivel de los usuarios, es decir conocer la cantidad y características de las tomas domiciliares, cobrar la parte correspondiente y evitar el desperdicio del vital líquido. Las autoridades a todos los niveles, municipal, distrital y nacional, tuvieron una menor presencia, a raíz de la guerra de Independencia y de los diversos levantamientos del siglo XIX, en el manejo administrativo del abasto de agua, sobre todo, en el control de las tomas de agua. A pesar de estos esfuerzos, fue muy notoria en la época la falta de control y conocimiento de las tomas particulares.

El ayuntamiento, independientemente de los cambios en el gobierno nacional, enfrentó problemas que repercutían en el manejo de los asuntos municipales, como el control de las mercedes de agua. En varias ocasiones se pidieron los títulos de las mercedes a los particulares con el fin de solucionar el desorden existente. El problema era mayor, pues algunas posesiones tenían un origen remoto y no existían antecedentes que probaran su legitimidad. El ayuntamiento de la ciudad de México tenía en claro que no todos los títulos de las mercedes eran legítimos. Además, las mercedes perennes se manejaban con bastante libertad por los dueños, pues el agua podía ser cedida, vendida o legada. Si bien en teoría no se podía usar el agua en otras tierras ni darle otros usos que no fueran los concedidos en la merced, en la práctica esto se presentó incluso con permiso de las propias autoridades.⁸³

Un ejemplo del fracaso de las autoridades por controlar el uso de las tomas domiciliares fue la intención repetida de diversos ayuntamientos de forzar la colocación de llaves de control de flujo en las fuentes particulares. Las disposiciones sobre su colocación fueron constantes y repetidas a lo largo del periodo de estudio. También resulta notorio cómo se buscó el respaldo o la aprobación de las autoridades superiores, sobre todo del gobernador del Distrito o Departamento. Este problema rebasó los diversos sistemas de gobierno que experimentó el México del siglo XIX, pues pese a federalistas, centralistas, conservadores y liberales, el problema continuó. El ayuntamiento, por su parte, mantuvo una incesante actividad por lograr el control, manejo y administración del sistema de distribución del agua. La institución municipal, independientemente de los cambios del gobierno nacional, realizó sus actividades en el seno de la ciudad y frente a sus habitantes.

Las buenas intenciones para controlar las llaves de cierres en las tomas empezaron bajo el centralismo. Las autoridades superiores lanzaban un decreto o bando con un fin en particular, pero la mayoría de las veces a iniciativa o propuesta del ayuntamiento de la ciudad. Un regidor del ayuntamiento, en reunión de cabildo del 22 de abril de 1836, presentó una propuesta para colocar llaves económicas en todas las fuentes públicas y privadas en el término de seis meses. La persona que no instalara estas llaves debería pagar los costos de colocación al fontanero. Los integrantes del cabildo aprobaron la propuesta y acordaron mandarla al gobernador del Distrito para su aprobación y publicación. Antes de la propuesta, los integrantes del cabildo discutieron en su reunión del 29 del mismo mes, el celebrar una contrata para colocar las llaves económicas en las fuentes, con un costo de 14 pesos cada una. Al día siguiente se enviaron los acuerdos al gobernador para su aprobación y publicación. ⁸⁴

José Gómez de la Cortina, gobernador del Distrito, recibió esta disposición para poner llaves en las fuentes públicas y privadas con el fin de evitar el desperdicio por los abundantes derrames. Gómez de la Cortina aprobó la propuesta el 5 de mayo y lo publicó como bando. Es Pero los mercedados no cumplieron esta disposición, pues tres años después se volvió a discutir la instalación de llaves. Los integrantes de la Comisión de Aguas propusieron ,en reunión de cabildo del seis de septiembre de 1839, que se pusieran llaves económicas a todas las fuentes, mediante un contrato con un particular. Es públicas y privadas con el fin de evitar el desperdicio por los abundantes derrames. Gómez de la Cortina aprobó la propuesta el 5 de mayo y lo publicó como bando. Es pero los mercedados no cumplieron esta disposición, pues tres años después se volvió a discutir la instalación de llaves. Los integrantes de la Comisión de Aguas propusieron ,en reunión de cabildo del seis de septiembre de 1839, que se pusieran llaves económicas a todas las fuentes, mediante un contrato con un particular.

Los usufructuarios del agua seguían sin tomar en cuenta estas disposiciones, pues años después, en 1846, el ayuntamiento mandó reimprimir las ordenanzas de agua de la época colonial, así como las adiciones hechas en el México independiente. Estas ordenanzas incluían la obligación de colocar un tubo de bronce con la medida y la llave

correspondiente.⁸⁷ De forma similar se publicó el bando para poner llaves económicas del 5 de mayo de 1836.⁸⁸ Ese mismo año, la memoria del ayuntamiento de 1846 señaló que, pese a los grandes e inveterados abusos, la comisión intentó hacer su trabajo de cumplir con el bando para instalar llaves económicas con lo cual se "economizaría" el agua que se desperdiciaba.⁸⁹

Ese mismo año, los miembros de la Comisión de Aguas presentaron, en reunión del cabildo del 11 de diciembre, un reglamento para el gobierno de los sobrestantes del ramo, proponiendo que los dependientes de cualquier ramo, en caso de descompostura en alguna casa, no hicieran el arreglo en tanto no tuviera llave económica la fuente. ⁹⁰ También propusieron que se hiciera del conocimiento de las corporaciones un aviso relacionado con el artículo anterior:

Esta Comisión ha dispuesto que para que el público sea más bien servido, todas los señores mercedados de agua, conventos hospitales, colegios, hospicios, cuarteles, propietarios de estas mercedes y arrendatarios, los que ocurrirán si tuviesen alguna descompostura de la agua que disfrutan[...]para que el sobrestante del ramo que le corresponda ponga en el día corriente la agua y no se le compondrá a los que no tuviesen puestas las llaves económicas, por estar cumplido el termino que se les dio. 91

Este reglamento de sobrestantes del ramo de aguas fue decretado para el Distrito Federal el 11 de diciembre. 92

El presidente de la asamblea municipal de México, Francisco S. Iriarte, dispuso varias medidas para arreglar el ramo de aguas, para lo cual emitió un bando del 21 de febrero de 1848, entre las cuales estaba la obligación de poner llaves económicas en 15 días en todas las fuentes, quitándole el usufructo en caso contrario. 93

Los integrantes del ayuntamiento de 1849, en su informe de actividades, señalaron que, a partir de la no muy buena disposición y resguardo que tuvieron las llaves económicas, se propusiera otro método, por lo cual presentaron un modelo de construcción de llaves, sencillo, práctico y poco costoso.⁹⁴

El ayuntamiento, dentro de las actividades que tuvo a lo largo del periodo de estudios, hizo varios intentos por conocer, de manera detallada, el estado que guardaban las mercedes que disfrutaban agua en la capital, diferenciando las que tenían colocadas las mencionadas llaves. Los integrantes de la Comisión de Aguas intentaron conocer las fuentes que tenían llaves colocadas, y, entre abril y mayo de 1852, levantaron un padrón de las fuentes públicas y particulares que había en la capital, incluyendo las que tenían llaves económicas y personas a quienes pertenecían las casas. Pedro Labastida, fontanero mayor, envió el 26 de diciembre de 1854 noticia de las fuentes que tenían llaves económicas y las que carecían de ésta. Reportó que la mayoría no contaban con el mecanismo, tan solo 90 fuentes tenían llaves y 473 carecían de estas. Llama la atención este dato, pues después de tantas disposiciones y de haber transcurrido 18 años desde la primera disposición, la mayoría de los mercedados seguían sin contar con llaves en sus tomas, heredando el problema a subsecuentes ayuntamientos.

Posiblemente tomando en cuenta la información de Pedro Labastida sobre las llaves económicas, el general Martín Carrera, gobernador y comandante general del Distrito de México, emitió un bando el 23 de noviembre de 1854 ordenando la colocación de llaves económicas en todas las fuentes públicas y privadas, que serían puestas por el fontanero mayor. Mencionó que se emitió esta disposición debido al incumplimiento del bando del 30 de diciembre de 1846. Estableció que los mercedados que no pusieran las llaves serían multados con 25 a 100 pesos, dando quince días más para realizar la obra, de no hacerlo se pagarían otros 50 pesos. La misma disposición tendría aplicación en la Villa de Tacubaya. ⁹⁷

Con base en este bando, Pedro Labastida solicitó el 30 de noviembre de 1854 la autorización de un presupuesto para colocar llaves económicas a las 54 fuentes públicas con un gasto de 22,664 pesos. La propuesta se envió al secretario de Gobernación, el cual contestó no tener conocimiento del bando lanzado, por lo cual quedó sin resolución la petición. 98 Cabe resaltar en esta solicitud que incluso el mismo ayuntamiento no se preocupó de colocar llaves económicas en las fuentes a su cargo, esto es, de cumplir sus propias disposiciones legales.

Años después, seguían sin cumplirse estas disposiciones para colocar llaves de fuentes. La institución municipal quería colocar las llaves para controlar las mercedes de agua, al igual que tener mayor disposición de agua para el abasto de la ciudad, pues se evitaría el desperdicio. Los integrantes del cabildo discutieron, en reunión del tres de junio de 1856, las solicitudes para aprovechar los derrames de mercedes. Señalaron que no debería haber tales derrames en las fuentes, pues las mercedes deberían tener instaladas llaves económicas, conforme a la orden suprema. Pero también reconocieron que la colocación de las llaves era impracticable, debido al gasto cuantioso, y que se desperdiciaba el agua infructuosamente, por lo cual optaron por arrendar los derrames. Con esta medida aumentó el número de mercedes en un 50 por ciento. 99

Las autoridades inmersas en la problemática de la ciudad comenzaron a reconocer las dificultades para aplicar esta medida, al igual que muchas otras disposiciones. El prefecto municipal rindió informe de las actividades municipales en 1864, criticando la forma de medir el agua al considerar tan sólo la capacidad de corte de la toma y no la presión, pese a que la ley del 12 de febrero de 1859 establecía la organización del ramo de aguas bajo las bases de un servicio económico y

perfecto. ¹⁰⁰ Al no poder determinar y controlar la cantidad de agua en cada merced, tampoco se podía obtener la economía e igualdad en el establecimiento de llaves económicas de acuerdo con el bando de 1836. Criticó esta disposición pues se requería tener un celador en cada llave. Este "bando imponía, pues, una obligación ilusoria y a la vez gravosa[...]no por esto deja de ser menos inútil y de queda sin cumplimiento, como lo quedan siempre las leyes que carecen de justicia, de conveniencia pública y de medios de ejecución". ¹⁰¹ Pese a su falta de aplicación, la disposición seguía vigente en el año de 1864. ¹⁰²

Los problemas para llevar a cabo la colocación de llaves continuaron en 1869. Los regidores del ramo de agua expusieron, en el informe del ayuntamiento, que en las mercedes concedidas durante su mandato se corrigió el problema colocando llaves-tomas, pero el mal subsistía por no intentarse una reforma general, aunque se esperaba proponer un nuevo sistema. 103

Al año siguiente se intentó aplicar esta nueva disposición. Los miembros del ayuntamiento, en reunión de cabildo del 28 de junio de 1870, aprobaron la suspensión para colocar llaves reguladoras mientras que la comisión de ingenieros dictaminaba la manera en que los mercedados recibieran el agua sin interrupción. ¹⁰⁴ La colocación de llaves implicaba que los mercedados recibieran menor cantidad de agua. Así lo dieron a conocer los integrantes del ayuntamiento de 1870 en su informe, señalando que el cambio de llaves no pudo efectuarse pues los mercedados acostumbraban recibir más agua. ¹⁰⁵

Durante el periodo de estudios hubo muchos de ayuntamientos y de sus integrantes, pero los problemas permanecían y algunos de los regidores retomaban estos asuntos como si fueran nuevos, desconociendo las disposiciones legales o esfuerzos que sus predecesores hicieran por solucionarlos. Un regidor propuso, en reunión del cabildo del 19 de noviembre de 1875, que las mercedes de agua en arrendamiento o posesión pusieran en sus fuentes llaves económicas. La propuesta se turnó a la Comisión de Aguas. 106

Las iniciativas se repetían y, al parecer, no se les daba seguimiento, no se aplicaban ni se cumplían. Los integrantes de la comisión de aguas propusieron, en reunión del cabildo del 26 de abril de 1878, que:

La Dirección de aguas procederá a colocar las llaves de las fuentes de los mercedados que las hayan bajado a la altura que tenían antes y en caso de oponerse estos, les cortará el agua dando respectivo aviso a la comisión.
 Las bombas que están unidas a las cañerías se separarán de estas y la misma oficina cortará el agua a las casas cuyos dueños se opongan a ello.

Al año siguiente, los miembros del ayuntamiento aprobaron nuevas bases para el arrendamiento de mercedes de agua aprobadas el 6 de marzo de 1879, estableciendo que los mercedados debían poner una llave con un flotador en una caja de mampostería por su cuenta. ¹⁰⁸ Pero la solución final para colocar llaves a las fuentes fue a costa del erario público. Los miembros del cabildo acordaron, en reunión de cabildo del 11 de marzo de 1881, gastar 4,498 pesos para la instalación de 1,300 llaves en las cañerías de las casas que disfrutaban de aguas, llevando un registro de las mismas y colocándolas donde los propietarios estuvieren al corriente en el pago. En adelante, los nuevos arrendatarios estarían obligados a poner la llave por su cuenta. La propuesta fue aprobada por el gobierno del Distrito. ¹⁰⁹

El ayuntamiento realizó repetidos esfuerzos, al menos a nivel legal, para terminar con esa situación anómala. A través de bandos, leyes y otras disposiciones intentó controlar el desperdicio del agua y sobre todo las mercedes particulares, pero en la gran mayoría de los casos fue en vano, considerando los cambios de gobierno, la insuficiencia de recursos, la discontinuidad en el trabajo municipal y la falta de un esquema legal que pudiera reemplazar con suficiencia el marco legal colonial.

También fue notorio el esfuerzo del ayuntamiento por controlar el uso de las fuentes públicas y el manejo del vital líquido por los aguadores y, además, el esfuerzo por contar con la información que le permitiera controlar los aprovechamientos existentes en la ciudad de México. El ayuntamiento, a lo largo del periodo, intentó controlar las mercedes, preocupación constante y muestra de los graves problemas en el control y administración del sistema de distribución de aguas. Este esfuerzo fue compartido por el gobierno del Distrito o Departamento, usando diversas disposiciones infructuosamente. Los cambios anuales en el sistema municipal no permitieron la continuidad en la serie de medidas y disposiciones que establecían un ayuntamiento y que después quedaban en el olvido. Los mercedados de la ciudad de México mostraron un rechazo absoluto a la medida, y, pese a las diversas disposiciones emitidas, multas y amenazas, no colocaron las llaves en sus fuentes. Por el contrario, los mercedados siguieron disfrutando del agua e incluso compraron o arrendaron mercedes de agua sin cumplir los diversos ordenamientos.

Las autoridades instaladas en la ciudad, sobre todo el ayuntamiento, emitieron diversas disposiciones, sobre todo bandos de policía, para controlar el uso y manejo de las mercedes. Cabe hacer mención que los esfuerzos fueron continuos tanto en la primera como en la segunda mitad del siglo XIX. El ayuntamiento fue la institución que generó la mayor cantidad de iniciativas para subsanar un problema que le afectaba directamente, sobre todo en la recaudación que debía recibir por

concepto de las tomas particulares, de las cuales no tenía conocimiento si tenían la autorización o no, así como la cantidad de agua que debían recibir y en consecuencia pagar de acuerdo al líquido recibido.

Tabla 10.- Disposiciones legales para controlar el manejo de las tomas de aguas.

Disposición	Instancia emisora	Fecha
Bandos de policía y buen gobierno		23 y 31 de enero de 1822
Bando de policía y buen gobierno	Gobernador del Distrito José Mendivil	7 de febrero de 1825
Arreglo de cantidad de agua a recibir en el domicilio	Ayuntamiento	28 de abril de 1826
Varias disposiciones contra epidemias que azotaban la capital	Gobernador del Distrito José Ignacio Esteva	17 de enero de 1830
Prevenciones de la policía para atacar el cholera morbus		15 de marzo de 1833
Bando de policía	Gobernador del Distrito José Joaquín de Herrera	20 de marzo de 1833
Bando sobre fuentes particulares	Ayuntamiento	15 de abril de 1833
Prevenciones de policía, de aseo, limpieza y seguridad	Ignacio Martínez	14 de mayo de 1833
Publicar bandos de policía del: 28 de enero de 1829, 22 y 28 de marzo de 1831, 15 y 20 de marzo, y 14 de mayo de 1833	Cabildo	17 de mayo de 1833
Bando de policía	Gobernador del Distrito Federal José María Tornel	15 de enero de 1834
No concesión de mercedes de agua delgada	Ayuntamiento	11 de noviembre de 1841
Bando de policía y buen gobierno	Gobernador Ignacio Inclan	13 de febrero de 1844
Reimpresión de ordenanzas de agua de la colonia	Ayuntamiento	1846
Reglamento para el gobierno de los sobrestantes del ramo	Ayuntamiento	11 de diciembre de 1846
Bando de policía y buen gobierno del 13 de febrero de 1844	Alcalde 1• constitucional del ayuntamiento y gobernador del Distrito Manuel R. Veramendi	16 de diciembre de 1847
Arreglo del ramo de aguas	Presidente asamblea municipal de México Francisco S. Iriarte	21 de febrero de 1848
Reformar ordenanzas del ramo	Ayuntamiento	6 de febrero de 1849
Reglamento de guardas diurnos	Gobernador del Distrito Federal Miguel María Azcarate	6 de mayo de 1850
No transmisión de merced a otra persona, corporación o finca	Ayuntamiento	10 de diciembre de 1850
Presentación de todos los títulos de mercedes en la ciudad	Ayuntamiento	1851
Colocar placa de cobre en cada fuente con datos de la merced	Ayuntamiento	11 de mayo y 6 de julio de 1852
Arrendamiento sucesivo de cuatro pesos	Ayuntamiento	16 de junio 1852

por cada paja		
Reglamento para la concesión de licencias para obras en la capital	Ministro de fomento, colonización, industria y comercio, Joaquín Velázquez	14 de abril de 1855
Riego diario matutino se repita a las tres o cuatro de la tarde	Cabildo	2 de mayo de 1856
Aguas de corporaciones sujetas a la desamortización	Ministerio de Hacienda	27 de agosto de 1856
Remisión de pozos artesianos abiertos y licencia para apertura	Ayuntamiento	24 de abril de 1857
Traslación dominio de aguas a nuevos habitante de fincas	Ayuntamiento	6 de marzo de 1857
Obligación de propietarios tener media merced por veinte reales	Ignacio Comonfort	31 de enero de 1857
Costo de cañerías de mercedes por cuenta de particulares	Ayuntamiento	4 de septiembre de 1857
Bando para regado de varias calles durante la tarde	Gobernador del Distrito Miguel María Azcarate	22 de marzo de 1858
Ley Orgánica de la Municipalidad de México y de sus fondos	Presidente Sustituto de la República Miguel Miramón	12 de febrero de 1859
Pago deudas por composturas simples de cañerías	Ayuntamiento	14 de mayo de 1861
Cambios a ley de dotación del fondo municipal del 3 de octubre de 1853	Presidente Benito Juárez	31 de marzo de 1862
Ley para la Dotación del Fondo Municipal.	Subsecretario de Estado y del Despacho de Gobierno	25 de septiembre de 1863
Reglamento Higiénico para el aprovechamiento de las aguas de uso común	Consejo Central de Salubridad y Ministerio de Gobernación	23 de diciembre de 1866
Dotación de fondos municipales	Ayuntamiento con aprobación del presidente de la república	agosto y septiembre de 1867
Reglamentación y limitación de apertura de pozos artesianos	Ayuntamiento	7 de octubre de 1870
Cobro 25 centavos por apertura de cepas de cañerías particulares	Ayuntamiento	15 de noviembre de 1870
No cobro por apertura de cepas hechas por los interesados	Ayuntamiento	16 de mayo de 1871
Nuevas condiciones para hacer arrendamientos	Ayuntamiento	1875
Nuevas bases para pago por pensión de agua y simples composturas de cañería	Ayuntamiento	25 de agosto de 1876
Cobro a propietarios que tenían agua sin acreditar propiedad	Ayuntamiento	12 de septiembre de 1876
Nulidad de concesiones de mercedes en propiedad después de ser expedidas las ordenanzas	Ayuntamiento	18 de junio de 1878
Cobro deudas por arrendamiento de agua	Ayuntamiento	23 de julio de 1878

al cambiar de propiedad de casas		
Escribanos exijan certificado de no adeudo de agua, al extender escritura de venta	Secretaría de Gobernación por acuerdo de Presidente de la República	8 de octubre de 1878

AHDF: Actas de cabildo originales, vol. 146-A, f.236-240; vol. 153-A, f. 251; vol. 161-A, s.f.; vol. 168-A, s.f.; vol. 174-A, s.f.; vol. 177-A, fojas 131-132; vol. 178-A, f. 399 y 479; vol. 181-A, f. 167; vol. 195-A, f. 111; vol. 198-A, f. 126; vol. 199-A, f. 188 y 212; vol. 209-A, f. 52-53 y 76-77; vol. 211-A, f. 225; vol. 212-A, f. 14, 96 y 113. Fuentes públicas, vol. 59, exp. 76, s.f. Pozos, vol. 3700, exp. 23, s.f. CONDUMEX, Fondo XXXII, carpeta 2, legajo 142, s.f.; legajo 125, s.f. AGNM, ramo Gobernación, leg. 1032, exp. 1, 1858, s.f.; leg. 1060, exp. 1, 1857, f.1; leg. 1741, exp. 10, 1868, f. 11; Legajo 1929, 1 exp. 2, f. 7; leg. 1971, exp. 1. s.f. Biblioteca Nacional, Fondo Reservado, Colección Lafragua, R 6 LAF, pp. 1-3. Ordenanzas de aguas dadas para la ciudad de México por el exmo. sr. Virrey Duque de Albuquerque, y mandadas imprimir por el E. Ayuntamiento: A consulta de su comisión respectiva en el año de 1846, juntamente con sus aclaraciones y demás acuerdos relativos dados por la misma Exma. Corporación. México, Imprenta de la Voz del Pueblo dirigida por I. Avila, 1846, P. 20. Trigueros Ignacio. Memoria de los ramos municipales correspondiente al semestre de enero a junio de 1866, presentada a S.M. el emperador por el alcalde de la ciudad de México D. Ignacio Trigueros. México, Imprenta económica, 1866. Colección de bandos, disposiciones de policía y reglamentos municipales de la administración del Distrito Federal, formada por José María Castillo Velazco, México, imprenta de V.G. Torres, 1869, pp. 361, 370-374, 386, 389-391, 396 y 400. Dublán, Manuel y José María Lozano. Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas, México, imprenta del comercio de Dublán y Chávez, 1877, tomo II, pp. 462-463 y 496. Memoria con que da cuenta el c. presidente del ayuntamiento de 1875 al ayuntamiento de 1876, México, Imprenta del comercio, de Dublán y compañía, 1876, P. 17.

3.5.- Los propietarios privados contra el ayuntamiento.

La relación entre la propiedad y uso privado del agua, y las instituciones de gobierno cambió durante el periodo, pues a finales del siglo XIX los particulares contaban con un respaldo legal e institucional con el cual podían confrontar a la institución municipal de la ciudad de México, al gobierno del estado o al gobierno nacional, cuando afectaban sus intereses. Con el fin de ejemplificar la lucha entre los intereses públicos y privados, se presenta un caso representativo del cambio de una sociedad de antiguo régimen a una sociedad bajo los cánones liberales, aunque para algunos autores fue la entrada plena a la modernidad. El ejemplo también muestra la creciente influencia y poder del gobierno nacional en la distribución y abasto de agua de la ciudad. Las acciones del gobierno nacional fueron fundamentales para permitir que el vital líquido llegara en forma suficiente a la capital, para lo cual, tuvo que afectar, en muchos casos, los intereses privados.

Existían antecedentes legales para favorecer el abasto al público. La expedición de las bases orgánicas de 1843 y la ley de 1853, dieron una legislación general sobre expropiación por causa de utilidad pública, que luego fue incorporada en el artículo 72 de la constitución de 1857, pero "lo cierto es que esa facultad no parecer haber sido un recurso asequible a los ayuntamientos de las grandes ciudades en materia de agua, por lo menos no antes de 1899". 111

En la ciudad de México algunas leyes, como la expropiación por causa de utilidad pública y otros bandos, crearon fuertes tensiones entre las instituciones reguladoras del uso del espacio y los particulares. Entre las instituciones involucradas estaban el ayuntamiento, el gobierno federal y el gobierno del Distrito Federal, generando tensiones sobre todo por la indemnización, que no se hacía en forma previa. 112

Las leyes que otorgaban facultades a los municipios para intervenir en los asuntos de agua tenían su origen en la época colonial, cuando los reyes ejercían el dominio directo sobre los recursos hidráulicos, como parte de su patrimonio personal; los particulares podían obtener la propiedad privada mediante una merced concedida por el rey o en su nombre. Los reyes delegaban la capacidad de otorgar mercedes a funciones menores, como los virreyes, los intendentes y los ayuntamientos. 113

Al analizar la evolución del concepto de propiedad en el antiguo régimen al de la propiedad liberal, se debe tener en cuenta los cambios en el marco jurídico regulador de ese derecho. En el Estado colonial patrimonialista el rey tenía soberanía sobre las tierras, prerrogativa que pasó a la nación con la constitución de Cádiz, dando a los particulares el uso pero no el domino absoluto de la propiedad. Los códigos civiles liberales de 1870 y 1884 desconocieron este principio y otorgaron a los particulares el dominio absoluto del suelo y subsuelo. La constitución de 1917 retomó el dominio eminente de la nación sobre la propiedad de la tierra. El Estado liberal, al asumir su papel regulador sobre el espacio urbano, libre de las manos corporativos, tuvo que reelaborar los mecanismos de decisión política institucional y subordinar los órganos de gobierno local, como el ayuntamiento, bajo control de la secretaría de Fomento y el gobierno del Distrito.¹¹⁴

En la segunda mitad del siglo XIX, los valores liberales se sobrepusieron a los del antiguo régimen, operando bajo

los mecanismos básicos de transición de la propiedad corporativa a la individual. Por ello, algunos de los dispositivos institucionales para el reordenamiento urbano, como el uso de la expropiación por interés público, pasaron por un arduo proceso de legitimación en el Congreso sujeto a la interpretación de la doctrina liberal sobre la propiedad privada y a las exigencias de una autoridad intervencionista. ¹¹⁵

La noción del bien público, a fines del siglo XIX, tendía a transformarse no sólo por la aparición del Estado moderno, sino también por los progresos técnicos, el rápido desarrollo de la red de distribución del agua potable, el uso de bombas para subir agua a pisos superiores, la instalación de grifos para que los usuarios controlaran el flujo del agua y otros enseres que desempeñaron un papel en la privatización del agua doméstica. Estos cambios aceleraron un movimiento vinculado con las transformaciones de la sociedad urbana durante el porfiriato. 116

Las transformaciones se pueden constatar entre los años de 1878 y 1880, donde la participación de los habitantes de la ciudad, el derecho de los particulares, las determinaciones del sistema judicial y la intervención del gobierno nacional en favor de la ciudad llevaron a una serie de problemas de tipo legal y político. El Ejecutivo, debido a las condiciones de escasez, expropió las aguas de particulares, los cuales entablaron demandas para que se pagara la expropiación. Queda en duda cuánto influyeron estos conflictos en que se estableciera el dominio de la nación sobre los recursos hidráulicos.

En 1878, el ayuntamiento, debido a una fuerte escasez de agua, dispuso la conducción directa del agua, sin dar la parte correspondiente a las haciendas y ranchos que tenían derechos. Los propietarios demandaron judicialmente al municipio por la pérdida de cosechas, animales o falta de compromisos de los molinos. El director de aguas, en reunión de cabildo del 2 de enero de 1878, informó que la escasez de agua delgada aumentó de manera notable y se debía a la falta de lluvias en la ultima estación. El presidente del ayuntamiento, en reunión de cabildo del 15 de marzo de 1878, dio a conocer las medidas tomadas para evitar la escasez de agua, por ejemplo elevar por medio de bombas el agua de la alberca de Chapultepec al acueducto del agua delgada, mientras se construían las obras emprendidas para que llegara toda el agua de los Leones a la capital. También propuso acercarse al ministerio de Gobernación pidiendo:

se tomen medidas enérgicas a fin de que todos los manantiales del agua delgada vinieran a la Ciudad, y que si algunos tenían derechos sobre ellas, los dedujeran, que se felicita se trate este negocio publico y no en cesión secreta, para que la población sepa lo que hay sobre el particular, y ya que se habla de los medios adoptados por el Sr. Presiden y la comisión del ramo para remediar el mal de que se quejan los vecinos de la capital, hace formal noción para que el cabildo en masa se presente al Ministerio de Gobernación y si es posible al Presidente de la República para que se dicten las medidas enérgicas de que se ha hablado, que no duda pondrán al ayuntamiento en mejores condiciones que en las que se encuentra. 120

De esta manera, el ayuntamiento solicitó la intervención del gobierno nacional para favorecer a la ciudad a costa de los particulares. Los integrantes del cabildo discutieron si deberían acudir en masa con el ministro, pero los integrantes de la Comisión de Aguas señalaron que no era necesario, pues ya habían acordado tener una reunión con este personaje por la noche. El presidente del ayuntamiento, cuatro días después, presentó dictamen para aprobar el gasto de 1,000 pesos con el fin de elevar el agua gorda de la alberca de Chapultepec y unirla al acueducto de agua delgada. El cabildo rebatió la propuesta, pues dejaría sin agua a la ciudad durante ocho días, por lo cual se propuso ocupar toda el agua e indemnizar a los dueños que justificaran su propiedad. Finalmente, se aprobó el gasto para elevar el agua. Otra medida propuesta el 5 de abril de 1878 fue realizar, a la brevedad posible, una inspección del acueducto de agua delgada, a fin de investigar la causa por la cual no llegaba el agua a la ciudad. 122

El origen del problema pudo ser el reparto de agua entre el ayuntamiento y los particulares, lo cual llevó a que los tribunales dirimieran el asunto y determinaran los derechos de las partes. Es posible que el pleito legal fuera iniciado por el ayuntamiento, pues el director de aguas, en reunión de cabildo del 29 de enero de 1878, participó que el general Cosío, el principal particular en conflicto con el ayuntamiento, mandó colocar unas piedras en el partidor del acueducto, por lo cual propuso: 1• enviar oficio al juez de lo criminal para que tomara conocimiento del despojo, practicara la averiguación correspondiente e impusiera el castigo a quienes resultaran culpables; 2• informar al ministro de Gobernación para que se sirviera mandar alguna fuerza en el punto en que se tomaba el agua de los manantiales del Desierto para impedir que fuera usurpada. 123

Debido al impacto que tendría en la población la posesión de grandes volúmenes de agua en manos de particulares, este problema fue tratado en varias reuniones de sesión secreta. De tal manera, se generó un acta de la sesión secreta permanente que tuvo lugar los días 26, 27, 29 y 30 de marzo, y 3, 4, 9 y 12 de abril de 1878. Este asunto comenzó cuando el gobierno del Distrito envió oficio al ayuntamiento para que informara de los pormenores de la inspección en los manantiales del Desierto decretada por el juzgado 3• de lo criminal. La diligencia dio por resultado que el general José Cosío Pontones poseía la mitad del agua que producían estas vertientes. Su posesión tenía antecedentes en un arreglo que

dividió las aguas entre la ciudad de México y el marqués de la Selva Nevada. El ayuntamiento aceptó aplicar esta división de forma provisional sin perjuicio de los derechos de la ciudad y con las demás reservas y protestas, pero hubo problemas para dividir las aguas en partes iguales. ¹²⁴ La división de aguas se efectuó el 7 de marzo en la tapa repartidora, ocasionando de inmediato una baja del nivel de agua en 70 centímetros. El cabildo reaccionó rápidamente:

lo que antes constituía para los habitantes de México una escasez de ese líquido, vino a convertirse en una carencia absoluta de él. Este procedimiento ha causado males irreparables para los habitantes de la capital. Los dueños de establecimientos públicos sufren las pérdidas consiguientes a la falta de agua cuyo arrendamiento sin embargo pagan al municipio. Las clases menesterosas como las lavanderas por ejemplo se ven sin trabajo, las personas acomodadas y la clase media compran el agua a precio muy subido. Todos estos males y otros muchos que podría enumerar, se han seguido necesariamente de la condescendencia de las personas que autorizaron esa transacción, condescendencia que no alcanzó a comprender sus verdaderas causas, toda vez que por ella se daba al Sr Cosío Pontones cuanto había pretendido. 125

Este asunto provocó graves desavenencias entre los miembros del ayuntamiento, que buscaban un culpable. Los miembros del cabildo criticaron al presidente municipal, al encargado de la comisión de aguas y al síndico de aquella época por aceptar la división, juzgando que se habían extralimitado en sus funciones. La corporación municipal, en su conjunto, ni aprobó ni consintió en la distribución de aguas. Además de carecer de información, los miembros del ayuntamiento concluyeron que "El ayuntamiento no tiene ninguna responsabilidad por lo que han hechos los tres miembros de la corporación que autorizaron esa división". 126

Los miembros del ayuntamiento seguían inconformes, por lo cual realizaron una inspección en el lugar de la repartición, pues consideraban que Cosío recibía mayor cantidad de agua. La segunda visita arrojó como resultado que la ciudad de México tenía una cantidad mucho menor de agua de la que se encontró en la primera vista. También presentaron una noción contra la división provisional, la cual fue aprobada. Los regidores siguieron juzgando la responsabilidad del presidente, algunos consideraban que aceptó una transacción o arreglo. Criticaron a los encargados de la Comisión de Aguas en la división de aguas. De uno de estos, dijeron: "si este señor es un hombre ocupado y no concurre a las citas, no es culpa mía que no conozca los negocios de aguas que debe conocer".

La repartición del agua se ventiló públicamente. Los miembros del cabildo tenían temor de las reacciones que pudiera causar una nota de *El Monitor Republicano*, y un regidor señaló "Si he propuesto que se repruebe el acto y se proteste contra él, es porque en público se culpa a la corporación de la falta de agua por esa división". ¹³⁰ Nuevamente arremetieron contra el presidente; incluso se propuso negarle un voto de confianza, pero al final no desmereció la confianza. ¹³¹

Los miembros del ayuntamiento, ante la difícil situación, pidieron la intervención del gobierno nacional, pues enviaron oficios al gobierno del Distrito, con el fin de que se decretara que la ciudad podía tomar el agua necesaria en la caja repartidora. Esta solicitud derivó en una expropiación de hecho y el pago posterior a los afectados. El gobierno del Distrito envió un oficio el 29 de marzo, transcribiendo otro oficio del ministerio de Gobernación, señalando que autorizaba al ayuntamiento, por acuerdo del Presidente de la República, para que en la toma respectiva dispusiera de toda el agua que estimara suficiente para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad. También se preveía nombrar peritos que valuaran el agua que se ocuparía y posteriormente depositar la cantidad fijada en el Monte de Piedad y ponerla a disposición de la persona o personas que justificara tener derechos. El ayuntamiento tomó disposiciones para que la dirección de aguas llevara a cabo estas medidas, aunque el nombramiento de los peritos fue complicada. Dos peritos renunciaron y tuvieron que nombrar a otros, pero incluso uno de estos dimitió. Sesta expropiación de facto se realizó de inmediato, pues en cabildo del 3 de abril llegó un oficio del juzgado 1 del Distrito sobre un amparo promovido por los afectados, los señores Cosío, Chassin, Agustín Layet y Ramón Agea.

Lo peor del caso fue que, pese a esta medida extrema, no se mejoró el abasto de agua. Los integrantes del ayuntamiento, en sesión secreta de cabildo del 4 de abril, discutieron que con todo y el desvío de las aguas, éstas no llegaban a la capital. Los volúmenes habían disminuido entre 15 y 17 centímetros antes de llegar a la caja, como consecuencia de la escasez de lluvia en los dos últimos años, la pérdida del vital liquido por absorción de los caños de tierra y el gran desperdicio en Tacubaya. Decidieron componer la toma en Tacubaya.

Tomando en cuenta el pago que debían hacer por la expropiación de las aguas, los integrantes del ayuntamiento aprobaron el 12 de abril un gasto de 150 pesos para pagar al perito evaluador. La secretaría de Gobernación mandó un oficio pidiendo "informe sobre las medidas que haya dictado el Ayuntamiento para remediar la falta de agua en la Ciudad, los resultados que hayan producido y los que se espera produzcan los que estén pendientes de ejecución", ¹³⁵ ya que se informaría al congreso. ¹³⁶

Otra demanda de un particular afectado llegó al cabildo el 16 de abril de 1878. Genaro Torres mandó ocurso para que se le indemnizara el agua que se le había tomado de la hacienda de San Borja. ¹³⁷ En las demandas interpuestas estuvo involucrado el juzgado 1• • que entabló contacto con el ayuntamiento a fin de solicitar información sobre el particular. ¹³⁸ El juzgado solicitó al ayuntamiento, el día 26 del mismo mes, informe del número de mercedes de aguas aplicadas a casas particulares, forma de arrendamiento y el total de las rentas de enajenación perpetua que gozaban en la actualidad varios propietarios, testimonio del acta en que se nombró peritos valuadores y día y hora en que ocuparon las aguas. El ayuntamiento no remitió esta información. El juzgado 1° recordó al ayuntamiento, el 3 de mayo, le remitiera las constancias antes solicitadas. El sindico 1°, al parecer, se encargó de atender esta petición, pero necesitó la ayuda de la dirección de aguas, la tesorería y la secretaría del ayuntamiento para enviar las constancias. Al parecer, no fue suficiente la intervención de estas instancias municipales, pues el 24 de mayo, el juzgado 1° dio una plazo de tres días al ayuntamiento, para rendir el informe de los autos del juicio de amparo por ocupación del agua del Desierto. ¹³⁹ El mismo juzgado solicitó, el 9 de julio, copia certificada del convenio de división de aguas, celebrado el 9 de agosto de 1812 entre el ayuntamiento y el marqués de Selva Nevada. ¹⁴⁰

El gobierno del Distrito también intervino en el proceso de valuación y pago de los volúmenes expropiados. El gobernador solicitó al ayuntamiento, el 17 de mayo, copia del avalúo practicado por los ingenieros para indemnizar el agua tomada "que se mandó ocupar por causa de utilidad pública". El gobernador también aprobó el gasto del avalúo, 152 pesos, valor que dependió de la cotización del agua tomada, 1,840 pesos. 142

Los más curioso de estas reuniones secretas de cabildo, en las cuales se asentó la posición y discurso de los miembros del ayuntamiento, es que las resoluciones no fueron aprobadas. Los integrantes del ayuntamiento, el 29 de octubre de 1878, no aprobaron las sesiones permanentes de los días 26, 27, 29 y 39 de marzo y 3, 4, 9 y 12 de abril. Señalaron la dificultad para determinar sobre esta posesión de agua. De por medio no estaba tan sólo la venta directa, pues había herederos que vendían el derecho de agua como un bien. 144

Los propietarios de haciendas y ranchos se unieron, en enero de 1879, para promover juicio de amparo contra el ayuntamiento en la expropiación del agua y demandar el pago de daños y perjuicios causados. Leonel Chassin, José Cosío Pontones, Agustín Laget y Juan y Ramón Agea, reclamaron una indemnización total de 175,500 pesos. Luis Gómez del Prado y Gándara se adhirió a este grupo poco después. Algunos de los afectados se unieron, pues desde abril Chassin, Cosío Pontones y socios promovieron un pleito en el juzgado 1°

Los poderes judiciales en su máximo nivel también intervinieron. La Suprema Corte de Justicia solicitó al ayuntamiento ,el 14 de febrero de 1879, una carta hidrográfica de las vertientes del agua del Desierto y de los Leones para resolver el juicio de amparo promovido por Cosío Pontones y socios. El dueño de la hacienda de San Borja, un señor Pradel, también reclamó por la expropiación de aguas. 146

La resolución final no fue favorable al ayuntamiento, pero esta institución, de diferentes formas, se resistió a cumplir las determinaciones del aparato judicial. El juzgado 1° transcribió al cabildo, el 15 de abril de 1879, oficio con la sentencia pronunciada por la Suprema Corte de Justicia el 25 de febrero, la cual amparó y protegió a los señores José Cosío Pontones, Leonel Chassin, Agustín Laget, Ramón y Juan Agea, contra la providencia del ayuntamiento por la cual fueron privados de la posesión de las aguas en la caja repartidora del Desierto de los Carmelitas. Este asunto se pasó a la Comisión de Aguas para que, a la mayor brevedad posible, presentara dictamen, además de citar reunión de cabildo extraordinario para dar cuenta de los resultados. ¹⁴⁷ Los integrantes del ayuntamiento, en esta misma reunión, discutieron una propuesta para que el sindico 1°, en representación del ayuntamiento y con los datos conducentes, "promueva los derechos que tiene la ciudad a la propiedad de las aguas que han sido objeto del amparo promovido por los señores Cosío Pontones y socios". ¹⁴⁸

Los miembros del cabildo, en sesión extraordinaria del 16 de abril de 1879, debatieron sobre el juicio de amparo, y, debido a la naturaleza del caso, de inmediato pasaron a discutirlo en sesión secreta. En esta sesión se sometió a discusión hacer la división de aguas del Desierto conforme a la determinación de la Suprema Corte de Justicia. La Comisión de Aguas y la Dirección de Aguas harían la división al día siguiente, habiéndose transcribido el dictamen al juzgado 1º del Distrito. Algunos miembros del ayuntamiento rebatieron el dictamen, pues daría posesión del agua sin ninguna resistencia. Además, se debería tomar en cuenta que había una división previa y precaria con volúmenes difíciles de establecer. El problema es que el ayuntamiento tenía un plazo de 24 horas para cumplir la sentencia. Finalmente, acordaron retirar el dictamen.

El ayuntamiento se desentendió de la sentencia. El gobierno del Distrito envió oficio al ayuntamiento el 18 del mismo mes, en el cual transcribió la queja de Cosío Pontones de no haberse ejecutado la sentencia de la Suprema Corte. Además del afectado, el juzgado 1° solicitó el día 29 del mismo mes copia de las providencias dictadas para la ejecución de la resolución de la Suprema Corte. 152

Como se mencionó, además de la resolución favorable a Cosío Pontones para efectuar la división y restituir el agua,

los afectados levantaron juicio de demanda y perjuicios. El juez 8° menor citó un representante legal de la corporación el 9 de mayo de 1879, para que compareciera en dicho juzgado el lunes 12 a contestar la demanda en su fase conciliatoria sobre indemnización de perjuicios y jactancia, promovida por los ciudadanos José Cosío Pontones y "codueños" de las aguas del Desierto contra el ayuntamiento. El asunto fue turnado al sindico 1°. 153

La demanda fue transferida a otra instancia judicial. El juzgado 1° de lo civil informó al ayuntamiento, el 6 de junio, haber dado trámite a la demanda presentada por Miguel García Mirabete, José Cosío Pontones, Luis Gómez del Palacio y Gandara y socios, por 92,421.98 pesos en concepto de daños y perjuicios originados por la ocupación que hizo el ayuntamiento de la mitad del agua del Desierto. Este mismo juzgado envió oficio de la demanda al ayuntamiento el 11 de julio. El sindico 2° fue designado para atender el asunto. 154

Al parecer, algunos de los afectados intentaron hacer trámites por separado. Los integrantes de la Comisión de Aguas propusieron, en reunión de cabildo del 10 de octubre de 1879, contestar a una solicitud de Leonel Chassin, en el sentido de no poder nombrar comisión para arreglar la parte de indemnización de daños y perjuicios, argumentando que el ayuntamiento sólo podía arreglar cuestiones de las que tenía conocimiento. 155

Los integrantes del ayuntamiento de 1879, en su memoria de actividades, dieron cuenta de la restitución de las aguas a los particulares por el amparo promovido ante la Suprema Corte de Justicia, indicando que por esta causa había disminuido el abasto de agua de la ciudad, siendo mayor la afectación pues fue resuelta en época de secas. En el mes de mayo dieron posesión a los particulares, disminuyendo el caudal del agua a tres quintas partes. Para evitar escasez de agua, los integrantes del ayuntamiento tomaron varias medidas cómo la apertura de pozos artesianos. 156

En 1880 continuó el juicio por daños y perjuicios, así como el problema de la división de aguas. El juzgado 2° transcribió al ayuntamiento, el 23 de enero de 1880, el laudo dictado en el juicio de amparo de Cosío Pontones y socios, con el fin de que los quejosos y el ayuntamiento nombraran perito que hiciera del conocimiento del juzgado la cantidad exacta de agua de cada uno de los arroyos que formaban el caudal del Desierto. Además de las instancias judiciales, se buscaron otros mecanismo e instancias que ayudaran en la solución del problema. El gobierno del Distrito remitió un proyecto al ayuntamiento, proveniente del ministro de Gobernación, el 2 de abril de 1880, del licenciado Tiburcio Montiel, representante de los amparados en la cuestión de las aguas, para arreglar dicho asunto. El proyecto fue turnado a las comisiones de hacienda y de aguas. 157

La vía judicial de resolución seguía sus pasos con el nombramiento de un perito para calcular los volúmenes de agua. Los integrantes de la comisión de aguas propusieron, en reunión de cabildo del 13 de abril de 1880, pedir la aprobación superior para nombrar a Ricardo Orozco como perito que concurriera en las diligencias decretadas por el juez 1°, además de autorizar el gasto de 33 pesos para la medición. El gobierno del Distrito aprobó las dos propuestas el día 23 del mismo mes. ¹⁵⁸ Cabe resaltar que fue necesario el beneplácito de instancias superiores para realizar un gasto que afectaría directamente a la ciudad y para consentir el nombramiento del personal que era de confianza del ayuntamiento.

Los integrantes del ayuntamiento discutieron, en sesión secreta del 18 de abril de 1880, un dictamen sobre el juicio de amparo. Lo curioso es que, en cierta forma, repitieron las disposiciones del año anterior: cumplir la sentencia de la Suprema Corte de Justicia; dividir las aguas del Desierto a la mitad, previa reducción de las aguas del Pretorio y el Monarca; y transcribir el dictamen al juzgado 1°. También se pasaría copia al gobierno del Distrito. Este dictamen se aprobó. 159

Las dudas sobre la repartición continuaban, en particular sobre los manantiales que formaban las aguas del Desierto. El juzgado 1° del distrito comunicó al ayuntamiento, el 22 de junio, que mandó citar a junta el 25 de ese mes a los quejosos, al promotor y a la Comisión de Aguas, a nombre del ayuntamiento, para resolver una duda sobre cuales serían los manantiales llamados Pretorio y Monarca. El juicio promovido por los propietarios duró desde 1878 hasta 1885. Las personas que compraron los terrenos de San Borja llegaron a un acuerdo para obtener una indemnización de diez mil pesos, que serían distribuidos entre los demandantes. 161

Este asunto muestra que el bien público fue una preocupación central de las diversas instituciones presentes en la capital. El ayuntamiento promovió una serie de medidas para llevar más agua a la ciudad y el gobierno del Distrito sirvió como mediador ante el gobierno nacional. El ejemplo también ilustra la manera en que había cambiado la relación entre las instituciones y los propietarios particulares, pues ya existían ordenamientos y órganos judiciales que protegían al individuo en contra de las acciones de las instituciones. El hecho de que una persona o grupo de personas pudiera demandar y ganar un pleito que involucró a tres niveles de gobierno, es notorio y muestra la evolución de una sociedad de antiguo régimen, en la cual las corporaciones estaban por encima de los individuos, a una sociedad con un régimen liberal, que puso al individuo en el centro de sus preocupaciones, incluso por encima del beneficio público.

Por otra parte, el asunto también muestra que, si bien los particulares en teoría tenían un derecho antes las autoridades, en la práctica se encontraron varias dificultades para que se aplicara conforme a derecho lo que les correspondía, y que, de hecho, la resolución final les fue favorable, pero después de varios años de tener un pleito judicial, llegando a todas

las instancias judiciales y teniendo problemas para que las sentencias fueran aplicadas.

Este tipo de problema, sin lugar a dudas, sentó precedente para que en lo futuro las instituciones de gobierno tuvieran la capacidad de tomar medidas de poder a favor del abasto de agua al público. Las instituciones tomaban en cuenta las medidas extraordinarias que asumían para asegurar el abasto de agua, así como los problemas de tipo judicial enfrentados, tanto por el amparo como por el pago de daños y perjuicios que enfrentó el ayuntamiento y que llevaron muchos años de pleito.

```
Lepetit, "La historia..." p. 25.
<sup>2</sup> Rodríguez. La experiencia... pp, 13 y 31.
<sup>3</sup> Ib. pp. 40-41.
<sup>4</sup> Suárez. "Industria...", pp. 60-61 y 70.
<sup>5</sup> Avila, Op. cit. pp. 39-40.
6 Ib. p. 61.
<sup>7</sup> Galván. Nueva... pp. 199-200.
8 Galván, Ordenanzas,.., pp. 154-157.
9 Dublan. Legislación... tomo I, p. 303.
10
Galván. Nueva... p. 893.
11 <sub>Id.</sub>
12 Rodríguez. "Política...", pp. 53-54.
13 Lev dictada...., p. 24.
14 Aboites. El agua... pp. 168.
15 AGNM, Gobernación, leg. 113, exp. 2, año 1832, decreto del 31 de mayo de 1832, s.f.
16 Manual de providencias económico-políticos para uso de los habitantes del Distrito Federal por el lic. Juan Rodríguez de San Miguel. México, 1834,
Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arevalo, pp. 1-4 y 31-32.
17 Ordenanzas municipales...., pp. 3-4.
18 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 180-A, 30 de agosto de 1858, f. 328.
<sup>19</sup> Ib. f. 329.
20 AGNM, Gobernación, leg. 221, exp. 3, 2a parte, 1855, ley orgánica de la municipalidad de México y de sus fondos, f.859.
<sup>21</sup> Ib. f. 880.
22 Ib. f. 880-881
AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 192-A, 19 de diciembre de 1867, f. 154-155.
24 Díaz Rugama. Adolfo. "Discurso pronunciado en la sesión del 22 de julio de 1895: Distribución y legislación de aguas en la ciudad", en Concurso científico
de ingenieros y arquitectos, México, oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1895, pp. 18-20.
26 Rodríguez. La experiencia... pp. 110-111.
27 <sub>Ib. pp. 96-97</sub>
28 <sub>Ib.</sub> p. 98
<sup>29</sup> AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 217-A, 27 de enero y 3 de febrero de 1880, f. 34 y 48.
```

- ³⁰ AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 217-A, 17, 20 y 24 de febrero de 1880, f. 65-68, 73, 75 y 79.
- 31 Condiciones bajo las cuales contrata el Ayuntamiento un empréstito de \$ 500,000 para la entubación de las aguas de la capital, Ayuntamiento Constitucional de México, México, Imprenta de Francisco Díaz León, 1880, s.p.
- 32 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 217-A, 9 de marzo de 1880, f. 95.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 217-A, 9 de marzo de 1880, f. 97.
- 34 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 217-A, 16 y 23 de marzo de 1880, f. 104 y 108.
- 35 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 217-A, 23 de marzo y 2 de abril de 1880, f. 112 y 118.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 217-A, 7 de mayo de 1880, f. 155.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 217-A, 14 y 21 de mayo de 1880, f. 161 y 166.
- 38 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 217-A, 4 y 11 de junio de 1880, f. 180-181 y 184.
- AHDF. Actas de cabildo originales, vol. 218-A, 24 de diciembre de 1880, f. 211.
- ⁴⁰ *Ib.* f. 211-212.
- 41 Discurso pronunciado por el Dr. Manuel Domínguez, Regidor 1• del ayuntamiento constitucional de México en 1880, al separarse del puesto, conforme a la ley. El 1• de enero de 1881. Y contestación del C. Pablo de Lascurain, Regidor 2• del ayuntamiento constitucional de 1881. México, imprenta de Francisco Díaz de León, 1881, pp. 24 y 43.
- ⁴² Musset. *El agua...* p. 91.
- 43 Suárez. "Industria...", pp. 53-54.
- 44 Musset. *El agua...* p. 93.
- 45 Aboites, *El agua...* pp. 31-32.
- ⁴⁶ *lb.* p. 33.
- 47 Suárez. "Industria...", pp. 40-41.
- ⁴⁸ Aboites. *El agua...* p. 79.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 142-A, 13 de septiembre de 1822, f. 489.
- 50 _{Ib.}
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 143-A, 28 de febrero de 1823, f. 82.
- 52 AHDF. Actas de cabildo originales, vol. 147-A, 4 de septiembre de 1827, f. 426.
- Manual de providencias..., p. 167.
- 54 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 153-A, 8 de noviembre de 1833, f. 471.
- 55 AHDF, Arquerías, vol. 17, exp. 94, sobre abusos cometidos en la toma de la merced concedida al Rancho de ..., s.f.
- 56 _{Ib.}
- 57 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 166-A, 23 de mayo de 1845, s.f.
- 58 _{lb.}
- ⁵⁹ AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 174-A, 7 de mayo de 1852, s.f.
- 60 _{Ib.}
- AHDF, Arquerías, vol. 18, exp. 117, que se cuida venga por ellos el líquido suficiente para que no escaseé, f.5.
- 62 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 175-A, 28 de marzo de 1854, s.f.

- 63 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 179-A, 4 de diciembre de 1857, s.f.
- 64 AGNM, Gobernación, leg. 1812, sec. 3a. 1859, caja 1, exp. 2, oficio el 24 de marzo de 1859, f.1.
- 65 *Ib.* bando del 24 de marzo de 1859, f. 4.
- 66 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 180-A, 2 de mayo de 1859, f. 621.
- 67 AHDF, Pozos, vol. 3700, exp. 9, proposición para que indemnice a las personas que han facilitado para el uso público..., s.f.
- 68 AHDF. Arquerías, vol. 18, exp. 125, sobre que la fontanería mande tapar las tomas abiertas en las atarjeas alta y baja..., s.f.
- 69 Colección de bandos, disposiciones de policía y reglamentos municipales de la administración del Distrito Federal, formada por José María Castillo Velazco, México, imprenta de V.G. Torres, 1869, p. 91.
- 70
 Memoria de los ramos municipales correspondiente al semestre de 1• de enero a 20 de junio de 1867, que presenta al C. Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación, el alcalde municipal que fue de la ciudad de México, 1867, Imprenta económica, p. 16.
- 71 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 197-A, 24 de junio de 1870, f. 248.
- 72 AHDF, Gobierno del Distrito, vol. 1310, exp. 257, el inspector del cuartel N. 24 manifiesta que las fuentes públicas..., s.f.
- 73 AHDF, Gobierno del Distrito, vol. 1310, exp. 258, los vecinos de S. Fernando se quejan de falta de agua en ese rumbo..., s.f.
- 74 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 198-A, 2 de septiembre de 1870, f. 52.
- 75 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 198-A, 23 de septiembre de 1870, f. 70.
- AHDF, Pozos, vol. 3700, exp. 23, oficio del inspector del cuartel núm. 2 dando parte de algunos dueños de pozos artesianos..., s.f.
- AHDF. Actas de cabildo originales, vol. 205-A, 8 de abril de 1873, f. 259.
- 78 AHDF. Pozos, vol. 3700, exp. 33, García Cresenciano pide se le dé el agua que derrama el pozo artesiano de la plazuela..., s.f.
- 79 AHDF, Gobierno del Distrito, vol. 1312, exp. 438, el capitán de aguadores Jorge González y socios pide no se libre orden..., s.f.
- 80_{Ib.}
- 81_{Ib.}
- 82 Memoria que el ayuntamiento constitucional de 1879 presenta a sus comitentes, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1880, pp. 134-136.
- 83 Suárez. "Industria...", pp. 49-51.
- 84 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 156-A, 22 de abril de 1836, s.f.
- 85 Colección de bandos...., pp. 224-225.
- 86 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 159-A, 6 de septiembre de 1839, s.f.
- 87 Ordenanzas de aguas dadas para la ciudad de México por el exmo. sr. Virrey Duque de Albuquerque, y mandadas imprimir por el E. Ayuntamiento: A consulta de su comisión respectiva en el año de 1846, juntamente con sus aclaraciones y demás acuerdos relativos dados por la misma Exma. Corporación. México, Imprenta de la Voz del Pueblo dirigida por I. Avila, 1846, p. 20.
- 88 _{Ib.} pp. 21-22.
- 89 Memoria de los ramos municipales formada por los capitulares que hasta el 31 de diciembre de 1846, pertenecieron al exmo, ayuntamiento de la capital de la república. México, 1847, Imprenta de la Voz del Pueblo dirigida por I. Avila, pp. 11-12.
- 90 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 168-A, 11 de diciembre de 1846, s.f.
- 91 _{Ib.}
- 92 Colección de bandos....,
- 93 CONDUMEX, Fondo XXXII , carpeta 2, legaĵo 142, bando el 21 de febrero de 1848, s.f.
- 94 Manifiesto de la conducta de los capitulares que formaron el exmo. ayuntamiento de México, hasta 3 de diciembre de este año. 1849. México, 1849,

```
Tipografía de R. Rafael, p. 19.
AHDF, Fuentes públicas, vol. 59, exp. 77, padrón de las públicas y particulares que existen en los cuarteles menores nos. 1 al 14, s.f.
96 AHDF. Gobierno del Distrito, vol. 1308, exp. 86, el administrador de aguas remitiendo una noticia de las casas particulares donde..., s.f.
97 AHDF, Gobierno del Distrito, vol. 1308, exp. 110, bando sobre que en todas las fuentes públicas y privadas se pongan..., s.f.
98 Ib.
99 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 177-A, 3 de junio de 1856, f. 165.
100 Memoria de los principales ramos de la policía urbana y de los fondos de la ciudad de México presentada a la serenísima regencia del imperio en
cumplimiento de sus ordenes supremas y de las leyes por el prefecto municipal. México, 1864, Imprenta de J.M. Andrade y F. Escalante, pp. 59-60.
101 Ib., pp. 60-61.
102 Valle. Op. Cit., p. 367.
103 Memoria que el ayuntamiento popular de 1869, presenta a sus comitentes. México, 1870, Tipografía del Comercio, p. 198.
AHDF. Actas de cabildo originales, vol. 197-A, 28 de junio de 1870, f. 253.
Memoria que el ayuntamiento de 1870 presenta a sus comitentes. México, 1871, Imprenta del Comercio. p. 24.
 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 208-A, 19 de noviembre de 1875, f. 438.
 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 211-A, 26 de abril de 1878, f. 177.
 Memoria que el ayuntamiento constitucional de 1879..., pp. 135-136.
     AHDF, Gobierno del Distrito, vol. 1313, exp. 579, el ayuntamiento pide aprobación del gasto de 4498 pesos para el ..., s.f.
110 Sobre la instauración de la modernidad en México, es decir de una sociedad de individuos libres e iguales ante la ley, en contra de la opresión estamental,
 se tienen los trabajos de Alicia Hernández Chávez. La tradición republicana del buen gobierno, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas,
 Fondo de Cultura Económica, México, 1993 y François-Xavier Guerra, México: del Antiguo Régimen a la Revolución, Fondo de Cultura Económica, México,
     Aboites, El agua... pp. 33-34.
112 Morales. "Espacio...", pp. 178-179.
113 Castañeda. Op. cit. p. 14.
Morales. "Espacio...", pp. 156-157, 175-176.
115 Rodríguez. La experiencia... pp. 39 y 112-113.
 116 Musset. El agua... p. 218.
 Reyna, Op. cit., P. 101.
 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 211-A, 2 de enero de 1878, f. 87.
AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 211-A, 15 de marzo de 1878, f. 153-154.
120 Ib. f. 154.
 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 211-A, 19 de marzo de 1878, f. 155.
 122 AHDF. Actas de cabildo originales, vol. 211-A, 5 de abril de 1878, f. 163.
 AHDF, Actas de cabildo originales, Vol. 211-A, 29 de enero y 1• de febrero de 1878, f. 113 y 116.
```

124 AHDF. Actas de cabildo originales, vol. 212-A, sesiones secretas 26, 27, 29 y 30 de marzo, y 3, 4, 9 y 12 de abril de 1878, f. 150

125 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 212-A, sesiones secretas..., f. 150-151.

```
126 Ib. f. 152.
```

- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 212-A, sesiones secretas..., f. 155.
- 129 *lb.* f. 155.
- 130 *lb.* f. 155.
- 131 *Ib.* f. 157.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 212-A, 29 de marzo de 187, f. 168 y 169.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 212-A, 3 de abril de 1878, f. 170.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 212-A, 4 de abril de 1878, f. 171.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 212-A, 12 de abril de 1878, f. 172.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 211-A, 20 de abril de 1878, f. 172.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 211-A, 16 de abril de 1878 f. 171.
- AHDF, Gobierno del Distrito, vol. 1312, exp. 436, el c. juez 1 de distrito pide informe acerca de la remoción del agua gorda..., s.f.
- AHDF. Actas de cabildo originales, Vol. 211-A, 26 de abril, y 3, 14 y 27 de mayo de 1878, f. 176, 183, 193 y 202.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 211-A, 9 de julio de 1878, f. 242.
- AHDF, Actas de cabildo originales, Vol. 211-A, 17 de mayo de 1878, f. 195.
- 142 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 211-A, 28 de mayo, y 4 y 7 de iunio de 1878, f. 206, 210 y 212.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 213-A, 29 de octubre de 1878 f. 1.
- 144 *Ib.* f. 6.
- 145 Reyna. Op. cit. pp. 102-103.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 214-A, 14 de febrero y 4 de marzo de 1879, f. 69 y 102.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 214-A, 15 de abril de 1879, f. 173.
- 148 *Ib.* f. 174.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 214-A, 16 de abril de 1879, f. 176.
- 150 AHDF, Actas de cabildo secreto, vol. 318, 16 de abril de 1879, f. 44-48.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 214-A, 18 de abril de 1879, f. 177.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 214-A, 29 de abril de 1879, f. 195.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 215-A, 9 de mayo de 1879, f. 12.
- AHDF. Actas de cabildo originales, vol. 215-A, 6 de junio y 11 de julio de 1879, f. 40 y 98.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 216-A, 10 de octubre de 1879, f. 17.
- Memoria que el ayuntamiento constitucional de 1879...., pp. 121-123.
- 157 AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 217-A, 23 de enero y 2 de abril de 1880, f. 28 y 118.
- AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 217-A, 13 y 23 de abril de 1880, f. 131 y 140-141.
- AHDF, Actas de cabildo secreto, vol. 318, 18 de abril de 1880, f. 49-52.

AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 212-A, sesiones secretas..., f. 152-153.

¹⁶⁰ AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 217-A, 22 de junio de 1880, f. 196.

¹⁶¹ Reyna. *Op. cit.* pp. 102-103.

86

CONCLUSIONES.

- En el proceso de formación del Estado nación mexicano, entre 1821 y 1880, se constató la centralización del naciente poder nacional a costa de la autonomía del ayuntamiento de la ciudad de México. Este proceso se observa claramente en la administración, manejo, distribución y abasto del agua potable que, como se muestra a lo largo del trabajo, rebasó las diferencias ideológicas y políticas de los grupos en pugna por controlar el gobierno, pues tanto centralistas como federalistas, y conservadores como liberales, buscaron tener bajo su mando los recursos financieros, legales, administrativos, tecnológicos y científicos para surtir de agua a la capital del país, entre otras funciones y prerrogativas municipales. La atención directa al habitante continuó bajo el control del ayuntamiento, sobre todo a través del ramo de aguas que servía directamente las fuentes públicas y particulares.

Esta tendencia a centralizar el poder político se hizo notar desde fines de la época colonial con las reformas borbónicas, cuando la Corona española intentó controlar las diversas instituciones y corporaciones de la Nueva España, y sobre todo el ayuntamiento de la ciudad de México. La institución municipal tuvo un respiro y recuperó su autonomía a partir de la coyuntura generada por la invasión napoleónica, el establecimiento de las cortes de Cádiz y la independencia. Si bien el ayuntamiento retomó fuerza, de inmediato se enfrentó con los nacientes gobiernos nacionales, que consideraron a la ciudad capital como parte de su esfera de influencia, pues era capital nacional, y estatal o departamental. El ayuntamiento, por su parte, a lo largo de este periodo ejerció un papel de órgano representativo de los habitantes de la urbe.

El gobierno nacional intentó hacer efectivo su poder bajo diversas formas y expresiones. Su mejor expresión fue la generación de disposiciones legales que restringían la capacidad de acción del ayuntamiento, arrebatándole funciones y atribuciones, sobre todo el control de los recursos financieros. Para esto último, el ayuntamiento tenía que entregar recursos en beneficio de instancias superiores o solicitar la aprobación de gastos, los cuales iban desde los más necesarios e indispensables hasta los de menor importancia y monto, para realizar obras relacionadas con el abasto de agua.

- Este proceso de centralización del poder en manos del gobierno nacional, encontró una fuerte resistencia del ayuntamiento, que se puede rastrear en los diversos documentos que muestran cómo, más allá de las disposiciones legales, existieron fricciones y un permanente estado de tensión entre las instituciones. Dichas fricciones tuvieron diferentes matices, pudiendo ir desde una simple respuesta contestataria hasta el enfrentamiento abierto y pleno que podía llevar a la suspensión de las actividades del ayuntamiento en turno, además de la exposición pública de los argumentos de cada una de las partes. El trabajo muestra que el proceso de centralización no fue un proceso tranquilo para el gobierno nacional, pues la institución municipal recurrió a todo tipo de argumentos y acciones para defender su autonomía y capacidad de decisión. La base fundamental para proteger el abasto de agua de la ciudad estuvo conformada por las disposiciones de la época colonial que otorgaron las aguas de Santa Fe y Chapultepec en favor de los habitantes de la capital. Estas disposiciones eran esgrimidas contra los intereses de particulares, otras municipalidades y pueblos, otros usos y, por supuesto, contra las autoridades superiores. Para el ayuntamiento, estaba de por medio la defensa de un ámbito de poder que durante años fue propio de la institución municipal, defensa ligada estrechamente a los derechos de los habitantes de la ciudad, de donde salían sus representantes, independientemente del tipo de gobierno nacional en turno.

El grado de conflicto en la actitud del ayuntamiento, dependió de la filiación política de los integrantes del cabildo en turno y de su perspectiva de la relación entre el ayuntamiento y las autoridades superiores. La tendencia de todos los cabildos fue la defensa de los ámbitos municipales, que integró un discurso armado con base en las disposiciones de la época colonial, la constitución y las diversas disposiciones legales en vigencia, los usos y costumbres antiguos, y demás argumentos que resultaran convenientes para los intereses del ayuntamiento. Un interés fundamental era el beneficio de los habitantes de la ciudad de México, de los cuales era representante y por los cuales había sido elegido. En la defensa de los intereses de la institución municipal, los integrantes del ayuntamiento definieron un sujeto que debía ser antepuesto a los demás intereses y hacia el cual se dirigían todos sus esfuerzos: la ciudad, que integraba en un ámbito geográfico a todos sus habitantes.

- Parte del dominio efectivo del gobierno nacional sobre el ayuntamiento, partió de las diversas acciones que quedaban dentro de la esfera propia de sus atribuciones, al tener que intervenir ante otras instancias administrativas equivalentes a la de la ciudad de México, como fue el caso de municipios, ciudades o pueblos fuera del ámbito de autoridad del ayuntamiento capitalino y que entraban en conflicto por el uso y manejo del vital líquido. La capital fue favorecida por las autoridades superiores en detrimento de los demás municipios y ayuntamientos, que también sufrían los efectos del crecimiento poblacional y la mayor demanda del recurso hidráulico. Con el fin de abastecerse de agua, los municipios vecinos a la ciudad recurrieron a todo tipo de acciones, desde solicitudes y peticiones hasta tomar por la fuerza el líquido, lo cual motivó la intervención del gobierno nacional ante los males ocasionados al abasto de la capital, intervención que tomó diversas formas, desde la negociación hasta el envío de fuerzas armadas para evitar el robo de agua.

87

También fue fundamental la presencia de las autoridades superiores cuando la ciudad tenía que enfrentar la escasez o los intereses de particulares que afectaban directamente el abasto de agua. En estos casos, la autoridad suprema fue requerida por el ayuntamiento para poner remedio a este tipo de problemas. Así, el gobierno nacional utilizó con frecuencia recursos expropiatorios sin haber indemnización de por medio. La expropiación fue, sobre todo, de carácter temporal y para determinados abastos como los pozos artesianos. Estas acciones tuvieron como fundamento el bien público, noción que se integró al discurso liberal y que se utilizó para legitimar una práctica política.

Este tipo de relaciones muestra las tensiones y distensiones existentes entre el ayuntamiento y el gobierno nacional, pues la institución municipal, a lo largo del periodo, estuvo en conflicto permanente con las autoridades superiores, pero en momentos coyunturales, cuando las acciones de otros municipios o particulares, o causas naturales, afectaban el abasto de agua, el ayuntamiento recurría a las instancias superiores de gobierno para buscar su intervención. Esta colaboración significaba, para el municipio, abastecer de agua a los habitantes de la ciudad y, para las autoridades superiores, tener controlada la población de la capital, donde se asentaban los poderes nacionales.

- La competencia por los ámbitos jurisdiccionales no fue la única causa de los conflictos. Las deficiencias en el abasto de agua ocasionaron reclamos de un usuario importante y notable: el gobierno nacional, el cual no solamente se transformó en un medio para recibir y llevar quejas de los habitantes de la ciudad, sino que, como un usuario más, demandó el abasto constante y suficiente del liquido. El ejército fue la institución con la cual se tuvieron más problemas, debido a la cantidad de personas y animales que concentraba y para las cuales requería grandes cantidades de aguas.

Con el transcurso del tiempo, el gobierno del Distrito y el mismo gobierno nacional se convirtieron en interlocutores y mediadores de los habitantes de la ciudad de México para la resolución de sus problemas ante el ayuntamiento. Las autoridades superiores no solo intervenían en los casos de particulares afectados por una determinación del ayuntamiento, sino que también tenían presencia y ejercían control a través de los diversos cuerpos de policía. Dichas autoridades, además, crearon nuevos mecanismos e instancias para resolver o intervenir en la solución de los diversos problemas de abasto de agua de la ciudad, incluidas las quejas por desperfectos, daños y escasez, que eran reportadas a través de los inspectores, subinspectores de policía y demás personal bajo el mando del gobierno del Distrito o del Ejecutivo. Esta postura seguramente dio pie a que las autoridades superiores consideraran indispensable el control del ayuntamiento o su eventual reemplazo con personal directamente bajo su control. Por otra parte, la práctica de las instancias policiacas, en cuanto a vigilancia y reporte de los problemas relacionados con el abasto de agua, permitió que el gobierno del Distrito o el Ejecutivo, una vez tomadas las funciones del ayuntamiento, pudieran contar con estas instancias para realizar sus funciones en la ciudad sin mayor problema.

Otro motivo de conflicto más directo fue la falta de abasto en edificios de instituciones del gobierno nacional, sobre todo los cuarteles del ejército, que por sus funciones requerían de una cantidad permanente y suficiente de agua. En el caso del ejército, el personal al mando consideró que el ayuntamiento era un elemento más del gobierno nacional, por lo cual no tenía que pagar las reparaciones hechas a las cañerías, incluso cuando los mismos elementos del cuerpo armado eran responsables de los daños causados. En estos conflictos se mostró la resistencia del ayuntamiento a asumir el gasto, diferenciando la atención debida a los edificios de la propia corporación y los del gobierno nacional, los cuales eran identificados como usuarios particulares para estos efectos. Estos enfrentamientos muestran también que, en muchas ocasiones, la institución municipal dobló las manos, pues terminó absorbiendo estos gastos pese a su postura y su discurso para delimitar funciones entre las instituciones. Los miembros del ayuntamiento asumieron una postura independiente, más en el discurso que en las acciones tomadas ante el gobierno nacional. Estas dificultades del ayuntamiento para resolver los problemas de abasto muy posiblemente dejaron la impresión de que era una institución incapaz de atender el servicio del agua, así como ineficaz para resolver los problemas que se presentaran; por lo cual se requería la presencia de otras autoridades e instituciones.

- Durante el periodo estudiado en esta tesis, es notable cómo la sociedad de Antiguo Régimen se fue transformando en una sociedad regida bajo los cánones del régimen liberal. El ayuntamiento sufrió en carne propia este cambio. La institución municipal, todopoderosa ante los particulares, fue perdiendo fuerza, pues los propietarios comenzaron a tener un dominio amplio y pleno sobre las mercedes de agua, sobre todo si contaban con respaldo legal e institucional para demandar al ayuntamiento y otras instituciones de gobierno. En la práctica, el ayuntamiento buscó evadir su responsabilidad cuando el aparato judicial fallaba en su contra; dio largas al cumplimiento de las sentencias o de plano las ignoró. La institución municipal se convirtió en un actor más en pleitos judiciales y, al igual que los particulares, tuvo que contratar abogados y recurrir a las instancias correspondientes. El ayuntamiento dejó de ser la corporación colonial que imponía su peso y su influencia sobre los mercedados. El ayuntamiento enfrentó un cambio traumático, de una corporación poderosa a una institución que tenía que comparecer en igualdad de circunstancias en los juzgados para dirimir pleitos con los propietarios.

Este cambio y los actos de particulares no sólo afectaron al ayuntamiento. Los habitantes de la ciudad de México sufrieron de manera directa el desabasto de agua, pues los derechos de los particulares, adquiridos durante la colonia y reconocidos por las leyes de desamortización, se hicieron valer bajo un nuevo marco jurídico que daba lugar preponderante a la propiedad privada. Los particulares dispusieron de los volúmenes a su libre albedrío, pese a la afectación de grandes segmentos de la población. El impacto fue mayor en una ciudad que resentía los efectos de una población en crecimiento en la segunda mitad del siglo XIX.

- Los habitantes de la ciudad se organizaron para solicitar agua o remediar alguna falla en el sistema de distribución, aunque no siempre tuvieran éxito. Las solicitudes incluyeron a los nuevos asentamientos urbanos, los barrios ubicados en la antigua traza de la ciudad y los poblados anexos que padecían los efectos de una población creciente. Esta demanda fue satisfecha, en buena medida, con el agua obtenida por la perforación de pozos artesianos. Los pozos constituían un sistema de abasto independiente del tradicional, que constaba de acueductos, cajas, cañerías y fuentes. El nuevo tipo de aprovechamiento fue fundamental, pues permitió abastecer sin recurrir a la infraestructura existente, la cual era manejada por el ayuntamiento de la ciudad.

Cómo se muestra en la presente investigación, tanto particulares como colonos, y vecinos como autoridades superiores, recurrían al uso de pozos para tener agua abundante, suficiente y constante, además de no pagar derechos a la municipalidad. El abasto de agua por este medio no dependía de la institución municipal, que controlaba un sistema limitado y degradado, expuesto a las eventualidades estacionales, los fenómenos telúricos y la competencia de otras municipalidades, otros usos y de los particulares. El ayuntamiento perdió presencia y fortaleza ante los habitantes de la ciudad de México e instituciones de gobierno, los cuales con sus propios medios y recursos podían tener agua abundante, sin necesidad de tener que pedir permiso, anuencia o consentimiento a la institución municipal. Sin embargo, la relación entre el ayuntamiento y los habitantes con menores posibilidades económicas se mantuvo.

Los habitantes de las nuevas colonias y de los antiguos asentamientos coloniales que no contaban con recursos para adquirir una merced o perforar un pozo, se organizaron para demandar solución a sus problemas de escasez de agua, fuera a partir de la infraestructura existente o con los nuevos abastos disponibles, y también recurrieron a las diversas autoridades que tenían la posibilidad de satisfacer sus requerimientos del vital líquido, incluyendo el gobierno del Distrito y el gobierno nacional a través de las diferentes secretarías o ministerios.

- Pese al cambio en el régimen de propiedad, continuó la tendencia al abasto comunitario o amplio a través de las fuentes públicas. Debido al alto costo y dificultad para colocar tomas domiciliares, se buscó siempre atender a la mayor cantidad de personas de un rumbo o zona determinado. Las instituciones municipales y las autoridades superiores buscaron mantener en buen estado las fuentes públicas o construir nuevas. Cuando estas instituciones perforaban pozos, tenían como objetivo central beneficiar a la mayor cantidad posible de habitantes.

El beneficio público prevaleció en los conflictos entre el abasto particular y el abasto público, y siempre se favoreció a la mayoría de los habitantes por parte de las instituciones presentes en la ciudad de México. La situación cambió con la perforación de los pozos artesianos, pues este abasto no estaba considerado dentro de los cánones legales de la colonia, por lo cual los particulares podían hacer uso del agua con plena libertad, sin permitir la entrada al público o los aguadores, aunque también fueron objeto de expropiaciones temporales ante problemas de escasez. Pero las solicitudes aisladas de vecinos o de algún elemento de policía o regidor, no eran consideradas por las autoridades, debido a que no existía fundamento legal para obligar a los particulares a permitir el acceso público o de los aguadores. Este tipo de problemas, sin lugar a dudas, llevó a que las autoridades consideraran en lo futuro que cualquier tipo de agua, independientemente de donde proviniera, fuera considerada como un elemento necesario para el beneficio público y susceptible de ser expropiado o identificado como dominio de la nación.

El abasto amplio para toda la ciudad fue una preocupación permanente de la institución municipal y del gobierno nacional. Los integrantes del cabildo o empresarios, para lograr tal fin, presentaron proyectos que incluían el uso de nuevos abastecimientos de agua, mejora de infraestructura en sus diversas partes, utilización de nuevos materiales y ampliación de la red de distribución. Los proyectos, por lo regular, se enfrentaron con el problema de la falta de fondos para realizar las obras necesarias. Este problema tampoco permitió la mejora del abasto de determinadas zonas de la ciudad, sobre todo el tendido de nuevos ramos o cañerías, aunque con el transcurso del tiempo algunas obras pudieron ser realizadas, sobre todo en la segunda mitad del siglo XIX. El abasto al público y los derechos de los particulares estuvieron en permanente tensión, aunque estos últimos ya estaban protegidos por el marco legal, mismo que era quebrantado por el gobierno nacional en casos de escasez grave de agua, afectando a los propietarios y enfrentando posteriormente las consecuencias en los tribunales.

- El ayuntamiento perdió buena parte el control y manejo de las mercedes particulares a partir de los problemas políticos a nivel nacional que se reflejaban a nivel local, sobre todo con el movimiento de independencia. La institución municipal ni siquiera tenía conocimiento de la cantidad de mercedes, su tamaño y localización. Muestra de ello fue el levantamiento de

diversos padrones para tener la información sobre el particular; al igual que las diversas medidas legales decretadas con el fin de normar el abasto y distribución de agua a través de mercedes particulares. El problema fundamental era que la corporación municipal no tenía en su poder los títulos de mercedes otorgados durante la época colonial ni durante el México independiente. De tal forma, el ayuntamiento no podía determinar cuáles tomas eran legales o ilegales en cuanto a posesión o volumen disfrutado. En el peor de los casos, se acusó a la institución municipal de perder los títulos de los propietarios. El ayuntamiento tampoco tuvo la capacidad para establecer medidas de control sobre las tomas, pese a que las diversas disposiciones legales no sólo establecían el manejo de las fuentes sino que también fijaban normas con el fin de lograr un determinado comportamiento de los habitantes de la ciudad.

La reiteración de las disposiciones legales para controlar las tomas, muestra cómo estuvieron lejos de ser respetadas y asumidas por los habitantes de la capital. Parte del problema fue el relevo anual de los ayuntamientos, la remoción de los cabildos por el gobierno nacional y los problemas para mantener una burocracia estable. Estos cambios adquieren especial relevancia cuando se requería tener una continuidad en determinadas labores y, sobre todo, en el manejo y control de las mercedes. Los cambios anuales por el relevo del ayuntamiento, y las diferencias para dar seguimiento a los proyectos de mejora del abasto, también dejaron la impresión de que se requería otra institución de gobierno, con carácter más estable y permanente, que dictara ordenes de manera que rápidamente fueran cumplidas sin mayor discusión o consentimiento, como en el caso de las reuniones de cabildo. De tal manera, las autoridades superiores fueron considerando que era indispensable el control del ayuntamiento para poder resolver y atender las necesidades de los habitantes de la capital nacional.

Conforme transcurrió el siglo XIX, y sobre todo en la segunda mitad, el ayuntamiento comenzó a hacer valer sus disposiciones ante los particulares, así como también definió la parte que le correspondía atender a la institución municipal y a los mercedados, en cuanto a la instalación y mantenimiento de cañerías, llaves y reparaciones. Esta delimitación entre la esfera pública y particular tuvo que ser definida a partir de las demandas presentadas ante autoridades judiciales en contra de los actos de la institución municipal. Dichas demandas llenaban los vacíos legales y rompían con el Antiguo Régimen, redefiniendo el papel de las corporaciones y los individuos. El ayuntamiento también pudo delimitar, al menos en el discurso y en el argumento, qué parte del abasto le correspondía cuidar como institución municipal y dónde el gobierno nacional o el gobierno del Distrito tenían que asumir los gastos de los edificios que ocupaban, siendo las autoridades superiores consideradas un usuario más con sus derechos y obligaciones.

- La inestabilidad política durante la primera mitad del siglo XIX se reflejó en la incapacidad del ayuntamiento para realizar obras indispensables en el sistema de distribución de agua, sobre todo por la desviación de recursos a favor de la federación. La población de la capital no creció y, por lo tanto, no demandó grandes volúmenes de agua, salvo algunas zonas con falta crónica de agua. Sin embargo, la población requería de un abasto constante, pues la misma degradación del sistema ocasionaba que faltara el líquido en determinados lugares y épocas del año. De esta manera, se observa un estancamiento o retroceso en el estado del sistema de distribución del agua.

La situación cambió en la segunda mitad del siglo XIX, con mayor estabilidad política en el gobierno nacional, crecimiento poblacional, y nueva relación entre corporaciones y propiedad privada, lo cual motivó cambios en el abasto de agua. Al demandar mayores volúmenes, se tuvieron que conseguir nuevos abastos y tender nuevos ramos o cañerías. El gobierno nacional dejó sentir más su presencia en el ayuntamiento, ejecutando obras, manejando recursos económicos, políticos, tecnológicos y legales para tener un mayor y mejor abasto de agua. Esta intervención fue tan sólo un anuncio de los drásticos cambios que tendrían lugar en el porfiriato.

BIBLIOGRAFÍA.

- Fuentes primarias.

AGNM: Archivo general de la nación mexicana. Fondos: Gobernación y Ayuntamiento

AHDF: Archivo histórico del Distrito Federal. Fondos: Actas de cabildo originales; Actas de cabildo secretas; Aguas arquerías y acueductos; Aguas padrón; Aguas cañerías; Aguas fuentes públicas; Gobierno del Distrito; Pozos artesianos.

CONDUMEX: Archivo histórico del centro de estudios de historia de México: CONDUMEX.

Lafragua: Biblioteca nacional. Fondo reservado, colección Lafragua.

- Fuentes impresas.

Colecciones de documentos y fuentes primarias impresas.

Ayuntamiento de México manifiesta. El ayuntamiento de México manifiesta al público los motivos que ha tenido para suspender el ejercicio de sus funciones económicas. Imprenta de Galván dirigida por Mariano Arevalo, México, 1840.

Ayuntamiento de México publica. El ayuntamiento de México publica la resolución suprema en la queja que contra el exmo. sr. gobernador interpuso en 13 de mayo ultimo. México, 1840, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arevalo.

Burford, J. and R. México en 1823, según el panorama de Burford, Librería de Manuel Porrúa, México, 1959.

Colección de bandos. Colección de bandos, disposiciones de policía y reglamentos municipales de la administración del Distrito Federal, formada por José María Castillo Velazco, imprenta de V.G. Torres, México, 1869.

Condiciones bajo. Condiciones bajo las cuales contrata el Ayuntamiento un empréstito de \$ 500,000 para la entubación de las aguas de la capital, Ayuntamiento Constitucional de México: Imprenta de Francisco Díaz León, México, 1880.

Contestación que da. Contestación que da el ayuntamiento de esta capital al cuaderno publicado por el exmo. sr. gobernador del departamento, sobre el negocio relativo a la tapada de la toma del agua de la casa de Buenavista. Imprenta de Galván a cargo de M. Arevalo, México, 1840.

Díaz Rugama, Adolfo. "Discurso pronunciado en la sesión del 22 de julio de 1895: Distribución y legislación de aguas en las ciudad", en *Concurso científico de ingenieros y arquitectos*, oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento, México, 1895.

Discursos leídos. Discursos leídos en el cabildo que celebró el excmo. ayuntamiento de México el día 16 de septiembre del presente año por el alcalde primero: Juan Nepomuceno Batres y el síndico segundo: Juan Francisco Azcarate, se imprimen de orden y a costa de la misma corporación. Imprenta a cargo de Martin Rivera, México, 1827.

Discurso pronunciado. Discurso pronunciado por el Dr. Manuel Dominguez, Regidor 1• del ayuntamiento constitucional de México en 1880, al separarse del puesto, conforme a la ley. El 1• de enero de 1881. Y contestación del C. Pablo de Lascurain, Regidor 2• del ayuntamiento constitucional de 1881. Imprenta de Francisco Díaz de León, México, 1881.

Dublán, Manuel y José María Lozano. Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas, Imprenta del comercio de Dublán y Chávez, México, 1876.

Escriche, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. Nueva edición corregida y aumentada por Juan B. Guim, París, Librería de Rosa, Bouret y C^{ia}, 1852.

Galindo y Villa, Jesús. Historia sumaria de la Ciudad de México, Editorial Cultura, México, 1925.

-----. Reseña Histórico-descriptiva de la Ciudad de México, Imprenta de Francisco Díaz de León, México, 1901.

Galván Rivera, Mariano. *Nueva colección de leyes y decretos mexicanos: en forma de diccionario*, Tomo 1•, Imprenta de Tomás S. Gardida, México, 1853.

-----. Ordenanzas de tierras y aguas, o sea: formulario geométrico judicial, impresa por Leandro J. Valdés, México, 1844.

Informe documentado. Informe documentado que el gobierno del departamento de México, da al supremo de la nación sobre la queja que ante la superioridad tiene elevada el exmo. ayuntamiento de la capital. Imprenta del Aguila, dirigida por Jose Ximeno, México, 1840.

Informe emitido. Informe emitido de orden suprema por el presidente y algunos capitulares del Ayuntamiento de esta ciudad, sobre la exposición que otros señores capitulares hicieron, pidiendo se reforme la ley orgánica de 12 de febrero del presente año, y se suspendan entretanto sus efectos. Imprenta de Andrade y Escalante, México, 1859.

Janvier, Thomas A. The mexican guide, Charles Scribner's sons, New York, 1886.

Ley dictada. Ley dictada por el Congreso Constituyente del Estado de México para la organización de los cuerpos municipales del mismo estado. Imprenta a cargo de Rivera, México, 1825.

Ley sobre los lugares. Ley sobre los lugares donde deben establecerse municipalidades, Imprenta de Vicente García Torres, México, 1845.

Ley sobre ordenanzas. Ley sobre ordenanzas municipales, Imprenta de Vicente García Torres, México, 1845.

Manifiesto de la conducta. Manifiesto de la conducta de los capitulares que formaron el exmo. ayuntamiento de México, hasta 3 de diciembre de este año, 1849. Tipografía de R. Rafael, México, 1849.

Manifiesto que hace al público. *Manifiesto que hace al público el ayuntamiento de 1840*, Impreso por Ignacio Cumplido, México, 1840.

Manual de providencias. Manual de providencias económico-políticos para uso de los habitantes del Distrito Federal por el lic. Juan Rodriguez de San Miguel. México, 1834, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arevalo. Marroquín y Rivera, Manuel. Obras de provisión de Aguas Potables para la Ciudad de México, Imprenta de Juan Aguilar Vera, México, 1910.

Memoria económica. Memoria económica de la municipalidad de México formada de orden del exmo. ayuntamiento, por una comisión de su seno en 1830. México, 1830, Imprenta de Martín Rivera a cargo de Tomás Uribe.

Memoria de los ramos. Memoria de los ramos municipales formada por los capitulares que hasta el 31 de diciembre de 1846, pertenecieron al exmo. ayuntamiento de la capital de la república. Imprenta de la Voz del Pueblo dirigida por I. Avila, México, 1847.

Memoria de la corporación. *Memoria de la corporación municipal que funcionó en el año de 1851*. Tipografía de Vicente García Torres, México, 1852.

Memoria de los principales. Memoria de los principales ramos de la policía urbana y de los fondos de la ciudad de México presentada a la serenísima regencia del imperio en cumplimiento de sus ordenes supremas y de las leyes por el prefecto municipal. Imprenta de J.M. Andrade y F. Escalante, México, 1864.

Memoria de los ramos. Memoria de los ramos municipales correspondiente al semestre de 1• de enero a 20 de junio de 1867, que presenta al C. Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación, el alcalde municipal que fue de la ciudad de México. Imprenta económica, México, 1867.

Memoria de la corporación. *Memoria de la corporación municipal que funcionó de agosto a diciembre de 1867*, Imprenta de J. Fuentes y Compañía, México, 1868.

Memoria que el ayuntamiento constitucional. Memoria que el ayuntamiento constitucional del año de 1868 presenta para conocimiento de sus comitentes. México, 1868, Imprenta de Ignacio Cumplido.

Memoria que el ayuntamiento popular. Memoria que el ayuntamiento popular de 1869, presenta a sus comitentes. Tipografía del Comercio, México, 1870.

Memoria que el ayuntamiento de 1870. Memoria que el ayuntamiento de 1870 presenta a sus comitentes. Imprenta del Comercio, México, 1871.

Memoria con que da cuenta. Memoria con que da cuenta el c. presidente del ayuntamiento de 1875 al ayuntamiento de 1876, México, Imprenta del comercio, de Dublán y compañía, 1876.

Memoria que el ayuntamiento constitucional. Memoria que el ayuntamiento constitucional de 1879 presenta a sus comitentes. Imprenta de Francisco Diaz de León, México, 1880.

Ordenanzas de aguas. Ordenanzas de aguas dadas para la ciudad de México por el exmo. sr. Virrey Duque de Albuquerque, y mandadas imprimir por el E. Ayuntamiento: A consulta de su comisión respectiva en el año de 1846, juntamente con sus aclaraciones y demás acuerdos relativos dados por la misma Exma. Corporación. Imprenta de la Voz del Pueblo dirigida por I. Avila, México, 1846,

Ordenanzas de tierras y aguas. *Ordenanzas de tierras y aguas, o sea formulario geométrico=judicial*, Imprenta de Vicente G. Torres, México, 1842.

Ordenanzas municipales. Ordenanzas municipales del que fue Departamento de México sancionadas por el gobierno y junta departamental en el año 1840, y que según algunos, están vigentes en la actualidad en el Distrito Federal. México, 1868, Imprenta de Tecpan de Santiago.

Ordenanza provisional. *Ordenanza provisional del ayuntamiento de México*. Imprenta de Andres Boix a cargo de M.C. Ituarte, México, 1853.

Orozco y Berra, Manuel. "Ciudad de México" en *Diccionario universal de historia y de geografía*. Tomo V, imprenta de F. Escalante y ca., y C• librería de Andrade, México, 1854.

-----. Memoria para la carta hidrográfica del Valle de México, formada por acuerdo de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Imprenta de A. Boix, México, 1864.

Peñafiel, Antonio. Memoria sobre las agua potables de la capital de México, oficina tipográfica de la Secretaria de Fomento, México, 1884.

Reglamento de la policía. Reglamento de la policía de la ciudad de México y del Distrito Federal. Imprenta de V.G. Torres a cargo de M. Escudero, México, 1872.

Reseña hecha. Reseña hecha por el señor gobernador del Distrito, D. Miguel María Azcarate, de sus actos, en el tiempo que tuvo a su cargo la administración municipal, desde 8 de agosto de 1852, hasta 5 de mayo de 1853, en cuyo dia fue reinstalado el exmo. ayuntamiento de esta capital. Imprenta de Andres Boix, a cargo de M.C. Ituarte, México, 1853.

Río de la Loza, Leopoldo. "Aguas naturales de más uso en la ciudad de México", en José María Pérez Hernández, Diccionario geográfico, estadístico, histórico, biográfico, de industria y comercio de la república mexicana, con los escritos de Manuel Orozco y Berra y Alfredo Chavero, Imprenta del cinco de mayo, México, 1874.

-----. Informe presentado por la comisión de ciencias auxiliares a la Sociedad Mexicana de Historia Natural. Imprenta de Ignacio Escalante y c• ,México, 1869.

Róa Bárcena, José María. *Recuerdos de la invasión Norte-americana: 1846-1848; por un joven de entonces,* ediciones de la librería madrileña de Juan Buxo y coo, México, 1883.

Trigueros Ignacio. Memoria de los ramos municipales correspondiente al semestre de enero a junio de 1866. presentada a S.M. el emperador por el alcalde de la ciudad de México D. Ignacio Trigueros. Imprenta económica, México, 1866.

Valle, Juan N del. El viajero en México, completa guía de forasteros para 1864, Imprenta de Andrade y Escalante, México, 1864.

Tesis y trabajos no publicados.

Ávila Gónzalez, Jesus Salvador. "Crecimiento y transformación de una unidad periférica: el municipio de Tacubaya, 1880-1920". Tesis de licenciatura, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, 1993.

Márquez Morfín, Lourdes. "La desigualdad ante la muerte: epidemias, población y sociedad en la ciudad de México (1800-1850)". Tesis de doctorado, el Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 1991.

Talavera Ibarra, Oziel Ulises. "Entre la escasez y el desperdicio: el agua en la ciudad de México en el siglo XIX (1821-1880)" Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, México, 1997.

Libros y artículos.

Aboites Aguilar, Luis. El agua de la nación: Una historia política de México (1888-1946). Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, México, 1998.

-----. La irrigación revolucionaria: Historia del sistema nacional del riego del Río Conchos, Chihuahua. 1927-1938. Secretaría de Educación Pública- Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1987.

Anna, Timothy E. La caída del gobierno español en la ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, México, 1981,

Annino, Antonio. Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1995.

-----. "Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial. El 29 de noviembre de 1812 en la ciudad de México" en *Secuencia*, núm. 24, septiembre-diciembre de 1992, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México.

Arcos, María Fernanda G. de los. "Elementos y cohesión de las estructuras de poder: algunos problemas para el historiador" en *Iztapalapa: Revista de ciencias sociales y humanidades*, Año 14, núm. 32, Enero-Junio 1994, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, México.

Arrom, Silvia y Servando Ortoll (editores) *Riots in the City: Popular Politics and the Urban Poor in Latin America*, 1765-1910, Wilmington: Scholarly Resources, 1996.

Bonaudo, Marta y Elida Sonzogni. "Redes parentales y facciones en la política santafesina, 1850-1900" en Siglo XIX:

Revista de historia, segunda época, número 11, enero-junio 1992, México.

Brading, D.A. Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810), Fondo de Cultura Económica, México, 1995.

Castañeda González, Rocío. *Irrigación y reforma agraria: las comunidades de riego del valle de Santa Rosalía, Chihuahua 1920-1945*. Comisión Nacional del Agua- Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. México, 1995.

Cardoso, Ciro. México en el siglo XIX (1821-1910): Historia económica y de la estructura social, Nueva Imagen, México, 1980.

Carmagnani, Marcello. Estado y mercado: La economía pública del liberalismo mexicano, 1850-1911, El Colegio de México-Fideicomiso Historia de las Américas-Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

Casasola, Gustavo. Seis siglos de historia gráfica de México, 1325-1900, Ediciones Gustavo Casasola, México, 1966.

Chiaramonte, José Carlos. "Vieja y nueva representación: Los procesos electorales en Buenos Aires 1810-1820" en Antonio Annino. *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1995.

Coastworth, John H. Los orígenes del atraso: Nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX, Alianza editorial mexicana, México, 1990.

Connolly, Priscilla. *El contratista de don Porfirio: Obras públicas, deuda y desarrollo desigual*. El Colegio de Michoacán-Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco-Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

Dávalos, Marcela. "La salud, el agua y los habitantes de la ciudad de México. Fines del siglo XVIII y principios del XIX" en Regina Hernández Franyuti (compilación) *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX: Tomo I. Economía y estructura urbana*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1994.

Di Tella, Torcuato S. Política nacional y popular en México, 1820-1847, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

-----. "Las clases peligrosas a comienzos del siglo XIX en México", en *Desarrollo económico revista de ciencias sociales*, 12:1973, núm. 48, Buenos Aires.

Fotografía en América Latina. La fotografía en América Latina y el Caribe en el siglo XIX y comienzos del XX, (disco compacto), México, IFLA-PAC, UNESCO, Biblioteca Nacional de Venezuela, Universidad de Colima, Memory of the world, 1998.

Gayón Córdova, María. Condiciones de vida y de trabajo en la ciudad de México en el siglo XIX, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1988, (Cuadernos de trabajo, 53)

González Oropeza, Manuel. La intervención federal en la desaparición de poderes. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1983.

Gortari, Rabiela Hira de y Regina Hernández Franyuti. *Memoria y encuentros: La ciudad de México y el Distrito Federal* (1824-1928), Departamento del Distrito Federal e Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1988, t. III.

------. "Política y administración. Del Distrito Federal a la creación del Departamento del Distrito Federal. Una perspectiva actual" en *Ensayos sobre la ciudad de México: IV. Macrópolis mexicana*, Departamento del Distrito Federal, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Universidad Iberoamericana, México, 1994.

-----. "Política y administración en la ciudad de México. Relaciones entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Distrito

Federal y Departamental: 1824-1843" en Regina Hernández Franyuti (compilación) *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX: Tomo II. Gobierno y política/ Sociedad y cultura*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1994.

Hernández Franyuti, Regina. "Ideología, proyectos y urbanización en la ciudad de México, 1760-1850" en Regina Hernández Franyuti (compilación) *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX: Tomo I. Economía y estructura urbana,* Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1994.

Lepetit, Bernard. "La historia urbana en Francia: veinte años de investigaciones" en Secuencia, núm 24, septiembre-diciembre de 1992, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México.

Loreto López, Rosalva. "De aguas dulces y aguas amargas o de cómo se distribuía el agua en la ciudad de Puebla durante los siglos XVIII y XIX" en Rosalva Loreto López *Limpiar y obedecer, el agua y la muerte en la Puebla de los Angeles, 1650-1925*, Claves Latinoamericanas: Universidad Autónoma de Puebla: Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos- Colegio de Puebla, Puebla, 1994.

Martínez García, Juan Manuel. Administración, calidad y preservación del agua en la Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1992.

McGowan, Gerald Louis. El Distrito Federal de dos leguas o como el Estado de México perdió su capital, El Colegio Mexiquense, Gobierno del Estado, Zincacantepec, Estado de México, 1991.

Medel, Vicente. "México. 1750-1850", en *Historia urbana de Iberoamérica: La ciudad ilustrada: análisis regionales (1750-1850)*, Testimonio-Quinto centenario, Madrid, 1992.

Mina Nacif, Jorge. "Policía y seguridad pública en la ciudad de México, 1770-1848" en Regina Hernández Franyuti (compilación) *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX: Tomo II. Gobierno y política/ Sociedad y cultura,* Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1994.

Morales, María Dolores. "La expansión de la ciudad de México en el siglo XIX: el caso de los fraccionamientos", en Alejandra Moreno Toscano (coordinadora), *Ciudad de México: Ensayo de construcción de una historia*, Secretaría de Educación Pública-Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1978, (Colección científica, historia, 61).

-----. "Espacio, propiedad y órganos de poder en la ciudad de México en el siglo XIX" en Carlos Illades y Ariel Rodríguez (compiladores), *Ciudad de México: Instituciones, actores sociales y conflicto político, 1774-1931*, El Colegio de Michoacán-Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1996.

Moreno Toscano, Alejandra. "México", en Richard Morse, *Las ciudades latinoamericanas: II. Desarrollo Histórico*, Secretaría de Educación Pública, (sepsetentas, 97), México, 1973.

Musset, Alain. *El agua en el Valle de México: Siglos XVI-XVIII*, Pórtico de la ciudad de México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, México, 1992.

------. "De Tláloc a Hipócrates. El agua y la organización del espacio en la cuenca de México (siglos XVI-XVIII)" en Alejandro Tortolero Villaseñor (coordinador) *Tierra, agua y bosques: Historia y medio ambiente en el México Central*, Centre Français d'Études Mexicaines et Centraméricaines: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora: Potrerillos Editores: Universidad de Guadalajara. México, 1996.

Pérez Rosales, Laura. "La organización de una gran capital: el gobierno de la ciudad de México entre 1824 y 1928" en *Ensayos sobre la ciudad de México: III. El corazón de una nación independiente*, Departamento del Distrito Federal, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Universidad Iberoamericana, México, 1994.

Pérez Toledo, Sonia. Los hijos del trabajo: los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853, Universidad Autónoma

Metropolitana-Iztapalapa, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 1996.

------. "Consideraciones acerca de la población de la ciudad de México de la primera mitad del siglo XIX", Signos: Anuario de Humanidades, VII:1993, t. I, México.

Reyna, Ma. del Carmen. "El Desierto de los Leones: sus aguas y la adjudicación de su monasterio en el siglo XIX" en *Historias: Revista de la dirección de estudios históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, Núm. 19, octubre-marzo 1988, México.

Rodríguez Kuri, Ariel. *La experiencia olvidada: El Ayuntamiento de México: política y gobierno, 1876-1912*, Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco: El Colegio de México, México, 1996.

------. "Política e institucionalidad: El Ayuntamiento de México y la evolución del conflicto jurisdiccional, 1808-1850" en Regina Hernández Franyuti (compilación) *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX: Tomo II. Gobierno y política/ Sociedad y cultura,* Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1994.

-----. "DF: la gestión del agua, un viejo dilema" en Ciudades, Año 3, núm. 11, julio-septiembre 1991, México.

Romero, José Luis. "La ciudad latinoamericana y los movimientos políticos" en Siglo XIX: Revista de historia, segunda época, número 11, enero-junio 1992, México.

Romero Flores, Jesús. México Historia de una gran ciudad, Biblioteca de El Nacional, México, 1948.

Sabato, Hilda. "Ciudadanía, participación política y formación de una esfera pública en Buenos Aires, 1850-1880" en *Siglo XIX: Revista de historia*, segunda época, número 11, enero-junio 1992, México.

------. "Elecciones y prácticas electorales en Buenos Aires, 1860-1880. • sufragio universal sin ciudadanía política?" en Antonio Annino. *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX,* Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1995.

Suárez Cortez, Blanca Estela y Diana Birrichaga Gardida *Dos estudios sobre usos del agua en México (siglos XIX y XX)*, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua- Centros de Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1997.

Serrano Ortega, José Antonio "Levas, tribunal de vagos y Ayuntamiento: La ciudad de México, 1825-1836" en Carlos Illades y Ariel Rodríguez (compiladores), *Ciudad de México: Instituciones, actores sociales y conflicto político, 1774-1931*, El Colegio de Michoacán- Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1996.

Tilly, Charles. "La contienda política y los pobres en las ciudades latinoamericanas durante los siglos dieciocho y diecinueve" en Silvia Arrom y Servando Ortoll (editores) *Riots in the City: Popular Politics and the Urban Poor in Latin America*, 1765-1910, Wilmington: Scholarly Resources, 1996.

Viqueira Albán, Juan Pedro. • Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces, Fondo de Cultura Económica, México, 1995.

Warren, Richard. "Desafío y trastorno en el gobierno municipal: el ayuntamiento de México y la dinámica política nacional, 1821-1825" en Carlos Illades y Ariel Rodríguez (compiladores), *Ciudad de México: Instituciones, actores sociales y conflicto político, 1774-1931*, El Colegio de Michoacán- Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1996.